

CONVENIO DE TERMINACION AL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COORDINACION DE ACCIONES DE FECHA 4 DE MAYO DE 2016 CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO NICOLAS YERENAS PEREZ Y LA LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA, AMBOS APODERADOS LEGAL DEL "FOJAL" Y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA, "LA CANACO", REPRESENTADO LA LICENCIADA CRISTINA IRENE LASSO CERVANTES, APODERADA LEGAL, A QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", QUIENES SE CONSIGNA EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

UNICO.- El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, mediante el acuerdo CT-21/06/16-19 tomado en su VI sesión ordinaria del año 2016, se ratificó el convenio de vinculación y coordinación de acciones de fecha 4 de mayo de 2016 celebrado entre "EL FOJAL" y "LA CANACO" teniendo como objeto principal vincular al Sector Público con el Sector Privado, creando condiciones que promuevan la formación, el desarrollo, la inversión y la consolidación de las empresas y los empresarios de Jalisco, a fin de impulsar la economía del Estado.

DECLARACIONES:

I.- "LAS PARTES" Las partes reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan desde el contrato de origen; y reconocen están de acuerdo con el alcance y contenido de este convenio.

II.- "LAS PARTES" declaran que en virtud de tener por cumplidas las obligaciones derivadas del convenio descrito en el antecedente primero de este instrumento proceden a celebrar el presente Convenio de Terminación al Convenio de Vinculación y Coordinación de acciones de fecha 4 de mayo de 2016.

III.- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO: "LAS PARTES" por mutuo acuerdo convienen en dar por terminado el "Convenio de Vinculación y Coordinación de acciones de fecha 4 de mayo de 2016", celebrado entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional

de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial "El Fojal", y la Cámara Nacional De Comercio, Servicios Y Turismo De Guadalajara, "La Canaco", lo anterior, en virtud de haberse perfeccionado el objeto del mismo, en términos de su cláusula segunda mediante la realización de las siguientes acciones:

- El pago de la aportación que "LA CANACO" recibió por parte de "EL FOJAL" por una cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil 00/100 M.N.) importe respaldado mediante las facturas número FE-171812 y FE-162281 de las cuales se anexa copia al presente convenio.
- La aplicación de dichos recursos en la realización de los eventos **"VAMOS COMERCIANDO"** y **"JALISCO IS ON"**, el primero celebrado del 14 y 15 de junio de 2016 con sede en el "Encuentro de negocio y foro de conferencias de la Canaco", y el segundo celebrado del 02 al 04 de octubre de 2016 con sede en el auditorio Telmex, en el que se dio cita a más de 7,600.
- Un informe de resultado cada uno de los eventos descritos en el punto inmediato anterior, mismos que se anexan al presente instrumento para formar parte integral del mismo.
- La canalización de personas como solicitantes de crédito al Fojal, así como la vinculación lograda entre las áreas de capacitación de "La Canaco" con el programa de "Fojal Academia".

SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN: Ambas partes voluntariamente reconocen y manifiestan su entera conformidad con el cumplimiento del convenio mencionado en la cláusula primera del presente, por lo que se dan por finiquitadas todas y cada una de las prestaciones y obligaciones contenidas en el mismo de forma recíproca a entera satisfacción de las mismas, con excepción de la obligación contenida en la cláusula **DECIMO PRIMERA** del mismo, la cual subsistirá en términos de su redacción, que para los efectos que corresponda, se transcribe a continuación:

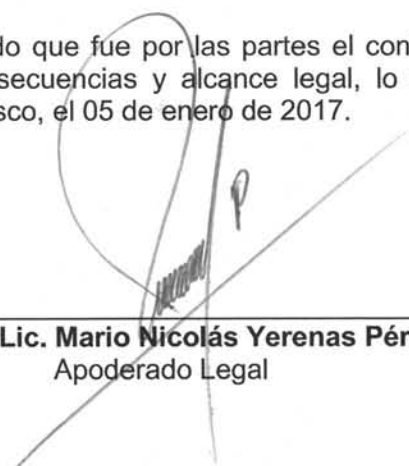
DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información intercambiada, por lo cual, no podrán hacer públicos los términos y condiciones de este convenio, o su relación contractual, en ningún material publicitario, de comercialización o promocional, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto que fuese requerido en términos de Ley por Autoridad Competente. **"LAS PARTES"** utilizarán la información relacionada con este convenio únicamente en cumplimiento del mismo.

Así mismo, **"LAS PARTES"** reconocen, para todos los efectos legales a que haya lugar, que derivado de las diferentes actividades que realizarán bajo el marco del presente convenio, obtendrán datos, información, documentos técnicos, procedimientos, listas de clientes, costos, estrategias, secretos industriales y demás elementos considerados como Información Confidencial en los términos del presente convenio y de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que **"LAS PARTES"** desean proteger y regular el manejo de dicha Información Confidencial, así como limitar el uso de la misma.

"EL FOJAL" por su parte, en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 05 de enero de 2017.

POR "FOJAL"

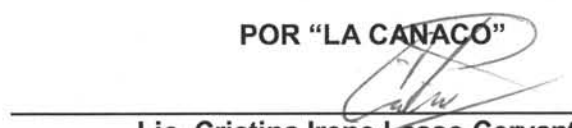


Lic. Mario Nicolás Yerenas Pérez
Apoderado Legal

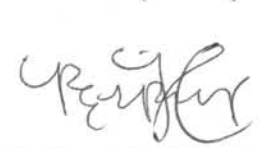


Lic. Laura Gutiérrez Padilla
Apoderado Legal

POR "LA CANACO"



Lic. Cristina Irene Lasso Cervantes
Apoderado Legal



Lic. Paulina Espinoza Cañedo.
Testigo



Ana Laura Vallejo Morfín
Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE FORMA MANCOMUNADA POR LA LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL FOJAL", Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA "FERO CRE-CCIENDO, S.C" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOS EL SR. JESUS FERNANDO MARTINEZ AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"; Y QUIENES EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.-Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.

- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran la **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** ambos en su carácter de Apoderados Legales de "EL FOJAL", que las facultades con los que comparecen a la firma del presente instrumento les fueron otorgados mediante la **Escritura Publica número 188,243** de fecha **26 de Abril de 2016**, y **Escritura Publica número 190,920** de fecha **28 de Julio de 2016, respectivamente**, ambas pasadas ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; y manifiestan que a la fecha las facultades conferidas en ambos instrumentos no les han sido limitados, modificados o revocados en forma alguna.

V.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave de registro federal de contribuyentes número **FJF850618K35**, y que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135, Colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44648.

VI.- Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2030, publicado en su Segunda Edición en el mes de Septiembre del 2010 como herramienta esencial que orienta las acciones conjuntas de Sociedad y Gobierno, se estableció como Objetivo Estratégico de Empleo y Crecimiento, entre otros, la creación de un sistema de financiamiento competitivo para acceso al crédito, a las garantías y al capital, en lo sucesivo el **"SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO DEL JALISCO"**, que sirva para mejorar el acceso al financiamiento especializado con base en las mejores prácticas financieras para cada sector económico y las distintas regiones de Jalisco, y contar con los productos financieros en coexistencia y/o complementando los servicios de la Banca de Desarrollo y la Banca Comercial Tradicional con la finalidad de la generación de más y mejores empleos.

VII.- Que el **SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO DE JALISCO** es un sistema que actualmente permite de manera enunciativa mas no limitativa, (i) que los proyectos viables de los micros, pequeños y medianos empresarios cuenten con los recursos suficientes y oportunos en las mejores condiciones del mercado, (ii) vinculación entre oferentes y demandantes de los servicios financieros, (iii) obtener diversas fuentes de financiamiento mediante la coordinación de acciones con la banca tradicional y con la banca de desarrollo, (iv) incrementar la capacidad de gestión de los empresarios mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación, (v) contar con una red de servicios financieros en el Estado, (vi) optimizar los recursos materiales, tecnológicos y humanos que benefician los tiempos de respuesta de acuerdo al sector y región, (vii) capitalizar y potencializar los recursos económicos (públicos y privados), a través de líneas de descuento, líneas de fondeo, fideicomisos de garantía, fondos de inversión y fondos de capital de riesgo con la Banca de Desarrollo, Fideicomisos y Fondos de Fomento, entidades públicas y entidades privadas, intermediarios financieros bancarios y no bancarios del Sistema Financiero Mexicano y otras

entidades públicas y privadas Nacionales y Extranjeras, y (viii) que permita analizar, formular y proponer directrices de Política Financiera-Económica en el Estado, coadyuvando con las distintas Secretarías y Dependencias del Ejecutivo Estatal encargadas del Financiamiento y Desarrollo Económico de Jalisco.

DECLARA "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO":

I.- Que es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 68,583 de fecha 21 de Septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo folio electrónico número 33789*1 de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la formación en general; la educación de los alumnos y alumnas de los distintos niveles y modalidades de enseñanza relacionados con la música, ya sean sostenidos con fondos públicos o privados, propios o ajenos; las actividades culturales, pedagógicas, artísticas y otras complementarias y conexas con las actividades docentes, en especial, actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares complementarios; brindar asesoría, consultoría, docencia, capacitación a Clubes, Asociaciones Civiles, prestadores de servicios y población en general en el ámbito de la música y el arte; realizar, para su propio aprovechamiento o el de sus miembros o terceros, cursos de entrenamiento y desarrollo, así como trabajos de investigación; así como la celebración de toda clase de actos, hechos jurídicos, contratos o convenios necesarios y/o convenientes para la adecuada satisfacción del objeto social.

III.- Que su **SOCIO ADMINISTRADOR** acredita su personalidad y facultades con las cuales comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura ya descrita en la declaración primera del presente capítulo; mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas forma alguna.

IV.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____, y manifiesta tener su domicilio fiscal en _____

VI.- Que es su deseo y así lo manifiesta en este acto, proporcionar a "**EL FOJAL**" los servicios profesionales vinculados con las actividades descritas en el anexo identificado con la letra "**A**" denominado "**Actividades del Originador Externo de Crédito**", mismo que se adjunta al presente Contrato.

DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad en con que cada una de ellas comparece al otorgamiento del presente Contrato y expuesto lo anterior, las partes expresamente convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: En virtud del presente contrato "**EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO**" se obliga a prestar sus servicios profesionales de forma exclusiva para "**EL FOJAL**" y a través de su personal autorizado, mediante la puntual realización de las actividades descritas en el **Anexo** marcado con la letra "**A**" denominado "**Actividades del Originador Externo de Crédito**". Las gestiones de prospección, pre-análisis y pre-evaluación documental que "**EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO**" realice serán proyectos de inversión o de financiamiento,

que deberán reunir las características requeridas por las "Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso" contenidas en el Manual Maestro de Financiamiento del Fojal para generar el ingreso de una solicitud de crédito a cualquiera de los programas de financiamiento que "EL FOJAL" tenga en operación, obligándose "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" a brindar el acompañamiento y asesoría necesarios hasta lograr la colocación, dispersión y liquidación del crédito otorgado de acuerdo a los términos, condiciones y reglas de operación vigentes para los usuarios de "EL FOJAL", a la fecha de ingreso de la mencionada solicitud. A los proyectos de financiamiento que concluyan con éxito el proceso de otorgamiento de crédito hasta su total dispersión se le denominará en los sucesivos "CRÉDITO COLOCADO" y le será asignado virtualmente a "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" para que éste le dé seguimiento hasta su total liquidación.

SEGUNDA.- DEL PERFIL DEL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO: Ambas partes acuerdan que los servicios que "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" brindara a "EL FOJAL" serán de forma exclusiva a través de personas físicas que cumplan con el perfil descrito en el documento anexo marcado con la letra "B": "Perfil del Originador Externo", siempre y cuando éstas obtengan un resultado aprobatorio como resultado de la evaluación a la que estarán sujetos, misma que se adjunta al presente marcado con la letra "D", "Evaluación del Originador Externo de Crédito"

TERCERA.- DE LA AUTORIZACION DE CRÉDITOS: Todos los proyecto de financiamiento que ingresen a "EL FOJAL" deberán pasar por el proceso de autorización de crédito vigente a la fecha de su solicitud por lo que solo se entenderá como "autorizado" una vez que haya sido evaluado y autorizado conforme a los parámetros, políticas, herramientas paramétricas y criterios impuestos por "EL FOJAL" por medio de su personal operativo interno autorizado.

CUARTA.- DE LA CONTRAPRESTACION: "EL FOJAL" o cualquier entidad designada por éste, entregará como contraprestación de los servicios de intermediación que reciba de "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" y a contra entrega de los recibos de honorarios o facturas correspondientes las cantidades descritas a continuación:

Por cada crédito "ORIGINADO", "EL FOJAL" cubrirá por concepto de compensación un porcentaje del 1.5% (uno punto cinco) por ciento neto del capital efectivamente dispersado, conforme al anexo marcado con la letra "C": "Compensaciones del Originador Externo" que se pagará, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dispersión del recurso otorgado.

El monto de la comisión referida en el párrafo que antecede, será cubierto al "ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" únicamente en el supuesto de cumplir con las siguientes premisas:

- (i) Que el "CRÉDITO COLOCADO" referido por el "ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" haya sido efectivamente dispersado.
- (ii) Que "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" haya presentado ante el departamento de administración y finanzas de "EL FOJAL" los comprobantes fiscales correspondientes a efecto de documentar los pagos previstos en la presente cláusula.

La aceptación por parte de "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO" de cualquier otra cantidad diversa a la estipulada en la presente cláusula y que provenga de los prospectos o solicitantes a financiamiento, será causa de rescisión del presente contrato e inhabilitará al mismo para futuras contrataciones por parte de "EL FOJAL", ya sea para el desarrollo de las actividades objeto de esta relación contractual o la prestación de cualquier otro servicio relacionado con este último.

QUINTA.- DEL AREA GEOGRAFICA: Los servicios personales para la colocación de créditos que brinde **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** deberán prestarse en el estado de Jalisco y en específico, en la zona geográfica que se le designe por el personal interno de **"EL FOJAL"**. La asignación del territorio antes indicado a **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** será limitado al espacio territorial del estado de Jalisco, sin ser exclusivo, ya que **"EL FOJAL"** tendrá la facultad de solicitarle un cambio de zona en el momento en que lo considere conveniente para el cumplimiento de sus fines.

SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO: **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** deberá de integrar un expediente por cada uno de los prospectos al otorgamiento de los financiamientos, dicho expediente deberá contener de forma ordenada, todos los documentos descritos en el "Check List" y en la Guía de Documentos de las "Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso" contenidas en el Manual Maestro de Financiamiento de **"EL FOJAL"**, documentos que formarán parte integral del expediente de crédito.

SÉPTIMA.- DE LOS REPORTES: Será obligación de **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** llevar a cabo una visita personal al domicilio del negocio del prospecto de financiamiento antes de ingresar la solicitud de crédito, así como de hacer la verificación de la existencia del domicilio señalado por el usuario a efecto recibir notificaciones, levantando para tal efecto un reporte o constancia que adjunte como anexo al expediente de crédito que deberá de mantener para cada uno de sus prospectos.

Después de lograr un **"CRÉDITO COLOCADO"**, **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** deberá de rendir un reporte trimestral en el formato que para tal efecto diseñe **"EL FOJAL"** en el que bajo protesta de decir verdad, reportará el seguimiento otorgado usuario, reportando cualquier cambio de domicilio, levantando constancia de verificación sobre el destino del recurso otorgado al amparo del crédito y que éste se encuentre en cumplimiento de acuerdo al plan de negocios presentado por el usuario en su expediente de crédito.

Será obligación de **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO"** dar aviso oportuno de cualquier anomalía y/o modificación que detecte si esta modifica la situación en la que fue otorgado **"EL CRÉDITO COLOCADO"**.

OCTAVA.- DEL RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE DE CREDITO: Ambas partes acuerdan que los responsables de la recepción, validación, cotejo e integración de documentos que integran el expediente de crédito será directamente el personal que integra la Dirección de Programas de Fomento de **"EL FOJAL"**, quienes deberán de cerciorarse, bajo protesta de decir verdad, que **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** haya cumplido con todos los requisitos estipulados por el "Check List" y la Guía de Documentos a Integrar de las "Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso".

NOVENA.- DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL "ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO": Mediante el presente instrumento **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** se obliga ante **"EL FOJAL"**, a la presentación mensual o cuando este último así se lo solicite, del seguimiento de las actividades que realiza con motivo de este contrato.

DÉCIMO.- DE LA NO RELACION LABORAL: **"EL FOJAL"**, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** lo anterior en virtud de que no existe subordinación y al no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por las leyes en la materia.



Por su parte **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**, reconoce expresamente que el uso de papelería con el membrete, logotipo y propiedad de **"EL FOJAL"**, no significara que estará sujeto a relación de subordinación laboral con **"EL FOJAL"**, y por tanto no podrá considerarse como su empleado.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzara a surtir sus efectos **a partir de la fecha de su firma** y será por un periodo de **12 (doce) meses**, pudiendo ser renovado de manera automática salvo que exista petición contraria por cualquiera de las partes que intervienen en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna que opere, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"** que en el mismo intervienen, sin menoscabo del derecho de la parte que no incumplió de ejercitar las acciones legales que le asistieren.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, son causas de rescisión imputables a **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** las siguientes:

- a) La prestación deficiente o inoportuna de las actividades objeto de este contrato, así como por no apegarse a lo estipulado en el mismo;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia del desarrollo de las actividades objeto de este contrato;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL FOJAL"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL FOJAL"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
- f) Por acuerdo que medie entre ambas partes.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL FOJAL"** comunicará por escrito a **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL FOJAL"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** dicha determinación.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita.

Por su parte **"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** se obliga expresamente a tratar la totalidad de la información proporcionada por **"EL FOJAL"** con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato como secreto industrial e información confidencial y/o reservada, por lo tanto no podrá divulgarla, revelarla, comunicarla o usarla en beneficio de terceros o para cualquier propósito u objeto distinto a los expresamente autorizados en el presente convenio, extendiendo la presente prohibición a la publicación e informe de los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMO CUARTA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

"EL FOJAL": En la Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco.

"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO": _____

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: "LAS PARTES" convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO SEPTIMA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razones de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **13 de Enero de 2017.**

POR **"EL FOJAL"**



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Y APODERADO LEGAL

POR **"EL FOJAL"**



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
DIRECTOR DE PROGRAMAS DE FOMENTO Y
APODERADO LEGAL

Las presentes firmas corresponden al contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 13 de Enero de 2017 celebrado entre Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y la sociedad denominada "FERO CRE-CCIENDO, S.C."

"EL ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"



FERO CRE-CCIENDO, S.C.
POR CONDUCTO DE SU
SOCIO ADMINISTRADOR
JESUS FERNANDO MARTINEZ AVILA

TESTIGOS:



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL FOJAL



PAOLA SANCHEZ PEREZ
COORDINADOR PROGRAMAS DE FOMENTO
DEL FOJAL

Las presentes firmas corresponden al contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 13 de Enero de 2017 celebrado entre Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y la sociedad denominada "FERO CRE-CCIENDO, S.C."

ANEXO A

Actividades del "Originador Externo de Crédito"

El "Originador Externo de Crédito" será el responsable de cumplir con los requerimientos específicos del Fojal para el prudente otorgamiento de financiamiento de acuerdo a las **"Políticas de Financiamiento y Crédito para los programas de Primer Piso"** contenidas en el **"Manual Maestro de Financiamiento del Fojal"** dentro de los programas que el Fojal juzgue convenientes para el cumplimiento de su mandato; además de llevar el seguimiento, supervisión y recuperación del crédito hasta su liquidación, esto implica las siguientes actividades y responsabilidades puntuales:

1. Identificación de MiPyME Objetivo.
2. Diagnóstico de necesidades de financiamiento.
3. Preparación conjunta de Plan de Negocio.
4. Integración del expediente de crédito según programa del Fojal.
5. Visitas oculares, desarrollo y entrega de informes y reportes aplicables.
6. Precaptura en el sistema predictivo denominado "Formato Electrónico de Originación de Crédito Fojal".
7. Entrega de Expediente Físico para su evaluación.
8. Seguimiento a resolución por los órganos facultados.
9. Formalización y entrega física de documentos fundatorios.
10. Seguimiento a la disposición del crédito.
11. Comprobación de aplicación del destino del crédito.
12. Visita de supervisión trimestral de acreditado y entrega de reporte.
13. Cobranza Administrativa en sitio, en su caso.

ANEXO B

Perfil del "Originador Externo"

PERFIL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO		
Categoría	Concepto	Criterios de Evaluación y Selección
Perfil	Constitución	Persona Física o Moral legalmente constituida en el estado de Jalisco, con datos de registro en el RFC.
	Actividad Principal	Deberá obtener sus ingresos por dedicarse: → <i>Al extensionismo profesional, consultoría diagnóstico y originación de proyectos de financiamiento y planes de negocio en MiPyMEs.</i>
	Años de Experiencia en el Sector	2 años como mínimo en el sector financiero.
Capacidades	Capacidad de apego a normas	Apego total a las normas y reglas específicas de cada programa objetivo del Fojal que le sea asignado. Resultados numéricos de sus gestiones en los años de experiencia.
	Capacidad de análisis financiero	Deberá ser capaz de hacer análisis financieros y proyectos de inversión. → Deberá demostrar experiencia en su realización.
	Honorabilidad y Ética Profesional	Capaz de actuar con altos estándares éticos y de honorabilidad profesional y con apego a las normas establecidas. <i>Debe tener reconocimiento y prestigio dentro de la actividad.</i>
Otras	Conocimientos técnicos y Profesionales	→ <i>Ingeniería Industrial</i> → <i>Licenciatura en Negocios.</i> → <i>Licenciatura en Administración</i> → <i>Licenciatura en Economía.</i> → <i>Licenciatura en Finanzas.</i> → <i>Otras afines al ramo.</i> → <i>Experiencia demostrable > 2 años como colocador de financiamiento, extensionista o proyectista financiero.</i>
	Roles	→ Promotor: Deberá utilizar sus relaciones personales y de negocios para detectar espacios de oportunidad comerciales acordes a los programas de financiamiento asignado. Debe conocer el mercado y las necesidades de su mercado objetivo. → Ordenado: Deberá organizarse con agendas para visitas de promoción, comprobación, supervisión y cobranza según aplique, honrando los compromisos tomados con los clientes. → Analítico: Tendrá la responsabilidad de diagnosticar la empresa, identificar los proyectos a realizar, el monto y tipo de financiamiento adecuado y desarrollar en conjunto planes de negocios y proyectos de inversión acordes con las necesidades detectadas. → Proactivo: Participará activamente en la integración de los expedientes. Debe coadyuvar a realizar el estudio técnico y el proyecto de inversión; deberá también facilitar y gestionar el acceso al financiamiento, así como dar seguimiento y supervisión periódica al

ANEXO B

		acreditado e intervenir de primera mano en caso de mora. → Altos estándares profesionales: El Originador deberá saber y entender que de su labor íntegra depende la consolidación y escalamiento de muchas MiPyMEs Jaliscienses por lo que deberá actuar con altos estándares técnicos y profesionales que puedan mantener e incrementar su prestigio personal y el de Foja! como Banca de Fomento.
--	--	--

ANEXO C

Compensación del "Originador Externo"

Ejemplo de tabla de percepciones por comisión por éxito de originación para el "Originador Externo" de Crédito

Crédito Dispersado	%	Comisión por Éxito
\$ 3'000,000.00	1.50	\$ 45,000.00
\$ 2'750,000.00		\$ 41,250.00
\$ 2'500,000.00		\$ 37,500.00
\$ 2'250,000.00		\$ 33,750.00
\$ 2'000,000.00		\$ 30,000.00
\$ 1'750,000.00		\$ 25,250.00
\$ 1'500,000.00		\$ 22,500.00
\$ 1'250,000.00		\$ 18,750.00
\$ 1'000,000.00		\$ 15,000.00

Comisión calculada con el **1.50 % (uno punto cinco cero) neto** sobre el monto del crédito efectivamente dispersado por el Fojal.

ANEXO D

Evaluación del “Originador Externo de Crédito”

La Evaluación del “Originador Externo” se realizará de la siguiente manera:

FORMATO DE EVALUACIÓN			
Categoría	Concepto	Ponderación	Calificación
Perfil.	Constitución	0	
	Actividad	0-5	
	Experiencia en el sector	0-5	
Capacidades.	Capacidad de apego a normas	0-5	
	Capacidad de Análisis financiero	0-5	
	Honorabilidad y ética profesional	0-5	
Otros.	El evaluador podrá otorgar hasta 5 puntos adicionales si el candidato tiene conocimientos técnicos demostrables.	0-5	
Calificación Máxima posible		0-30	

La **calificación mínima** para resultar aprobado es de **21 puntos** (70% de la calificación máxima).

Esta “**Evaluación**” será realizada por la “Dirección Estratégica” del Fojal y será ratificada por su Comité Técnico.

CONVENIO DE COLABORACION

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y LA LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "MDO TECNOLOGIA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL SR. CUAUHEMOC LOPEZ BENITEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "MDO", QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizó que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "sujeto de apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.

- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta.
- h) productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- i) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV. – Declaran el LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE y la LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO, ambos en su carácter de Apoderados Legales de “**EL FOJAL**”, que las facultades y los poderes con los que comparece le fueron otorgados, al primero de ellos, mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, y la segunda, mediante la Escritura Publica número 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016, ambas otorgadas ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades y poderes no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco, México.

DECLARA “MDO”

I.- Que es una **SOCIEDAD ANONIMA** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Publica número 18,453, de fecha 17 de Febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual quedo inscrita ante el Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 59939*1.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, renta, distribución, importación, exportación, fabricación, conservación, comercialización, mantenimiento y reparación en general de todo tipo de equipos de cómputo, de comunicación y accesorios para los mismos; la comercialización de todo tipo de equipos y servicios de mantenimiento, preventivos y correctivos para equipos de cómputo, periféricos, telecomunicaciones, internet y equipo relacionado con el proceso de automatización de oficinas, hoteles, comercios y casas habitación; la realización por cuenta propia y de terceros de todo tipo de investigaciones, diagnósticos o estudios relacionados con la implementación de sistemas informáticos de telecomunicaciones o de control de procesos;

la asesoría y capacitación en cualesquiera de las áreas relacionadas con la computación, y la realización de cualquier medio y de los materiales necesarios para llevarlos a cabo; así como la celebración y ejecución de toda clase de actos, contratos, operaciones de lícito comercio a que pueda dedicarse en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III.- Que su **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** el **SR. CUAUHTÉMOC LOPEZ BENITEZ** cuenta con las facultades necesarias para obligar a la sociedad en los términos del presente contrato, lo cual acredita con copia simple de la Escritura Pública 25,535, de fecha 07 de Junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco; las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas o en forma alguna.

IV.- Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración por considerarlo una herramienta tecnológica eficaz de impulso al desarrollo de, y que será una plataforma importante para efecto de incrementar su productividad.

II.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente convenio, por lo que de conformidad con lo anteriormente expuesto sujetan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**EL FOJAL**" y "**MDO**", este último a través de su plataforma de operación denominada "**ZOHO CRM PLUS**", para el desarrollo de las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades a realizar, tanto de manera individual como en forma conjunta, con el fin principal de proporcionar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Jalisco el acceso a una herramienta tecnológica que les permita la aplicación de estrategias eficaces de gestión de relaciones con sus clientes (CRM), que impulsen su crecimiento, productividad y rentabilidad.

SEGUNDA.- DE LAS COMPROMISOS DE LAS PARTES: "**LAS PARTES**" acuerdan que la suscripción del presente instrumento generara el cumplimiento de los compromisos que, de manera enunciativa más no limitativa, se establecen a continuación para cada una de ellas:

"MDO"

- La participación activa dentro de los **niveles 4 y 5** del programa denominado "**FOJAL ACADEMIA**", para la impartición de temas relacionados con la importancia de las **Herramientas de Tecnologías de la información** en los Negocios, tales como CRM, desarrollo de campañas de marketing, publicidad, email, desarrollo de proyectos y reportes en tiempo real, así como la utilización de Book, People y Recruit para su personal.
- Proporcionará **Webinars** (tutoriales técnicos) gratuitos, grabados o en vivo, para un número indefinido de usuarios que "**EL FOJAL**" le señale, sobre los productos que "**ZOHO CRM PLUS**" ofrece y que inicialmente o durante su periodo de prueba son

gratuitos tipo **freemium**, los cuales generaran un costo para el usuario una vez que sean requeridos con servicios más especializados de la plataforma.

- Proporcionará capacitación a 1 (una) persona que **"EL FOJAL"** le señale para que sea experto **"Zoho CRM PLUS"** y pueda replicar la información con los usuarios en las horas de los **webinars** o de forma libre para la solución de dudas de los beneficiarios de **"EL FOJAL"** que así lo requieran en cualquier tiempo.

"EL FOJAL"

- La promoción al evento denominado **"Zohostartups"** cuya sede será la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se desarrollara el día 13 de Marzo 2017; dicha promoción será llevada a cabo dentro de las redes sociales en las que **"EL FOJAL"** tiene participación y mediante correos masivos a las bases de datos de los alumnos y exalumnos de **"EL FOJAL"**.
- La promoción al evento denominado **"Zoholics México 2017: Transformación Digital"** cuya sede será la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se desarrollara los días 14 y 15 de Marzo 2017; dicha promoción será llevada a cabo dentro de las redes sociales en las que **"EL FOJAL"** tiene participación y mediante correos masivos a las bases de datos de los alumnos y exalumnos de **"EL FOJAL"**.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS TECNICOS Y HUMANOS: Tanto **"EL FOJAL"** como **"MDO"** aportarán, cada uno por su cuenta, todos los recursos técnicos, materiales, presupuestales y humanos necesarios para dar cumplimiento adecuado al objeto del presente convenio, por lo tanto **"LAS PARTES"**, desde este momento y hasta el término de la vigencia de este instrumento, se liberan entre sí de cualquier responsabilidad laboral o de cualquier otra índole que se derive de la firma del presente acuerdo de voluntades.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración iniciara a partir de la fecha de suscripción del mismo y finalizara el **31 de Diciembre del 2017**.

QUINTA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** de común acuerdo convienen que la tanto **"EL FOJAL"** como **"MDO"** podrán dar por terminado de manera anticipada y por cualquier motivo este convenio, debiendo dar aviso a la otra parte con por lo menos 1 (un) mes de anticipación.

SEXTA.- DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD: Bajo ninguna circunstancia, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable frente a la otra por ingresos o ganancias perdidas, por daños circunstanciales, indirectos, consecuentes o multas derivadas de las actividades a desarrollar por cuenta de cada una de ellas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DE AUTOR: **"LAS PARTES"** convienen que las marcas y demás derechos de propiedad intelectual registradas o en proceso de registro de cada una de ellas, seguirán siendo propiedad de las mismas, por lo que se reconocen su titularidad entre sí, y convienen en no reclamar derecho alguno sobre ellas.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información intercambiada, por lo cual, no podrán hacer públicos los términos y condiciones de este convenio, o su relación contractual, en ningún material publicitario,

de comercialización o promocional, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto que fuese requerido en términos de Ley por Autoridad Competente. **"LAS PARTES"** utilizarán la información relacionada con este convenio únicamente en cumplimiento del mismo.

Así mismo, **"LAS PARTES"** reconocen, para todos los efectos legales a que haya lugar, que derivado de las diferentes actividades que realizarán bajo el marco del presente convenio, obtendrán datos, información, documentos técnicos, procedimientos, listas de clientes, costos, estrategias, secretos industriales y demás elementos considerados como Información Confidencial en los términos del presente convenio y de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que **"LAS PARTES"** desean proteger y regular el manejo de dicha Información Confidencial, así como limitar el uso de la misma.

"EL FOJAL" por su parte, en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO: **"LAS PARTES"** acuerdan que para que cualquier modificación al presente instrumento sea válida, deberá constar por escrito, referir este convenio y estar debidamente firmada por los representantes legales de cada una de **"LAS PARTES"**.

DECIMO.- DEL DOMICILIO CONVENICIONAL DE LAS PARTES: Todos los avisos y notificaciones que deban darse entre **"LAS PARTES"** bajo el amparo de este convenio, deberán ser por escrito y entregadas de forma personal o por correo certificado o por cualquier otro medio en que conste su recepción en los siguientes domicilios convencionales:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia, Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

"MDO"

DECIMO PRIMERA.-DE LA CESION DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir en cualquier forma, sus derechos derivados del presente acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte, conviniendo **"LAS PARTES"** para tal efecto que cualquier cesión en violación a este acuerdo será nula.

DECIMO SEGUNDA.- DE LA SUSTITUCIÓN DE ACUERDOS: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre **"LAS PARTES"** respecto de su objeto, motivo por el cual, a

partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente convenio pudiera existir entre **"LAS PARTES"**, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DECIMO TERCERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: **"LAS PARTES"** convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DECIMO CUARTA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: **"LAS PARTES"** reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiera con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

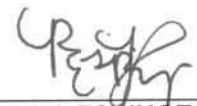
Leído que fue el presente convenio de colaboración lo firman de conformidad las partes a los **17 días del mes de Enero de 2017.**

POR **"EL FOJAL"**



**LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE**
APODERADO LEGAL

POR **"EL FOJAL"**



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADO LEGAL

POR **"MDO"**



CUAUHTEMOC LOPEZ BENITEZ
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

TESTIGOS



ANA LAURA VALLEJO MORFIN
EJECUTIVO DE VINCULACION Y
COMUNICACIÓN DEL FOJAL

**LIC. EDUARDO JOEL MENDOZA
MIRAMONTES**
COORDINADOR DE MESA DE
CONTROL DEL FOJAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "**FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** Y LA LIC. **LAURA GUTIERREZ PADILLA**, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL FOJAL**", Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**CENTRO IMPULSOR DE JALISCO, S.A.P.I. DE C.V.**" POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION EL LIC. **CARLOS ADRIAN MICHEL ENRIQUEZ**, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR**", Y QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de Septiembre de 2009 y 15 de Junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.

- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** y la **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** en su carácter de Apoderados Legales de "**EL FOJAL**" que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron otorgadas, en la Escritura Pública número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016 y en la Escritura Pública 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

DECLARA "EL PRESTADOR":

I.- Que es una **SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSION** legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana según consta en la Póliza Número 2,617 de fecha 11 de Junio de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Sánchez Acosta, Corredor Público número 55 de la Plaza del Estado de Jalisco; la cual quedo registrada con fecha 18 de Julio de 2014 mediante el Folio Mercantil Electrónico número 82848*1 del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la ejecución de toda clase de actos de comercio, contratar, activa o pasivamente para adquirir, registrar, operar, enajenar, ceder o disponer, y esto por cualquier título, derecho de autor, derechos corporativos, derechos patrimoniales y derechos morales, patentes, marcas, marcas industriales, nombres comerciales, franquicias, certificados de invención, invenciones, opciones y preferencias y concesiones para todo tipo de actividad que sean convenientes o necesarias para la realización de su objeto social; la adquisición y prestación de toda clase de servicios y asesoría y consultoría técnica respecto de cualquier aspecto relacionado con los fines de la sociedad; así como la asesoría y capacitación de empresas, organismos descentralizados o cualquier otra entidad pública o privada en referencia al objeto social.

III.- Que su Representante Legal el **LIC. CARLOS ADRIAN MICHEL ENRIQUEZ** acredita su personalidad y facultades con las cuales comparece a este acto con la Póliza número 702 de fecha 01 de Septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Eduardo Anaya Aviña, Corredor Público número 71 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual quedo inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco con fecha 04 de Septiembre de 2015 bajo el mismo Folio Mercantil Electrónico de su constitución; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha en que este acto se celebra.

IV.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Estado de Jalisco bajo el Número de Registro P26880.

V.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y señala como su domicilio fiscal el ubicado en _____ en Zapopan, Jalisco.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "EL FOJAL" la cual se identifica con el número **48** de fecha **24 de Enero de 2017** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 1**.

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" brindará a "EL FOJAL" los servicios legales en Materia de Propiedad Industrial para el Registro de **42 (cuarenta y dos) "MARCAS POR CLASE"** ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, correspondientes a los Servicios que "EL FOJAL" ofrece a sus usuarios, clasificando los rubros de dichos servicios mediante las **CLASES 35 (Consultoría Empresarial), 36 (Operaciones Financieras) y 41 (Capacitación)**.

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que "EL FOJAL" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por concepto de los servicios objeto de este contrato es la cantidad de **\$ 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)**, a razón de **\$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** por cada una de las "MARCAS" susceptibles de registro, cantidades a las cuales deberá adicionarse el impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el pago por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se hará efectivo a través de transferencia interbancaria a la cuenta clabe que "EL PRESTADOR" proporcionó en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los registros de las **42 (cuarenta y dos) MARCAS**, y previa presentación de la factura correspondiente.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los servicios descritos en la cláusula primera del presente instrumento serán proporcionados de acuerdo a las características que se detallan a continuación:

- Los servicios de "EL FOJAL" serán clasificados mediante las **CLASES 35 (Consultoría Empresarial), 36 (Operaciones Financieras) y 4 (Capacitación)**.
- Incluyen la búsqueda fonética, preparación de la Solicitud de Registro de Marca, elaboración del Formato de Pago, pago en el banco, presentación de la documentación en las Oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, contestación de oficios y seguimiento del trámite de Registro hasta su conclusión.

El pago en el banco que **"EL PRESTADOR"** realizara por concepto de **"Pago de Derechos oficiales del Trámite para el IMPI"**, será por la cantidad que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial tiene establecido a la fecha por llevar a cabo el trámite de Registro de una **"MARCA POR CLASE"**, siendo esta la de **\$2,851.04 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos 04/100 M.N.)** por cada una de las **"MARCAS" susceptibles de registro**, cantidad a la cual deberá adicionarse el impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente y que correrá a cargo del presupuesto de **"EL FOJAL"**

QUINTA.- DE LA OBLIGACION ESPECIAL DE EL FOJAL: Para la realización de los servicios que son objeto del presente contrato, **"EL FOJAL"** tendrá la obligación de proporcionar en tiempo y forma requerida a **"EL PRESTADOR"** la información necesaria, misma que se relaciona a continuación:

- Denominación Social
- Nacionalidad
- Domicilio de Establecimiento
- Fecha de primer uso de la marca
- R.F.C., Denominación y Domicilio Fiscal
- Logotipo de la Marca
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Pago de Derechos oficiales del Trámite para el IMPI debidamente finiquitado.
- La información y documentación adicional que Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial requiera a lo largo del trámite.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACION ESPECIAL DEL PRESTADOR: Tomando en consideración que según lo establecido por el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, el trámite de Registro de una Marca Oficial tiene una duración aproximada de entre 5 (cinco) y 6 (seis) meses a partir del ingreso de la solicitud, pudiendo aplazarse hasta 1 (un) año, en caso de que la institución requiera información y/o documentación adicional a lo largo de trámite, **"EL PRESTADOR"** se obliga a la presentación ante **"EL FOJAL"** de informes mensuales que describan el estatus y seguimiento de cada uno de los tramites de registro de las **42 (cuarenta y dos)** marcas en cuestión; dichos informes deberán constar por escrito y debidamente firmados por el representante legal de **"EL PRESTADOR"**, siendo estos recibidos por la Dirección Jurídica Corporativa de **"EL FOJAL"** en un plazo no mayor a los primeros **5 (cinco) días de cada mes**. Dicha obligación estará vigente desde la fecha de inicio del trámite ante la Institución Correspondiente, hasta la fecha en que dicha Institución libere los registros correspondientes a las **42 (cuarenta y dos)** marcas que son objeto de este instrumento.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos correspondientes a partir de su fecha de firma y concluirá el día **24 de Enero de 2018**, lo anterior sin perjuicio de la terminación anticipada que por cualquier motivo y por escrito convengan entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- DE LA RESCISION: **"EL FOJAL"** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las establecidas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de **"EL FOJAL"**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **"EL PRESTADOR"**.

NOVENA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se harán en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

"EL PRESTADOR"
Zapopan, Jalisco.

DÉCIMO.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, "EL FOJAL" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA NO RELACION LABORAL: "EL PRESTADOR" no tiene ni tendrá la calidad de empleado de "EL FOJAL", por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo "EL FOJAL" se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de "EL PRESTADOR", para laborar dentro de las instalaciones de "EL FOJAL".

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL PRESTADOR" en este acto reconoce que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual que abarcan la propiedad industrial y los derechos de autor, enunciativamente, sobre los nombres, marcas, dibujos, logotipos y obras de "EL FOJAL" que puedan ser utilizados en virtud del presente, corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional en la materia, por lo que el uso que en virtud de este contrato pueda concederse a "EL PRESTADOR" no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO CUARTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiere corresponder.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RELACION JURIDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

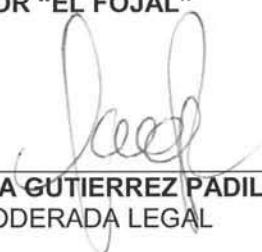
Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **24 de Enero de 2017**.

POR "EL FOJAL"



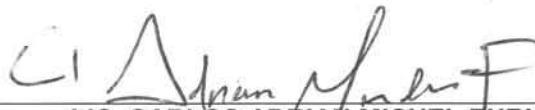
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR "EL FOJAL"



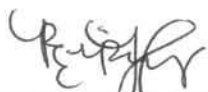
LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



LIC. CARLOS ADRIAN MICHEL ENRIQUEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

TESTIGOS:



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO
DEL FOJAL



LIC. EDUARDO JOEL MENDOZA
MIRAMONTES
COORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO E
INNOVACION DEL FOJAL



FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ORDEN DE COMPRA

Proveedor: CENTRO IMPULSOR DE JALISCO,
S.A.P.I. DE C.V.
Representante
Legal: CARLOS ADRIAN MICHEL ENRIQUEZ
Atención:
Domicilio:
Ciudad
RFC:
Tel/Fax:

Fecha: 24 ENERO 2017 No Folio:

48

Fecha Limite de entrega**Fecha de Aviso Proveedor**

Por este conducto solicitamos a Usted, el siguiente pedido que detallamos a continuación.

[illegible]

Observaciones:

Características especiales:

Tiempo de entrega: APROXIMADAMENTE 5 A 6 MESES A PARTIR DE QUE SE INGRESE LA SOLICITUD.

Condiciones de Pago: TRANSFERENCIA

Elaboro

~~Jefe de Compras~~
~~CECILIA DIAZ GUZMAN~~

VoBo

Director de Administración y Finanzas
LAURA GUTIERREZ PADILLA

Autorizo

Apoderado
EDUARDO AVELAR AGUIRRE

Firmo de Conformidad con las
clausulas al reverso

Proveedor

FINANCIAL STATEMENTS OF THE COMPANY

Nota: La presente orden de compra se sujeta a las condiciones contractuales que se mencionan al reverso, y representa el acuerdo global y definitivo ente el Fojal y el Proveedor, por lo que a partir de este momento deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que pudiera existir, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica que se deriva del presente contrato.

TEL: 01 603 539 0000 / UM: ABR-2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA MANCOMUNADAMENTE EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO Y LA LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL FOJAL", Y POR UNA SEGUNDA PARTE "AURONIX" S. A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION ARTURO CEPEDA SALINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA"; QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006 y 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".

- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran la **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** y la **LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA** en su carácter de Apoderadas Legales de "**EL FOJAL**" que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron otorgadas en la Escritura Pública 188,243 de fecha 26 de Abril del 2016, pasada ante la fe del Titular de la Notaria Publica número 151 de México, D.F.; Así mismo manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

DECLARA "LA PRESTADORA":

- I.- Que es una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 11,240 de fecha 07 de Marzo de 1994 otorgada ante la fe del Notario Público número 152 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha 31 de Mayo de 1994 bajo el Folio número 185470*.
- II.- Que tiene como objeto la fabricación de aparatos y equipo eléctricos, mecánicos, electrónicos, de comunicación, de computación, de control, de automatización y de robótica, y desarrollo de programas de computadora; así como el servicio y mantenimiento de equipos y aparatos propios o ajenos en relación con fines de la sociedad

III.- Que el **PRESIDENTE DEL SU CONSEJO DE ADMINISTRACION, Arturo Cepeda Salinas** acredita su personalidad y poderes con los que comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura Publica número _____ de fecha 08 de Marzo de 2013 otorgada ante la fe del Notario Público número 152 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio número _____, de fecha 10 de Abril de 2013; así mismo manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

IV.- Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y manifiesta tener su domicilio fiscal en Calle _____

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "EL FOJAL" con fecha **25 de Enero de 2017**, misma que se identifica con el número **21** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 1**.

II.- Que las partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: "LA PRESTADORA" se obliga con "EL FOJAL" a proporcionar los servicios de: Marcador Predictivo a través del sistema **Calixta MP** a través de **2 (dos) Posiciones** que incluyen licencia de marcador predictivo, licencia de grabación de voz, licencia de supervisor y licencia de reportes históricos, en tiempo real y administrador del sistema **Calixta MP**; los servicios profesionales por activación y configuración del sistema; y, servicio de **Blaster y SMS** llamadas robóticas por minuto mismo que además incluirá el tráfico de llamadas realizadas entre el cliente y el agente (minutos por llamadas realizadas).

SEGUNDA.- DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO: La cantidad que "EL FOJAL" se obliga a pagar por concepto del servicio es de **\$195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, que se harán efectivos según se detalla a continuación:

- **10 (diez) pagos mensuales** por la cantidad de **\$ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de **renta mensual de las 2 (dos) posiciones**.
- **10 (diez) pagos mensuales estimados** por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto de **tráfico de llamadas por minuto realizadas, robóticas** entre el cliente y el agente según la siguiente tabla de costos por minuto y zonas:

ZONA	PRECIO POR MINUTO
TARIFA PLANA FIJOS	\$ 0.90 MN
CELULAR NACIONAL	\$ 1.80 MN

"EL FOJAL" por su parte, se obliga a cubrir los pagos convenidos mediante cheque nominativo o transferencia interbancaria a la cuenta clabe que "**LA PRESTADORA**" proporcionó dentro de los primeros **10 (diez) días de cada mes** y previa entrega del comprobante fiscal correspondiente, lo anterior en el entendido de que a las cantidades señaladas en la presente cláusula deberá adicionárseles lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 01 de Marzo de 2017 y concluirá el día 31 de Diciembre del 2017.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.- Los servicios de Marcador Predictivo a través del sistema **Calixta MP** mediante 2 (dos) posiciones incluirán:

- Licencia de marcador predictivo.
- Licencia de grabación de voz.
- Licencia de supervisor.
- Licencia de reportes históricos, de reportes en tiempo real y de administrador del sistema **Calixta MP**.

Lo anterior, en el entendido de que dichas licencias serán por inversión unitaria por cada posición y de que no incluye módulo de grabación. Así mismo ambas partes están de acuerdo en que la prestación de servicios objeto del presente instrumento se lleve a cabo bajo los siguientes criterios:

- a) La duración de cada llamada telefónica será contabilizada en minutos.
- b) Las fracciones de minuto serán consideradas como un minuto completo. De tal forma que se considerará una duración de un minuto si la llamada dura entre uno y sesenta segundos, dos minutos si dura entre 61 y 120 segundos, y así sucesivamente.
- c) Cada intento de conexión no exitoso, se contará como un décimo de minuto. Estos intentos de conexión solamente se contarán si ninguno de los intentos para establecer la comunicación con el contacto fueron exitosos.
- d) En el caso que la comunicación no se pueda establecer por una causa imputable a "**LA PRESTADORA**" no se descontará ningún intento de conexión al cliente y se indicará así en las bitácoras de cada envío.
- e) En el caso en el que "**LA PRESTADORA**" determine que el teléfono destino del contacto no pertenece a un teléfono válido, la información no será enviada, ni se generará ningún intento de conexión y no se descontará cantidad alguna a "**EL FOJAL**" por lo anterior.
- f) Este servicio requiere una línea por agente, así como una computadora con conexión a internet. El agente generará una llamada desde las instalaciones de "**EL FOJAL**" mientras esté conectado a Calixta, el tráfico será generado por "**LA PRESTADORA**" y se cobrará por minuto por llamada al final del mes.
- g) Se considera una posición a la licencia activa para 1 agente por cada conexión. Es utilizable la misma licencia, por más de un agente si su Call center tiene diversos horarios y rotación de personal, teniendo derecho a tres reportes máximo por posición.

QUINTA.- DE LOS VALORES AGREGADOS: “LA PRESTADORA” por activación y configuración del sistema otorga de manera adicional y sin costo alguno para “EL FOJAL” los siguientes servicios:

- 45 horas por activación y configuración del sistema **Calixta MP**.
- Configuración de primera campaña.
- Capacitación sobre el uso de la aplicación **Calixta MP** a los agentes elegidos por “EL FOJAL”.
- Capacitación sobre el uso, supervisión y administración de la solución **Calixta MP** para el personal asignado por “EL FOJAL”.
- Capacitación sobre el mantenimiento y administración de la solución **Calixta MP** para personal de Sistemas designado por “EL FOJAL”.

SEXTA.- DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: La transmisión de datos y de todo tipo de información relevante que “EL FOJAL” lleve a cabo para con “LA PRESTADORA” se hará de manera apropiada y protegida mediante transmisiones seguras (HTTPS) al sitio de internet de “LA PRESTADORA”, quien se obliga a mantenerla bajo el carácter de estrictamente confidencial conforme los términos de la cláusula décima del presente.

La transmisión de información con datos personales que con motivo del presente pueda llegar a realizar “EL FOJAL” a “LA PRESTADORA” estará hecha al amparo del artículo 22 párrafo primero fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, obligándose “LA PRESTADORA” a resguardarla y protegerla bajo los términos establecidos por la legislación en la materia, y a utilizarla únicamente para el fin público que conforma el objeto del presente contrato, sin poder utilizarla bajo ningún concepto para fines distintos.

SÉPTIMA.- DE LAS SUPERVISIONES: “LA PRESTADORA” en este acto acepta y está de acuerdo en que se le practiquen visitas domiciliarias a sus oficinas ya sea por parte de “EL FOJAL” o por parte de algún auditor externo de “EL FOJAL”, a efecto de realizar supervisiones o auditorías cuyo fin sean verificar la prestación del servicio objeto del presente contrato y las disposiciones reglamentarias aplicables a “EL FOJAL”.

OCTAVA.- DE LA NO RELACION LABORAL: “LA PRESTADORA” no tiene ni tendrá la calidad de empleado de “EL FOJAL” por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo “EL FOJAL” se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de “LA PRESTADORA” para laborar dentro de las instalaciones de “EL FOJAL”.

NOVENA.- DE LA RESCISION: “EL FOJAL” podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando “LA PRESTADORA” incumpla con cualquier obligación establecida en la propuesta y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de “EL FOJAL”. Este hecho será notificado de manera indubitable a “LA PRESTADORA”.

DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL FOJAL” es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en

términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, “EL FOJAL” debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. El contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, “EL PRESTADOR” se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Las PARTES convienen en que todas las notificaciones, avisos y/o comunicaciones deberán hacerse por escrito y en los domicilios que a continuación se indican:

“EL FOJAL”: Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648

“LA PRESTADORA”:

“LAS PARTES” convienen que cualquier cambio a los domicilios señalados en la presente cláusula, deberán ser notificados por escrito a la otra parte con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que tenga verificativo el cambio; en caso contrario, los avisos y notificaciones practicados en los domicilios previstos en la presente surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA RELACIÓN JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.- El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente **"LA PRESTADORA"**, a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **25 de enero de 2017.**

POR "EL FOJAL"



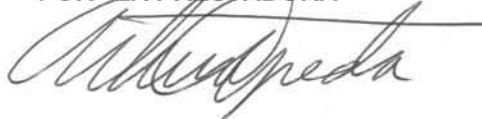
LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



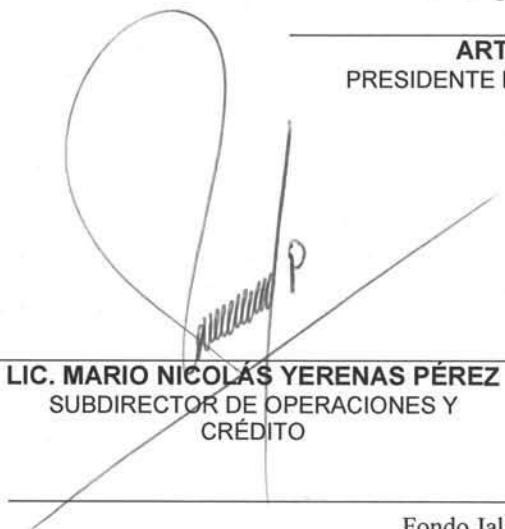
LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "LA PRESTADORA"



ARTURO CEPEDA SALINAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

TESTIGOS



LIC. MARIO NICOLAS YERENAS PÉREZ
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES Y
CRÉDITO



**LIC. KARINA BERENICE RUELAS
HERNANDEZ**
COORDINADOR DE MONITOREO Y
RECUPERACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA Y POR EL LIC. MARIO NICOLAS YERENAS PEREZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIENES EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR LA OTRA PARTE, SOPORTE INTEGRAL EN CLIMA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de Junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa

y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.

- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran la **Lic. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA** y el **Lic. MARIO NICOLAS YERENAS PEREZ** en su carácter de Apoderados Legales de "**EL FOJAL**", que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente Contrato, les fueron otorgadas en la Escritura Pública 188,243 de fecha 26 de Abril del 2016, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de México, D.F.; así mismo manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

DECLARA "EL PRESTADOR":

I.- Que es una **SOCIEDAD ANONIMA** legalmente constituida conforme la legislación mexicana según consta en la Escritura Publica número 760 de fecha 21 de Agosto de 2007 otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público Titular número 27 de Zapopan Jalisco, la cual quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco con fecha 05 de Septiembre de 2007 bajo el Folio Mercantil Electrónico número 38246*1.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentran las actividades de prestación de servicios profesionales de venta e instalación de equipo de aire acondicionado, refrigeración, ventilación y equipos de soporte para centros de cómputo; servicio de mantenimiento a equipos de aire acondicionado, plantas de emergencia y equipos de soporte para centros de cómputo; realización de instalaciones eléctricas, hidráulica y ductería para equipos de aire acondicionado; realización de instalaciones eléctricas para equipos de soporte de centros de cómputo; venta de refacciones para equipos de aire acondicionado, plantas de emergencia y equipos de soporte para centros de cómputo; realizar mantenimiento preventivo y correctivo, así como venta de equipos de aire acondicionado y apoyo en diferentes equipos de soporte para centros de cómputo.

III.- Que su **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** el señor

X
d
l
p

acredita su personalidad, poderes y facultades descritas en la Escritura Pública mencionada en la declaración Primera del apartado de "EL PRESTADOR", y manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

IV.- Que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____, y manifiesta tener su domicilio en _____ en Zapopan, Jalisco.

V.- Que se encuentra inscrito ante el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco con el Número de Registro **P20077**.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato las partes acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "EL FOJAL" con fecha **27 de Enero de 2017**, la cual se identifica con el **número 16** y que se adjunta al presente contrato como **Anexo 1**.

II.- Que las partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a brindar a "EL FOJAL" los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de aire acondicionado que se encuentran instalados dentro de sus oficinas, los cuales se describen a continuación:

Unidades:	Descripción:
4	Fan & Coil Carrier 3 Toneladas Modelo 38CKC036-M-3 Serie 2409N79228
4	Fan & Coil Carrier 1.5 Toneladas Modelo 38PCD018-301 Serie 3307N77504
4	Fan & Coil Carrier Modelo 38CKC036-M-3 Serie 2409N79177
4	Fan & Coil Carrier Modelo 38CKC036-M-3 Serie 2409N79186
4	Fan & Coil Carrier Modelo 38PCD024-301 Serie 2907N79555 2T
4	Fan & Coil Carrier Modelo N2AM36AKA Serie N070477361 3T
4	Mini Split Mirage Modelo SMCC2621D Serie MCC2621D803901336 2T
4	Mini Split Mirage Modelo N2AM36AKA Serie N07477336 3T
4	Mini Split Carrier Modelo 38HPC123GC Serie C10120061008125150735 1T
4	Mini Split Carrier Modelo 38HPC183C-C Serie C101007260307B05150530 1.5T
4	Mini Split Trane Modelo 2TTB0036A1000BA Serie 8093K8C3F 3T
4	Mini Split Trane Modelo 2TTB0036A1000BA Serie 8093K8C3F 3T
4	Paquete York Modelo SA0D7681850 5T
4	Paquete York Modelo SA0D7681839 5T
4	Paquete Carrier Modelo 50ZP-060-X-301 Serie 2099G50543 5T
4	Paquete Carrier Modelo 50ZP-606-511 Serie 0807G30765 5T
4	Paquete York Serie SA0D7682083 5T
4	Paquete York Serie SA0D7681837 5T
4	Paquete Carrier Modelo 50DA009-511 Serie C8-100371 7.5T
4	Paquete York Modelo PF-60-25GB Serie HG-173-10 5T

4	Paquete York Modelo HD-185-04 10T
4	Mini Split Mirage Modelo SMCC21J 1T
4	Mini Split Goodman HDPX241B Modelo 2413759 1.5T
4	Mini Split Trane Modelo 2TTB0036A1000BA Serie 8173YJ63F 3T
4	Mini Split Prime Modelo 04-EMPRN182-Y Serie Y20901-1D-03-143 y Y20901-0D-02133 1.5T
4	Mini Split York Modelo YHCA12FSAADK Serie 2134025310010300 1T
4	Mini Split Mirage Modelo SMEC1221X Serie SMEC 12218051109263 1T
4	Mini Split Trane Modelo 4MWW3536AMAA Serie AT1209-1259MX 3T
4	Paquete Trane 4TCC3060A3000AA 5T
4	Mini Split Mirage CXF181J 1.5T
4	Mini Split Mirage CXF181J 1.5T
4	Mini Split Mirage CXF121J 1T

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que “EL FOJAL” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” por concepto de los servicios objeto de este contrato es la cantidad de **\$43,240.00 (Cuarenta y tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la que deberá adicionársele el Impuesto al Valor Agregado aplicable en términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el pago por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se hará a través de cheque nominativo o transferencia interbancaria a la cuenta clabe que “EL PRESTADOR” proporcionó, mediante **4 (cuatro) pagos trimestrales** por la cantidad de **\$10,810.00 (Diez mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.)** cada uno, más lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dichos pagos deberán hacerse efectivos una vez que “EL PRESTADOR” haya entregado y firmado los reportes correspondientes, y en un plazo no mayor a **15 (quince)** días posteriores a la facturación del servicio.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Ambas partes acuerdan que la prestación de los servicios objeto de este instrumento se llevaran a cabo a través de **4 (cuatro) revisiones trimestrales programadas** con sus respectivos reportes, programando un determinado número de equipos por mes, los cuales consisten en lo siguiente:

- Asegurarse de que la rotación de los motores sea la correcta.
- Verificar reapriete de turbina y abanicos.
- Revisar alimentación principal y verificar voltajes entre fases.
- Revisar líneas de control y carga, reapretar conexiones.
- Verificar el funcionamiento y ajuste de las protecciones contra sobrecarga.
- Verificar el amperaje de compresor y motores en cada una de las fases.
- Limpieza de filtros de aire.
- Verificar drenaje de condensación.
- Asegurarse de que la unidad quede completa.
- Verificar y corregir vibraciones excesivas.
- Asegurarse de que funcione el ciclo correcto de arranque de la unidad.
- Procurar que la unidad permanezca siempre limpia.
- Verificar limpieza de serpentines y lavarlos si es necesario.
- Lubricar chumaceras y partes móviles de las unidades, condensadora y evaporador.

- Ajustar temperaturas.
- Corregir nivel de la unidad evaporativa.
- Verificar carga de refrigerante.
- Revisar control de velocidades.
- Carga de gas en condensadora.
- Revisar platinos, limpiar con lima de platinos.

Ambas partes también acuerdan que la prestación de servicios incluirá las siguientes actividades como valores agregados:

- Una vez al año se realizará pintura general a equipo en su color original, de ser necesario (condensadora).
- Verificación de resistencia de los devanados a tierra del compresor.
- Lavado a presión con líquido especial para serpentines.
- Lavado de controles con dieléctrico.
- Etiquetado de equipos según área que corresponda.
- Atender llamadas de emergencia durante el periodo de la póliza sin cargo extra.
- Cotizar material de reparación a cualquier equipo de aire acondicionado antes de cualquier reparación y que no esté dentro de lo establecido en el contrato.

QUINTA.- DE LA GARANTIA: En los trabajos de instalación y reparación de quipos, “**EL PRESTADOR**” otorgará una garantía con plazo de 6 (seis) meses, que comenzará a contar a partir de la realización del trabajo del que se trate.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará el día 01 de Febrero de 2017 y terminará el 31 de Diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN: “**EL FOJAL**” podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando “**EL PRESTADOR**” incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las establecidas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de “**EL FOJAL**”. Este hecho será notificado de manera indubitable a “**EL PRESTADOR**”.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “**EL FOJAL**” en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, “**EL FOJAL**” debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, “**EL PRESTADOR**” se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo

anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

NOVENA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135, Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

"EL PRESTADOR"

DÉCIMO.- DE LA NO RELACION LABORAL: "EL PRESTADOR" no tiene ni tendrá la calidad de empleado de "EL FOJAL", por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo "EL FOJAL" se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de "EL PRESTADOR", para laborar dentro de las instalaciones de "EL FOJAL".

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO CUARTA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL PRESTADOR" en este acto reconoce que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual, que abarcan la propiedad industrial y los derechos de autor, enunciativamente, sobre los nombres, marcas, dibujos, logotipos y obras de "EL FOJAL" que puedan ser utilizados en virtud del presente,

corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional en la materia, por lo que el uso que en virtud de este contrato pueda concederse a "EL PRESTADOR" no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables al código civil y el código de procedimientos civiles para el estado de Jalisco así como de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

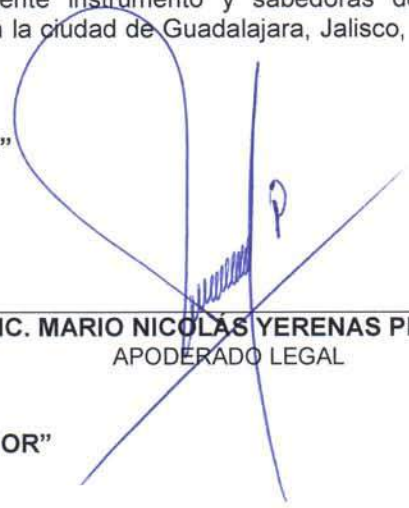
DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **27 de Enero de 2017**.

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADA LEGAL



LIC. MARIO NICOLÁS YERENAS PÉREZ
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

TESTIGOS:



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO DEL FOJAL



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PYME DEL FOJAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR LA **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** Y LA **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA**, AMBAS EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR UNA SEGUNDA PARTE "SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S. C." POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL **C. MARIO JAVIER ANTILLON ESPINOZA** EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR"; QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de Septiembre de 2009 y 15 de Junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.

- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran la **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** y la **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** en su carácter de Apoderadas Legales de "**EL FOJAL**" que el Poder con el que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron otorgadas en la Escritura Pública 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016, pasada ante la fe del Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

DECLARA "EL PRESTADOR":

I.- Que es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana según consta en la Escritura Pública Número de fecha 28 de septiembre de 2005 otorgada ante la fe del , Notario Público número 84 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; la cual quedo registrada con fecha 31 de octubre de 2005 mediante su incorporación bajo el documento folios del del libro número de la sección de personas jurídicas del Registro Público de la propiedad de Guadalajara, Jalisco:

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o ajena, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, de personal, recursos humanos, mano de obra capacitada, no capacitada, profesionistas, servicios técnicos, consultivos, de asesoría, de proyección y planeación financiera, fiscal, legal, contable, administrativa, informática y de computación, de mercadotecnia, publicidad, promoción y comercialización, ingeniería, asesoría y consultoría en general; el realizar, prestar y recibir asistencia técnica asesoramiento y consultoría, organización, métodos de trabajo, productividad, calidad total, mejora continua de procesos y servicios relacionados con el objeto social de la sociedad; así como el de participar en toda clase de licitaciones que realice la administración pública federal, estatal o municipal, así como cualquier dependencia descentralizada, en la República Mexicana; así mismo participar en las que se realicen en otros países.

III.- Que su Administrador General Único el **C. MARIO JAVIER ANTILLON ESPINOZA** acredita su personalidad y facultades con las cuales comparece a este acto con la escritura ya descrita en la declaración primera del presente capítulo, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas ni en forma alguna a la fecha en que este acto se celebra.

IV.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el Número de Registro

V.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y señala como su domicilio fiscal el ubicado en _____

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "**EL FOJAL**" la cual se identifica con el número **62** de fecha **25 de Enero de 2017** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 1**.

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "**EL PRESTADOR**" brindará a "**EL FOJAL**" el servicio digitalización de **80,000 (Ochenta Mil)** imágenes relativas a documentos como pólizas de ingresos, pólizas de egresos, diario y comprobantes del Área de Administración y Finanzas de "**EL FOJAL**".

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que "**EL FOJAL**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR**" por concepto de los servicios objeto de este contrato es la cantidad de **\$ 76,000.00 (Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.)**, a razón de **\$ 0.95 (Noventa y Cinco Centavos M.N.)** por imagen, cantidades a las cuales deberá adicionarse el impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el pago por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se hará efectivo a través de cheque nominativo o transferencia interbancaria a la cuenta clabe que "**EL PRESTADOR**" proporcionó en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación de los servicios prestados y previa presentación de la factura correspondiente.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los servicios descritos en la cláusula primera del presente instrumento, serán proporcionados de acuerdo a las características que se detallan a continuación:

- Se digitalizarán documentos de Archivo Contable de "**EL FOJAL**".
- Para efectos de la prestación del servicio materia del presente contrato, una imagen es la representación digital del contenido de una cara de una hoja; por lo que si una hoja contiene

información útil por ambas caras, esto representará 2 imágenes; si una cara de una hoja no tiene información o está debidamente identificado el testado, no se contara como imagen para su cobro.

- Se digitalizara creando un documento electrónico por póliza y su respaldo contable.
- Se nombrara el documento con el número de póliza y se añadirá a la plantilla "Pólizas Contables" dentro del sistema de "Laserfiche" propiedad de **"EL FOJAL"**.
- Los campos adicionales se extraerán de bases de datos otorgadas por **"EL FOJAL"**.
- Se creara un sistema de control de documentos físicos, respetando en todo momento el orden y clasificación en la que estos se encuentren; con la finalidad de llevar un control adecuado de los diferentes tipos de documentos a digitalizar. A partir de que se entreguen los documentos físicos (previo control de inventario firmado por ambas partes involucradas) y hasta que sean devueltos los documentos, **"EL PRESTADOR"** se hará responsable del resguardo físico de los documentos.
- Las imágenes serán integradas junto con las plantillas y campos de búsqueda para su visualización dentro del software de Administración de Contenidos "Laserfiche (MR)" en el repositorio propiedad de **"EL FOJAL"**.
- Se digitaliza en formato TIFF MULTIPAGINA, en blanco y negro o cualquier otro formato que **"EL FOJAL"** requiera, eligiendo solo un formato para todas las imágenes.
- Los documentos deberán estar archivados de manera convencional (es decir, en folder o en carpetas, leforts, etc) por lo que las labores de preparación y re-archivo son convencionales y no incluyen operaciones "especiales" de alto consumo de mano de obra (por ejemplo, cosido de ejemplares, perforación para archivado en clasificadores lefort o carpetas de argollas, etc). Las labores convencionales de preparación incluyen: quitado de grapas, sacar de carpetas, folder o leforts, acomodar para digitalizar, etc)
- Los documentos deberán estar en un estado aceptable (no mojados o pegados entre sí, atacados por roedores, etc) y de tamaño convencional (Comprobante, 1/2 carta, oficio) con información por uno o por ambos lados.
- Para la digitalización de los documentos se utilizaran Hardware y Software de marcas líderes Mundiales.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos correspondientes a partir de su fecha de firma y concluirá el día **30 de Junio de 2017**.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PRESTADOR: Para la realización de los servicios objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** adquiere las siguientes obligaciones especiales frente a **"EL FOJAL"**:

- Proporcionará el servicio objeto del presente contrato en un estimado de 15 días hábiles a partir de que **"EL FOJAL"** le otorgue el total de la información, defina los campos y la forma de digitalizar los documentos, y entregue la base de datos correspondiente.
- Deberá realizar un "checklist" por caja, enunciando y palomeando los documentos que contengan, y el mismo será firmado por el personal a cargo asignado por el **"EL PRESTADOR"**, quien a su vez será el responsable del resguardo de los expedientes físicos.
- Conservar en todo momento los documentos bajo el mismo orden en que le sean entregados, mismos que a su vez deberán ser devueltos a **"EL FOJAL"** en esa misma forma, revisando que dicha documentación este completa.
- Proporcionará todo lo necesario, incluyendo Personal Capacitado, Software y Hardware especializado, computadoras, etc., para la realización del servicio en tiempo y forma.

- Al momento de la devolución de los documentos se deberá realizar un "checklist" de lo retornado, el cual deberá contener la firma de conformidad por parte del Responsable del archivo de "EL FOJAL" o de la persona que se designe para este fin.
- Entregar a "EL FOJAL", al término de cada una de las etapas, un reporte de los documentos digitalizados.
- Firmar Cartas de Confidencialidad, en caso de ser requerida por "EL FOJAL".
- A partir de su entrega física y previo control de inventario firmado por ambas partes, "EL PRESTADOR" será el único responsable directo de los documentos a digitalizar hasta que estos sean devueltos a "EL FOJAL".

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL FOJAL: Para la realización de los servicios que son objeto del presente contrato, "EL FOJAL" adquiere las siguientes obligaciones especiales frente a "EL PRESTADOR":

- Deberá entregar los campos o nombres de los archivos, los cuales se extraerán de bases de datos de "EL FOJAL".
- Deberá proporcionar el espacio necesario dentro de sus instalaciones para realizar el servicio, el cual sería de un mínimo de 5.00 m X 5.00 m, acceso a sus instalaciones sanitarias, al comedor, a internet, a mesas y sillas; todo lo anterior en un horario comprendido de las 8.30hrs a las 17:00 horas, de lunes a viernes respectivamente.
- Los documentos deberán estar archivados de manera convencional, es decir, en folders, leforts, etcétera; por lo que las labores de preparación y re-archivo son convencionales y no incluyen por parte de "EL PRESTADOR" operaciones "especiales" de alto consumo de mano de obra, tales como cosido de ejemplares, perforación para archivado en clasificadores lefort o carpetas de argollas, etc.
- Para subir las imágenes al repositorio de "Laserfihe" propiedad de "EL FOJAL", este deberá proporcionar a "EL PRESTADOR" una licencia del Software durante el tiempo necesario para el desarrollo de dicha actividad, lo anterior en virtud de que licencia debe estar ligada al repositorio de "EL FOJAL".
- Entregar los documentos en un estado aceptable, es decir, no mojados o pegados entre sí, no atacados por roedores, etcétera, y que los mismos sean de tamaño convencional (comprobante, carta, ½ carta, oficio) con información por uno o por ambos lados.
- Realizar un checklist de lo retornado por parte de "EL PRESTADOR", el cual deberá ser firmando de conformidad por el responsable del Archivo General o la persona que "EL FOJAL" designe para este fin, con la finalidad de llevar un control de los documentos entregados.

OCTAVA.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO: A la firma del presente instrumento "EL PRESTADOR" otorga una garantía del servicio realizado por 6 (seis) meses, la cual comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de entrega del total de las imágenes digitalizadas y consistirá en rehacer o reponer cualquier documento digitalizado o cualquier error o faltante identificado, previa solicitud de "EL FOJAL" por escrito o mail con acuse de recibido.

NOVENA.- DE LA RESCISION: "EL FOJAL" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PRESTADOR" incumpla con cualquier obligación establecida en la propuesta y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de "EL FOJAL". Este hecho será notificado de manera indubitable a "EL PRESTADOR".

DÉCIMO.- DE LA NO RELACION LABORAL: “EL PRESTADOR” no tiene ni tendrá la calidad de empleado de “EL FOJAL”, por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo “EL FOJAL” se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de “EL PRESTADOR”, para laborar dentro de las instalaciones de “EL FOJAL”.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL FOJAL” en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, “EL FOJAL” debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se harán en los siguientes domicilios:

“EL FOJAL” Avenida Adolfo López Mateos Norte numero 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

“EL PRESTADOR”

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO CUARTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RELACION JURIDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de Enero de 2017**.

POR "EL FOJAL"



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



MARIO JAVIER ANTILLON ESPINOZA
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

TESTIGOS:



LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO
DIRECTOR DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO
REGULATORIO DEL FOJAL



HUMBERTO GUTIERREZ PLASCENCIA
GUARDAVALORES DEL FOJAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS**

A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO INTEGRAL
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL,
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. EDUARDO
JAVIER AVELAR AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL
FOJAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA.
CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA
GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO"; A
QUIENES EN CONJUNTO SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES"; Y QUE
COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE
SE CONSIGNA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Que en la actualidad, dentro del Estado de Jalisco, existe una amplia escasez de oportunidades de financiamiento y capacitación dirigida a un amplio sector de la población que por sus condiciones de vulnerabilidad no pueden acceder a los créditos comunes que otorga la banca comercial.

II.- Que con fecha 05 de agosto de 2015 el Comité Técnico de "EL FOJAL" durante su Cuarta Sesión Extraordinaria autorizó la Operación del programa de Financiamiento denominado "INTEGRA", cuyo objetivo o enfoque principal es llegar a todos aquellos ciudadanos jaliscienses que desarrollan alguna actividad productiva o de autoempleo, otorgándoles financiamiento a la palabra y bajo condiciones preferenciales, integrándolos a un modelo Institucional de trabajo subsidiario, social-financiero e incluyente, e incitándolos a la cultura financiera-personal, emprendedora y de crédito.

III.- Que con fecha 29 de noviembre de 2016 el Comité Técnico de "EL FOJAL" durante su Onceava Sesión Ordinaria instruyó a la Dirección Estratégica del Fojal los dos siguientes puntos: 1) Que se continúe operando el Programa "INTEGRA" durante el ejercicio 2017, lo anterior, dejando que dicha operación sea única y exclusivamente con el "DIF" Jalisco y que esta se lleve a cabo a través de la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración; 2) Que se continúe aplicando el Fondo de Garantía al vencimiento de los créditos otorgados; y 3) En caso de ser necesario, reponer el Fondo de Garantía hasta completar los \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N.) considerados en el Presupuesto Operativo del 2017.

DECLARACIONES:

DE "EL FOJAL":

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001;

autorizó que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "sujeto de apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el comité técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- i) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV. - Declara **Eduardo Javier Avelar Aguirre** en su carácter de Apoderado Legal de "EL FOJAL", que las facultades y los poderes con los que comparece le fueron otorgados mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiesta que a la fecha no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

V.- Que su Registro federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco, México.

DECLARA "DIF JALISCO"

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 17002 expedido

por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 (quince) de enero de 1998 (novecientos noventa y ocho).

II.- Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

III.- Su Directora General, acredita su representación mediante nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno de "DIF JALISCO", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

IV.- Que su Registro federal de Contribuyentes es el _____ y que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en _____ en Guadalajara, Jalisco, México.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que enteradas de las funciones que cada una de ellas realiza y en virtud de la afinidad de sus objetivos, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este instrumento, y que contando con los recursos necesarios para proporcionarse asistencia, cooperación y servicios, y que es su voluntad llevar a cabo la suscripción del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** para el otorgamiento de créditos a través del programa denominado "**INTEGRA**", mismo que sujetan a las siguientes:

CLASULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.- Las partes convienen en coordinarse para que el "DIF JALISCO" realice las funciones operativas de prospección, integración, dictaminación y seguimiento de expedientes de crédito que "EL FOJAL" otorgará a través de su programa de financiamiento denominado "**INTEGRA**", destinado a todos aquellos ciudadanos del estado de Jalisco que, según los empadronamientos y registros elaborados por el mismo "DIF JALISCO" y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Jalisco, conforme se establece en el artículo 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y que registran el desarrollo de alguna actividad productiva o de auto empleo y que por sus condiciones de "**vulnerabilidad**" socioeconómicas no cuentan con la posibilidad de acceder a un financiamiento formal otorgado por la banca comercial.

SEGUNDA.- DE LOS SUJETOS DE APOYO.- Las partes acuerdan que los beneficiarios acreditados bajo las condiciones especiales del programa de financiamiento denominado "**INTEGRA**", serán única y exclusivamente aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser persona física.
- Tener edad de 18 años cumplidos en adelante.
- Que realice o inicie alguna actividad económica lícita.

- Que resida y desarrolle su actividad dentro del estado de Jalisco.
- Que sea identificada como **"sujeto socioeconómicamente vulnerable"** a través de un reporte socio-familiar debidamente sellado y firmado emitido por la instancia gubernamental facultada, es decir, el **"DIF JALISCO"**.
- Solicitud de crédito debidamente requisitada.
- Comprobante de domicilio particular.
- Identificación oficial.
- Acta de nacimiento o CURP.
- La "Cedula de Acreditación para el Programa Integra", firmada y sellada por el **"DIF JALISCO"**.

TERCERA.- DEL NUMERO DE CREDITOS A OTORGAR: Las partes acuerdan que el número de créditos a otorgar bajo el amparo y la vigencia del presente convenio será hasta por un total de **1,500 (mil quinientos) créditos**, lo anterior sin que dicho número constituya una meta obligatoria para ninguna de las partes.

CUARTA.- DE LAS CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS A OTORGAR.- Las partes acuerdan que la operación de los créditos a otorgarse por **"EL FOJAL"** bajo el amparo del programa de financiamiento denominado **"INTEGRA"**, será bajo las siguientes condiciones especiales:

- **Tipo de crédito:** Simple mediante la apertura de una línea de crédito
- **Monto del crédito:** \$ 1,500.00.
- **Tasa fundatoria anual del 0%.**
- **Plazo de hasta 20 semanas.**
- **Garantía líquida del 100%.**
- **Sin investigación de antecedentes crediticios.**

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS.- Las partes acuerdan que de los créditos otorgados por **"EL FOJAL"** a través del programa de financiamiento **"INTEGRA"** será a través de una **"GARANTÍA LÍQUIDA"** aportada y administrada al 100% (cien por ciento) por **"EL FOJAL"**, y que será aplicada una vez que el acreditado incumpla con el pago de 3 tres periodos consecutivos de no pago.

SEXTA.- DE LA MECÁNICA OPERATIVA.- Las partes acuerdan que el otorgamiento de créditos bajo el amparado del programa de financiamiento denominado **"INTEGRA"** se llevará a cabo bajo la siguiente **"mecánica operativa"**:

- **DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE CRÉDITO:** El expediente de crédito tendrá que incluir la documentación descrita en la cláusula segunda del presente instrumento, debidamente sellada y cotejada. Dichos expedientes deberán ser integrados por el **"DIF JALISCO"** a través del personal a su cargo que este designe, debiendo ser entregados en las oficinas de **"EL FOJAL"** para su revisión, validación, captura y posterior evaluación. En todos los casos será indispensable contar con la "Cedula de Acreditación para el Programa Integra", firmada y sellada por el **"DIF JALISCO"**, misma que se anexa al presente como "Anexo 1" siendo esta una condición expresa para que se esté en posibilidades de iniciar con la MECÁNICA OPERATIVA de esta cláusula SEXTA.
- **DE LA EVALUACION DE EXPEDIENTES DE CRÉDITO:** Los expedientes de crédito serán evaluados por **"EL FOJAL"** mediante su sistema paramétrico, debiendo adicionarse a dicho expediente la carátula de autorización emitida por el mismo sistema con el resultado de dicha evaluación.
- **DE LA FORMALIZACIÓN:** Una vez autorizados los expedientes de crédito, **"EL FOJAL"**, a través del personal a su cargo que el mismo designe, elaborará el contrato de crédito y el pagaré correspondiente,

notificando al "DIF JALISCO" para que sea este último el encargado de la formalización (recabar firma del acreditado) del paquete de contratación.

- **DE LA DISPOSICIÓN DEL RECURSO:** Una vez formalizado el paquete de contratación, "EL FOJAL" será el responsable de la verificación del paquete de contratación y realizará la dispersión del recurso otorgado para los créditos, a través de una transferencia electrónica, cheque nominativo o cualquier otro medio a favor del acreditado.
- **DE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA LÍQUIDA:** La garantía líquida se aplicará de la siguiente manera:
 - La garantía líquida será afectada al tercer periodo vencido del adeudo, aplicando el 100% al saldo del capital quedando liquidado totalmente el crédito.
 - En caso de que de manera posterior a que se haya aplicado la garantía a alguno de los créditos, éste sea recuperado, el importe del pago correspondiente se integrará al saldo de dicha garantía.
 - Una vez aplicada la garantía al crédito, el pagaré podrá ser cancelado y continuará bajo resguardo de "EL FOJAL" hasta el acreditado pague, por lo menos, el monto de la garantía líquida que se aplicó para su liquidación.

SÉPTIMA.- DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS.- Las partes acuerdan que toda vez que el otorgamiento del recurso a los beneficiarios finales **NO** se trata de un **SUBSIDIO**, sino que es bajo el esquema de "**CRÉDITO o FINANCIAMIENTO**", será "**EL FOJAL**" el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de pago que los sujetos de apoyo adquieran en virtud del otorgamiento de créditos a su nombre bajo el amparo del programa "**INTEGRA**" a través de cualquiera de los procesos de recuperación con los que cuenta (cobranza administrativa, extrajudicial y judicial) dentro de la operación ordinaria de los que otorga bajo los diferentes programas de financiamiento que promueve.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma o suscripción y terminará el 05 (cinco) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), pudiendo esta prorrogarse mediante acuerdo por escrito que suscriban las partes.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que correrán a cargo de cada una de ellas las siguientes obligaciones:

"EL FOJAL"

- Establecer las bases y condiciones especiales bajo las cuales se llevará a cabo la operación de créditos otorgados bajo el programa de financiamiento denominado "**INTEGRA**".
- Diseñar y realizar los instrumentos jurídicos correspondientes para la operación de créditos otorgados bajo el programa de financiamiento denominado "**INTEGRA**".
- Capacitar al personal que el "**DIF JALISCO**" designe, respecto a la promoción y logística que deberá seguirse para la operación del programa.
- Supervisar que se cumplan con los compromisos, metas y objetivos establecidos en el presente **CONVENIO**, y que los beneficiarios finales cumplan con los requisitos y la normatividad establecida para la operación del programa de financiamiento "**INTEGRA**".
- Ejecutar las acciones jurídicas, administrativas y de cualquier índole, que resulten necesarias para la realización del presente **CONVENIO**.
- Informar al "**DIF JALISCO**" sobre cualquier modificación a las bases y condiciones especiales establecidas para la operación del programa de financiamiento que es objeto del presente instrumento.

"DIF JALISCO"

- Llevar a cabo la integración de los expedientes que serán susceptibles de otorgamiento de crédito bajo el amparo del programa **"INTEGRA"**, vigilando que estos cumplan con las condiciones y normatividad propia del programa.
- Designar al personal a su cargo que deberá desempeñar las labores propias de promoción del programa, así como las de integración de los expedientes susceptibles de otorgamiento de crédito.
- La emisión del dictamen **SOCIO-FAMILIAR** de cada uno de los solicitantes a crédito, debidamente sellado y firmado, constituyendo este un requisito indispensable para la integración del expediente y la autorización del crédito.
- La formalización del paquete de contratación que **"EL FOJAL"** elaborará una vez que los créditos sean autorizados.

DÉCIMO.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES.- Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida López Mateos Norte 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO"

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan que al ser sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental de **"LAS PARTES"**, lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de las mismas, sin perjuicio de que aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de información pública. En ambos casos, si el presente contuviera información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

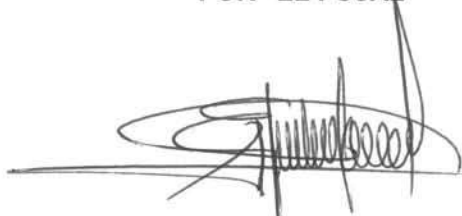
DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas del presente convenio, son única y exclusivamente para facilitar su lectura, y por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA RELACIÓN JURÍDICA.- El presente convenio representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente. Así mismo, ambas partes reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiera con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Las partes que suscriben el presente convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Leído y aceptado que fue el presente **CONVENIO** en todos sus términos, haciéndose sabedoras las partes de los alcances, obligaciones y consecuencias que implica, lo ratifican en su contenido y lo firman de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el **día 15 de febrero de 2017.**

POR "EL FOJAL"



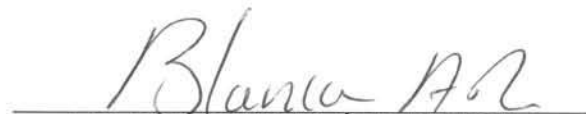
EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR EL "DIF JALISCO"



MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO
GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

"LOS TESTIGOS"



LIC. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
OPERACIÓN DE "DIF JALISCO"



MTRA. GABRIELA DE LA CRUZ MORENO
DIRECTORA DE TRABAJO SOCIAL Y
VINCULACIÓN DE "DIF JALISCO"

"ANEXO 1"



"CÉDULA DE ACREDITACIÓN PARA EL PROGRAMA INTEGRA"

La presente cédula, firmada y sellada por el personal autorizado por "EL DIF JALISCO" determina que el solicitante del crédito al amparo del "Programa de financiamiento Integra" es sujeto elegible de dicho programa de financiamiento, por lo que el suscriptor del presente debidamente autorizado por "EL DIF JALISCO" declara bajo protesta de decir verdad:

- Que el solicitante del financiamiento es dueño de una Unidad Económica Acreditada, seleccionada y determinada por "EL DIF JALISCO".
- Que la información contenida en la presente cédula es verdadera y es responsabilidad de los suscriptores.
- Que el expediente del solicitante fue integrado con todos los documentos marcados en el siguiente "checklist" de su puño y letra.
- Que cotejó contra los originales todos los documentos marcados en el "checklist" y que agrega copias simples de los mismos al expediente del solicitante.
- Que esta cédula formará parte integrante del expediente de crédito, siempre que ésta se encuentre debidamente firmada por el solicitante del crédito y sellada y firmada por la persona designada por "EL DIF JALISCO".
- Que el llenado de ésta cédula, la veracidad de la información, la autenticidad de las firmas y el uso y destino del crédito es responsabilidad de "EL DIF JALISCO".

CHECK LIST QUE ENUMERA LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE CRÉDITO DEL SOLICITANTE Y SU AVAL.

DOCUMENTOS DEL SOLICITANTE:	SELLO DE VALIDACIÓN DE "EL DIF JALISCO":
1.- Cédula de Acreditación y Formato de Solicitud de Crédito con firma Autógrafa (debidamente requisitada).	
2.- Identificación oficial con fotografía emitida por autoridad estatal o federal (Credencial de Elector, Pasaporte, Licencia de Conducir del Estado de Jalisco, Cédula Profesional, INAPAM o cualquiera con los requisitos anteriores).	
3.- En caso de extranjeros acta traducida formalmente, documento que acredite su residencia en el país o pasaporte.	
4.- Copia de comprobante de domicilio particular con antigüedad no mayor a 90 días (recibo de luz, teléfono, agua, estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante o constancia de domicilio emitida por una autoridad municipal).	
5.- Reporte socio-familiar debidamente sellado y firmado, emitido por la instancia gubernamental facultada o institución de Asistencia Social registrada ante institución pública.	

Nombre y firma del representante
De "EL DIF JALISCO" quien autoriza

Nombre y firma del solicitante.

POR "EL FOJAL"

EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR EL "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

"LOS TESTIGOS"

LIC. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
OPERACIÓN DE "DIF JALISCO"

MTRA. GABRIELA DE LA CRUZ MORENO
DIRECTORA DE TRABAJO SOCIAL Y
VINCULACIÓN DE "DIF JALISCO"



CONVENIO DE TERMINACION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2016 CELEBRADO POR UNA PARTE POR NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LEGALES, EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y LAURA GUTIÉRREZ PADILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR OTRA POR EL SR. ROMAN T. LEAL, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LEAP INNOVATION LAB, LLC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "ROMAN T. LEAL" Y/O "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINE COMO "LAS PARTES", QUIENES VOLUNTARIAMENTE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, mediante el acuerdo CT-20/09/16-12 tomado en su IV sesión extraordinaria del año 2016, instruyó al Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento a que a través de la dirección estratégica del Fideicomiso integrara los programas "Fojal Capital" y "Fojal Academia" al Ecosistema de Capital Emprendedor del Estado de Jalisco, y a vincularlos con los ecosistemas de emprendimiento en USA ("Los Ángeles" y "Silicon Valley"), para lo cual resultó necesario solicitar el diseño de modelos y procesos que contuvieran las técnicas y características comúnmente usadas en este tipo de ecosistemas de capital emprendedor, para generar empresas de éxito. Para ello se giraron las siguientes instrucciones:

1).- Suscribir el o los convenios necesarios de "Transferencia Tecnológica" con la empresa "Leap Innovation Lab, LLC" que incluyan el entrenamiento y la capacitación de las Unidades Especializadas del Fojal a cargo de los programas denominados "Fojal Capital" y "Fojal Academia".

2).- Invertir hasta USD \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil dólares), siempre y cuando al aplicar el tipo de cambio el importe equivalente no exceda los \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 MN) autorizados mediante los acuerdos CT-20/09/16-01 y CT-20/09/16-03 en la implementación de los acuerdos de "Transferencia Tecnológica", que sean suscritos con la empresa "Leap Innovation Lab, LLC" de acuerdo al siguiente calendario: USD \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil dólares) en la fecha de la firma, USD \$100,000.00 (Cien mil dólares) el 31 de octubre, USD \$100,000.00 (Cien mil dólares) el 30 de noviembre y USD \$100,000.00 (Cien mil dólares) el 31 de diciembre del 2016.

SEGUNDO.- El Comité Técnico del Fideicomiso autorizó mediante acuerdo CT-29/11/16-02 que los pagos derivados de la firma del "Contrato de Prestación de Servicios y Transferencia Tecnológica" mencionado en el antecedente primero inciso uno, fueran realizados durante el primer trimestre del Ejercicio 2017, utilizando la partida presupuestal 4441 denominada "Apoyos a Actividades Académicas o Científicas, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación", lo anterior con los recursos autorizados para tal efecto mediante los acuerdos CT-20/09/16-12, CT-18/10/16-03 y CT-18/10/16-04.

TERCERO.- El día 31 de Octubre del 2016, en cumplimiento a lo plasmado en los antecedentes, las partes firmantes del presente celebraron un "Contrato de Prestación de Servicios y Transferencia Tecnológica" con el siguiente objeto:

PRIMERA.- OBJETO: "EL FOJAL" solicita a "ROMAN T. LEAL" y éste acepta prestar sus servicios en favor de "EL FOJAL" para crear y diseñar los modelos y procesos que contengan las técnicas y características comúnmente usados en los ecosistemas de capital emprendedor en Estados Unidos de América para generar empresas de éxito ("Los Ángeles" y "Silicon Valley"), en lo sucesivo "La transferencia tecnológica del modelo de desarrollo de emprendedores", modelo al que para efectos de este contrato denominaremos "Leap", el cual forzosamente deberá cumplir con los siguientes propósitos:



- Seleccionar emprendedores con ideas de alto impacto.
- Desarrollar las ideas seleccionadas y convertirlas en empresas potenciales ("Start up's").
- Desarrollar las "Start up's" hasta convertirlas en negocios (empresas).

El modelo de desarrollo de emprendedores denominado "Leap" logrará los propósitos anteriores utilizando diferentes metodologías y procesos, los cuales se organizan y estructuran en los 5 (cinco) módulos siguientes:

- Módulo 1, denominado "Discover".
- Módulo 2, denominado "Define".
- Módulo 3, denominado "Design".
- Módulo 4, denominado "Develop".
- Módulo 5, denominado "Deliver".

DECLARACIONES:

I.- DE "LAS PARTES".

a).- Las partes reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan desde el contrato de origen; y reconocen están de acuerdo con el alcance y contenido de este convenio.

b).- Que es su deseo dar por terminado el "Contrato de Prestación de Servicios y Transferencia Tecnológica" descrito en el antecedente tercero del presente, por lo que es su voluntad celebrar este Convenio de Terminación de la Relación Contractual suscrita entre ambas el día 31 de Octubre del 2016.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" por mutuo acuerdo convienen en dar por terminado el "Contrato de Prestación de Servicios y Transferencia Tecnológica" celebrado entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, y Sr. Román T. Leal, con fecha 31 de Octubre del 2016; lo anterior, en virtud de haberse perfeccionado el objeto del mismo el día 03 de Marzo del año 2017, en términos de su cláusula segunda, que a continuación se transcribe:

SEGUNDA.- DEL DESARROLLO DEL OBJETO: El objeto materia del presente se entenderá perfeccionado siempre y cuando se cumpla en tiempo y forma con lo siguiente: La entrega de las 5 (cinco) carpetas técnicas que integran los 5 módulos descritos en la cláusula anterior, mismas que deberán entregarse a más tardar al comienzo del periodo en el que se dé la capacitación y el entrenamiento presencial a los participantes que deberá llevarse a cabo entre el 31 de octubre de 2016 y el 15 de abril del 2017. Todo el material proyectado y entregable que corresponde al contenido de los 5 (cinco) módulos que integran el modelo de desarrollo de emprendedores "Leap", podrá estar en el idioma inglés y/o español, y deberá incluir todo el contenido plasmado en el **ANEXO 1** que se agrega al presente contrato formando parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN: Ambas partes voluntariamente reconocen y manifiestan su entera conformidad con el cumplimiento del contrato mencionado en la cláusula primera del presente, por lo que se dan por finiquitadas todas y cada una de las prestaciones y obligaciones contenidas en el mismo de forma recíproca a entera satisfacción de las mismas, con excepción de la obligación contenida en la cláusula octava del mismo, la cual subsistirá en términos de su redacción, que para los efectos que corresponda, se transcribe a continuación:

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de Marzo del 2017.



**EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE
APODERADO LEGAL**

POR EL FOJAL



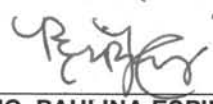
**LAURA GUTIÉRREZ PADILLA
APODERADA LEGAL**

**POR EL PRESTADOR DE
SERVICIOS**



**ROMAN LEAL T.
POR SU PROPIO DERECHO Y
EN REPRESENTACION DE LA
SOCIEDAD LEAP
INNOVATION LAB LLC.**

TESTIGOS



**LIC. PAULINA ESPINOZA
CAÑEDO
DIRECTOR JURÍDICO
CORPORATIVO DEL FOJAL**



**EDUARDO JOEL MENDOZA
MIRAMONTES
COORDINADOR DE MESA DE
CONTROL DEL FOJAL**

ACUERDO DE COLABORACION PARA LA CAPACITACION Y VINCULACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS, EN LA MODALIDAD DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO, QUE CELEBRAN EN BENEFICIO DE LA POBLACION DESEMPLEADA Y/O SUBEMPLEADA DEL ESTADO DE JALISCO, POR UNA PRIMERA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PYME Y APODERADO LEGAL, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HECTOR PIZANO RAMOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; CONVENIO QUE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que "**LA SECRETARIA**", por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas del Estado de Jalisco; y tiene la responsabilidad de promover las políticas públicas que permitan generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso al mismo, que brinden apoyo para lograr una mayor equidad, que permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo y; fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal.

II.- Que *El Plan Estatal de Desarrollo (PED) Jalisco 2013-2033*, en su *Dimensión: Economía Próspera e Incluyente*, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los Jaliscienses.

III.- Que el programa denominado **PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS**, opera a través de dos Subprogramas o modalidades, siendo una de estas la modalidad de **FOMENTO AL EMPLEO**, cuyo objetivo es vincular y capacitar a buscadores de empleo mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para el trabajo y promover la creación de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia mediante el otorgamiento de apoyos en especie y/o económicos; la cual se encuentra sujeta a sus respectivas "**REGLAS DE OPERACIÓN**", mismas que se complementan en lo conducente, con las **Reglas de Operación del PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO DEL GOBIERNO FEDERAL**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de 27 (veintisiete) de diciembre de 2015 (dos mil quince).

IV.- Que como consecuencia de lo anterior, las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” particulares y aplicables al **PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS**, cuyo ejercicio es llevado a cabo por “**LA SECRETARIA**”, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 24 (veinticuatro) de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis), entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación, con efectos retroactivos en lo conducente a partir del día 01 (primero) de Enero del 2016 (dos mil dieciséis).

DECLARACIONES:

DECLARA “EL FOJAL”:

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b. Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como “sujeto de apoyo”.
- c. Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.
- d. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e. Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
- f. Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el comité técnico.
- g. Promover y suscribir por conducto del director general del fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

- h. Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV. - Que su Registro federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su Domicilio el de Avenida López Mateos Norte 1135, Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco, México.

V.- Declara el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** que las facultades y los poderes con los que comparece a la suscripción del presente convenio le fueron otorgados mediante la Escritura Pública número 190,920 de fecha 28 de Julio del 2016 otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal; así mismo manifiesta que a la fecha no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

DECLARA "LA SECRETARIA":

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la Dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, encargada de:

- a. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de trabajo establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios.
- b. Dirigir, coordinar y vigilar Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado.
- c. Vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de capacitación y adiestramiento del trabajo, en el ámbito de su competencia.
- d. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa laboral en el Estado, en el ámbito de su competencia.
- e. Vigilar que no exista discriminación laboral por cualquier motivo, por parte de patrones o empleadores, promoviendo entre estos últimos la equidad y la no discriminación tanto en la oferta de empleos como en la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral, así como vigilar la observancia de tales principios al interior de la propia Secretaría.
- f. Promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado; entre otras funciones.

II.- Que es la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, la responsable de coordinar, operar y dar seguimiento a todas las acciones que forman parte del **PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS**.

III.- Que el **LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS**, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado cuenta con plenas facultades para suscribir el presente convenio según consta en el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y la toma de protesta correspondiente de fecha 30 de julio de 2015, acordes al contenido de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II, IV VI, X y XII, 6 fracción I, 8, 11 fracción VI, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1,2,4 fracción V, 9, 10, 11, 58 y 59 del Reglamento interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

IV.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____ en Guadalajara, Jalisco,

DECLARAN LAS PARTES:

I.- Que enteradas de las funciones que cada una de ellas realiza y en virtud de la afinidad de sus objetivos, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este instrumento, y que contando con los recursos necesarios para proporcionarse asistencia, cooperación y servicios, y con fundamento en el Artículo 5 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual establece como atribución general de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la coordinación de sus actividades a través de la suscripción de convenios, es su voluntad llevar a cabo la suscripción del presente **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CAPACITACION Y VINCULACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS, EN LA MODALIDAD DE FOMENTO AL AUTOEMPLOO**, mismo que sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la coordinación y unión de esfuerzos entre **"LAS PARTES"** mediante la realización de las siguientes actividades:

- a. Que **"LA SECRETARÍA"** canalice a **"EL FOJAL"** a aquellas personas físicas mayores de 18 años a quienes ésta haya otorgado apoyos en especie y/o económicos en ejercicios anteriores como **"SUJETOS DE APOYO"** al marco de las Reglas de Operación de su **"Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados, en la Modalidad de Fomento al Autoempleo"**, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**.
- b. Que **"EL FOJAL"** les ofrezca a los **"SUJETOS DE APOYO"** canalizados 1) Los servicios de su programa de capacitación por niveles denominado **"Fojal Academia"**, y/o 2) Financiamiento a través de sus programas de primer piso **"Fojal Emprende"**, **"Fojal Avanza"** y **"Fojal Consolida"**, siempre y cuando reúnan todos y cada uno de los requisitos que para cada uno de éstos programas se establezca conforme a la normatividad de **"EL FOJAL"**.
- c. Que **"EL FOJAL"** canalice a un mínimo de **750 (Setecientos cincuenta)** personas que hayan sido alumnos graduados de los niveles 2 y/o 3 de capacitación de su programa **"Fojal Academia"** denominados **"Taller de Negocios 1"** y **"Taller de Negocios 2"**, respectivamente, en un término que no excederá del día **30 de Septiembre de 2017**; esto para efecto de que dichas personas funjan como candidatos a ser **"SUJETOS DE APOYO"** de **"EL PROGRAMA"** operado por **"LA SECRETARIA"**.

Todo lo anterior, en virtud del interés y potencial de los **"SUJETOS DE APOYO"** para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, o por ser micro o pequeño empresario nuevo y/o en crecimiento y tener experiencia laboral y capacitación especializada para generar sus propias fuentes de trabajo.

SEGUNDA.- DEL DESARROLLO DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto, **"LAS PARTES"** acuerdan en obligarse a lo estipulado a continuación:

- a. **"LA SECRETARIA"** llevará a cabo el proceso de reclutamiento de los **"SUJETOS DE APOYO"** que en ejercicios anteriores fueron identificados y posteriormente beneficiados por **"EL PROGRAMA"**, y que por ende cumplieron con los requisitos establecidos en sus Reglas de Operación para efectos de crear un padrón de **"SUJETOS DE APOYO"**.
- b. **"LA SECRETARIA"** deberá de remitir a **"EL FOJAL"** el listado o padrón de los **"SUJETOS DE APOYO"** ya beneficiados por **"EL PROGRAMA"**, mismo que deberá de contar con los datos de los **"SUJETOS DE**

APOYO” tales como nombre completo y edad, para que éste esté en condiciones de identificar a dichos **“SUJETOS DE APOYO”**.

- c. Una vez que la persona sea canalizada a **“EL FOJAL”** y éste efectivamente lo identifique como **“SUJETO DE APOYO”** iniciará con una entrevista que tendrá el fin específico de identificar sus necesidades de capacitación a fin de vincularlo al nivel de capacitación que le corresponda de acuerdo con la metodología del programa **“FOJAL ACADEMIA”**. **“EL FOJAL”** le proporcionará información general acerca del nivel a cursar. Solo en caso de el **“SUJETO DE APOYO”** cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad de **“EL FOJAL”**, lo remitirá con un Asesor de Negocios del **“FOJAL”** a fin de realice la pesquisa correspondiente para considerar la posibilidad de que el **“SUJETO DE APOYO”** sea sujeto de crédito de los programas de financiamiento que ofrece **“EL FOJAL”**.

TERCERA.- DE LAS CARACTERISTICAS QUE DEBERÁN REUNIR LOS SUJETOS DE APOYO: “LAS PARTES” en este mismo acto establecen que de conformidad con lo descrito en las Reglas de Operación aplicables a **“EL PROGRAMA”**, las características que los **“SUJETOS DE APOYO”** deberán reunir para ser considerados como tales, serán los siguientes:

- Hombres o Mujeres personas físicas de 18 (dieciocho) años de edad o más.
- Hombres o Mujeres con discapacidad, adultos mayores, repatriados, liberados, preliberados y víctimas ofendido de delitos.
- Percibir en su núcleo familiar un ingreso menor a seis salarios mínimos
- Tener experiencia de por lo menos 6 (seis) meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia propuesta, lo cual se corroborará en la entrevista que se realice al solicitante de empleo canalizado.
- Las personas con discapacidad, adultos mayores, repatriados, liberados y preliberados que no cuenten con la experiencia de 6 (seis) meses requerida en el punto anterior, bastará con que demuestren sus conocimientos para el establecimiento y operación de la propuesta; de no contar con conocimientos ni experiencia, tendrán la opción de participar en algún curso de capacitación, preferentemente en la modalidad de Capacitación para el Autoempleo o en la de Formación para el Microemprendimiento, con lo cual se considerará cubierto el requisito de la experiencia solicitada, la especialidad de dicho curso deberá corresponder con el giro de la iniciativa que se propone.
- Elaborar y entregar propuesta del proyecto de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia.
- Entregar "Carta Compromiso" firmada por todos los integrantes del proyecto.
- Comprometer recursos propios materiales y/o económicos en el desarrollo del proyecto productivo.
- Comprobar por lo menos 3 (tres) meses de residencia en el Estado, para ello deberá presentar original para su cotejo y entregar copia simple legible de comprobante de domicilio (recibos de luz o teléfono o agua o predial) o constancia de vecindad con fotografía y firma, excluye a personas preliberadas quienes para cubrir este requisito bastará con que entreguen copia simple del documento que acredite su pre liberación del Centro de Readaptación Social correspondiente.
- No recibir apoyos económicos y/o materiales de otros Programas Federales que tengan los mismos fines que el presente **PROGRAMA**.

- No haber recibido apoyos económicos y/o materiales del Programa de Apoyo al Empleo durante el ejercicio fiscal en que se solicita el apoyo, excepto cuando se hubiesen recibido por haber participado en cursos de Capacitación para el Autoempleo del Subprograma BÉCATE, o hayan sido beneficiarios del Subprograma Repatriados Trabajando.

CUARTA.- DE LA ACREDITACION DE LA CAPACITACION: En este mismo acto **"EL FOJAL"** se compromete a que una vez que los **"SUJETOS DE APOYO"** acrediten haber cursado del **Nivel 2: "TALLER DE NEGOCIOS 1"** y/o del **Nivel 3: "TALLER DE NEGOCIOS 2"** y por ende adquieran la calidad de **"GRADUADOS"**, éste llevará a cabo la entrega de los correspondientes **CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN**, a cada uno de ellos, el cual servirá como la más amplia constancia ante **"LA SECRETARIA"** para ser considerados como candidatos a participar en **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo de Colaboración iniciará el día de la suscripción del mismo, y terminará el 31 de Diciembre de 2017.

SEXTA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

"LA SECRETARIA"

en Guadalajara, Jalisco,

SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente.

OCTAVA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: **"LA SECRETARÍA"** en este acto reconoce que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual, que abarcan la propiedad industrial y los derechos de autor, enunciativamente, sobre los nombres, marcas, dibujos, logotipos y obras de **"EL FOJAL"** que puedan ser utilizados en virtud del presente, corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional en la materia, por lo que el uso que en virtud de este contrato pueda concederse **"LA SECRETARÍA"** no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

NOVENA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** convienen que tanto **"EL FOJAL"** como **"LA SECRETARIA"** podrán dar por terminado de manera anticipada y por cualquier motivo el presente acuerdo, lo anterior, con el simple aviso por escrito que se envíe a la otra parte con por lo menos 1 (un) mes de anticipación.

DÉCIMA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: “LAS PARTES” convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN JURIDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre “LAS PARTES” respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiere con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Leído y aceptado que fue el presente acuerdo en todos sus términos, haciéndose sabedoras las partes de los alcances, obligaciones y consecuencias que implica, lo ratifican en su contenido y lo firman por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el **día 13 de Marzo de 2017.**

POR “EL FOJAL”



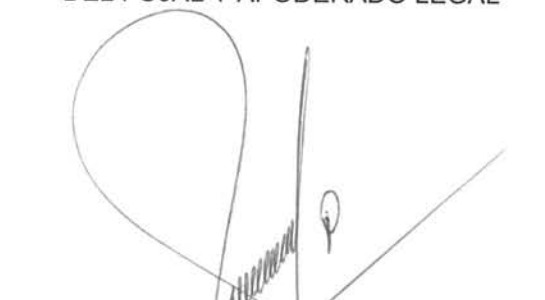
**LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE**
DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PYME
DEL FOJAL Y APODERADO LEGAL

POR “LA SECRETARIA”



LIC. HECTOR PIZANO RAMOS
SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL DE JALISCO

TESTIGOS



LIC. MARIO NICOLÁS YERENAS PÉREZ
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES DE
CRÉDITO DEL FOJAL



LIC. GILBERTO ORTEGA VALDES
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DEL EMPLEO JALISCO



**ACUERDO DE PATROCINIO, VINCULACIÓN
Y COORDINACIÓN DE ACCIONES**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE POR EL LIC. **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE EL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL FOJAL"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO, ASOCIACION CIVIL**, EN LO SUCESIVO **"EL CCIJ"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **APODERADA LEGAL LA C. BLANCA NOELIA CARO CHAPARRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CCIJ"**, QUIENES EN CONJUNTO SERAN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"** Y QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO QUE SE CONSIGNA EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL FOJAL":

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "sujeto de apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.

- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes
- e) que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- f) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
- g) Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el comité técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del director general del fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- i) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV.- Declara el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** en su carácter de Apoderado Legal de "**EL FOJAL**", que las facultades y los poderes con los que comparece a la suscripción del presente instrumento le fueron otorgados mediante la Escritura Pública número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades y poderes no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que su Registro federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Acuerdo señala como su Domicilio el de Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

DE "EL CCIJ":

I.- Que es una Asociación Civil constituida bajo Escritura Pública número 22,607, de fecha 25 de Noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Lorenzo García García Méndez, Notario Público Titular número 27 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Que el objeto de Consejo será:

- a) Impulsar el desarrollo industrial del Estado de Jalisco en toda su plenitud, acrecentando sus posibilidades o removiéndolos obstáculos que pudieran entorpecerlo.
- b) Unificar el criterio de las Instituciones integrantes ante problemas que les sean comunes.
- c) Promover todo tipo de actividades que beneficien en forma general a la industria jalisciense.
- d) Representar a la misma ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- e) Coordinar las actividades de sus Instituciones Integrantes cuando dicha función se considera necesaria para el logro de determinados objetivos.







f) Tratar en forma conjunta, ante entidades descentralizadas o paraestatales la problemática común de las Instituciones Integrantes y de los asociados de estas.

g) Representar a la industria jalisciense ante otros organismos empresariales o privados tanto locales como nacionales.

III.- Que su **APODERADA LEGAL** acredita las facultades con las que comparece a la firma del presente instrumento mediante la escritura pública número 33,766 de fecha 12 de Julio de 2016, otorgada ante la fe de Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 09 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

IV.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en
en Guadalajara, Jalisco,

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que están de acuerdo en celebrar el presente "**ACUERDO DE PATROCINIO, VINCULACION Y COORDINACIÓN DE ACCIONES**" en virtud de compartir el objetivo de fortalecer e impulsar el desarrollo del sector Empresarial dentro del Estado de Jalisco.

II.- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Acuerdo mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: Ambas partes acuden de forma voluntaria a la firma del presente **ACUERDO** con el objeto de vincular al sector público con el sector privado creando condiciones que promuevan la formación, el desarrollo, inversión y la consolidación de las empresas y los empresarios de Jalisco a fin de impulsar la economía del Estado a través de la realización, por parte de "**EL CCIJ**", de las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo la realización de los eventos que a continuación se enuncian, con costo a la aportación que por concepto de patrocinio le transfiera "**EL FOJAL**":
 - **TERCERA CONVENCION DE INDUSTRIALES DE JALISCO.**
 - **XXXVII ENTREGA DE LA MEDALLA AL MERITO INDUSTRIAL 2017.**
2. Propiciar la Impartición de la Consultoría y Metodología del Programa de Capacitación denominado "**FOJAL ACADEMIA NIVEL 4: Seminario Empresarial**", para lo cual "**EL CCIJ**" deberá vincular dicho programa con sus **AGREMIADOS** mediante la realización de 5 seminarios a impartirse durante el año 2017 los cuales deberán de contar con un mínimo de 25 alumnos cada uno, quienes deberán de cumplir con todos los requisitos previstos en la **CEDULA DEL PROGRAMA "FOJAL ACADEMIA NIVEL 4: Seminario Empresarial"**, misma que se adjunta como **Anexo 1** al presente contrato.

3. Constituirse como un **"ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** de **"EL FOJAL"**, con el objetivo de contribuir en la difusión y ejercicio de sus **"PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE PRIMER PISO"** denominados **"Fojal Emprende"**, **"Fojal Avanza"** y **"Fojal Consolida"**, entendiéndose como **"ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**, a la persona física o moral encargada de la prospección de los créditos a otorgar, responsable directo de la integración de los expedientes documentales que habrán de dar paso a la autorización de cada crédito prospectado, y una vez autorizado, de su seguimiento de cartera y correcta comprobación de la inversión; lo anterior a través de la capacitación que **"EL FOJAL"** le brinde a la persona designada por **"EL CCIJ"** para tales efectos, dentro del programa de Originadores Externos de Crédito, así como la instalación y funcionamiento de un **"PUNTO REMOTO DE ATENCION"** dentro de sus instalaciones

SEGUNDA.- DE LA APORTACION: Las cantidades que **"EL FOJAL"** se obliga a aportar en favor de **"EL CCIJ"** bajo el concepto de **"PATROCINIO"** son por, **\$142,578.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)** para la organización del evento denominado **"TERCERA CONVENCION DE INDUSTRIALES DE JALISCO"**; y **\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)** para la organización del evento denominado **"XXXVII ENTREGA DE LA MEDALLA AL MERITO INDUSTRIAL 2017"** y cuyas erogaciones se harán de la partida presupuestaria identificada bajo el número **4331 "Subsidio a la promoción económica del Estado"**, debiéndose considerar que a dichas cantidades deberá adicionárseles lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de la legislación fiscal vigente, y que se harán efectivas mediante transferencia interbancaria a la cuenta clabe número de la institución bancaria **BBVA BANCOMER** a nombre de **CONSEJO DE CAMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO A.C.**

Por su parte **"EL CCIJ"** deberá expedir en favor de **"EL FOJAL"**, la factura correspondiente a dichas aportaciones en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la transferencia del recurso, la cual deberá ser emitida a nombre de **"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial"** con RFC: **FJF850618K35** y con domicilio fiscal en **Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, CP 44648 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.**

TERCERA.- DEL DESARROLLO DEL OBJETO: **"LAS PARTES"** acuerdan que el desarrollo del objeto del presente acuerdo estará sujeto al cumplimiento de las siguientes contraprestaciones:

POR "EL CCIJ":

- Proporcionar las sedes y lugares adecuados para que **"EL FOJAL"** lleve a cabo la impartición la Consultoría y Metodología del Programa de Capacitación denominado **"FOJAL ACADEMIA NIVEL 4: Seminario Empresarial"**.
- Proporcionar a los sujetos participantes los recursos e insumos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del programa de capacitación en cuestión.
- Llevar a cabo la publicidad del programa de capacitación, así como la prospección y registro de los participantes, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos dentro de la cedula del programa **"FOJAL ACADEMIA NIVEL 4: Seminario Empresarial"**.
- Llevar a cabo la administración del recurso económico que **"EL FOJAL"** aportara bajo el concepto de **"PATROCINIO"**, para costear los gastos de organización y los insumos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos que son objeto del presente acuerdo.



- Otorgar a **"EL FOJAL"** la calidad de **Patrocinador Plata** dentro de los eventos denominados **"Tercera Convención de Industriales de Jalisco"** y **"XXXVII Entrega de la Medalla al Mérito Industrial 2017"**.
- Informar a **"EL FOJAL"**, al término de cada evento, el resultado de los mismos, debiendo anexar la evidencia correspondiente.
- La designación de la persona que fungirá como **"ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**, a efecto de que este sea debidamente capacitado por **"EL FOJAL"** para que lleve a cabo las actividades que como tal le corresponderán dentro de la difusión y ejercicio de los **"PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE PRIMER PISO"** de **"EL FOJAL"**.
- La instalación y funcionamiento de un **"PUNTO REMOTO DE ATENCION"** dentro de sus instalaciones, el cual será operado por el **"ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"** designado por **"EL CCIJ"** para tales efectos.
- Vincular sus áreas de capacitación y asistencia técnica con los diferentes niveles del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN** de **"EL FOJAL"** denominado **"FOJAL ACADEMIA"**.
- Vincular a sus **AGREMIADOS** con **"EL FOJAL"** para sean ubicados en alguno de los niveles de su programa de capacitación denominado **"FOJAL ACADEMIA"**, lo anterior de acuerdo a la experiencia técnica y de negocios con los que cuenten cada uno de ellos.
- Identificar y pre-seleccionar iniciativas empresariales que tengan el perfil para ser sujetos de financiamiento mediante el programa operado por **"EL FOJAL"** denominado **"FOJAL PYME"**.
- Convocar a **"EL FOJAL"** a participar activamente en todos los eventos realizados por parte de **"EL CCIJ"**, lo anterior siempre y cuando tenga relación con el fomento a la cultura empresarial.
- Permitir a **"EL FOJAL"** el uso de la imagen institucional de **"EL CCIJ"** de acuerdo a los lineamientos establecidos por esta última y solo para lo referente a las actividades a realizar de acuerdo al objeto del presente instrumento.

POR "EL FOJAL":

- Llevar a cabo la impartición de la Consultoría y Metodología del Programa de Capacitación denominado **"FOJAL ACADEMIA NIVEL 4: Seminario Empresarial"** a través de los instructores o capacitadores que para tal efecto tiene contratados y con la calidad y eficiencia profesional requerida.
- Elaborar y establecer de manera previa al inicio del programa de capacitación en cuestión, el calendario de las sesiones a impartir y las actividades a desarrollar, el cual habrá de cumplir en tiempo y forma.
- Desarrollar las actividades relacionadas a la impartición de la Consultoría y Metodología del Programa de Capacitación denominado **"FOJAL ACADEMIA NIVEL 4: Seminario"**



Empresarial", en el lugar y en las instalaciones que **"EL CCIJ"** determine, o en cualquier otro lugar que **"LAS PARTES"** acuerden previamente.

- Llevar a cabo la elaboración y entrega de los reconocimientos o certificados a los se harán acreedores cada uno de los participantes en el Programa de Capacitación denominado **"FOJAL ACADEMIA NIVEL 4: Seminario Empresarial"**, una vez que este haya concluido, y que les brindaran la calidad de **"GRADUADOS"**.
- Realizar en tiempo y forma, en favor de **"EL CCIJ"**, la aportación que bajo el concepto de **"PATROCINIO"** se establece en la cláusula segunda del presente instrumento.
- Capacitar a la persona designada por **"EL CCIJ"** que fungirá como **"ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**, lo anterior a efecto de que las actividades que deba realizar bajo tal carácter cumplan con los requisitos establecidos dentro del programa de **"ORIGINADORES EXTERNOS"** para la difusión y ejercicio de los **"PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE PRIMER PISO"** de **"EL FOJAL"**.
- Llevar a cabo la instalación y habilitación de un **"PUNTO REMOTO DE ATENCION"** dentro de las instalaciones de **"EL CCIJ"**, a efecto de que este sea operado por la persona designada como **"ORIGINADOR EXTERNO DE CREDITO"**.
- Participar activamente en los diferentes eventos que lleve a cabo **"EL CCIJ"** relacionados con el fomento a la cultura empresarial.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la suscripción del mismo y terminara el día 31 de diciembre de 2017, lo anterior sin perjuicio de darlo por terminado de manera anticipada de acuerdo común o por simple aviso de cualquiera de **"LAS PARTES"** con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, debiendo subsistir todas aquellas obligaciones que con motivo de alguna actividad o pago estén pendientes de realizar a la fecha del aviso.

QUINTA.- DE LA RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** convienen en que el incumplimiento por cualquiera de ellas a las obligaciones contraídas en el presente contrato, será motivo de rescisión del mismo, debiendo hacerse responsable de los daños y perjuicio que por motivo de su incumplimiento se originen.

SEXTA.- DE LOS REPRESENTANTES OPERATIVOS: Para la ejecución de las actividades establecidas en el presente acuerdo, **"LAS PARTES"** designan como enlaces operativos:

Por **"EL CCIJ"**: Lic. Daniel Curiel Rodríguez, Representante Legal.

Por **"EL FOJAL"**: Ana Laura Vallejo Morfín, Coordinador de Comunicación Institucional.

SÉPTIMA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todos los avisos y notificaciones que deban darse entre **"LAS PARTES"** bajo el amparo de este acuerdo, deberán ser por escrito y entregadas de forma personal o por correo certificado o por cualquier otro medio en que conste su recepción en los siguientes domicilios convencionales:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.



"EL CCIJ"

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, "EL FOJAL" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, "EL CCIJ" se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

NOVENA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL CCIJ" en este acto reconoce que los derechos de propiedad y de autor sobre los nombres, marcas, dibujos y logotipos de "EL FOJAL" que sean utilizados durante la promoción, organización y desarrollo de los eventos que se describen en la cláusula primera de este instrumento, y en los cuales "EL FOJAL" participara bajo el carácter de "PATROCINADOR", así como en los demás eventos que con el objetivo de vincular al Sector Público con el Sector Privado "EL CCIJ" lleve a cabo y "EL FOJAL" concurra, corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial, por lo que su uso por parte de "EL CCIJ" no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

DÉCIMO.- DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este acuerdo específico de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO PRIMERA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda perfectamente entendido y así lo admiten "LAS PARTES" que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como colaboración corporativa, por lo tanto "LAS PARTES" no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga alguna de ellas en lo particular, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

DÉCIMO SEGUNDA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y

hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente acuerdo.

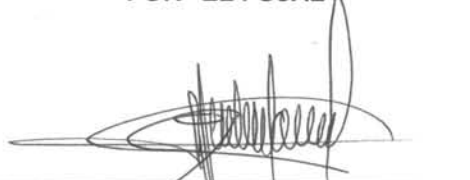
DÉCIMO CUARTA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre "LAS PARTES" respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES: "LAS PARTES" podrán efectuar las modificaciones que fueren necesarias al presente instrumento, mismas que se llevarán a cabo mediante convenio que se anexará a este, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiera con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

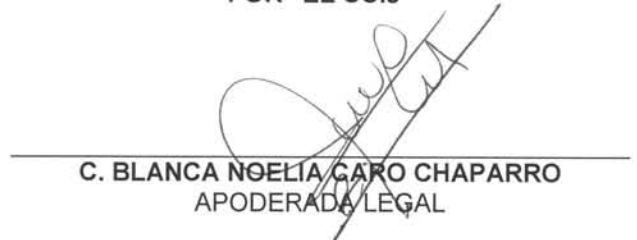
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **21 de Marzo de 2017**.

POR "EL FOJAL"



**LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE**
APODERADO LEGAL

POR "EL CCIJ"



C. BLANCA NOELIA CARO CHAPARRO
APODERADA LEGAL

TESTIGOS



LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL FOJAL



ANA LAURA VALLEJO MORFIN
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL DEL FOJAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INFORMACION CREDITICIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, TRANS UNION DE MEXICO, S.A., SIC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO PEÑA ZAZUETA Y/O EL ACT. GABRIEL CORRAL ALCALÁ Y/O EL LIC. AMADOR GUIL-LIEM ACEVEDO (EN LO SUCESIVO, TRANS UNION), Y POR LA OTRA FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE (EN LO SUCESIVO EL "USUARIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran ambas partes por conducto de sus representantes legales:

- a) Que con fecha 01 de agosto del 2002, ambas partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios de Información Crediticia, por el cual, Trans Union se obligó a prestar a El Usuario los servicios de recopilación, manejo y envío de información relativa a (i) al historial crediticio de personas físicas y, (ii) a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga (en lo sucesivo, el "Contrato")

II. Declara Trans Union:

- a) Que en este acto, acredita la personalidad de nuevos representantes legales.

III. Declara el Usuario:

- a) Que en este acto, acredita la personalidad de un nuevo representante legal.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

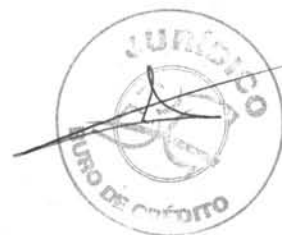
PRIMERA.- Se modifica el inciso (d) de las declaraciones de Trans Union en el Contrato:

- (d) Que el Lic. Sergio Enrique Peña Zazueta, representante suyo en este acto, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 122,171 de fecha 13 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- (d.1) Que el Act. Gabriel Corral Alcalá, representante suyo en este acto, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 129,205 de fecha 9 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- (d.2) Que el Lic. Amador Guil-liem Acevedo, representante suyo en este acto, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 74,207 de fecha 07 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242 del Distrito Federal, y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

SEGUNDA.- Se modifica el inciso (e) de las declaraciones del usuario en el Contrato:

"Que Eduardo Javier Avelar Aguirre, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 190, 920 de fecha 28 de julio del 2016, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González

JDCL



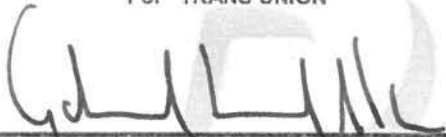
Márquez, notario público número 151 de la Ciudad de México y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna".

TERCERA.- Ambas partes reconocen y aceptan que el presente Convenio es de naturaleza accesoria al Contrato, por lo que el presente Convenio Modificadorio seguirá forzosamente la suerte del Contrato.

CUARTA.- El presente Convenio no constituirá terminación ni extinción del Contrato, por lo que éste último subsiste con toda su fuerza y vigor para ambas partes quienes, para la interpretación y ejecución del presente Convenio, estarán a lo expresamente estipulado en el Contrato.

Enteradas del contenido y alcance del presente Convenio, las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 27 de marzo del 2017.

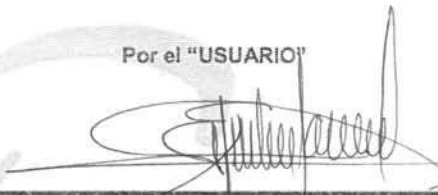
Por "TRANS UNION"



Trans Union de México, S. de C.V.

Representante Legal

Por el "USUARIO"



Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

Eduardo Javier Avelar Aguirre
Representante Legal

BURO DE CREDITO

JDCL



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INFORMACION CREDITICIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, DUN & BRADSTREET, S.A. SIC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO PEÑA ZAZUETA Y/O EL ACT. GABRIEL CORRAL ALCALÁ Y/O EL LIC. AMADOR GUIL-LIEM ACEVEDO (EN LO SUCESIVO, "DUN & BRADSTREET"), Y POR LA OTRA FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE (EN LO SUCESIVO EL "USUARIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran ambas partes por conducto de sus representantes legales:

- a) Que con fecha 01 de agosto del 2002, ambas partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios de Información Crediticia, por el cual, Dun & Bradstreet se obligó a prestar a El Usuario los servicios de recopilación, manejo y envío de información relativa (i) al historial crediticio de personas morales, y (ii) a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que dichas personas mantengan con Entidades Financieras y Empresas Comerciales (en lo sucesivo, el "Contrato").

II. Declara Dun & Bradstreet:

- a) Que en este acto, acredita la personalidad de nuevos representantes legales.

III. Declara El Usuario:

- a) Que en este acto acredita la personalidad de un nuevo representante legal.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el inciso (d) de las declaraciones de Dun & Bradstreet en el contrato:

- (d) Que el Lic. Sergio Peña Zazueta, representante suyo en este acto, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 122,173 de fecha 14 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- (d.1) Que el Act. Gabriel Corral Alcalá, representante suyo en este acto, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 129,204 de fecha 9 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- (d.2) Que el Lic. Amador Guil-liem Acevedo, representante suyo en este acto, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representante en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 74, 206 de fecha 07 de julio del 2015, pasada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242 del Distrito Federal y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

JDCL



SEGUNDA.- Se modifica el inciso (e) de las declaraciones del Usuario en el Contrato:

"Que Eduardo Javier Avelar Aguirre, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 190, 920 de fecha 28 de julio del 2016, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, notario público número 151 de la Ciudad de México y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna".

TERCERA.- Ambas partes reconocen y aceptan que el presente Convenio es de naturaleza accesoria al Contrato, por lo que el presente Convenio Modificatorio seguirá forzosamente la suerte del Contrato.

CUARTA.- El presente Convenio no constituirá terminación ni extinción del Contrato, por lo que éste último subsiste con toda su fuerza y vigor para ambas partes quienes, para la interpretación y ejecución del presente Convenio, estarán a lo expresamente estipulado en el Contrato.

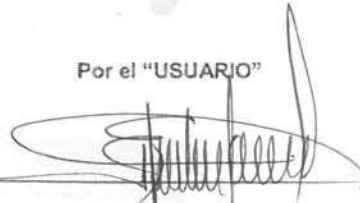
Enteradas del contenido y alcance del presente Convenio, las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 27 de marzo del 2017.

Por "DUN & BRADSTREET"



Dun & Bradstreet, S.A. S. de C.V.
Gabriel Corral Alcalá
Representante Legal

Por el "USUARIO"



Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
Eduardo Javier Avelar Aguirre
Representante Legal

BURO DE CREDITO



ACUERDO DE COORDINACION DE ACCIONES Y PATROCINIO
QUE CELEBRAN DE UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR OTRA PARTE CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LIC. CRISTINA IRENE LASSO CERVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CANACO", A QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO QUE SE CONSIGNA EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la



planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.

- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.
- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declara el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** en su carácter de Apoderado Legal de "**EL FOJAL**" que las facultades con las que comparece a la suscripción del presente acuerdo le fueron conferidas en la Escritura Pública 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016 otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Publica número 151 de México, D.F.; así mismo manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

DECLARA "LA CANACO":

I.- Que se fundó el 20 de junio de 1888 mil ochocientos ochenta y ocho bajo la denominación de Cámara Nacional de Comercio, Industria, Agricultura, Minería de Guadalajara. Posteriormente se organizó de acuerdo con la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, expedida por el Gobierno Federal el 2 de mayo de 1941 mil novecientos cuarenta y uno, y cambio su denominación adoptando el de CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA.

II.- Que con fecha 26 de Junio de 2006 la Junta del Consejo Directivo de la Cámara, autorizo la compulsa total de sus Estatutos Sociales, quedando formalizado dicho acuerdo Póliza número 82 de fecha 05 de Julio de 2006.

III.- Que dentro de su objeto se encuentra las siguientes actividades descritas enunciativas más no limitativamente:

a) Representar las Actividades del Comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas ante autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad



jurídica nacional o extranjera, en los que la Cámara actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo.

b) Promover, estimular y apoyar las actividades empresariales del comercio, los servicios y el turismo y toda otra actividad económica lícita en el ámbito de su circunscripción, que permita el desarrollo de los sectores representados.

c) Fomentar el espíritu de unión entre las empresas dentro y fuera de la Cámara.

d) Promover el comercio exterior principalmente con aquellos países que han suscrito con México un tratado de Libre Comercio.

e) Promover la creación de empresas comerciales, de servicios y de turismo, así como instituciones financieras de compra y venta en común, empresas integradoras, incluso de exportación e importación, alianzas estratégicas y toda clase de figuras asociativas para el mejor desarrollo de las actividades empresariales en su circunscripción.

f) Relacionarse y organizarse con las Instituciones similares de su circunscripción o de su Estado, para la mejor realización de sus fines, además, elaborar conjuntamente con la confederación los procedimientos para autorregular los niveles de calidad de los servicios que presentan a sus afiliados, y;

g) La demás actividades que se deriven de la Ley, su reglamento y sus estatutos.

IV.- Que su apoderado acredita las facultades con las que comparece a la firma del presente instrumento mediante la escritura pública número _____ de fecha 25 de Junio de 2013, otorgada ante la fe de _____ Notario Público número 35 de Zapopan, Jalisco, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

V.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en _____ en Zapopan, Jalisco, _____ y que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que es su deseo celebrar el presente Acuerdo de Coordinación de Acciones y Patrocinio respecto del evento denominado "**VAMOS COMERCIANDO**", el cual es organizado por "**LA CANACO**" y que se llevara a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco durante los días 20 y 21 de Junio de 2017, lo anterior en virtud de compartir el objetivo de fortalecer e impulsar el desarrollo del sector Empresarial dentro del Estado de Jalisco.

II.- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Acuerdo mediante las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: Ambas partes acuden de forma voluntaria a la firma del presente **ACUERDO** con el objeto de vincular al sector público con el sector privado creando condiciones que promuevan la formación, el desarrollo, inversión y la consolidación de las empresas y los empresarios de Jalisco a fin de impulsar la economía del Estado, para lo cual "**LA CANACO**", en



su carácter de organizador, reconoce y acepta a “EL FOJAL” como “PATROCINADOR TIPO 1” del evento denominado “**VAMOS COMERCIANDO**”, el cual habrá de llevarse a cabo en las Instalaciones de “**LA CANACO**” durante los días **20 y 21 de Junio de 2017**.

SEGUNDA.- DE LA APORTACION: La cantidad que “EL FOJAL” se obliga a aportar al evento denominado “**VAMOS COMERCIANDO**” bajo el concepto de **PATROCINIO** es de \$ **70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual deberá adicionársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de la legislación fiscal vigente, y que deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles posteriores** a la firma del presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la **cuenta clabe número** de la institución bancaria denominada **SANTANDER** a nombre de la **CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA**, y previo la presentación de la factura o recibo fiscal correspondiente.

Por su parte “**LA CANACO**” deberá expedir en favor de “**EL FOJAL**”, la factura correspondiente a dicha aportación en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores, contados a partir de la transferencia del recurso, la cual deberá ser emitida a nombre de “Fondo Jalisco de Fomento Empresarial” con RFC: y con domicilio fiscal en Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, CP 44648 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El recurso económico que bajo el concepto de **PATROCINO** erogare “EL FOJAL”, será dispuesto de la partida presupuestaria identificada bajo el número **4331 “Subsidio a la promoción económica del Estado”**, y quedará sujeta a la disponibilidad de los recursos con los que cuente “EL FOJAL”.

TERCERA.- DE LAS CONTRAPRESTACIONES: “LAS PARTES” acuerdan que la aportación que “EL FOJAL” realizara bajo el concepto de **PATROCINIO** para la organización y desarrollo del evento denominado “**VAMOS COMERCIANDO**” le dará derecho a obtener por parte del “**LA CANACO**” los beneficios propios de la categoría de “**PATROCINADOR TIPO 1**”, los cuales se describen a continuación:

- Circulación de Publicidad impresa y electrónica (Posters, Flyers, Lonas, Folletos, Pantallas, Roll Ups, etc.)
- Logotipo en la página web.
- Entradas al evento ilimitadas.
- 50 (cincuenta) entradas al Foro de Conferencias que se llevara a cabo en el marco del evento.

CUARTA.- DE LA SEDE DEL EVENTO: “LAS PARTES” acuerdan que la sede del evento organizado por “**LA CANACO**” denominado “**VAMOS COMERCIANDO**” y que es objeto del patrocinio, será en El Patio Central de la Cámara de Comercio de Guadalajara, la cual se ubica en en Zapopan, Jalisco, cuyo inicio será a las 0:00 horas del día 20 de Junio de 2017 y concluirá a las 0:00 horas del 21 de Junio de 2017.

QUINTA.- DE LA COORDINACION DE ACCIONES: En virtud de compartir el objetivo de fortalecer e impulsar el desarrollo del sector Empresarial dentro del Estado de Jalisco, “LAS PARTES” acuerdan su co-participación en los proyectos que cada una de ellas lleve a cabo en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado de Jalisco, para lo cual establecen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I. Por parte de “**FOJAL**”:



- a. Realizar en tiempo y forma la portación en favor de **"LA CANACO"**, de la cantidad de \$ **70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual deberá adicionársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de la legislación fiscal vigente; misma que bajo el concepto de **PATROCINIO**, deberá ser destinada a la organización y desarrollo del evento denominado **"VAMOS COMERCIANDO"**.
- b. Participar activamente en los diferentes eventos que lleve a cabo **"LA CANACO"** relacionados con el fomento a la cultura empresarial.

II. Por parte de **"LA CANACO"**:

- a. Identificar y pre-seleccionar pequeñas y medianas empresas que tengan el perfil para ser sujetos de financiamiento mediante cualquiera de los programas de financiamiento y capacitación que **"EL FOJAL"** ofrece.
- b. Convocar a **"EL FOJAL"** a participar activamente en todos los eventos realizados por **"LA CANACO"**.
- c. Informar a **"EL FOJAL"** al finalizar cada evento, el resultado de los mismos, debiendo anexar la evidencia correspondiente.

SEXTA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: **"LA CANACO"** en este acto reconoce que los derechos de propiedad intelectual y los derechos de autor sobre los nombres, marcas, dibujos y logotipos de **"EL FOJAL"** que sean utilizados durante la promoción, organización y desarrollo del evento denominado **"VAMOS COMERCIANDO"** y de los demás a los que **"LA CANACO"** convoque su participación, corresponden en su totalidad a **"EL FOJAL"**, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial, por lo que su uso por parte del **"LA CANACO"** no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

SÉPTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES OPERATIVOS: Para la ejecución de las actividades establecidas en el presente acuerdo, **"LAS PARTES"** designan como enlaces operativos:

Por **"LA CANACO"**: Director de Proyectos Especiales.

Por **"EL FOJAL"**: Ana Laura Vallejo Morfín, Coordinador de Comunicación Institucional.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la suscripción del mismo y terminará el día 31 de diciembre de 2017, lo anterior sin perjuicio de darlo por terminado de manera anticipada de acuerdo común o por simple aviso de cualquiera de **"LAS PARTES"** con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, debiendo subsistir todas aquellas obligaciones que con motivo de alguna actividad o pago estén pendientes de realizar a la fecha del aviso.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** convienen en que el incumplimiento por cualquiera de ellas a las obligaciones contraídas en el presente contrato, será motivo de rescisión del mismo, debiendo hacerse responsable de los daños y perjuicio que por motivo de su incumplimiento se originen.

DÉCIMO.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todos los avisos y notificaciones que deban darse entre **"LAS PARTES"** bajo el amparo de este acuerdo, deberán ser por escrito y entregadas de forma personal o por correo certificado o por cualquier otro medio en que conste su recepción en los siguientes domicilios convencionales:



“EL FOJAL” Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

“LA CANACO”

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL FOJAL” en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, “EL FOJAL” debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, “LA CANACO” se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este acuerdo específico de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda perfectamente entendido y así lo admiten “LAS PARTES” que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como colaboración corporativa, por lo tanto “LAS PARTES” no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga alguna de ellas en lo particular, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

DÉCIMO CUARTA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre “LAS PARTES” respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES: “LAS PARTES” podrán efectuar las modificaciones que fueren necesarias al presente instrumento, mismas que se llevarán a cabo mediante convenio que se anexará a este, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiera con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **28 de Abril de 2017**.

POR “EL FOJAL”



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR “LA CANACO”



LIC. CRISTINA IRENE LASSO CERVANTES
APODERADA LEGAL

TESTIGOS



LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL FOJAL



ANA LAURA VALLEJO MORFIN
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL DEL FOJAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA CAPACITACION Y VINCULACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DENOMINADO "APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN SU MODALIDAD DE PROFESIONALIZACION Y/O CAPACITACIÓN", QUE CELEBRAN EN BENEFICIO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, POR UNA PRIMERA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIO NICOLAS YERENAS PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y E INTEGRACIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEDIS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; CONVENIO QUE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con el objeto de apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en la realización de proyectos tendientes a darle solución a problemáticas sociales que se viven en nuestra entidad y promover el crecimiento de liderazgos comunitarios que enfocan sus actividades hacia el humanismo solidario, se creó el Programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del cual, se apoya a Organizaciones Civiles que realizan labores o prestan servicios que los municipios no pueden atender por falta de recursos u otras razones.

II. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, contempla dentro de la Partida Presupuestal "1100 4451", denominada "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro" la cantidad de \$41,526,343.00 (Cuarenta y un millones quinientos veintiséis mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); recursos que han de aplicarse de conformidad con lo que al respecto señalen las Reglas de Operación, y a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo veinte del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal, se publicaron el 25 de febrero de 2017 las nuevas "Reglas de Operación" del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", como el instrumento mediante el cual se fijan las normas de operación conforme a las cuales se ha de desarrollar dicho programa, y a las que han de apegarse las Organizaciones de la Sociedad Civil y las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.

IV. Las Reglas de Operación del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", establecen que será a través de la celebración de Convenios de Concertación como quedarán asentados los alcances, responsabilidades y compromisos de cada una de las partes que intervienen en su desarrollo en esta modalidad de profesionalización y/o Capacitación.

V. Que una de las prioridades de la presente Administración Estatal es crear oportunidades de desarrollo para todos los habitantes de la entidad, poniendo especial atención en grupos que por sus condiciones económicas, sociales, culturales y territoriales, carecen de opciones para contar con una mejor calidad de vida. Sin embargo,

sabemos que el esfuerzo no debe hacerse de manera aislada, sino haciendo partícipe a la sociedad organizada; la cual, en Jalisco representa una parte fundamental e indispensable en las políticas públicas encaminadas al bienestar social.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b. Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "sujeto de apoyo".
- c. Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.
- d. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e. Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
- f. Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el comité técnico.
- g. Promover y suscribir por conducto del director general del fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de

los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

- h. Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV. - Que su Registro federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su Domicilio el de Avenida López Mateos Norte 1135, Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco, México.

V.- Declara el Lic. Mario Nicolás Yerenas Pérez que las facultades y los poderes con los que comparece a la suscripción del presente convenio le fueron otorgados mediante la Escritura Publica número 188,243 de fecha 26 de abril de 2016 otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Publica número 151 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal; así mismo manifiesta que a la fecha no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

DECLARA "LA SEDIS":

I.- Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco encargada de coordinar y supervisar los servicios de asistencia social como cabeza de sector a través del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado y en representación del Ejecutivo Estatal conforme a los artículos 6° fracción I, 8°, 9°, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción X y 22 fracciones VI, VII, IX, XII, XIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 3° fracción I y 10° del Código de Asistencia Social ambos dispositivos del Estado de Jalisco y demás relativos a dichos ordenamientos.

II.- Que los artículos 7° fracciones II y IV, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción X y 22 fracciones VI, VII, IX, XII, XIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 3° fracción I y 10° fracciones VII y VIII del Código de Asistencia Social ambos dispositivos del Estado de Jalisco faculta a esta Dependencia a celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines y específicamente del que se trata.

III.- Que el LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO acredita la personalidad con que comparece a celebrar el presente instrumento legal en su carácter de Secretario de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, mediante el nombramiento y protesta de fecha 27 de Julio de 2015 dos mil quince, otorgado en los términos de lo dispuesto por los Artículos 50 fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2° y 4° fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, por lo que le corresponde representar legalmente a la institución y por ende facultado a celebrar este instrumento.

IV.- Que señala como domicilio para todo lo relativo con el presente convenio el ubicado en

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio de concertación para el fortalecimiento y desarrollo de los Organismos de la Sociedad Civil, mediante la realización de Capacitación, asesorías o acompañamientos técnicos dirigidos al desarrollo de las capacidades de las mismas, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “EL FOJAL” y “LA SEDIS” para el desarrollo y operación del Programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil” (en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”) en su modalidad “D. Apoyo en capacitación”, mediante la profesionalización y capacitación que “EL FOJAL” preste a través de sus capacitadores para la impartición de su programa “**Fojal Academia**”, en sus distintos niveles, a todas las organizaciones de la sociedad civil establecidas en los 125 municipios del estado de Jalisco. Esto mediante la realización de las siguientes actividades:

- a. Que “**LA SEDIS**” canalice a “**EL FOJAL**” a **200 (doscientas)** Organizaciones de la Sociedad Civil, consolidadas o en desarrollo, que estén legalmente constituidas y registradas en el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y/o cuenten con la Clave única de Inscripción (CLUNI) al Sistema de Información del registro federal de la OSC y que operen dentro del estado de Jalisco y que contribuyan a la solución de problemas sociales de acuerdo a las “**Reglas de Operación**” de “**EL PROGRAMA**”.
- b. “**EL FOJAL**” lleve a cabo su “**CAPACITACION**” vinculándolas a su programa denominado “**Fojal Academia**”, en sus distintos niveles lo anterior de acuerdo a los requisitos y características que se establecen en la **cedula del programa de capacitación**.
- c. Que “**EL FOJAL**” brinde a los sujetos de apoyo de “**EL PROGRAMA**” los servicios de Financiamiento a través de sus programas de primer piso denominados “**Fojal Emprende**”, “**Fojal Avanza**” y “**Fojal Consolida**”, siempre y cuando dichos sujetos reúnan todos los requisitos que para cada uno de éstos programas se establecen dentro de las “**Políticas de Financiamiento y Crédito para Programas de Primer Piso**” de “**EL FOJAL**”.
- d. Que “**LA SEDIS**” aporte a los fines del presente convenio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017, la cantidad de **\$ 600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, es decir de \$3,000.00 por cada beneficiario que “**EL FOJAL**” capacite, de los \$41,526,343.00 (Cuarenta y un millones quinientos veintiséis mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); de la Partida Presupuestal “1100 4451”, denominada “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro” autorizadas para dichos fines.

SEGUNDA.- DEL DESARROLLO DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan en obligarse a lo estipulado a continuación:

- a. “**LA SEDIS**” dará inicio a la promoción, socialización y convocatoria de “**EL PROGRAMA**”, para lo cual deberá de entregar a “**EL FOJAL**” el cronograma de las actividades correspondientes a dicha promoción y socialización, el cual deberá incluir la fecha, municipio y lugar en el que se llevaran a cabo.
- b. “**LA SEDIS**” proporcionará a “**EL FOJAL**” el listado de los 150 (ciento cincuenta) beneficiarios que podrán ser sujetos de apoyo de “**EL PROGRAMA**”.
- c. La capacitación que “**EL FOJAL**” impartirá a los sujetos de apoyo de “**EL PROGRAMA**” deberá de llevarse a cabo a través sus propios capacitadores y en sus instalaciones o bien en las que “**LA SEDIS**” con posterioridad indique.

- d. La capacitación que **"EL FOJAL"** impartirá a los sujetos de apoyo de **"EL PROGRAMA"** deberá dar inicio a más tardar el día **17 de Junio de 2017**, y tendrá como objetivo la capacitación de un mínimo de **200 (doscientos)** beneficiarios.

TERCERA.- DE LA ACREDITACION DE LA CAPACITACION: En este mismo acto **"EL FOJAL"** se compromete a que una vez que los sujetos de apoyo hayan concluido con el curso de capacitación denominado **"Fojal Academia"**, en cualquiera de los niveles que según el diagnóstico realizado por **"EL FOJAL"**, le haya correspondido cursar, **"EL FOJAL"** llevará a cabo la entrega, a cada uno de ellos, de los correspondientes **CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN**, el cual servirá como la más amplia constancia ante **"LA SEDIS"** para ser considerados como candidatos a participar en **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente Convenio de Concertación iniciará el día de la suscripción del mismo, y terminará el **30 de Diciembre de 2017**.

QUINTA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

"LA SEDIS"

SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, **"LA SEDIS"** se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente.

SEPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: **"LA SEDIS"** en este acto reconoce que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual, que abarcan la propiedad industrial y los derechos de autor, enunciativamente, sobre los nombres, marcas, dibujos, logotipos y obras de **"EL FOJAL"** que puedan ser utilizados en virtud del presente, corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional en la materia, por lo que el uso que en virtud de este contrato pueda concederse a **"LA SEDIS"** no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

OCTAVA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** convienen que tanto **"EL FOJAL"** como **"LA SEDIS"** podrán dar por terminado de manera anticipada y por cualquier motivo el presente acuerdo, lo anterior, con el simple aviso por escrito que se envíe a la otra parte con por lo menos 1 (un) mes de anticipación.

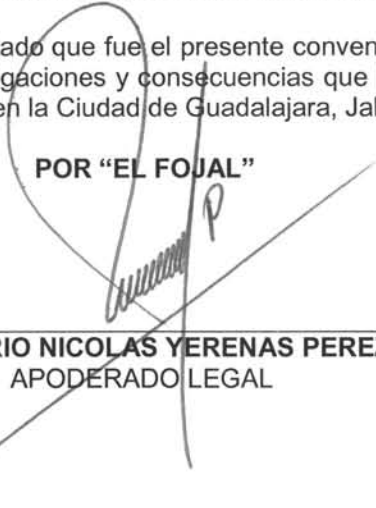
NOVENA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: “LAS PARTES” convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN JURIDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre “LAS PARTES” respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiere con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Leído y aceptado que fue el presente convenio en todos sus términos, haciéndose sabedoras las partes de los alcances, obligaciones y consecuencias que implica, lo ratifican en su contenido y lo firman por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **01 de Junio de 2017**.

POR “EL FOJAL”



LIC. MARIO NICOLAS YERENAS PEREZ.
APODERADO LEGAL

POR “LA SEDIS”



LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO
SECRETARIO DE DESARROLLO E
INTEGRACION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO.

TESTIGOS



LAURA GUADALUPE SALINAS MARTINEZ
COORDINADORA DE SISTEMAS Y PROCESOS
DEL FOJAL



LIC. HECTOR RICARDO GUTIERREZ COSIO
ZARATE
DIRECTOR DE PARTICIPACION Y
VINCULACION SOCIAL DE LA SEDIS

CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES LA LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, ASÍ COMO CON LA COMPARECENCIA DE LA C. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TESTIGO DEL PRESENTE CONVENIO; Y POR OTRA PARTE, BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO PEDRAZA ESPINOZA Y ALFONSO SALGADO VILLARREAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL FOJAL" Y "EL BANCO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 18 de junio de 1985, el Gobierno del Estado de Jalisco celebró con el carácter de Fideicomitente, un Contrato de Fideicomiso, denominado Fideicomiso Estatal de Fomento Industrial del Estado de Jalisco ("FOJAL" o "Contrato de Fideicomiso"), con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria (en adelante la "Fiduciaria"), estipulándose en el mismo como fin primordial dentro del marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Jalisco, fomentar la creación, permanencia y consolidación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de asesoría, capacitación, financiamiento y servicios integrales.

II. Que con fecha 25 de mayo de 1999 se modificó el Contrato de Fideicomiso a fin de cambiar su denominación por la que actualmente lleva de Fideicomiso "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".

III. Que con fecha 15 de junio de 2012, el Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de Fideicomitente y la Fiduciaria referidos en los antecedentes anteriores, suscribieron un Octavo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se adecuaron las cláusulas Primera, Segunda, Segunda Bis, Tercera, Cuarta, Cuarta Bis, Séptima, Octava, Décima Segunda, Décima Cuarta, Décima Octava y Vigésima Sexta, así como la adición de las cláusulas Tercera bis y Vigésima Sexta Bis, estableciéndose como fines del citado Contrato de Fideicomiso de conformidad con la cláusula Cuarta incisos "c", "j" y "k", fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos a favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros; promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito y; que el financiamiento podrá otorgarse a través de entidades financieras e intermediarios financieros bancarios integrantes del Sistema Bancario Mexicano y/o el Sistema Financiero Mexicano con las que previa aprobación del Comité Técnico, podrán establecerse convenios de colaboración para el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, ello siempre y cuando los recursos financieros operados a través de intermediación financiera sean destinados y aplicados de manera directa en el Estado de Jalisco.

IV. Que "**EL FOJAL**", en aras de cumplir y participar activamente en fines de política económica para el Estado de Jalisco, inició un estudio con los sectores públicos y privados para, en principio apoyar al fortalecimiento y formalización del sector productivo, a través, de un Programa que tenga por objeto otorgar financiamientos a los habitantes del Estado de Jalisco que cuenten con unidades económicas asentadas en dicho Estado, en especial a la micro, pequeña, mediana y grande empresa, para contribuir en su desarrollo integral, la generación de empleo, autoempleo, conservando los existentes, entre otros.

V. Derivado de lo anterior, "**EL BANCO**" y el Fideicomitente de "**EL FOJAL**" han sostenido pláticas para determinar los términos y condiciones del "PROGRAMA" (según dicho término se define más adelante), el cual tendrá como principal objetivo que "**EL FOJAL**" apoye a los "MICROEMPRESARIOS" (según dicho término se define más adelante) con el subsidio del pago parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" realicen el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual.

VI. En este sentido, y conforme al Acuerdo tomado por el Comité Técnico del "**EL FOJAL**" (en adelante el "COMITÉ TÉCNICO") de fecha 02 de junio de 2017 y con referencia CT-25/04/17-04, y a las instrucciones emitidas por dicho COMITÉ TÉCNICO a la Fiduciaria, en donde se hace constar la autorización de dicho órgano para llevar a cabo el "PROGRAMA" (según se define más adelante) así como la instrucción para celebrar del presente instrumento jurídico y realizar la entrega de los recursos económicos necesarios para su operación, "**LAS PARTES**", han convenido en firmar el presente instrumento, a fin de canalizar recursos financieros a los "MICROEMPRESARIOS" del Estado de Jalisco.



DECLARACIONES

I.- De "EL FOJAL" bajo protesta de decir verdad:

1. Que el COMITÉ TÉCNICO es el órgano de gobierno del "EL FOJAL" en los términos del respectivo Contrato de Fideicomiso, con las facultades y obligaciones que en dichos documentos se le confieren, y de conformidad con lo establecido en el inciso "g", "h" y "p" de la cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, se encuentra facultado para autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso, así como para delegar en los representantes de "EL FOJAL" la suscripción de dichos contratos.
2. Que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria (la "Fiduciaria") del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial", cuenta con plena capacidad jurídica para la celebración del presente CONVENIO, en los términos del respectivo Contrato de Fideicomiso, con las facultades y obligaciones que en dichos documentos se le confiere y en las instrucciones emitidas por el COMITÉ TÉCNICO en Acuerdo tomado en la IV Reunión Ordinaria del COMITÉ TÉCNICO de fecha 25 de Abril de 2017, en la cual se autoriza e instruye a la Fiduciaria para que actúe a través de los Representantes Legales con facultades suficientes del Contrato de Fideicomiso y realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la celebración e instrumentación del presente Convenio de Colaboración y Contrato de Comisión Mercantil con "EL BANCO".
3. Que los representantes legales de la Fiduciaria que comparecen a la celebración del presente CONVENIO, la C. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO y el C. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, se encuentran debidamente facultados para la celebración del mismo, según se hace constar en la escritura pública número 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016 y en la escritura pública número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del _____, titular de la Notaría pública número 151, con ejercicio en la Ciudad de México, D.F., manifestando además que dichos poderes y facultades no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna a la fecha de formalización de este instrumento.
4. Que comparece a la celebración del presente acto, la C. Laura Gutiérrez Padilla, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas de "EL FOJAL", a quien el COMITÉ TÉCNICO autoriza e instruye para invertir hasta \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) en la implementación del "PROGRAMA" denominado "Fojal Microcrédito", según se hace constar en el Acuerdo tomado en la IV Reunión Ordinaria del COMITÉ TÉCNICO de fecha 25 de Abril de 2017.
5. Qué la celebración de este CONVENIO y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de ellos (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo de "EL FOJAL", exigibles de acuerdo con sus términos; (ii) han sido y serán debidamente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios para ello; y (iii) no contravienen, no provocan ni provocarán, ni da ni darán derecho a tercero alguno para pedir la nulidad, incumplimiento o vencimiento anticipado de las obligaciones derivadas de cualquier convenio, acuerdo o instrumento del cual sea parte o por el cual se encuentre obligado, ni ocasiona ni ocasionará una violación de disposición legal alguna, ni de órdenes, decretos o resoluciones emitidas por autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza.

II.- De "EL BANCO" bajo protesta de decir verdad:

1. Que es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Institución de Banca Múltiple, como se establece en la Escritura Pública Número _____ de fecha 2 (dos) de enero de la año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del _____ Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el número _____), Segundo Auxiliar- Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 21 (veintiuno) de Febrero del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este CONVENIO.
2. Que de conformidad con la Escritura Pública Número _____ de fecha 21 (veintiuno) de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete), en la cual se protocolizó el otorgamiento del poder a favor de los señores **CARLOS ALBERTO**



PEDRAZA ESPINOZA y ALFONSO SALGADO VILLARREAL, pasada ante la fe del Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y en cuya escritura y de conformidad a los estatutos sociales, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente CONVENIO, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el Folio Mercantil Número de fecha 10 (diez) de abril del año 2017 (dos mil diecisiete).

3. Que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave y manifiesta tener su domicilio fiscal en en Monterrey, Nuevo León, México.
4. Que es su interés apoyar el PROGRAMA, en los términos que se definan en este CONVENIO y sus Anexos, por lo que está de acuerdo en celebrarlo.

III. De "LAS PARTES"

1. Que en consideración de que el presente CONVENIO tiene la finalidad de dar continuidad al objeto del CONVENIO celebrado el 14 de marzo de 2016, mediante la presente Declaración, otorgan su conformidad para que la Comisión Mercantil Número siga vigente y operando para el presente CONVENIO, por lo que, expresamente aceptan que la Comisión Mercantil antes mencionada sea ratificada en los términos del Anexo "C" del presente instrumento.
2. Que el presente CONVENIO reemplaza y sustituye cualesquier acuerdo previo oral y/o por escrito entre "LAS PARTES" en virtud del objeto del presente instrumento jurídico, salvo aquello acordado en contrario en el mismo y sus Anexos.
3. Manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente CONVENIO, por lo que, es su deseo suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. Para efectos de este CONVENIO, se entenderá por:

- I. **APORTACIÓN:** Significa la cantidad que se establece en el "Anexo A", que "EL FOJAL" aporta en esta fecha a la "COMISIÓN MERCANTIL", así como cualquier otra cantidad adicional que se otorgue posteriormente a dicha "COMISIÓN MERCANTIL", a fin de destinarlas hasta donde alcancen, al pago total o parcial de los intereses que se generen por todos y cada uno de los créditos que se otorguen al amparo del "PROGRAMA" y en la proporción señalada en el "Anexo A".
- II. **CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA:** Significa la carta que suscriben los "MICROEMPRESARIOS" en términos del "Anexo B" una vez que "EL BANCO" ha aprobado su solicitud de Crédito con el fin de adherirse al "PROGRAMA" a fin de gozar de sus beneficios en caso de cumplir con las condiciones del mismo.
- III. **COMISIÓN MERCANTIL:** Significa el contrato de comisión mercantil que se suscriba entre "EL FOJAL" y una institución fiduciaria, por medio del cual, "EL FOJAL" instruye a la institución fiduciaria o comisionista a administrar e invertir la "APORTACIÓN" que se otorgue, así como cualquier otra cantidad que "EL FOJAL" proporcione a dicha institución fiduciaria para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del "PROGRAMA", mismo que forma parte integrante de este CONVENIO y que se adjunta al presente como "Anexo C".
- IV. **CUENTA DE PAGOS:** Significa la cuenta bancaria aperturada a nombre de la "COMISIÓN MERCANTIL" a fin de que a través de la misma, se lleven a cabo los pagos de las obligaciones contraídas por "EL FOJAL" conforme al presente CONVENIO.
- V. **MICROEMPRESARIOS:** Significa la persona física cuyas características para ser sujeto de crédito se describen en el "Anexo A" y que además cumpla con los requisitos fijados por "EL BANCO" para ser sujetos de crédito, en el entendido de que "EL BANCO" no estará obligado a otorgar "MICROCRÉDITOS" a quienes no cumplan con dichos requisitos.



- VI. **MICROCRÉDITOS:** Los créditos simples, denominados en moneda nacional, destinados a financiar capital de trabajo e inversiones de activo fijo y ampliación o remodelación del negocio, otorgados por **"EL BANCO"** a los **"MICROEMPRESARIOS"**.
- VII. **PROGRAMA:** Significa el conjunto de **"MICROCRÉDITOS"** otorgados a los **"MICROEMPRESARIOS"**, en el cual **"EL FOJAL"** realizará el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que los **"MICROEMPRESARIOS"** hayan realizado el pago de sus **"MICROCRÉDITOS"** en forma puntual, y habiendo cumplido los requisitos que se establecen en el Anexo "A" y demás que se indiquen en el presente CONVENIO.

SEGUNDA.- OBJETO. El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las bases que permitan llevar a cabo el **"PROGRAMA"**, en el cual **"EL FOJAL"** aportará la cantidad de hasta **\$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)** a la COMISIÓN MERCANTIL en distintas ministraciones con la finalidad de que dicho importe se destine al subsidio del pago total o parcial de los intereses que se generen de los **"MICROCRÉDITOS"** siempre que éstos se paguen en forma puntual por los **"MICROEMPRESARIOS"**, facilitando a éstos el acceso al crédito y contribuyendo con el desarrollo económico del Estado de Jalisco. Dichos financiamientos serán otorgados en favor de los **"MICROEMPRESARIOS"** por **"EL BANCO"**, siempre y cuando, se cumplan con los requisitos fijados por este último para considerar a los primeros como sujetos de crédito.

Para efectos del **"PROGRAMA"**, **"EL FOJAL"** realizará **1 (una)** aportación inicial por la cantidad de **\$2'500,000.00 M.N. (dos millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** que **"EL FOJAL"** dispersará a **"EL BANCO"** en un plazo que no exceda del **30 de Junio de 2017**, así como **3 (tres) aportaciones adicionales subsecuentes**, cada una por la cantidad de **\$2'500,000.00 M.N. (dos millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, hasta alcanzar el monto de la **APORTACIÓN total** objeto del presente CONVENIO por la cantidad de **\$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

A partir de la puesta en marcha del **"PROGRAMA"**, **"EL BANCO"** deberá de hacer **cortes cada 4 (cuatro) meses**, generando un estado de cuenta en el que se muestre un desglose del número de acreditadas así como los pagos de intereses aplicados en los términos del presente CONVENIO. **"EL FOJAL"** destinará de su presupuesto la **"APORTACIÓN"** que se indica en el **"Anexo A"** del presente CONVENIO y que forma parte integrante del mismo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que en caso de que las condiciones de los productos que ofrece **"EL BANCO"**, sean modificados durante la vigencia del presente CONVENIO, se notificarán los cambios por escrito a **"EL FOJAL"** por la sola publicación en el Registro de Contratos de Adhesión que lleva la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que haga **"EL BANCO"**, dicho registro se lleva en la página http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php, o en la que se modifique en su momento por la referida Comisión.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. Para el otorgamiento del Crédito bajo los términos del **"PROGRAMA"**, los **"MICROEMPRESARIOS"** deberán suscribir la **"CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA"**, debiendo **"EL BANCO"** mantenerlas a disposición de **"EL FOJAL"** y entregar las que correspondan a los **"MICROEMPRESARIOS"** que hayan cumplido con su pago puntual y se aplique el beneficio establecido en el **"Anexo A"**.

CUARTA.- PROMOCIÓN. **"EL FOJAL"** podrá establecer el nombre con el cual se dará a conocer el **"PROGRAMA"** y utilizar como medio de promoción folletos, trípticos, y demás publicidad que **"EL BANCO"** le proporcione para tal efecto así como aquél material publicitario que **"EL FOJAL"** elabore, mismo que se deberá notificar previamente a **"EL BANCO"**. **"EL FOJAL"** podrá brindar información relativa al **"PROGRAMA"**, ya sea a través de medios físicos o electrónicos incluyendo correo electrónico, internet o con la colocación dentro o fuera de sus oficinas e instalaciones, pudiendo además realizar eventos publicitarios relativos al **"PROGRAMA"**, en el entendido que no podrá utilizar el logotipo, nombre, ni las marcas registradas de **"EL BANCO"** en cualquier otra forma, si no es única y exclusivamente para fines de publicidad del **"PROGRAMA"** y este CONVENIO. **"LAS PARTES"** reconocen que la celebración del presente CONVENIO no les confiere derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual sobre los materiales, marcas, logotipos, nombres comerciales, productos y demás elementos que sean propiedad cada una de ellas.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que toda clase de información que sea generada entre ellas en virtud del **"PROGRAMA"** y de la celebración del presente CONVENIO, será considerada como confidencial y de exclusiva propiedad de la parte que la haya generado, así mismo, deberá ser utilizada únicamente para los fines exclusivos del citado **"PROGRAMA"**.



En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en vigor, **"EL BANCO"** ha puesto a disposición de **"EL FOJAL"**, previo a la celebración de este CONVENIO, su Aviso de Privacidad, manifestando **"EL FOJAL"** conocer su contenido y aceptar sus términos.

En caso de que el **"EL FOJAL"** deba recabar datos personales de terceros a nombre de **"EL BANCO"**, con motivo del presente CONVENIO, **"EL FOJAL"** se obliga a: (i) dar a conocer a dichos terceros el Aviso de Privacidad de **"EL BANCO"** según aplique, antes de recabar sus datos; (ii) utilizar los datos únicamente para las finalidades previstas en el presente CONVENIO y en el Aviso de Privacidad de **"EL BANCO"**; (iii) hacer del conocimiento de **"EL BANCO"** los datos personales que haya recabado de otros titulares; (iv) cumplir con las demás disposiciones de la Ley antes mencionada, en relación al manejo de datos personales a los que tenga acceso con motivo del presente CONVENIO.

"EL BANCO" se reserva el derecho de cambiar su Aviso de Privacidad en cualquier momento, mediante la publicación de un aviso prominente en su página de Internet.

SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente CONVENIO tendrá una vigencia indefinida, en el entendido de que los beneficios del "PROGRAMA" se otorgarán hasta que se agoten los recursos de cada "APORTACIÓN".

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reservan la facultad de darlo por terminado en el momento que lo consideren conveniente sin perjuicio alguno para ellas, previo aviso que conste por escrito con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la referida terminación, lo anterior, con independencia de dar trámite y continuidad por **"LAS PARTES"** a las obligaciones anteriormente contraídas, con la finalidad de no afectar a los "MICROEMPRESARIOS" que tengan créditos vigentes.

En cualquier supuesto de terminación, se deberá reservar la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones de pago de **"EL FOJAL"** por los "MICROCRÉDITOS" otorgados a la fecha de terminación al amparo del "PROGRAMA". Realizada la reserva anterior, la "COMISIÓN MERCANTIL" deberá entregar a **"EL FOJAL"** las cantidades remanentes a esa fecha y transcurrido el plazo correspondiente para liquidar las obligaciones de pago de **"EL FOJAL"**, en caso de existir remanente adicional, este será devuelto por la "COMISIÓN MERCANTIL" a **"EL FOJAL"**.

SÉPTIMA.- INFORMES. **"EL BANCO"**, elaborará y proporcionará a **"EL FOJAL"** un informe mensual que incluya el detalle de Beneficiarios o "MICROEMPRESARIOS" a los que se les otorgó el beneficio así como de los pagos de intereses aplicados en los términos del presente CONVENIO. Dicho informe deberá ser enviado a **"EL FOJAL"** por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: laura.gutierrez@jalisco.gob.mx, en el formato que establezcan **"LAS PARTES"**.

"EL BANCO" deberá entregar a **"EL FOJAL"** cuando éste así lo solicite una retroalimentación sobre el destino, seguimiento y alcances de la Aportación realizada y tendrá derecho a que **"EL BANCO"** le rinda informes y estados de cuenta de la "COMISIÓN MERCANTIL" en los que se muestre el desglose los montos destinados al subsidio de pago de intereses de los "MICROEMPRESARIOS".

OCTAVA.- DOMICILIOS. Para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones, y en general para todo lo relacionado con el presente CONVENIO, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

"EL FOJAL".- Av. Adolfo López Mateos Norte número 1135, Col. Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.
"EL BANCO".-

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación, aclaración o adición a los términos de este CONVENIO o de sus Anexos deberá ser convenida por escrito y firmada por **"LAS PARTES"**, y se agregará al presente, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES. Las notificaciones y/o avisos que se hagan **"LAS PARTES"**, se enviarán siempre por escrito, por correo certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, a los domicilios de cada una de ellas, en Días Hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"**, se dirijan en términos de este CONVENIO se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, **"LAS PARTES"**, señalan como su domicilio el referido en la Cláusula Octava de este CONVENIO.

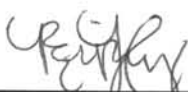


"LAS PARTES" deberán comunicarse por escrito, en términos de la presente Cláusula, cualquier cambio a sus domicilios y teléfonos. Mientras no sea comunicado algún cambio a los mismos, todo aviso o notificación surtirá sus efectos una vez que el mismo fuere recibido en forma personal, por la vía judicial, por conducto de fedatario público, por fax, o bien por conducto de las empresas que prestan servicios especializados de mensajería con entregas a domicilio.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente CONVENIO, podrá sujetarse a los acuerdos que firmen de común acuerdo; y en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente CONVENIO y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **06 (seis) días del mes de Junio del año 2017 (dos mil diecisiete)**.

POR "EL FOJAL"



**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso
denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:

LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO



**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso
denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por
su representante legal:

LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE

POR "EL BANCO"



**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Representada en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:

CARLOS ALBERTO PEDRAZA ESPINOZA



**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO**

Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:

ALFONSO SALGADO VILLARREAL

LOS TESTIGOS



**LAURA GUTIÉRREZ PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
"EL FOJAL"**



MIRIAM JUDITH GUILLAUMIN ORTIZ



HECTOR ALEXANDRO AVILES MARTINEZ



"ANEXO A"

"Requisitos y Condiciones aplicables al Programa"

SECCIÓN I

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL "PROGRAMA"

1. Ser una persona física que resida dentro del Estado de Jalisco y/o que cuente con un negocio o haya establecido un proyecto productivo dentro del territorio del Estado, con antigüedad mayor a 1 año en el caso de "MICROCRÉDITOS" individuales y con antigüedad mayor a 1 año en el caso de "MICROCRÉDITOS" comunales, y que se ubique en la categoría de micro o pequeño empresario.

2. Para el caso de "MICROCRÉDITOS" grupales e individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con **"EL BANCO"**, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente al crédito.

No obstante lo anterior, únicamente para el caso de "MICROCRÉDITOS" individuales, se permitirá a los "MICROEMPRESARIOS" un atraso máximo de 3 (tres) días hábiles en el pago de su amortización, sin que éste pierda el beneficio que le otorgará **"EL FOJAL"** conforme al "PROGRAMA". En todos los demás casos, que se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del "PROGRAMA".

Cualquier otra excepción a los requisitos para ser beneficiario del "PROGRAMA" deberá ser solicitada por **"EL FOJAL"** y en su caso aceptada por **"EL BANCO"**.

SECCIÓN II

CONDICIONES FINANCIERAS DEL "PROGRAMA"

"APORTACIÓN"

La APORTACIÓN será de hasta \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) que se aportarán en distintas ministraciones de conformidad con la Cláusula Segunda del presente Convenio.

"Tasa de Interés Ordinaria Mensual" aplicable a los "MICROCRÉDITOS":

5% (cinco por ciento)

*Calculada sobre saldos globales de los "MICROCRÉDITOS" individuales y comunales.

*Dicha tasa se expresará en los contratos que los "MICROEMPRESARIOS" celebren con **"EL BANCO"** en la tasa equivalente sobre saldos insolutos.

*Los porcentajes de intereses a cargo de la acreditada, **"EL BANCO"** y **"EL FOJAL"** serán los descritos en el siguiente recuadro según los ciclos correspondientes.

Porcentaje de Intereses Ordinarios a cargo de la Acreditada, "EL FOJAL" y "EL BANCO":

Para el caso de "MICROCRÉDITOS" grupales e individuales tendrá que ajustarse al siguiente esquema de disminución de apoyo conforme avancen los meses de operación:

Ciclo	Acreditada	EL BANCO	EL FOJAL
1 y 2	0%	2%	3%
3 y 4	1%	2%	2%
5 y 6	2%	2%	1%
7 en adelante	3%	2%	0%



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente "Anexo A" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **06 (seis) días del mes de junio del año 2017 (dos mil diecisiete)**.

POR "EL FOJAL"

POR "EL BANCO"



**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:
LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO

**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO**
Representada en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:
CARLOS ALBERTO PEDRAZA ESPINOZA



**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE



**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO**
Representada en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:
ALFONSO SALGADO VILLARREAL

Las firmas que anteceden corresponden al "Anexo A" del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" ("EL FOJAL")**, y por la otra parte, **BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** con fecha de **06 de junio de 2017**.



"ANEXO B"
Formato de "Carta de Adhesión al Programa"

***** , ***** a ***** de ***** de 20*****.

I. Adhesión al Programa "FOJAL Microcrédito" del Estado de Jalisco

Nombre del "MICROEMPRESARIO" o su Representante: _____

Nombre del Grupo: _____

Número de Crédito: _____

De acuerdo al Convenio de Colaboración (en lo sucesivo el "Convenio") para el apoyo a los microempresarios del Estado de Jalisco mediante el Programa "FOJAL Microcrédito" celebrado entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial" (en lo sucesivo el "FOJAL") y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, (en lo sucesivo la "Institución" o por su propia denominación) se manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1. En caso de ser Crédito Grupal, ser residente del Estado de Jalisco o tener un negocio que genere empleos para los residentes de dicho Estado. En caso de Crédito Individual tener un negocio que genere empleos para los residentes del Estado de Jalisco.
2. En mi carácter de acreditado de la Institución, me adhiero (nos adherimos) al Programa "FOJAL Microcrédito" como beneficiario(s) del mismo, en el entendido de que me obligo (nos obligamos) a cumplir los términos y condiciones del mismo.
3. Que conocemos los requisitos, términos y condiciones del Programa "FOJAL Microcrédito", de entre los que se encuentran:
 - a. Para el caso de créditos grupales e individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con la Institución, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente.
 - b. En caso de se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se sujetará a la reducción del apoyo o se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del Programa "FOJAL Microcrédito", dependiendo del tipo de crédito del que se trate.
4. En caso de incumplimiento por parte del Microempresario(s) a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el Programa "FOJAL Microcrédito" y en el contrato de crédito respectivo, éste acepta que perderá cualquier beneficio que el referido programa le otorgue, liberando de cualquier responsabilidad al "FOJAL" y a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero sujetándose a las condiciones pactadas en el contrato de crédito.
5. Me obligo (nos obligamos) a verificar que los apoyos económicos como beneficios del programa sean realizados por el "FOJAL" o en tiempo y forma conforme al Convenio, en el entendido de que por cualquier circunstancia no se llegaren a realizar, se ratifica mi (nuestra) obligación de pagos establecidas en el contrato de crédito.

Por último, hago constar que he recibido el Aviso de Privacidad elaborado por Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En relación con lo anterior, a fin de dar cumplimiento al Programa "FOJAL Microcrédito", se instruye en forma expresamente e irrevocable a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero para que proporcione en forma enunciativa más no limitativa, la información y documentación personal como datos de identificación (nombre completo, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, entre otros), datos laborales (ocupación, puesto, actividad o giro, datos de la empresa, etc.), así como aquella derivada de mi contrato de crédito y el comportamiento del pago del mismo y cualquier otra que el "FOJAL" le requiera para los fines inherentes al Programa.

Firma de conformidad,

Nombre Completo y Firmas
Microempresario(s) o Representante
Grupo: [*]



"ANEXO C"

Comisión Mercantil Número 7132-0

Mediante la suscripción del "Anexo C" el FOJAL y el Comisionista, ratifican para todos los efectos legales a que haya lugar el Contrato de Comisión Mercantil Número 7132-0, celebrado el 14 de marzo de 2016.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Mercantil 7132-0 sigue vigente en los términos que a continuación se expresan:

Por el presente Contrato de Comisión Mercantil (el "Contrato"), Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial" (en lo sucesivo el "FOJAL") debidamente facultado de acuerdo a la legislación que le es aplicable, encomienda a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria, (en lo sucesivo el "Comisionista") a actuar como Comisionista para los actos jurídicos que se pacta más adelante en el presente instrumento, de acuerdo a lo siguiente:

I. Objeto.

Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente documento, el "FOJAL" encomienda al Comisionista, entre otros, los servicios en materia financiera, jurídica y fiduciaria que sean necesarios para cumplir con todos términos y condiciones del Convenio de Colaboración suscrito entre el "FOJAL" y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero así como al Programa "FOJAL Microcréditos" (en lo sucesivo el "Programa"), en relación administración e inversión, en caso de que así se requiera, del patrimonio de la cuenta que al efecto se aperturaría en virtud de la celebración de la presente Comisión Mercantil (en lo sucesivo la "Cuenta") la cual recibirá la Aportación (según dicho termino se define en el Convenio de Colaboración).

Para efectos de lo anterior, el Comisionista realizará los actos que enseguida se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- Aperturar la Cuenta en Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, cuyo titular será el presente Contrato de Comisión Mercantil.
- Administrar los recursos que serán aportados a la Cuenta, de acuerdo a las instrucciones que el "FOJAL" le gire al Comisionista.
- En caso de que se requiera, invertir el patrimonio de la Cuenta, de acuerdo a las instrucciones que el "FOJAL" le gire al Comisionista
- Entregar los recursos a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto se adjuntan al presente Contrato como Anexo A.
- En caso de terminación anticipada del Convenio de Colaboración y Programa, en los términos del mismo, se mantendrán en el patrimonio de la Cuenta los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del Convenio de Colaboración hasta la finalización de su vigencia, entregándose al "FOJAL" el remanente.
- Todos los demás actos que se requieran para la administración e inversión del patrimonio de la Cuenta.

Ni el "FOJAL", ni el Comisionista podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se otorgan en el presente Contrato, sin el previo consentimiento de la otra parte, sin perjuicio de que el Comisionista contrate personal o asesores externos, sin que para ello requiera del consentimiento del "FOJAL".

II. Comisiones y gastos.

Las partes acuerdan que los servicios que prestará el "Comisionista", no generarán comisión para el "FOJAL", sin embargo en caso de presentarse algún gasto ocasionado por la realización del presente Contrato, el "FOJAL" estará obligado a reintegrar dicho gasto al "Comisionista", facultando para que puedan ser cobrados con cargo al patrimonio y en caso de que el patrimonio sea insuficiente, el "FOJAL" se obliga a pagar dicha cantidad directamente al "Comisionista" en el domicilio de este último.

III. Vigencia y terminación anticipada.

El presente Contrato tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma, en el entendido que se podrá terminar anticipadamente mediante acuerdo expreso de las partes, debiéndose obtener autorización de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero para su terminación en virtud del Programa.

IV. Modificaciones

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y estar firmada por las Partes.

V. Domicilios

Toda comunicación o notificación que deba efectuarse conforme al presente instrumento, será válida únicamente si se lleva a cabo por escrito mediante carta o comunicado enviado por correo certificado con acuse de recibo, por servicio internacional de mensajería (porte pagado), remitido a los domicilios que a continuación se señalan:

Convenio de Colaboración que celebran el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, de fecha 06 de junio de 2017.

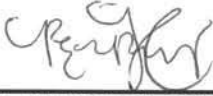


"FOJAL": Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Col. Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

"Comisionista": Plaza de la República No. 26, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06030.

El presente instrumento se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **06 (seis) días del mes de junio de 2017 (dos mil diecisiete)**.

POR "EL FOJAL"

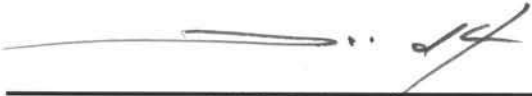


**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:
LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO



**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".
Representado en este acto de forma mancomunada por su
representante legal:
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE

POR "EL COMISIONISTA"

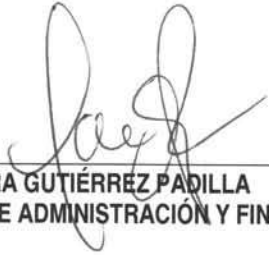


**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO
DIVISIÓN FIDUCIARIA**
LIC. DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ JACOBO
Delegado Fiduciario



**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO
DIVISIÓN FIDUCIARIA**
LIC. ZULEMA BERENICE CORTEZ SILVA
Delegado Fiduciario

Testigos



LAURA GUTIÉRREZ PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MIRIAM JUDITH GUILLAUMIN ORTIZ



HECTOR ALEXANDRO AVILES MARTINEZ



**BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
AFIRME GRUPO FINANCIERO,
(DIVISIÓN FIDUCIARIA).**

P R E S E N T E.-

Asunto: Solicitud de entrega de Fondos.
Referencia. Comisión Mercantil N° 71320

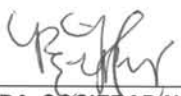
Nos referimos al Contrato de Comisión Mercantil, celebrada en fecha 06 de junio de 2017, en el que intervinieron, por una primera parte, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, identificado como el **FOJAL**; por una segunda parte Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria), identificada como la **COMISIONISTA**; mismo que se encuentra identificado en los registros contables de esa Institución bajo el número indicado en referencia (en lo sucesivo la "**Comisión**").

Por medio de la presente, en nuestro carácter de Apoderado legal del **FOJAL** y de Directora de Administración y Finanzas del **FOJAL**, y en cumplimiento con lo dispuesto en la **Comisión**, y al Convenio de Colaboración suscrito entre el **FOJAL** y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero así como al Programa "FOJAL Microcrédito", solicitamos reciba y opere las instrucciones que le dirigirá Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, con la finalidad de que se lleve a cabo un cargo a la cuenta número 16311004763 aperturada a nombre de Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, **Comisión Mercantil N° 71320** por la cantidad que en dicha instrucción se le indique, y sean traspasados dichos fondos a la cuenta número 101138763 cuyo titular es Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, y que se encuentra aperturada en esa misma Institución de Crédito.

Agradeciendo la atención que se sirva otorgar a la presente, quedamos de usted para cualquier aclaración, al respecto.

"EL FOJAL"

CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL


**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

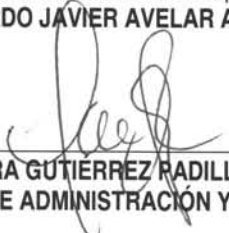
Como Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".

Representado en este acto por su representante legal:
LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO


**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Como Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso denominado
"Fondo Jalisco de Fomento Empresarial".

Representado en este acto de forma mancomunada por su representante legal:
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE


**LAURA GUTIERREZ RADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR LA LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR OTRA PARTE MANCERA, S.C. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR OMAR JOSUE RAMIREZ TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA PRESTADORA"; Y QUIENES PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO "LA PARTE" LAS CUALES SE SUJETARAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL" por conducto de sus Apoderados Legales que:

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante Contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001, autorizó que el Contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El Contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006 y 30 de septiembre de 2009 y 15 de Junio de 2012.

III.- Los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".

- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran de manera conjunta la **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE**, en su carácter de Apoderados Legales de **"EL FOJAL"** que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente Contrato les fueron conferidas mediante la Escritura Pública número _____ de fecha 26 de Abril de 2016, y 28 de Julio de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del _____ Titular de la Notaria Publica número _____ del Distrito Federal; mismas facultades que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Para efecto de este Contrato señalan como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

VI.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el pasado 31 de Mayo de 2017 el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, celebro su Segunda Sesión Extraordinaria en la que como uno de los puntos más importantes de la Orden del día y mediante el acuerdo identificado bajo el número **CA/31/05/2017-2** se llevó a cabo la Aprobación de **Bases de la Licitación LPL/01/2017, "Convocatoria para la Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016"**. El Acta a que se refiere la presente declaración se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1**.

VII.- Con fecha 07 de Junio de 2017, se llevó a cabo la correspondiente "Junta Aclaratoria" de la Licitación Pública Local del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial **LPL-01-2017 "Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016"**, en la cual quedo de manifiesto por parte de la Titular de la Unidad Centralizada de Compras que en virtud de que al día 31 de Mayo de 2017 aun no entra en operación el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, las **Bases de la Licitación Pública LPL-01-2017 "Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016"** fueron publicadas en el portal electrónico de **"EL FOJAL"**, y mencionó también que a pesar de haberse realizado la correspondiente publicación, no se recibieron preguntas y/o solicitud de aclaraciones al respecto, así mismo confirma que a la presente **no asistió licitante alguno**, por si o a través de representante. Acta que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 2**.

VIII.- Con fecha 12 de Junio de 2017, durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, se llevó a cabo el acto de Entrega y Apertura de las Proposiciones de la **Licitación Pública Local LPL-01-2017 "Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016"**, registrándose como licitantes presentes a los despachos denominados

quienes procedieron a la entrega de los sobres con el contenido de sus propuestas técnicas y económicas; acto seguido y en presencia de los licitantes, se procedió a la apertura de cada uno los sobres a efecto de dar fe y constancia de los documentos presentados. Posteriormente la Secretaria Técnica del Comité les informo a los licitantes que el fallo sería dado a conocer a más tardar el día 14 de Junio de 2017 a las 17:00 horas en el portal electrónico de **"EL FOJAL"**. Acta que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 3**.

IX.- Durante el desahogo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial de fecha 13 de Junio de 2017, se llevó a cabo el Informe sobre el resultado del análisis técnico y económico de las proposiciones de la **Licitación Pública Local LPL-01-2017 "Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016"**, análisis que se adjuntan al presente con **Anexo 4**, y mediante el cual se determinó que **1) Los 3 (tres) despachos licitantes cumplieron con la documentación requerida por las Bases o Convocatoria; 2) Los 3 (tres) despachos licitantes incluyeron en sus proposiciones la totalidad de las especificaciones de los servicios licitados, y; 3) De los 3 (tres) despachos licitantes solo el denominado "Mancera, S.C." cumplió con la totalidad de las características que debe reunir la documentación; en tales circunstancias, los miembros del Comité de Adquisiciones presentes y con derecho a voto manifestaron estar a favor y por unanimidad con el análisis técnico y económico de las proposiciones de la Licitación Pública Local LPL-01-2017. Acto seguido, con sustento en el Dictamen Técnico y Financiero de las propuestas, y con fundamento en punto 15 de las Bases o Convocatoria y de la Licitación **Licitación Pública Local LPL-01-2017**, así como en el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el licitante a quien se le adjudica el contrato de la **Licitación Publica Local LPL-01-2017** y la partida presupuestal autorizada relativa a **"Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados"** por un monto total de **\$638,000.00 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos, es **"Mancera, S.C."**, ordenando proceder a la Formalización del respectivo contrato. Dicha Acta queda agregada al presente instrumento como **Anexo 5**.**

DECLARA "LA PRESTADORA" por conducto de su apoderado legal que:

I.- Es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana como lo hace constar con la Escritura Pública número _____ de fecha 17 de Diciembre de 1957, pasada ante la fe del _____ Notario Público número 71, de la Ciudad de México, asociado al Notario Público número _____. Dicha Escritura quedó registrada con el número _____ de Sociedades y Asociaciones Civiles de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad el día 28 de Enero de 1958.

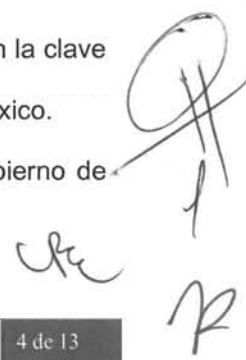
II.- Mediante Escritura Pública número 252,687 de fecha 14 de Septiembre de 1992 otorgada ante la fe del entonces Notario Público Número 87 de la Ciudad de México, _____, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria Número 10 de la Ciudad de México, la sociedad cambio su denominación social por la de "**Mancera, Sociedad Civil**", y reformo al efecto los artículos segundo, séptimo, décimo primero, décimo cuarto, décimo sexto, septuagésimo tercero y la cláusula transitoria inciso dos, de sus estatutos sociales; y por acta número _____ de fecha 14 de Junio de 2005, otorgada ante la fe del _____ Titular de la Notaria Número 13 de la Ciudad de México, se hizo contar la compulsa de los Estatutos Sociales de "**Mancera, Sociedad Civil**", la cual conserva dicha denominación, con una duración de 99 años, domicilio en la Ciudad de México, con cláusula de admisión de extranjeros, con capital social de Cien Millones de Pesos, Moneda Nacional y con el objeto citado en los estatutos vigentes.

III.- Dentro de su **OBJETO SOCIAL** se encuentra la unión de los esfuerzos, conocimientos y preparación profesional de los socios para la realización de todos los trabajos profesionales que constituyan las funciones de una firma de contaduría pública y consultoría: tales como servicio de auditoría, asesoría en impuestos, incluyendo respaldo legal, asesoría en servicios informáticos, desarrollo de sistemas computacionales, consultoría en administración y actuaria, asesoría en fusiones, adquisiciones, reestructuraciones y otros servicios de naturaleza semejante, además de la ejecución de los actos necesarios para su operación.

IV.- Su Apoderado acredita la personalidad con la que comparece a la suscripción del presente Contrato mediante la Escritura Pública número _____ de fecha 21 de Enero de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público, _____ Titular de la Notaria Publica número 13 de la Ciudad de México; la cual quedó registrada con fecha del **23 de Abril de 2014**, bajo el asiento electrónico practicado (**PERSONA MORAL**) - **REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER A TRAVÉS DE REPRESENTANTE. Inscripción electrónica Núm. 7** del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; así mismo manifiesta que las facultades y poderes con las que actúa a la fecha no le han sido revocados, limitados ni modificados en forma alguna según consta en la escritura ya descrita.

V.- Se encuentra debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y manifiesta tener su domicilio fiscal en _____ en la Ciudad de México.

VI.- Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno de Estado de Jalisco bajo el Número de Registro _____



DECLARAN AMBAS PARTES que :

I.- Previo a la formalización del presente Contrato se acordó el precio y las condiciones de los servicios a prestar a través de la orden de compra identificada bajo el **folio número 148** de fecha **14 de Junio de 2017**, misma que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 6**.

II.- Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente Contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "LA PRESTADORA" se obliga a brindar a "EL FOJAL" los servicios de **Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2016**, en lo sucesivo "**Los Servicios**"; para lo cual "LA PRESTADORA" deberá emitir al FOJAL los siguientes informes:

1. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de situación financiera
- b) Estado de variaciones en la hacienda pública / patrimonio.
- c) Estado de cambios en la situación financiera
- d) Informe sobre pasivos contingentes
- e) Notas a los estados financieros.
- f) Estado analítico del activo.
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivaran las siguientes clasificaciones:
 - i. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa.
 - ii. Fuentes de financiamiento.
 - iii. Por moneda de contratación.
 - iv. Por país acreedor.

2. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos
- b) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivaran las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa.
 - ii. Económica y por objeto del gasto, y
 - iii. Funcional – Programática;
- c) Endeudamiento neto, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo.
- d) Intereses de la Deuda.
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

3. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática.
- b) Programas y proyectos de inversión.
- c) Indicadores de resultados.

4. Información relacionada con los tipos de riesgo en los que incurre "EL FOJAL" inherentes a su operación.
5. La Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de Organismos Internacionales de los que México es miembro.

Lo anterior en la medida en que corresponda el ente público auditado, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.

6. Evaluación del Cumplimiento de la Legislación y Normatividad Interna de "EL FOJAL":
 - a) Evaluación del Cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables).
 - b) Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y su Reglamento.
 - c) Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - d) Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.
 - e) Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - f) Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones, o funciones de "EL FOJAL" de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen, ya sea decreto, ley de creación o contrato.
 - g) Reglamentación interna.
 - h) Condiciones Generales de trabajo.
 - i) Manuales de puesto y organización, así como cualquier otro ordenamiento legal al que se esté sujeto.
 - j) Verificación de que las políticas y lineamientos de "EL FOJAL" para las compras, enajenaciones y contrataciones de servicio, estén acordes a la "LEY" y su "REGLAMENTO".
 - k) Confirmar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
 - l) Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
 - m) Verificación del cumplimiento del marco normativo emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para Fideicomisos Públicos (Sanas Prácticas).
 - n) Programa Estratégico de Operación y Programa Operativo Anual de "EL FOJAL".
 - o) La demás Normativa Aplicable.

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que "EL FOJAL" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA" por los Servicios descritos en la cláusula Primera del presente Contrato, es por la cantidad de **\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual deberá agregársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en términos de la legislación fiscal vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: La cantidad descrita en la cláusula inmediata anterior, se hará efectiva mediante transferencia interbancaria al número de cuenta CLABE que "LA PRESTADORA" indique y a contra entrega del Dictamen, Informes Finales Contratados y la Carta de Sugerencias y Recomendaciones, debiendo ser éstos sujetos a un análisis previo por parte de

“EL FOJAL”; posterior a dicho análisis “EL FOJAL” deberá otorgar la aceptación de los Servicios dentro de los **10 (diez) días** siguientes de haber recibido los entregables antes mencionados, lo anterior en el entendido de que si “EL FOJAL” no otorga su autorización dentro del plazo antes planteado, se tendrán por aceptados. Una vez aceptados los Servicios “EL FOJAL” deberá realizar el pago de la contraprestación mencionada en la cláusula anterior dentro de los 10 (diez) días siguientes de haber recibido la factura correspondiente por parte de “LA PRESTADORA”.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO: Para la realización de los Servicios será indispensable que “EL FOJAL” designe a una persona responsable para que funja como contacto directo con “LA PRESTADORA”, y facilite el acceso al personal de la misma; por lo que para el desarrollo de dichas funciones se designa al **Lic. Mario Abraham Rodríguez Molina**, en su carácter de Jefe de Contabilidad de “EL FOJAL”.

Así mismo, ambas Partes acuerdan que la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, serán realizados bajo el plan de trabajo previamente establecido, el cual se adjunta al presente como **Anexo 7**, mismo que contempla la revisión de los siguientes rubros:

1.- Establecer los objetivos del compromiso basados en la naturaleza del ente.

2.- Planeación Estratégica:

- a) Análisis de la Ley, Decreto o documento que le dio origen.
- b) Plan Institucional.

3.- Control Interno y TI:

- a) Entrevistas con los funcionarios del Ente auditado.
- b) Actas del Órgano Máximo de Gobierno.
- c) Actas de Concursos y Licitaciones.
- d) Organigrama y Plantilla autorizada.

4.- Diseño y Ejecución de los Procedimientos de Auditoria:

- a) Documentos presupuestarios, contables, fiscales, programáticos y patrimoniales.
- b) Efectivo y Equivalentes.
- c) Derechos a recibir efectivo o equivalentes.
- d) Estimación de Perdidas / Deterioro de Activos.
- e) Inversiones Financieras a Largo Plazo.
- f) Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles.
- g) Activos Diferidos.
- h) Cuentas por pagar a Corto y Largo Plazo.
- i) Patrimonio.
- j) Ingresos y Otros Beneficios.
- k) Gastos y Otras Perdidas.
- l) Nominas.
- m) Presupuesto de Egresos y de Ingresos.
- n) Otros Procedimientos de Auditoria.

5.- Informe de Auditoria de los Estados Financieros, Presupuestales, Programáticos y Complementarios.

6.- Informe de la Evaluación del cumplimiento del Marco Normativo.

7.- Carta de observaciones y juntas de cierre.

QUINTA.- DE LOS ENTREGABLES Y FECHA DE ENTREGA: “LA PRESTADORA” se obliga en este acto a la entrega de un informe específico por cada uno de los numerales indicados en la cláusula primera del presente instrumento, indicando la metodología, procedimiento y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos y la conclusión de cada uno, así como el informe final y la carta de sugerencias y recomendaciones, comprometiéndose a la entrega de dicho informe en un plazo que no deberá exceder del día **26 de Junio de 2017**, y llevándose a cabo de manera directa y estrictamente confidencial al Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento y remitiéndose una copia a la Contraloría del Estado.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: Las Partes acuerdan que la **vigencia del presente Contrato** surtirá sus efectos a partir de la firma del mismo y concluirá el día **30 de Junio de 2017**, esto en el entendido de que la entrega final no se hará efectiva, hasta en tanto los dictámenes e informes correspondientes sean debidamente validados por “**EL FOJAL**”, de acuerdo al proceso de aceptación de los entregables establecido en la cláusula Tercera del presente Contrato.

SEPTIMA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA: “LA PRESTADORA” podrá dar por terminado el presente Contrato o algún Servicio en particular de manera anticipada y en forma inmediata proporcionándole aviso por escrito a “**EL FOJAL**”, si “LA PRESTADORA” determina de manera razonable que de acuerdo con la legislación aplicable o las normas que rigen el ejercicio de su práctica profesional, ya no esté en posibilidad de proporcionar los Servicios.

OCTAVA.- DE LA GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: A efecto de dar inicio a las operaciones que contempla el presente acuerdo de voluntades y de conformidad con el artículo 84 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “LA PRESTADORA” otorga en este mismo acto la **fianza adjunta al presente Contrato como Anexo 8 “POLIZA DE FIANZA”**.

NOVENA.- DEL PERSONAL ASIGNADO Y LA NO RELACION LABORAL.-“LA PRESTADORA” para el desempeño del Servicio pactado en el presente instrumento ha seleccionado a un equipo de profesionales basándose en las necesidades de “**EL FOJAL**”, los cuales cuentan con experiencia en el sector público, de gobierno y el sector financiero, así como también cuentan con aptitudes y experiencia para dar valor adicional a “**EL FOJAL**”.

“**LAS PARTES**” reconocen que son personas distintas, con objetos sociales distintos, por lo tanto, las relaciones derivadas de la celebración del presente Contrato únicamente son relativas a la prestación de los Servicios establecidos en el mismo, por tanto de carácter mercantil, y en virtud de lo anterior, “LA PRESTADORA” no tiene ni tendrá la calidad de empleado de “**EL FOJAL**”, por lo que no existe ninguna relación laboral entre “**LAS PARTES**”.

Durante la vigencia de este Contrato y por los 12 meses siguientes a su terminación, tanto “LA PRESTADORA” como “EL FOJAL” se obligan a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados, ni postularán para algún puesto o posición en su Consejo de Administración, ni para una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera, ni contratarán, ni asignarán a su Consejo de Administración o para una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera, a ningún socio, director o personal profesional actual o anterior de “LA PRESTADORA” o de cualquier otra Entidad de EY (“Personal de EY”) quien está o haya estado directa o indirectamente involucrado en la prestación de los Servicios en el ejercicio fiscal actual o inmediato anterior para laborar dentro de las instalaciones de “EL FOJAL”.

DECIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL: En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este instrumento, la Parte que incumplió y no subsanó dicho incumplimiento en el tiempo que estipula la cláusula décimo cuarta de este mismo instrumento, pagará a la otra Parte una indemnización correspondiente a los daños y perjuicios, los cuales deberán ser determinados mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria dictada por autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA: Las Partes acuerdan que, de conformidad a la normatividad aplicable, los Papeles de Trabajo, preparados por **"LA PRESTADORA"** en relación con los Servicios (en lo sucesivo, los "Papeles de Trabajo"), son propiedad de **"LA PRESTADORA"**. Dichos papeles contienen información confidencial y serán retenidos por **"LA PRESTADORA"** de acuerdo con sus políticas, procedimientos y normas profesionales. **"EL FOJAL"** está de acuerdo que en caso de que alguna autoridad reguladora, judicial o administrativa que sea responsable por la supervisión de los auditores solicite u ordene que **"LA PRESTADORA"** presente información o documentos que se encuentran en sus expedientes con respecto a su negocio, incluyendo los Papeles de Trabajo u otros productos de trabajo, **"LA PRESTADORA"** les podrá proporcionar dichos materiales. En caso de que las autoridades competentes soliciten que **"LA PRESTADORA"** presente dichos Papeles de Trabajo para su revisión, el acceso a los mismos será bajo la supervisión de **"LA PRESTADORA"**. Asimismo, en el caso de que se le requiera a **"LA PRESTADORA"** proporcionar copia de algunos papeles de trabajo, los mismos serán sellados con la leyenda "Para uso confidencial y restringido, proporcionado por la Firma de auditores". Bajo ninguna circunstancia **"LA PRESTADORA"** proporcionará copia de los papeles de trabajo a persona alguna, excepto a las autoridades fiscales y a las que se designe por mandato judicial. **"EL FOJAL"** deberá reembolsar a **"LA PRESTADORA"** el tiempo en que haya incurrido el Personal de EY y los gastos que se hubieren generado para responder a tales solicitudes. Salvo que la legislación lo prohíba, **"LA PRESTADORA"** deberá informar acerca de dicha solicitud u orden.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente Contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del Contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

"LA PRESTADORA" quedará eximida de responsabilidad alguna sobre cualquier información que sea revelada bajo este instrumento y no sea considerada o exclusiva, siempre que:

- I. La misma sea del dominio público.
- II. Fuese conocida por **"LA PRESTADORA"** antes de su divulgación.



- III. Se vuelva públicamente conocida, sin la intervención indebida de **"LA PRESTADORA"**.
- IV. **"LA PRESTADORA"** la reciba de un tercero, libre de restricciones y sin violar lo establecido en este Contrato.
- V. Sea desarrollada de forma independiente por **"LA PRESTADORA"**,
- VI. **"EL FOJAL"** señale por escrito su autorización, y.
- VII. Requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto que resulte, o bien, que dicho requerimiento sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio, situación que deberá ser informada inmediatamente a la otra Parte.

"LA PRESTADORA" podrá divulgar, previa autorización por escrito de **"EL FOJAL"**, la información a otros miembros de la red global de firmas de Ernst & Young ("las Firmas de Ernst & Young", las cuales se mencionan en www.ey.com) para cumplir con cualquier requerimiento en materia regulatoria, para impedir conflictos de interés, para fines de contabilidad financiera, y propósitos de calidad y administración del riesgo, mediante la realización de auditorías de calidad. Para efectos de lo anterior, **"LA PRESTADORA"** declara que existen, o bien, en su caso, se obligará a que existan, obligaciones de confidencialidad a cargo de las Firmas de Ernst & Young, respecto de la información materia del presente Contrato y sus Anexos.

De igual forma, **"LA PRESTADORA"** podrá divulgar, previa autorización por escrito de **"EL FOJAL"**, la información a terceros proveedores de servicios de tecnología de la información (tales como herramientas, software y aplicaciones de almacenamiento y transmisión de la información) quienes para prestar servicios por cuenta de **"LA PRESTADORA"**, así como por cuenta de las Firmas de Ernst & Young, podrán obtener, usar, remitir, almacenar o de cualquier manera realizar el tratamiento (en su conjunto "Tratamiento" o "Tratar") de dicha información en las jurisdicciones en las cuales operen, con el fin de facilitar la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, y para otros servicios soporte de la administración.

En cualquiera de los casos anteriores, **"LA PRESTADORA"** será el único responsable ante **"EL FOJAL"** de preservar la confidencialidad de la información confidencial independientemente del lugar o de quien por cuenta de **"LA PRESTADORA"** realice el Tratamiento de dicha información.

DÉCIMO TERCERA: DE LA PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES: **"LA PRESTADORA"** en su carácter de Encargada recabará, utilizará, almacenará o bien procesará la Información de **"EL FOJAL"** en su carácter de Responsable que pueda vincularse a personas físicas identificadas o identificables en específico ("Datos Personales"), esto de conformidad con la legislación que sea aplicable y las normas que regulan la práctica profesional de **"LA PRESTADORA"**.

"EL FOJAL" garantiza que cuenta con autorización para proporcionar a **"LA PRESTADORA"** los Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios y que los Datos Personales que le proporcionen a **"LA PRESTADORA"** han sido Procesados de acuerdo con las leyes aplicables.

DÉCIMO CUARTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las Partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente Contrato.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por alguna de las Partes, la Parte afectada notificará por escrito a la Parte que incumplió sobre dicho incumplimiento, con el fin de que dicha Parte que incumplió subsane el incumplimiento en un término no mayor a 5 (cinco)

días hábiles. En caso de que la Parte que incumplió no subsane dicho incumplimiento, la Parte afectada podrá optar por el cumplimiento forzoso del Contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna, más la pena establecida en la Cláusula Decima de este Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. En la medida en que la legislación aplicable lo permita, la responsabilidad total de **"LA PRESTADORA"** ante **"EL FOJAL"** (y ante cualquier otra persona a la cual le proporcione Servicios **"LA PRESTADORA"**), ya sea por virtud del Contrato, conforme a la legislación aplicable o de cualquier otra forma, deberá limitarse al monto de los honorarios efectivamente pagados por los Servicios que de manera directa ocasionaron daños y perjuicios, siempre que las demandas o reclamaciones surjan con motivo de lo previsto en el presente Contrato o bien, que se relacionen con la prestación de los Servicios.

Ninguna de las Partes podrá obtener ya sea por virtud del Contrato, conforme a la legislación aplicable o por cualquier otro medio, el pago de indemnización alguna por daños indirectos, en relación con demandas o reclamaciones que surjan con motivo del presente Contrato o bien, que se relacionen con los Servicios, ya sea que se haya contemplado o no la posibilidad de tales daños y perjuicios.

Las limitación a la responsabilidad de **"LA PRESTADORA"**, en términos de lo dispuesto en la presente Cláusula, no será aplicable en el supuesto de que los daños o perjuicios hayan sido ocasionados por culpa o falta intencional de **"LA PRESTADORA"** o bien, en la medida en que la legislación aplicable o las normas que rigen el ejercicio de su práctica profesional lo prohíban

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIZACIÓN. **"EL FOJAL"** no podrá presentar demanda o promover acción o procedimiento legal alguno en relación con los Servicios o bien, conforme a los términos del presente Contrato, en contra de cualquier otra Firma de Ernst & Young distinta de **"LA PRESTADORA"**, así como en contra de los subcontratistas, miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes o empleados de éstas ("las Personas de Ernst & Young").

En la medida en que la legislación aplicable y las normas que rigen el ejercicio de la práctica profesional de **"LA PRESTADORA"** lo permitan, **"EL FOJAL"** deberá indemnizar a **"LA PRESTADORA"** e indemnizar a las demás Firmas de Ernst & Young y a las Personas de Ernst & Young contra toda demanda, acción o procedimiento legal que sea promovido por terceros (incluyendo sus filiales), así como por los daños y perjuicios, gastos y costos (incluyendo los honorarios razonables por asesoría legal interna y externa) que surjan de o que estén relacionados con los Servicios o con este Contrato. **"EL FOJAL"** en su propio nombre **"EL FOJAL"** manifiesta que exime a **"LA PRESTADORA"**, así como a las demás Firmas de EY y a las Personas de EY de toda reclamación, demanda, acción o procedimiento legal (colectivamente, "Reclamaciones") pendientes o conminatorias, con respecto a los Servicios o el presente Contrato en la medida en que dichas Reclamaciones sean el resultado o surjan por la omisión, falta, o cualquier acto doloso cometido por parte de **"EL FOJAL"**, sus empleados o agentes que actúen en su representación.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ni **"EL FOJAL"** ni **"LA PRESTADORA"** serán responsables por ninguna violación al presente Contrato como resultado de circunstancias fuera del control razonable tanto de **"EL FOJAL"** como de **"LA PRESTADORA"**.

DÉCIMO NOVENA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: **"LAS PARTES"** convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las Cláusulas de este Contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGESIMA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las Partes deban hacerse en cumplimiento de este Contrato, se harán en los siguientes domicilios:

“EL FOJAL”: Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

“LA PRESTADORA”:
Zapopan, Jalisco.

Cada una de las Partes está facultada, en cualquier momento, para cambiar su domicilio por medio de un aviso por escrito dirigido a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula.

Salvo que se prevea otra cosa en el presente Contrato, todas las notificaciones deberán hacerse por escrito y se considerarán debidamente efectuadas si se entregan personalmente en los domicilios señalados. Sin perjuicio de lo antes mencionado en este Contrato, las comunicaciones operativas entre las Partes, podrán realizarse a través de correo electrónico que medie entre las Partes designadas como contacto directo.

Mientras las Partes no notifiquen por escrito el cambio de los domicilios anteriormente señalados, todas las notificaciones que en éstos se hagan se tendrán como legal y válidamente realizadas, por lo que surtirán plenos efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento, junto con sus Anexos representan el acuerdo global y definitivo entre las Partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente Contrato pudiera existir entre las Partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento y sus Anexos.

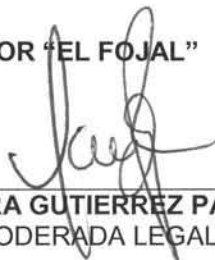
VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir o disponer en forma alguna de los derechos, obligaciones o acciones que correspondan conforme a los términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Contrato se rige por lo dispuesto en sus Cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables al Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco así como de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

VIGESIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las Partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las Partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **21 de Junio de 2017 (dos mil diecisiete).**

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



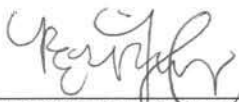
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA"



OMAR JOSUE RAMIREZ TORRES
APODERADO LEGAL

TESTIGO



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL
FOJAL

TESTIGO



LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL
TORO
DIRECTOR DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO
REGULATORIO DEL FOJAL

Las firmas de la presente hoja corresponden y forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 21 de Junio de 2017 , suscrito entre "Mancera, S.C." y el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial.

CONVENIO DE COLABORACION

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR LA LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR OTRA PARTE EL INGENIERO ARQUITECTO GERARDO VALENCIA LINARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA", QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.

- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.
- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declaran la **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** en su carácter de Apoderados Legales de **"EL FOJAL"** que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente Contrato les fueron conferidas en la Escritura Pública de fecha 26 de Abril de 2016 otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 151 de México, D.F.; así mismo manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

DECLARA "EL PROFESIONISTA":

I.- Que comparece por su propio derecho a celebrar el presente contrato y dijo ser persona física, en pleno uso de sus capacidades, mexicano, mayor de edad, de profesión Ingeniero Arquitecto con maestría en Valuación, lo cual acredita con la cedula profesional numero expedida por la Secretaria de Educación Publica.

II.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave y manifiesta tener su domicilio fiscal en la Calle en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

III.- Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales para el ejercicio y desempeño de los trabajos de valuación inmobiliaria que los solicitantes de crédito de **"EL FOJAL"** le encomienden.

IV.- Que reconoce que **"EL FOJAL"** únicamente es un vehículo de contacto entre él y los solicitantes a crédito de aquel, que requieran de sus servicios como perito valuador; y que de ninguna manera esta circunstancia implica una relación de carácter laboral, ni el pago de ninguna contraprestación económica entre las partes que comparecen a la suscripción del presente instrumento.

V.- Que por su propio derecho y libre de toda coacción se presenta a la suscripción de este contrato manifestando que se someterá en todo momento a las políticas, lineamientos y requisitos internos que para los Avalúos Mobiliarios e Inmobiliarios emite **"EL FOJAL"**, mismos que a la

fecha son de su total y entero conocimiento, y que se adjuntan como **Anexo 1** formando parte integral del presente instrumento.

VI.- Que reconoce que tendrá que darse de alta y mantener sus datos actualizados y vigentes ante el padrón de peritos valuadores de **"EL FOJAL"**, por lo que al ser éste un sujeto obligado por La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, éste último se encuentra obligado a la publicación de sus convenios así como a dar contestación oportuna requerida por los ciudadanos a través de las solicitudes de Transparencia que cualquier ciudadano presente en relación con este organismo.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: El presente convenio tiene como objeto mantener la colaboración entre ambas partes, por medio de la cual **"EL FOJAL"** pone a disposición de sus solicitantes de crédito la información y contacto de **"EL PROFESIONISTA"** para que este último preste sus servicios profesionales como Perito Valuador de muebles e inmuebles autorizado por **"EL FOJAL"**, a petición y con cargo a los solicitantes de crédito.

SEGUNDA.- DE LOS HONORARIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la suscripción del presente convenio de colaboración no causa honorarios a su cargo ni en favor del otro, toda vez que la relación contractual para la prestación de servicios de valuación de muebles e inmuebles será entre **"EL PROFESIONISTA"** y el solicitante a crédito, en el entendido de que **"EL FOJAL"** no forma parte de la relación que entre ambos se establezca, ni como obligado solidario, ni como tercero interesado, ni con cualquier otro carácter.

"LAS PARTES" también acuerdan que **"EL FOJAL"** tampoco determinara los honorarios que se causen por los servicios realizados por el perito valuador en favor de los solicitantes a crédito, sin embargo, contará con un tabulador de "precios recomendables" con la finalidad de buscar que **"EL PROFESIONISTA"** perciba un honorario justo por el servicio prestado, y que no cause detrimento excesivo en el solicitante del crédito, lo anterior a efectos de contribuir a la finalidad de fomentar el desarrollo de emprendedores y empresarios del estado de Jalisco.

TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL PROFESIONISTA.- "EL PROFESIONISTA" es responsable y se obliga a mantener vigente su registro como Perito Valuador ante las instituciones que lo acrediten como tal, así como la actualización y vigencia de sus datos y documentos que lo acreditan dentro del padrón de Peritos Valuadores autorizados de **"EL FOJAL"**.

Así mismo, **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a que toda prestación de servicio que realice en favor y a cargo de los solicitantes de crédito de ésta institución deber hacerse de forma personalísima y apegado en todo momento a las políticas, lineamientos y requisitos internos que para los Avalúos Mobiliarios e Inmobiliarios emite **"EL FOJAL"**, así como a desempeñarse explotando todos conocimientos científicos y recursos técnicos que en virtud de su nombramiento como perito valuador posee, garantizando la calidad y veracidad de su trabajo y haciéndose

responsable de responder por el pago de daños y perjuicios a el solicitante que requirió sus servicios en caso de negligencia, impericia o dolo.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- "LAS PARTES" cuerda que el presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, y será por tiempo indefinido, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo. Así mismo **"LAS PARTES"** de común acuerdo manifiestan que el presente convenio podrá darse por terminado por voluntad de alguna de las partes, manifestándolo siempre por escrito y con 1 (un) mes de anticipación, siempre y cuando no se tengan obligaciones pendientes por cumplir.

QUINTA.- DE LA NO RELACION LABORAL: "EL FOJAL" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"EL PROFESIONISTA"**, lo anterior en virtud de que no existe subordinación, y al no ser aplicables al acuerdo que consta en este instrumento los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PROFESIONISTA"** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por las leyes en la materia.

"LAS PARTES" también acuerdan que el personal de cada una de ellas que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio de colaboración, permanecerá en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se dará origen a una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operara la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o de que sus labores sean supervisadas por la otra parte compareciere a la suscripción del presente instrumento.

SEXTA.- DE LA NO CESION DE DERECHOS.- "LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir en cualquier forma, sus derechos derivados del presente acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte, conviniendo las Partes para tal efecto que cualquier cesión en violación a este acuerdo será nula.

SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

"EL FOJAL" y sus solicitantes de crédito proporcionarán a **"EL PROFESIONISTA"** la información que este último requiera para el desempeño de los trabajos encomendados, por lo que **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a que a partir de la fecha de celebración del presente convenio, dicha información deberá ser tratada con el carácter de CONFIDENCIAL, motivo por el cual esta no será

sujeta de enajenación, arrendamiento o negociación, obligándose adicionalmente a no grabarla, publicarla, revelarla, transmitirla, divulgarla o de cualquier otra forma darla a conocer a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, incluso a sociedades de las cuales "EL FOJAL" sea accionista, asesor, causahabiente, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de índole cualquiera por sí o por terceras personas, aun y cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por "EL FOJAL"

La obligación de no enajenar, arrendar, prestar, gravar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, incluyendo los indicados en el párrafo segundo de esta cláusula, dicha información considerada con el carácter de CONFIDENCIAL prevista en este contrato, se extiende a las demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL PROFESIONISTA", por lo que éste último se obliga a generar los procedimientos correspondientes para vigilar que no se haga mal uso de la información que bajo este concepto le sea proporcionada.

OCTAVA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

"EL PROFESIONISTA"

NOVENA.- DE LA SUSTITUCIÓN DE ACUERDOS.- El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente convenio pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este instrumento son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento

DÉCIMO PRIMERA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiera con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

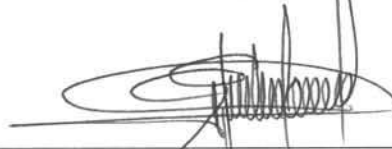
LEIDO Y ACEPTADO que fue el presente acuerdo en todos sus términos, haciéndose sabedoras las partes de los alcances, obligaciones y consecuencias que implica lo ratifican en su contenido y lo firman de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **29 de Junio de 2017**.

POR "EL FOJAL"



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADO LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE
APODERADO LEGAL

"EL PROFESIONISTA"



INGENIERO ARQUITECTO
GERARDO VALENCIA LINARES

TESTIGOS:



JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ
COORDINADOR DE PROYECTOS
ESTRUCTURADOS DEL FOJAL



ROCIO MAY GUALIDA PIÑA ORTIZ
COORDINADOR DE CREDITO DEL FOJAL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD (SINTETIZADO):
EL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL), UBICADO EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NORTE #1135, ESQUINA CON COLOMOS, COLONIA ITALIA PROVIDENCIA, C.P. 44648 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A TRAVÉS DE ESTE AVISO DE CONFIDENCIALIDAD SINTETIZADO, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHO FONDO ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES. PARA CONOCER QUE DATOS PERSONALES SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO, LAS FINALIDADES DE DICHO TRATAMIENTO; EL MECANISMO PARA MANIFESTAR SU NEGATIVA AL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA AQUELLAS FINALIDADES NO NECESARIAS; LAS TRANSFERENCIAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE QUE PUEDAN SER OBJETO Y SU FINALIDAD; LOS MEDIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL ACCESO, CLASIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN, MODIFICACIÓN, CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN, AMPLIACIÓN DE DATOS O REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO; LAS Opciones Y MEDIOS QUE OFRECEMOS PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL COMUNICAREMOS CUALQUIER CAMBIO AL AVISO DE CONFIDENCIALIDAD, PUEDE CONSULTAR NUESTRO AVISO DE CONFIDENCIALIDAD COMPLETO, QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN NUESTRO APARTADO DE TRANSPARENCIA: <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Aviso%20de%20confidencialidad%20FOJAL.pdf>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR LA LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA Y LA LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO, AMBAS EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIENES EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE POR SU ADMINISTRADOR UNICO LA [REDACTED] [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES EN LO SUCESIVO PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.
- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.

- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declaran la **LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA** y la **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** en su carácter de Apoderados Legales de **"EL FOJAL"** que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron conferidas en la Escritura Pública 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

VI.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), **"EL FOJAL"**, a través de su portal de internet, llevo a cabo la publicación de las **Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2017, "Contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia del FOJAL"**, mismas que se adjuntan al presente contrato como **Anexo 1**.

VII.- Que con fecha 19 de Junio de 2017, y con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial llevo a cabo el acto de Entrega y Apertura de Propositiones relativo al proceso de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2017, "Contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia del FOJAL"**, acto en el que solo se contó con la asistencia y registro de 1 (un) solo "Licitante", motivo por el cual y en cumplimiento de lo establecido por el punto numero 1 fracciones VI y VII del citado artículo, el Comité **declara desierta la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones LPL-02-2017**. Acta que se adjunta a este contrato como **Anexo 2**.

VIII.- Que con fecha 26 de Junio de 2017, el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial llevo a cabo y por segunda ocasión, el acto de Entrega y Apertura de Propositiones relativo al proceso de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2017, "Contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia del FOJAL"**, en el cual se contó con la asistencia y el registro de 2 (dos) "Licitantes", siendo estas las empresas denominadas **"Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V."** y **"Segmac Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V."**, quienes se dispusieron a la entrega, cada una, de los sobres que contenían sus propuestas técnicas y económicas respecto de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2017**, a efecto de que se procediera a realizar el dictamen

técnico. Acto seguido, el Comité procedió al desahogo del proceso de **Dictamen Técnico y Económico de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2017, "Contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia del FOJAL"**, quedando manifiesto que las puestas económicas de ambos proveedores asistentes son solventes, sin embargo, respecto a la propuesta técnica solo el proveedor asistente denominado **"Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V."** cumple con todos los requisitos establecidos por **"EL FOJAL"**. Dichas Actas se adjuntan a este contrato como **Anexos 3 y 4 respectivamente**.

IX.- Que con fecha 28 de Junio de 2017 y conforme a lo descrito en el punto número VIII del presente capítulo de declaraciones, el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, emitió el **Acta de Fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2017, "Contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia del FOJAL"**, en la cual queda dispuesto que en virtud de que la empresa denominada **"Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V."** cumplió con la totalidad de los requisitos, aunado a que su proposición económica es aceptable según la investigación de mercado realizada y el presupuesto disponible, motivo por el cual la Unidad Centralizada de Compras del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, aprueba de manera unánime el fallo del proceso de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-02-2017, "Contratación Servicio de Seguridad y Vigilancia del FOJAL"** a favor de la empresa licitante denominada **"Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V."**, acta que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 5**.

DECLARA "EL PRESTADOR":

I.- Que es una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 22,954 de fecha 08 de Mayo de 1997, otorgada ante la fe del _____, Notario Público Número 20 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de Comercio con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco bajo el folio mercantil número 40220*1.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la asesoría, consultoría, así como la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia sobre personas y bienes; la custodia, resguardo y traslado de toda clase de valores; la realización de estrategias, desarrollo, supervisión, capacitación e implementación de programas de seguridad personal, industrial, bancaria comercial; el desarrollo y difusión de técnicas innovadoras; así como la celebración de todos los contratos y convenios, con toda clase de personas físicas y morales, sean Federales, Estatales o Municipales, toda clase de Organismos sean Públicos o Privados; y la ejecución de todos los actos anexos y conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la Sociedad.

III.- Que su **ADMINISTRADOR ÚNICO** acredita su personalidad y facultades con las cuales comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura Pública número 8,562 de fecha 18 de Diciembre de 2009 otorgada ante la fe del _____, Notario Público Titular Número 101 del municipio de Guadalajara, Jalisco e inscrita ante el Registro Público de Comercio con sede en la ciudad de Guadalajara bajo el folio mercantil electrónico número 40220*1; mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas forma alguna.

IV.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____, y manifiesta tener su domicilio fiscal en la calle _____ en Guadalajara, Jalisco.

V.- Que se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno de Jalisco con el número de proveedor **P07746**.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato las partes acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "EL FOJAL" con fecha 30 de Junio de 2017, misma que se identifica con el número **153** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 6**.

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: "LA PRESTADORA" brindará a "EL FOJAL", el servicio de seguridad, guardia y custodia para las instalaciones de sus oficinas ubicadas en la Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135, Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, por el lapso de tiempo que comprende del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2017 y a través de 5 (cinco) elementos de seguridad debidamente capacitados, los cuales deberán cumplir con los turnos y horarios de vigilancia que se describen a continuación:

NUMERO DE ELEMENTOS	TURNOS Y HORARIO
2	En turno de 12 horas cada uno, con un horario de 07:00 a 19:00 horas
1	En turno de 12 horas con un horario de 19:00 a 07:00 horas de Lunes a Viernes
1	En turno de 24 horas para el día Sábado
1	En turno de 24 horas para el día Domingo

SEGUNDA.- DEL PRECIO: "EL FOJAL" se compromete y se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por concepto de los servicios que se enuncian en la cláusula que antecede, la cantidad de \$ **259,200.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual deberá de adicionársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la prestación de los servicios objeto de este instrumento será cubierto a través de transferencia interbancaria a la cuenta clabe que "LA PRESTADORA" proporcione mediante **06 (seis) pagos mensuales** por la cantidad de \$ **43,200.00 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** cada uno de ellos, cantidades a las cuales deberá de agregárseles lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente, y que se harán efectivos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la factura correspondiente.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES EN EL SERVICIO: "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios objeto de este contrato será bajo las siguientes condiciones:

- Los guardias de seguridad estarán debidamente capacitados y entrenados para el servicio solicitado, uniformados con la indumentaria debida (camisola blanca, pantalón negro, gafete, botas negras, chaleco y chamarra, todo proporcionado por "EL PRESTADOR"); y aseados (rasurados, cabello cortado, calzado lustrado, etc).



- Los elementos deberán estar en pleno uso de sus facultades mentales y portar el equipo de trabajo completo (fornitura, lámpara de mano, gas lacrimógeno, tolete o bastón PR-24, aros de aprehensión, teléfono, cargador y radio comunicador, y dobersys).
- Los elementos brindaran apoyo en las áreas que **"EL FOJAL"** les requiera y que tengan que ver con su trabajo, tales como cerrar puertas, hacer rondines, acomodo o ayuda verbal de vehículos en el estacionamiento, recibir y abrir a proveedores, etc.
- Los guardias de seguridad asignados deben ser responsables, limpios, ordenados, disciplinados, respetuosos y mostrar trato amable con cualquier persona.
- Los guardias de seguridad asignados deben contar con conocimientos básicos de primeros auxilios, búsqueda y rescate y control de incendios; deben además, tener comunicación permanente con su base y supervisores (vía telefónica) para cualquier eventualidad, llevar bitácora diaria sobre rondines, eventualidades, anomalías y realizar el reporte inmediato a su base y superiores, así como al personal encargado de **"EL FOJAL"**, así como el estudio de las consignas generales del servicio de vigilancia.
- Los guardias de seguridad asignados serán lo suficientemente preparados para actuar en la observación de las reglas, y la atención diligente con el público, por ello observaran el siguiente comportamiento:
 - Estar atento a los movimientos de los usuarios.
 - Dirigirse al público con conocimiento de las instalaciones, cortesía y seriedad.
 - Tendrá firmeza en el cumplimiento de los reglamentos y consignas.
 - Permanecerá de pie o en movimiento en las áreas designadas que se requiera
 - Se abstendrá de beber, fumar, leer cualquier periódico o revista, portar o escuchar radios, t.v. o cualquier actividad que distraiga su función.
 - El guardia asignado no podrá retirarse hasta en tanto no llega su relevo.

De igual manera, las actividades de los guardias de seguridad asignados se especifican de la siguiente manera:

- Presentarse a la lista de asistencia en condiciones saludables requeridas, portando su uniforme y equipo personal completo, limpio y en buen estado para desempeñar su servicio de guardia de manera eficiente.
- Al recibir su turno de guardia, tendrá la obligación de enterarse de las consignas y novedades inherentes a su puesto, mismas que le serán entregadas por el turno saliente y a plena satisfacción de quien recibe el servicio.
- Permanecerá siempre alerta a su servicio de guardia y notificará de manera oportuna a su jefe inmediato cualquier situación o persona sospechosa que vea y que pudiera poner en riesgo la integridad física de las personas y sus bienes, de las mercancías y de la maquinaria así como de las instalaciones del cliente.
- Durante su servicio de guardia, utilizara únicamente el equipo de comunicación que tiene asignado.
- Permanecerá en su puesto y área de trabajo, evitando distraerse, pudiendo retirarse después de ser relevado o con autorización de su jefe inmediato.
- No permitir que en su área de trabajo permanezcan personas que no cuenten con autorización por parte de **"EL FOJAL"**.
- Reportar a su jefe inmediato personas que dentro de las instalaciones se sospeche que se encuentran bajo los influjos del alcohol u otro tipo de drogas o enervantes, que porten armas punzo cortantes y/o de fuego, drogas, bebidas embriagantes, artefactos explosivos, sustancias químicas o tóxicas, etc, que pudieran poner en riesgo la integridad física de las personas, sus bienes y de las instalaciones.
- Registrar de manera cronológica, clara y verazmente los reportes correspondientes, las novedades acontecidas y las nuevas consignas recibidas durante el turno de guardia.

- En caso de llevarse a cabo simulacros o presentarse eventos de contingencia, procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el plan respectivo
- Prevenir, dentro de las instalaciones de **"EL FOJAL"**, la ejecución de actos que puedan considerarse delitos o faltas administrativas públicas, consignadas en las leyes y reglamentos federales, estatales y bandos de policía y buen gobierno municipales y en caso que ocurra alguno de estos actos, dar la notificación procedente a las autoridades competentes.
- El personal contratado será asignado única y exclusivamente para realizar funciones propias de dicha actividad. Por lo consiguiente por ningún motivo este personal debe ser removido o recambiado de su puesto de trabajo con el fin de desarrollar otra actividad ajena a su función.
- El servicio ofrecido asimismo incluye un Supervisor Externo responsable del servicio, que tendrá la autoridad necesaria para la toma de decisiones, así como la capacidad para controlar las actividades operativas, tales como:
 - Organizar rutinas de trabajo y verificar que estas se lleven a cabo con prontitud y eficiencia.
 - Proporcionar al personal todo lo necesario para el buen desarrollo de su trabajo.
 - Establecer zonas de trabajo de oportunidad, programarlas y desarrollarlas a la brevedad.
 - Capacitar al personal en cada una de las áreas.
 - Ser el canal de comunicación entre el personal asignado, **"LA PRESTADORA"** y **"EL FOJAL"**.
 - Atender emergencias.
 - Atender necesidades y sugerencias que le realicen.
- Los guardias de seguridad asignados contarán con Seguro de Vida y prestaciones de Ley (IMSS, INFONAVIT, aguinaldo y vacaciones) otorgados por **"LA PRESTADORA"**.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará con efectos retroactivos al día **01 de Julio de 2017** y concluirá el día **31 de Diciembre de 2017**.

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN: **"EL FOJAL"** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las establecidas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de **"EL FOJAL"**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **"EL PRESTADOR"**.

SÉPTIMA.- DE LA NO RELACION LABORAL: **"EL PRESTADOR"** no tiene ni tendrá la calidad de empleado de **"EL FOJAL"**, por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo **"EL FOJAL"** se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de **"EL PRESTADOR"**, para laborar dentro de las instalaciones de **"EL FOJAL"**.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el

catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

NOVENA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

"EL PRESTADOR"

DÉCIMO.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMO CUARTA.- El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables al código civil y el código de procedimientos civiles para el estado de Jalisco así como de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

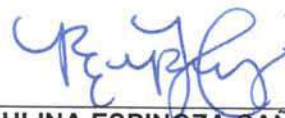
Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de Junio de 2017.**

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



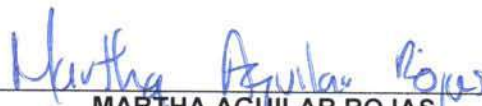
LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

"EL PRESTADOR"

TESTIGOS:



MARIO ABRAHAM RODRIGUEZ MOLINA
COORDINADOR DE FINANZAS



MARTHA AGUILAR ROJAS
JEFE DE COMPRAS DEL FOJAL



GOBIERNO DE JALISCO

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL

COMITÉ DE ADQUISICIONES

BASES

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

LPL-02-2017

**"CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
DEL FOJAL.**

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017

"CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL."

De conformidad a lo previsto por los Artículos 1 fracción IV, 3, 59 Y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a lo previsto en los artículos aplicables del Reglamento de la Ley y de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del **Fondo Jalisco de Fomento Empresarial ("CONVOCANTE")**, con domicilio en Av. Adolfo López Mateos Norte 1135, en Guadalajara Jalisco, C.P. 44648, con número telefónico 01-33-3615-55-57, se invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Local No. LPL/02/2017, para la **"CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL"** y para efectos de normar el desarrollo del proceso arriba señalado; se emiten las siguientes:

B A S E S

Para los fines de esta convocatoria, se entiende por:

"CONVOCANTE"	:	Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
"COMITÉ"	:	Comité de Adquisiciones
"DOMICILIO"	:	Adolfo López Mateos Norte 1135, Colonia. Italia Providencia Guadalajara Jal.
"LICITANTE"	:	Persona física o moral que participa en el procedimiento de licitación.
"PROVEEDOR"	:	Licitante adjudicado.
"LEY"	:	Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
"REGLAMENTO"	:	Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
"POLÍTICAS"	:	Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de la Convocante.
"LICITACIÓN" ("LOCAL")	:	Licitación Pública Local No. <u>LPL/02/2017</u> (Únicamente podrán participar proveedores domiciliados en el Estado)
SEPAF	:	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco
RUPC	:	Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas


FOJAL
FINAN. ASISTENCIA AL GOBIERNO LOCAL
REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

1

Debido al monto del techo presupuestal de la **"LICITACIÓN"**, ésta se desarrollará sin la concurrencia del **"COMITÉ"**, conforme lo previsto por los artículos 72 de la Ley de Compras y del 96 al 98 del Reglamento.

1. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

Las propuestas de los **"LICITANTES"** deberán sujetarse a las especificaciones mínimas contenidas en el **ANEXO 1**, que contiene la descripción de los servicios a otorgar a la **"CONVOCANTE"** conforme a los criterios técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en la presente.

2. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los servicios objeto de la **"LICITACIÓN"** deberán realizarse dentro del periodo comprendido del 1º de Julio de 2017 y hasta del día 31 de Diciembre de 2017, mediante Orden de Compra y contrato.

La prestación de los servicios será responsabilidad del **"PROVEEDOR"** por lo que correrán por su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que éstos sean realizados en el lugar y el plazo pactado en la **Orden de Compra** y en el contrato.

3. ETAPA ACLARATORIA

Los **"LICITANTES"** entregarán a la **"CONVOCANTE"** sus preguntas respecto a la convocatoria o al servicio requerido, conforme al formato del **ANEXO 2**, el cual deberá entregarse firmado por el **"LICITANTE"** o por su representante, a más tardar el día **21 de Junio de 2017** a las **12:00 horas**, en el **"DOMICILIO"** y/o en los correos electrónicos laura.gutierrez@jalisco.gob.mx, o cecilia.diaz@jalisco.gob.mx.

En virtud de lo previsto por el artículo 97 fracción I del **"REGLAMENTO"**, toda vez que la **"LICITACIÓN"** es sin concurrencia del **"COMITÉ"**, no será necesario convocar a junta para emitir las respuestas que correspondan, bastando únicamente con publicarlas; por lo anterior, las preguntas que ingresen junto con sus respectivas respuestas, serán publicadas en el portal de la **"CONVOCANTE"** <http://fojal.jalisco.gob.mx/transparencia>, y a su vez se harán llegar al correo electrónico al efecto provisto por los **"LICITANTES"**, todo ello a más tardar el día **22 de junio de 2017**.

4. PUNTUALIDAD

Si por causas justificadas no se inicia un acto/junta a la hora señalada, los acuerdos y actividades ahí tomados serán válidos, no pudiendo los **"LICITANTES"** argumentar incumplimiento por parte de la **"CONVOCANTE"**.

5. REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Aquel **"LICITANTE"** que al ser adjudicado no se encuentre inscrito en el **"RUPC"** deberá darse de alta en el mismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 27 del **"REGLAMENTO"**, en el entendido de que de no cumplir con la inscripción en el plazo señalado por dicho artículo, será causal de rescisión administrativa del contrato que se hubiere celebrado, además de que se le dará de baja del **"SECG"**.

6. TESTIGO SOCIAL

En esta **"LICITACIÓN"** no se solicitará la presencia de un testigo social conforme a lo establecido en el artículo 37 de la **"LEY"** y artículo 80 del **"REGLAMENTO"**

¹ 1) Ingresar a la dirección electrónica proporcionada; 2) Situar en *"Artículo 8. Información fundamental - General"*; 3) Posicionarse en la fracción V *"La información financiera, patrimonial y administrativa"*; 4) Acudir al inciso p, en el cual se encontrará publicado todo lo referente a la **"LICITACIÓN"**.

7. OBLIGACIONES DE LOS "LICITANTES"

- a) Presentarse y registrarse puntualmente a los actos obligatorios señalados en la presente.
- b) Entregar los documentos mencionados en el punto 8.1 de esta convocatoria.
- c) Entregar las proposiciones dentro de un sobre cerrado, cumpliendo con los requisitos que se mencionan en el punto 8.3.1 de la presente convocatoria.

8. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y financieras, se llevará a cabo en el "DOMICILIO" de la "CONVOCANTE" a las **09:30** horas del día **26 de Junio de 2017**, plazo acortado según la posibilidad prevista por los artículos 72 punto 1 fracción III de la "LEY" y 96 de su "REGLAMENTO". A dicha junta deberán acudir el "LICITANTE" o un representante del mismo.

8.1 REGISTRO DE LOS LICITANTES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS INDISPENSABLES PARA PARTICIPAR EN EL ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la "CONVOCANTE" hará el registro de los "LICITANTES", y recibirá la documentación adicional a las proposiciones para revisiones preliminares; el registro se cerrará a la hora que los "LICITANTES" ingresen a la sala de juntas.

La documentación adicional a las proposiciones que deberán entregar los "LICITANTES", es:

- a) Carta de acreditación conforme al **ANEXO 4**, acompañada con fotocopia de identificación oficial (credencial del INE, licencia de conducir del Estado de Jalisco, credenciales emitidas por Instituciones Gubernamentales o cédula profesional) del "LICITANTE" o su representante.
- b) Carta con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- c) Declaración escrita de "Integridad y no colusión", en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del "CONVOCANTE", induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás "LICITANTES", así como la celebración de acuerdos colusorios;
- d) Copia de un comprobante de domicilio (con antigüedad mayor a 3 meses a la fecha de la presentación y apertura de las proposiciones) a nombre del "LICITANTE"; si es persona física, podrá presentar comprobante a nombre de un ascendiente en primer grado de consanguinidad, si vive en el mismo domicilio. Se aceptarán como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos: recibo de energía eléctrica, de agua potable, de gas, de servicio de teléfono o de internet, o contrato de arrendamiento acompañado del último recibo de pago (no mayor a 3 meses) o estado de cuenta bancario. La copia deberá ser del documento completo.
- e) Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin ser necesario acreditar su personalidad jurídica.

No podrán participar en la entrega de proposiciones, los **"LICITANTES"** que no entreguen la totalidad de los documentos señalados en este punto, conforme lo señalado en el mismo.

8.2 DE LAS PROPOSICIONES EN CONJUNTO

1. Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.
2. Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas licitantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.
3. Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

8.3 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES

La entrega de los documentos que contienen las proposiciones técnica y económica, deberá hacerse dentro de un sobre con la solapa cerrada con cinta adherente y firmada por el **"LICITANTE"** o su representante legal.

Dicho sobre debe señalar claramente el nombre de la **"CONVOCANTE"**, de la **"LICITACIÓN"** y el nombre y la firma del **"LICITANTE"**. En caso de omitir algún dato de los mencionados, el representante de la unidad centralizada de compras de la **"CONVOCANTE"** solicitará al o los **"LICITANTES"**, que en ese momento cubran los requisitos solicitados para el sobre cerrado, para poder continuar con el acto.

Los documentos que entreguen dentro del sobre cerrado con las proposiciones, deberán contar con los siguientes contenidos y características:

8.3.1 Contenido:

- a) Original de Carta de aceptación de la Convocatoria de **"LICITACIÓN"**, conforme al **ANEXO 3**
- b) Original de la propuesta técnica en el **ANEXO 5**, cumpliendo por lo menos las especificaciones mínimas del **ANEXO 1**
- c) Original de la propuesta económica conforme al **ANEXO 6**
- d) Escrito del **"LICITANTE"** en el que se compromete, en caso de resultar adjudicado, a proporcionar el servicio.
- e) Currículum empresarial.

8.3.2 Características:

- a) Toda la documentación redactada por el **"LICITANTE"** deberá ser presentada impresa en original y en papel membretado, en **español** y conforme a los anexos establecidos para tal fin. Si algún texto se encuentra en inglés dentro de las especificaciones señaladas en el **ANEXO 1** de esta convocatoria, podrán presentarse tal cual, sin que sea motivo de descalificación.

- b) El **"LICITANTE"** o su Representante Legal, deberá firmar en forma autógrafa cada página de la documentación a entregar.
- c) Los **"LICITANTES"** deberán presentar **una sola propuesta** técnica y económica para cada partida ofertada.
- d) La proposición no deberá contener textos entre **líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras ni enmendaduras.**
- e) **La propuesta económica deberá** indicar los precios en **Moneda Nacional**. No se aceptarán propuestas en moneda extranjera. Las cotizaciones deberán incluir todos los costos e impuestos involucrados, por lo que una vez presentada la propuesta **no se aceptará ningún costo extra.**
- f) Las ofertas deberán realizarse de acuerdo a las necesidades mínimas planteadas por la **"CONVOCANTE"** en la presente convocatoria, de acuerdo a la descripción del bien o servicio requerido.

8.4 ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Habiendo ingresado los **"LICITANTES"** a la sala en donde se llevará a cabo la **"LICITACIÓN"** sin concurrencia del **"COMITÉ"**, se realizará la declaratoria oficial de apertura del acto; se hará la presentación de los asistentes a la misma, siendo éstos, por parte de la **"CONVOCANTE"**, un representante de su Órgano de control, y uno de su área centralizada de compras, así como de los propios **"LICITANTES"** que ingresaron.
2. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada por cada **"LICITANTE"**, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
3. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, **en la que se hará constar el importe de cada una de ellas**; dicha acta será suscrita por los representantes de la unidad centralizada de compras y del Órgano de control de la **"CONVOCANTE"**.
4. Para el fallo del proceso se emitirá un dictamen que valide la adjudicación, el cual contendrá los elementos técnicos y económicos tomados en cuenta, señalando expresamente el nombre y cargo de quien haya llevado a cabo la evaluación técnica de las proposiciones. Dicho dictamen será suscrito por los representantes de la unidad centralizada de compras, y del área requirente de la **"CONVOCANTE"**, y por el integrante del **"COMITÉ"** que para ello sea expresamente designado por el mismo.
5. **Se dará a conocer el fallo de la "LICITACIÓN"**, el día 29 de Junio a las 11:30 horas, mediante su publicación en el portal de la **"CONVOCANTE"** <http://fojal.jalisco.gob.mx/transparencia>, y a su vez se harán llegar al correo electrónico al efecto provisto por los **"LICITANTES"**.

Los documentos presentados quedarán en poder de la **"CONVOCANTE"** para analizar y evaluar las proposiciones.

9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN



² 1) Ingresar a la dirección electrónica proporcionada; 2) Situar en "Artículo 8. Información fundamental - General"; 3) Posicionarse en la fracción V "La información financiera, patrimonial y administrativa"; 4) Acudir al inciso p, en el cual se encontrará publicado todo lo referente a la **"LICITACIÓN"**.

El Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la **"CONVOCANTE"** deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en esta convocatoria, quedando a cargo del área requirente la evaluación de los aspectos técnicos del servicio licitado; para dicha evaluación deberá analizarse el cumplimiento de las especificaciones indicadas en el **ANEXO 1**, de esta convocatoria.

El criterio de evaluación aplicable será el binario por lo cual para la elaboración del fallo será suficiente que en el mismo se evalúen los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los participantes que hayan ofertado el precio más bajo, hasta llegar a aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, y uno más con la finalidad de cumplir con el mínimo requerido mediante la fracción VI del numeral 1 del artículo 72 de la **"LEY"**. Para el resto de los participantes, bastará con que se plasme el monto de su propuesta económica y que se señale que la misma no se toma en cuenta por ser superior a la del adjudicado.

10. DESCALIFICACIÓN DE **"LICITANTES"**

El **"COMITÉ"** descalificará parcial o totalmente a los **"LICITANTES"** por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si se comprueba su incumplimiento o mala calidad como **"PROVEEDOR"** de cualquier entidad pública.
- b) Si un mismo socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas **"LICITANTES"**.
- c) Si se presume que existe arreglo entre los **"LICITANTES"** para elevar los precios de los bienes objeto de la presente **"LICITACIÓN"**.
- d) Si se comprueba que al **"LICITANTE"**, por causas imputables al mismo, se le hubieren rescindido uno o más contratos celebrados con cualquier entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la **"LICITACIÓN"**.
- e) Si se tiene conocimiento por escrito, de irregularidades imputables al **"LICITANTE"** en el cumplimiento de algún contrato con cualquier entidad pública, en un plazo no mayor a seis meses anteriores a la fecha de la presente licitación.
- f) Si alguno de los documentos preparados por el **"LICITANTE"** no esté firmado por la persona legalmente facultada para ello.
- g) Si los documentos presentados tuvieran textos entre líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras o enmendaduras.
- h) Si la propuesta técnica incluye datos económicos, que tenga referencia con el costo de los bienes o servicios objeto de la licitación.
- i) Si presentaran datos falsos.
- j) Si falta cualquier documento o requisito de los solicitados.
- k) Si se comprueba que el **"LICITANTE"** no demuestra tener capacidad financiera, administrativa o jurídica relacionada con su propuesta técnica.
- l) Si el **"LICITANTE"** establece comunicación con la **"CONVOCANTE"**, para tratar de influir en la evaluación de su propuesta técnica o económica.
- m) Si el **"LICITANTE"** se encuentra inhabilitados por el alguna autoridad ya sea Municipal, Estatal o Federal en la contratación de algún bien y/o servicio o durante la licitación de estos.

No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la **"LEY"**.

11. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA TOTAL O PARCIALMENTE



1. El **"COMITÉ"** procederá a declarar desierto la **"LICITACIÓN"**, o determinadas partidas de éste, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables; o, en caso de que no se presenten mínimo dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente. La declaración de partida o licitación desierto producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.

Las presentes Bases o Convocatoria se emiten por segunda ocasión en virtud de que previamente la **"LICITACIÓN"** se declaró desierto en virtud de no haber contado con el número mínimo de propuestas susceptibles de analizarse técnicamente requerido por la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

2. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Aunado a lo mencionado, se entenderá que la **"LICITACIÓN"** está desierto en los siguientes casos:

- a) Cuando ningún **"LICITANTE"** se registre o no se reciba ninguna propuesta de acuerdo a lo mencionado en el **numeral 8.3.1 de la presente convocatoria**.
- b) Si ninguna de las propuestas cubre los elementos que garanticen a la **"CONVOCANTE"**, las mejores condiciones de calidad, precio, entrega etc. y por lo tanto fueran inaceptables.
- c) Si después de efectuada la evaluación de las proposiciones no fuera posible adjudicar el contrato a ningún **"LICITANTE"**.
- d) Por exceder del techo presupuestal autorizado para esta licitación.

12. SUSPENSIÓN DE LA **"LICITACIÓN"**

Se podrá suspender parcial o totalmente la licitación cuando:

- a) A juicio de la Unidad Centralizada de Compras, se presuma alguna irregularidad que pudiera incidir en el correcto e imparcial desarrollo de la **"LICITACIÓN"**, con la finalidad de desahogar aquellos procedimientos e investigaciones a que haya lugar, para determinar si efectivamente existe o no la irregularidad presumida, según el artículo 74 del **"REGLAMENTO"**
- b) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; por la Contraloría del Estado con motivo de denuncias o inconformidades; así como por la **"CONVOCANTE"**, en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
- c) Cuando se presuma la existencia de otras irregularidades graves.

En caso de que la licitación sea suspendida, se notificará a todos los **"LICITANTES"**.

13. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Se podrá cancelar parcial o totalmente la licitación:

- a) Cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la **"CONVOCANTE"**, al Área Requiriente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.

FOJAL
FINANCIARIA Y DE ADMINISTRACIÓN
REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

[Firma manuscrita]

- b) Además de las causales señaladas en el numeral 3 del artículo 71 de la Ley, se podrá cancelar la **"LICITACIÓN"** cuando se acrediten irregularidades que pudieran incidir en su correcto e imparcial desarrollo, y que con ello se ocasione un perjuicio a la **"CONVOCANTE"**, o al área requirente, o si ninguna de las ofertas económicas propuestas asegura las mejores condiciones de compra para la convocante, ya sea por resultar superiores a las del mercado, o inferiores a tal grado que la **"CONVOCANTE"** presuma que ninguno de los **"LICITANTES"** podrá cumplir con el suministro de los bienes o servicios correspondientes. Artículo 76 del **"REGLAMENTO"**.
- c) En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.
- d) Cuando durante la **"LICITACIÓN"** se detecte que la convocatoria excede a las especificaciones de los bienes o servicios que se pretende adquirir.
- e) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones, por la Contraloría del Estado con motivo de denuncias o inconformidades, o por la **"CONVOCANTE"** de tener conocimiento de alguna irregularidad.
- f) Por exceder el techo presupuestal autorizado para esta licitación.
- g) Si los precios ofertados por los **"LICITANTES"** no aseguran a la **"CONVOCANTE"** las mejores condiciones disponibles para su adjudicación.
- h) Si por causas imputables el **"PROVEEDOR"** no se firma el contrato o éste no entrega la garantía de cumplimiento en el caso de que sea requerida y no existe una segunda propuesta susceptible de ser adjudicada.

En caso de que la licitación sea cancelada, se notificará por escrito a todos los **"LICITANTES"**.

14. ACTO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al **"LICITANTE"** cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de **"LICITACIÓN"**, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas según el criterio de evaluación binario.

Para la adjudicación de los contratos, se procederá conforme a los artículos 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 22 de su Reglamento, y a los siguientes artículos de la **"LEY"**.

1. La **"CONVOCANTE"** emitirá un fallo o resolución cuando menos 3 tres días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, el cual deberá contener lo siguiente:
 - I. La relación de **"LICITANTES"** cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación;
 - II. La relación de **"LICITANTES"** cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En caso de que alguna proposición resulte solvente en los términos de la presente fracción, no querrá decir que deberá adjudicársele al **"LICITANTE"** que la propone;
 - III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de mercado realizada;

- IV. Nombre del o los "**LICITANTES**" a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
 - V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y
 - VI. Nombre, cargo y firma de los miembros de quienes asisten al acto, así como el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.
2. Invariablemente, en el fallo deberán exponerse y fundarse las razones que motivan la determinación que se tome respecto a desechar propuestas.
3. El contenido del fallo se difundirá a través de la página web de la "**CONVOCANTE**" al día hábil siguiente en que se emita y permanecerá publicado en el mismo durante los diez naturales siguientes a su emisión, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, sin perjuicio de que los "**LICITANTES**" puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo, o de que la "**CONVOCANTE**" los cite para tal fin. Además, la "**CONVOCANTE**" hará llegar el fallo a los "**LICITANTES**" mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en su propuesta, dejando constancia del envío adjuntando el fallo, para lo cual, el titular de la unidad de compras contará con facultades para ello.
4. Con la notificación del fallo, la "**CONVOCANTE**" y el "**PROVEEDOR**" deberán celebrar el contrato que corresponda dentro del plazo plasmado en el punto 16 de la convocatoria para tal efecto. En caso de que el contrato no se celebre dentro del señalado plazo por causas imputables al "**PROVEEDOR**", la "**CONVOCANTE**" deberá dar aviso al Titular de la misma conforme lo previsto por el artículo 97 fracción V del "**REGLAMENTO**".
5. A partir de la etapa de presentación y apertura de propuestas y hasta la notificación del fallo, quedará prohibido a los "**LICITANTES**" entrar en contacto con la "**CONVOCANTE**" para tratar cualquier asunto relacionado con los aspectos técnicos de sus propuestas, salvo que la "**CONVOCANTE**" considere necesario que alguno de ellos aclare determinados datos que se hayan presentado de forma deficiente y que no afecten el resultado de la evaluación técnica realizada, como, de manera enunciativa mas no limitativa, errores aritméticos o mecanográficos.

15. GARANTÍAS

El "**PROVEEDOR**" deberá constituir una garantía a favor del "**CONVOCANTE**" para el cumplimiento de su contrato, en Moneda Nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con el I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo. Esta garantía deberá presentarla previo a la firma del contrato o a más tardar el día de la firma del mismo en el "**DOMICILIO**"; de no presentar la garantía no se firmará el contrato.

El "**PROVEEDOR**" que opte por garantizar el cumplimiento del contrato a través de fianza, deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto del **ANEXO 7**; además, esta se otorgará mediante póliza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad; en caso de que éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía, con la

aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El "PROVEEDOR" queda obligado ante la "CONVOCANTE" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

16. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato para la prestación de servicios, solamente se celebrará con el "PROVEEDOR" que se encuentre inscrito y vigente en el "RUPC" o en su caso que se encuentre en trámite de inscripción en dicho Registro, conforme a lo establecido en el punto 5 de la presente.

Si el "LICITANTE" no obtuviera el registro en el "RUPC", el "CONVOCANTE", sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al "LICITANTE" que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. En caso de que hubiera más de un "LICITANTE" que se encuentre dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio.

La propuesta adjudicada, sus anexos y el contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria de la "LICITACIÓN" y su junta de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Con la finalidad de acreditar los datos asentados en el **ANEXO 4** (Acreditación), los "PROVEEDORES" deberán presentar a la "CONVOCANTE", para la elaboración del pedido o contrato en un plazo no mayor de **5 cinco días hábiles** a partir de la notificación del fallo, la siguiente documentación:

- Para las Personas Morales: Original o copia certificada ante Fedatario Público y fotocopia simple del **Acta Constitutiva** y las modificaciones **relevantes** a la misma si las hubiere.
- Original o copia Certificada ante Fedatario Público y fotocopia simple del **Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio**, en el que se acredite la personalidad del Representante Legal tanto para las Personas Físicas que comparezcan a través de Apoderado, como de las Personas Morales. **Ningún poder se otorgará por una duración mayor a 5 cinco años, de conformidad a lo establecido en el artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco**, salvo el caso de que el poder se hubiese expedido antes del 15 de septiembre de 1995, en cuyo caso deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de quien lo otorgó, que dicho poder no ha sido revocado. Los documentos originales o copias certificadas una vez cotejados serán devueltos, quedando las fotocopias simples en poder de la "CONVOCANTE".

Los **"PROVEEDORES"** se obligan a firmar el contrato, dentro de **05 días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación del fallo o resolución, en el **"DOMICILIO"**. Una vez recabadas todas las firmas, se le proporcionará un ejemplar, previa entrega de las garantías de que establezca la **"CONVOCANTE"**.

Los **"PROVEEDORES"** o el Representante Legal que acuda a la firma del contrato, deberá presentar original de identificación vigente con validez oficial.

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, el **"CONVOCANTE"**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al **"LICITANTE"** que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. En caso de que hubiera más de un **"LICITANTE"** que se encuentren dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio.

El **"LICITANTE"** a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a prestar el servicio, si el **"CONVOCANTE"** por causas imputables al mismo, no firma el contrato.

17. ANTICIPO

Para la presente **"LICITACIÓN"** NO se otorgará anticipo.

18. FORMA DE PAGO

La **"CONVOCANTE"** realizará el pago de manera mensual una vez que el **"PROVEEDOR"** haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los servicios contratados y se haya recibido la factura con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales.

El pago se efectuará en Moneda Nacional por transferencia electrónica, contra entrega de los siguientes documentos:

- A. Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF a los correos electrónicos : emmanuel.solis@fojal.com.mx, facturasrecibidas@fojal.com.mx, cecilia.diaz@jalisco.gob.mx y
- B. Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del **"PROVEEDOR"** para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

19. CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES

En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en la convocatoria, la **"CONVOCANTE"** procederá al rechazo o devolución de los bienes o servicios. El **"PROVEEDOR"** se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro del período de garantías.

Se entenderá como no entregados los bienes o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiendo aplicar las sanciones establecidas en esta convocatoria, hasta en tanto sean aceptados por la **"CONVOCANTE"**.

20. SANCIONES

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato.



22.1. La "CONVOCANTE" podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el "PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al "PROVEEDOR" para la entrega de los bienes objeto de la licitación y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en el punto 22.4.
- c) En caso de entregar bienes y/o servicios con especificaciones distintas a las contratadas, la "CONVOCANTE" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Cuando el "PROVEEDOR" varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno(s) de los productos ofertados ya sea en contenido, peso, integración, marcas, calidad o tipo de producto ofertado.
- e) Que el "PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato señalado en el punto 15 de la presente convocatoria.
- f) Que el "PROVEEDOR" no entregue los bienes y/o servicios con las características y especificaciones señaladas en el contrato o convocatoria.
- g) Cuando el "PROVEEDOR" se retrase en la entrega de alguno(s) o todos los productos por 20 veinte días consecutivos y no haya solicitado prórroga.
- h) Cuando el "PROVEEDOR" no permita que se realicen las auditorias y/o verificaciones que en su caso se susciten.
- i) En cualquier otro caso señalado por el Artículo 88 de la "LEY".

La rescisión del contrato se efectuará, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, para lo cual bastará únicamente la notificación que de dicha determinación se haga al "PROVEEDOR" de forma personal, sin necesidad de declaración judicial para que opere

22.2 Para el caso de rescisión de contrato, deberá observarse lo establecido en los incisos siguientes:

- a) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por la "CONVOCANTE", el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, la "CONVOCANTE" contará con un plazo de 5 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificado el "PROVEEDOR", la "CONVOCANTE" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará al "PROVEEDOR" para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación.

manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, la **"CONVOCANTE"** procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** el importe de la sanción que le deberá cubrir a la **"CONVOCANTE"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que el **"PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará al **"PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de rescisión de contrato, la sanción que deberá cubrir el **"PROVEEDOR"** a la **"CONVOCANTE"** será el monto cubierto por la garantía referida en el punto 15 de la presente.

22.3 Terminación anticipada del contrato

La **"CONVOCANTE"** podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la **"LEY"**

22.4 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	05%
DE 11 HASTA 20	10%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA "CONVOCANTE"	

21. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la **"CONVOCANTE"**.

22. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

Los **"PROVEEDORES"** contratados asumirán la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a la **"CONVOCANTE"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

23. RELACIONES LABORALES



El **"PROVEEDOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a la **"CONVOCANTE"**

24. INCONFORMIDADES

En caso de inconformidades a la presente **"LICITACIÓN"**, éstas se presentarán conforme a lo establecido por los artículos 90 a 109 de la **"LEY"**.

Para cualquier duda o aclaración la **"CONVOCANTE"** cuenta con Órgano Interno de Control y Vigilancia con los siguientes datos:

Nombre del titular: Mariana Melissa Ochoa del Toro
Domicilio: Av. Adolfo López Mateos Norte 135, Col. Italia Providencia,
Guadalajara, Jal.
Teléfono: Tel. 3615-55587 ext. 50929
Correo Electrónico: mariana.ochoa@jalisco.gob.mx

Guadalajara, Jalisco, a 19 de Junio de 2017

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017 "CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL."

1. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A LICITAR

GENERALIDADES	ESPECIFICACIONES
Se solicitan tres elementos capacitados en servicio de Seguridad y Vigilancia.	2 Elementos en turnos de 12 Horas de 07:00 AM a 19:00 PM y, 1 Elemento de 19:00 PM a 07:00 AM de Lunes a Viernes.
	1 Elemento el Sábado de 24 x 24 horas. 1 Elemento el Domingo de 24 x 24 horas.
	Durante los horarios del servicio, los elementos deberán permanecer: Uniformados con los uniformes que al efecto les provea la LICITANTE (Camisa, pantalón, calzado, etc.); y Aseados (rasurados, pelo cortado, calzado lustrado, etc.). Los elementos deberán estar en pleno uso de sus facultades mentales,
	Proveer el equipo de trabajo completo (Fornitura, Lámpara de mano, Gas lacrimógeno, Toilete o bastón PR-24, Teléfono, Cargador y Radio)
	Los elementos brindarán apoyo en las áreas de la CONVOCANTE que se les sea requerido y que tengan que ver con su trabajo (Cerrar puertas, hacer rondines, acomodo o ayuda verbal de vehículos en el estacionamiento, recibir y abrir a proveedores, etc.) Los elementos deben ser responsables, limpios, ordenados, disciplinados, respetuosos, y mostrar trato amable con cualquier persona.
	Elementos dados de Alta en el Seguro Social.
	Conocimientos básicos de Primeros Auxilios, Búsqueda y Rescate y Control de Incendios.
	Tener comunicación permanente con su base y supervisores para cualquier eventualidad. (vía telefónica)
	Llevar Bitácora diaria sobre rondines, eventualidades, anomalías.
	Realizar reporte inmediato a su base y superiores, así como al personal encargado del fideicomiso.
	Estudiar las consignas generales del Servicio de Vigilancia.

Criterios de evaluación:

Evaluación binaria


FOJAL
FUNDACIÓN DE OPORTUNIDADES JUDICIALES
REVISADO
LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017
"CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL."

NOTAS ACLARATORIAS

- 1 Sólo se aceptarán preguntas presentadas con este formato.
- 2 La convocatoria no estará a discusión en la junta, el objetivo es **EXCLUSIVAMENTE** la aclaración de las dudas formuladas en este documento.
- 3 Este documento podrá ser entregado en el “**DOMICILIO**” personalmente o al correo electrónico laura.gutierrez@jalisco.gob.mx antes de las **12:00 horas del día 16 de Junio de 2017**.

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA:

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

NOTA: Favor de llenar en COMPUTADORA

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is a vertical margin line on the left side, creating a narrow left margin. The paper appears to be from a notebook or a standard ruled sheet of paper.

ANEXO 3

CARTA DE PROPOSICIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017 "CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL."

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL P R E S E N T E

Me refiero a mi participación en la _____, relativo a la adquisición de _____.

Yo, nombre, en mi calidad de Representante Legal de "LICITANTE", o por mi propio derecho (en caso de ser persona física) tal y como o acreditado con los datos asentados en el anexo 4, manifiesto ***bajo protesta de decir verdad*** que:

1. He (mos) leído, revisado y analizado con detalle la convocatoria y sus anexos de la presente "LICITACIÓN", proporcionadas por la "CONVOCANTE", estando totalmente de acuerdo.
2. Mi representada (o el suscrito) en caso de resultar adjudicada (o) se (me) comprometo (o) a suministrar los bienes o servicios de la presente "LICITACIÓN" de acuerdo con las especificaciones en que me fueran aceptadas en el Dictamen Técnico y con los precios unitarios señalados en la propuesta económica.
3. He (mos) formulado cuidadosamente todos los precios unitarios propuestos, considerando las circunstancias previsibles, que puedan influir. Los precios se presentan en Moneda Nacional e incluyen todos los cargos directos e indirectos que se originen desde la elaboración de los bienes o servicios y hasta su recepción por parte de la "CONVOCANTE" por lo que acepto (amos) todas y cada una de las condiciones ahí establecidas.
4. Si resulto (amos) favorecido (s) en la presente licitación, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato respectivo de los 11 a los 16 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación y a entregar la garantía correspondiente dentro del término señalado en la convocatoria de la presente "LICITACIÓN".
5. Mi representada (o el suscrito), no se (me) encuentra (o) en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la "LEY".
6. Expreso mi consentimiento y autorización para que en el caso de salir adjudicado, la "CONVOCANTE" pueda retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que la "CONVOCANTE" deba cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que deban otorgar de acuerdo a lo señalado en el punto 16 de esta convocatoria.

Atentamente,

Firma del "LICITANTE" o del Representante Legal

FOJAL
REV
DIR

ANEXO 4 - ACREDITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017
"CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL."

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL
P R E S E N T E

Yo, ((Nombre del Representante Legal)), manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta de la presente Licitación, a nombre y representación de ("**NOMBRE DE LA EMPRESA**"), por lo que en caso de falsear los documentos o algún dato, **acepto que se apliquen** las medidas disciplinarias tanto a mí como a mi representada, en los términos de la ley de la materia, incluyendo la descalificación de la presente licitación y que sancionen a mi representada de acuerdo al artículo 86 de la "LEY".

Nombre del "LICITANTE":	
No. de Registro Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno de Jalisco: (en caso de contar con él)	
No. de Registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM):	
No. del Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio: (Calle, Número exterior-interior, Colonia, Código Postal)	
Municipio o Delegación:	Entidad Federativa:
Teléfono (s):	Fax:
Correo Electrónico:	

Para Personas Morales:

Número de Escritura Pública: (en la que consta su Acta Constitutiva y sus modificaciones* si las hubiera)

Fecha y lugar de expedición:

Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente:

Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

Tomo: Libro:

Agregado con número al Apéndice:

*NOTA: En caso de que hubiere modificaciones relevantes al Acta Constitutiva (cambio de razón social, de domicilio fiscal, de giro o actividad, etc.), deberá mencionar los datos anteriores que correspondan a dicha modificación y la referencia de la causa de la misma.

Únicamente para Personas Físicas:

Número de folio de la Credencial para Votar:

P O D E R
Para Personas Físicas o Morales que comparezcan a través de Apoderado, con Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio, que les faculte para comparecer a la licitación y a la firma del contrato que resulte del mismo: (en caso de ser Personas Jurídica y el poder se otorgue en la escritura del acta constitutiva, manifestarlo en este cuadro)

Número de Escritura Pública:

Tipo de poder:

Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente:

Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

Tomo:

Libro:

Agregado con número al Apéndice:

Lugar y fecha de expedición:

Clasificación de la empresa: Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Grande ☐

Tipo de empresa: Comercializadora ☐ Productora ☐ Servicios ☐ Local ☐ Nacional ☐ Int. ☐

PROTESTO LO NECESARIO
Nombre y firma del Licitante o del Representante Legal

ANEXO 5

PROPUESTA TÉCNICA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017
"CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL."

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL
P R E S E N T E

Partida	Servicio	Especificaciones*
1		

*El "LICITANTE" podrá optar por describir las especificaciones en este espacio, dejando en blanco el recuadro correspondiente en la tabla anterior.

Yo (Nombre) en mi calidad de Representante Legal del "LICITANTE", tal y como o acredito con los datos asentados en el anexo 4, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicado cumpliré con mi ofrecimiento de entregar los servicios en un plazo de _____ días naturales contados a partir de la fecha del contrato.

Nombre y firma del LICITANTE o del Representante Legal



ANEXO 6

PROPUESTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017
"CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL."

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL
P R E S E N T E

PARTIDA	CANTIDAD	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1				
SUBTOTAL				
I.V.A.				
GRAN TOTAL				

CANTIDAD CON LETRA:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de **xx días naturales** contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado; y son de mayoreo.

Nombre y firma del LICITANTE o Representante Legal

20

ANEXO 7

TEXTO DE FIANZA DEL 10% GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los "PROVEEDORES" que opten por garantizar el cumplimiento del contrato a través de Fianza, deberán presentarla con el siguiente texto:

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ _____ (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL **NOMBRE DEL OPD**

PARA: GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL "PROVEEDOR") CON DOMICILIO EN _____ COLONIA _____ CIUDAD _____, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO No. _____, DE FECHA _____, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____.

ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DE LA ORIGINAL DE LA MISMA.

ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS DE QUE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO OTORGUE PRORROGAS (PROVEEDOR), PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA AFIANZADORA RENUNCIA EN FORMA EXPRESA A APLICAR LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUTCIONES DE FIANZAS QUE DICE LA PRORROGA O ESPERA CONCEDIDA PARA EL ACREEDOR AL DEUDOR PRINCIPAL, SIN CONSENTIMIENTO DE LA INSTITUTCION DE FIANZAS, EXTINGUE LA FIANZA.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

FOJAL
REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA



**LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL FONDO JALISCO
DE FOMENTO EMPRESARIAL LPL-02-2017 "CONTRATACIÓN SERVICIO SEGURIDAD Y
VIGILANCIA DEL FOJAL"**

19 DE JUNIO DEL 2017

Siendo las 09:30 horas del día lunes 19 de junio del año 2017, en la finca ubicada sobre la Av. López Mateos norte #1135, Colonia Italia Providencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648, se llevó a cabo el acto de Entrega y Apertura de Propositiones relativo al proceso de Licitación LPL-02-2017, conforme lo previsto por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), y por el punto 8 de la Convocatoria del proceso mencionado.

Conforme al artículo 72 punto 1 de la LCGECSEJM, presidió el acto la Lic. Laura Gutiérrez Padilla, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del FOJAL, quien hizo constar la presencia de la Lic. Odette Ramírez Noriega, Coordinador de Administración como Representante del Área Requiriente del Servicio, y de la Lic. Mariana Ochoa del Toro, Representante del Órgano de Control Interno del Fideicomiso. A continuación se dio lectura a la orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura de la Orden del día
2. Firma de la lista de asistencia
3. Revisión de la agenda de trabajo
 - A) ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL"
4. Acuerdos de la Unidad Centralizada de Compras.
5. Cierre de acta

Acto seguido se continuó con el siguiente punto de la Orden del día.

2. FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA

A continuación se da cuenta de los asistentes a este acto, cuyas firmas fueron plasmadas en la lista de asistencia, misma que forma parte integral de la presente y la cual se agrega a la misma, en su versión original, bajo **ANEXO 1**.

- C.P. Laura Gutiérrez Padilla.- Director de Administración y Finanzas. Titular de la Unidad Centralizada de Compras.
- Lic. Odette Ramírez Noriega.- Coordinador de Administración. Representante del Área Requiriente del Servicio.
- Lic. Cecilia Díaz Guzmán.- Jefe de Compras
- Lic. Mariana Ochoa del Toro.- Director de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio. Titular del Órgano de Control Interno.

Habiendo desahogado el presente, se procedió a continuar a tratar el punto 3 de la orden del día.

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

López Mateos Norte 1135, esq. Colomos

Col. Italia Providencia. C.P. 44648. Guadalajara, Jalisco, México.

Tel. 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo. 01 800 FOJAL SI (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx



3. REVISIÓN DE LA AGENDA DE TRABAJO

A) ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL"

A fin de desahogar el punto 3. A) de la orden del día, la Titular de la Unidad Centralizada de Compras comenta que previo a ingresar a la sala se hizo el registro de los "LICITANTES" que acudieron a la presente a fin de entregar sus propuestas técnicas y económicas, resultando que se registró únicamente al siguiente proveedor:

- Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Toda vez que la LCGECSEJM, en su artículo 72 punto 1 fracciones VI y VII prevé que para llevar a cabo la adjudicación, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse, y que de lo contrario, se deberá declarar desierta la licitación, se procedió a esperar por un lapso de 30 minutos a fin de dar oportunidad de que se presentaran más "LICITANTES", sin embargo ello no ocurrió, por lo cual a continuación se regresaron los documentos necesarios para su registro al proveedor Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., informándole de la situación ya mencionada.

Posteriormente y en virtud de no haber contado con el mínimo de propuestas necesarias para llevar a cabo el presente acto, con fundamento en el mencionado artículo 72 punto 1 fracciones VI y VII, **SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LPL-02-2017.**

A continuación, toma la palabra la Representante del Área Requirente del Servicio, Lic. Odette Ramírez Noriega, quien comenta que es fundamental tener un proveedor que proporcione el servicio objeto de la presente licitación, a más tardar el día 1º de Julio de 2017, en virtud de que el contrato que actualmente avala la prestación de dicho servicio, concluye su vigencia el día 30 de Junio de 2017. Destaca que es indispensable que el FOJAL en todo momento cuente con el Servicio de Seguridad al Fideicomiso, en virtud de que en las instalaciones del mismo se resguardan distintos bienes de valor, como fundatorios, equipo de cómputo y de transporte, servidores, entre otros; por ello, **SOLICITA** a continuación que se acorten los plazos de la licitación, conforme lo prevé el artículo 72 punto 1 fracción III de la LCGECSEJM.

Al respecto, la Titular de la Unidad Centralizada de Compras comenta estar **DE ACUERDO**, procediendo a solicitarle que elabore un escrito justificando y acreditando las razones señaladas, a fin de poderse incluir al expediente de la licitación.

Así mismo, se procedió a realizar los ajustes correspondientes en las Bases o Convocatoria de la misma, en virtud del cambio de fechas:



- Punto 3. Etapa aclaratoria: Se recibirán preguntas o aclaraciones a más tardar el día **21 de Junio de 2017** a las **12:00 horas**, en el "DOMICILIO" y/o en los correos electrónicos laura.gutierrez@jalisco.gob.mx, o cecilia.diaz@jalisco.gob.mx. Éstas se responderán mediante publicación en el portal del FOJAL <http://fojal.jalisco.gob.mx/transparencia> y a su vez se harán llegar al correo electrónico al efecto provisto por los "LICITANTES", todo ello a más tardar el día **22 de junio de 2017**.
- Punto 8. Acto de presentación y apertura de proposiciones: Éste se llevará a cabo en el "DOMICILIO" de la "CONVOCANTE" a las **09:30 horas** del día **26 de Junio de 2017**.
- Punto 8.4. Entrega y apertura de proposiciones: En su punto 5, se estableció que se **dará a conocer el fallo de la "LICITACIÓN"**, el día 29 de Junio a las 11:30 horas, mediante su publicación en el portal de la "CONVOCANTE" <http://fojal.jalisco.gob.mx/transparencia> y a su vez se harán llegar al correo electrónico al efecto provisto por los "LICITANTES".
- Punto 11. Declaración de la licitación desierta total o parcialmente: Se agregó un párrafo señalando que las Bases o Convocatoria se emiten por segunda ocasión en virtud de que previamente la "LICITACIÓN" se declaró desierta en virtud de no haber contado con el número mínimo de propuestas susceptibles de analizarse técnicamente requerido por la "LEY" y su "REGLAMENTO".
- Se modificó la fecha de emisión de las bases.

Las Bases o Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, deberán publicarse el día de hoy 19 de Junio del año 2017.

4. ACUERDOS DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS

UCC/19/06/2017-1. La UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL declara **DESIERTA** la licitación pública local LPL-02-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL" en virtud de no haber contado con el mínimo de propuestas necesarias para ser analizadas técnicamente, según el artículo 72 punto 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM).

UCC/19/06/2017-2. La UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL ACUERDA acortar los plazos de la licitación LPL-02-2017, según lo previsto por el artículo 72 punto 1 fracción III, y los cuales se incluirán dentro de las Bases o Convocatoria de la misma.

UCC/19/06/2017-3. La UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL ACUERDA el publicar las Bases o Convocatoria de la Licitación Pública Local LPL-02-2017, el día 19 de junio del año 2017.

5. CIERRE DE ACTA

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las 10:30 horas del día 19 de Junio del año 2017.

Director de Administración y Finanzas Titular de la Unidad Centralizada de Compras	C.P. Laura Gutiérrez Padilla	
Coordinador de Administración Representante del Área Requiriente del Servicio	Lic. Odette Ramírez Noriega	
Director de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio Titular del Órgano de Control	Lic. Mariana Ochoa del Toro	
Jefe de Compras	Cecilia Díaz Guzmán	



**LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL FONDO JALISCO
DE FOMENTO EMPRESARIAL LPL-02-2017 "CONTRATACIÓN SERVICIO SEGURIDAD Y
VIGILANCIA DEL FOJAL"**

26 DE JUNIO DEL 2017

Siendo las 09:30 horas del día lunes 26 de junio del año 2017, en la finca ubicada sobre la Av. López Mateos norte #1135, Colonia Italia Providencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648, se llevó a cabo el acto de Entrega y Apertura de Proposiciones relativo al proceso de Licitación LPL-02-2017, conforme lo previsto por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), y por el punto 8 de las Bases o Convocatoria del proceso mencionado.

Conforme al artículo 72 punto 1 de la LCGECSEJM, presidió el acto la Lic. Laura Gutiérrez Padilla, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del FOJAL, quien a continuación dio lectura de la orden del día, para posteriormente continuar con el desahogo de la sesión.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura de la Orden del día
2. Firma de la lista de asistencia
3. Revisión de la agenda de trabajo
 - A) ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL"
4. Acuerdos de la Unidad Centralizada de Compras.
5. Cierre de acta

2. FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA

A continuación se da cuenta de los asistentes a este acto, conforme lo previsto por el artículo 72 punto 1 fracción V, cuyas firmas fueron plasmadas en la lista de asistencia, la cual forma parte integral de la presente y la cual se agrega a la misma, en su versión original, bajo **ANEXO 1**.

- C.P. Laura Gutiérrez Padilla.- Director de Administración y Finanzas. Titular de la Unidad Centralizada de Compras.
- Lic. Odette Ramírez Noriega.- Coordinador de Administración. Representante del Área Requiriente del Servicio.
- Lic. Cecilia Díaz Guzmán.- Jefe de Compras
- Lic. Mariana Ochoa del Toro.- Director de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio. Titular del Órgano de Control Interno.
- Lic. Fátima Alejandra Iñiguez Zermeno.- Ejecutivo de Procesos Regulatorios

Habiendo desahogado el presente punto, se procedió a continuar con el análisis de los puntos de la orden del día.

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

López Mateos Norte 1135, esq. Colomos

Col. Italia Providencia C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México

Tel. 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx



3. REVISIÓN DE LA AGENDA DE TRABAJO

A) ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL"

A fin de desahogar el punto 3. A) de la orden del día, la Titular de la Unidad Centralizada de Compras comenta que previo a ingresar a la sala se hizo el registro de los licitantes que cumplieron con la entrega de la documentación requerida en el punto 8.1 de las Bases de la Licitación LPL-02-2017, siendo éstos:

- Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V.
- Segmac Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Menciona que no se realizó el registro del proveedor Seguridad Privada Copar, en virtud de que éste no cumplió con la entrega de uno de los requisitos indispensables, siendo éste aquél indicado en el punto 8.1 inciso e de las Bases, por lo que éste no pudo participar en el resto del procedimiento.

A continuación ingresaron a la sala de juntas los representantes de los licitantes registrados.

Acto seguido, la Titular de la Unidad Centralizada de Compras hizo la declaratoria oficial de inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, procediendo a la presentación de los presentes.

Posteriormente solicitó a los licitantes la entrega de los sobres con sus proposiciones; una vez entregados se procedió a verificar que éstos se entregaran en sobre cerrado, señalando el nombre de la convocante, licitación y el nombre y la firma del licitante o su representante, quedando asentado lo siguiente:

- Los sobres con las proposiciones de Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V. y Segmac Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V. cumplieron con lo establecido en el párrafo anterior.

Acto seguido, de entre los licitantes, éstos mismos nombraron al Lic. Héctor Aguirre Pérez, representante de Segmac Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V., como encargado de rubricar cada hoja de las proposiciones de Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., y a la Lic. Edith Contreras Gutiérrez, representante de Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., como encargada de rubricar las hojas de las proposiciones de Segmac Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Así mismo, la totalidad de hojas de ambas proposiciones fueron rubricadas por las representantes del Órgano de Control Interno, y por la representante del Área Requiriente del Servicio.



Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

López Mateos Norte 1135, esq. Colomos

Col. Italia Providencia, C.P. 44648 Guadalupe, Jalisco México

Tel: 01 (33) 3615 5557 LADA sin costo: 01 800 FOJAL S (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx

Posteriormente, se procedió a la apertura de los sobres con las proposiciones técnicas y financieras, mismas que fueron firmadas por los representantes mencionados en los párrafos que anteceden, a fin de dar fe y constancia de los documentos presentados; una vez rubricadas, se hizo una revisión de la documentación presentada por los licitantes, resultando que los 2 dos entregaron la totalidad de los documentos requeridos en el punto 8.3.1 de las bases, puntualizando que se informó a los licitantes que ello no implicó ningún tipo de evaluación del contenido de dicha documentación, siendo el propósito únicamente el comprobar que ésta fue presentada.

Acto seguido, conforme lo señalado en las propuestas económicas presentadas por ambos licitantes, se realizó un cuadro comparativo, mismo que a continuación se plasma:

COTIZACION	CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.
ELEMENTOS 12 HORAS	\$ 216,000.00	\$ 207,000.00
ELEMENTOS 24 HORAS	\$ 43,200.00	\$ 41,400.00
TOTAL DE LA PROPUESTA	\$ 259,200.00	\$ 248,400.00
IVA	\$ 41,472.00	\$ 39,744.00
COSTO TOTAL	\$ 300,672.00	\$ 288,144.00

Posteriormente, la Titular de la Unidad Centralizada de Compras informó a los licitantes que el fallo se daría a conocer el día 29 de junio del año en curso, conforme a lo señalado en el punto 8.4.5 de las Bases de la licitación, es decir, mediante su publicación en el portal electrónico de FOJAL <http://fojal.jalisco.gob.mx/transparencia>¹, puntualizando que aunado a ello se les remitirá mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por los licitantes, invitándoles a quedar al pendiente de dicho fallo, para posteriormente proceder éstos a retirarse de la sala, permaneciendo ella únicamente personal del Fideicomiso.

4. ACUERDOS DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS

UCC/26-2/06/2017-1.- La UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL ACUERDA el designar al Lic. Héctor Aguirre Pérez, representante de Segmac Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V., como encargado de rubricar cada hoja de las proposiciones de Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., y a la Lic. Edith Contreras Gutiérrez, representante de Centurion Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., como encargada de rubricar las hojas de las proposiciones de Segmac Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.

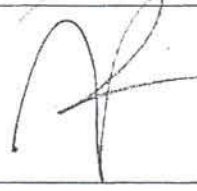
¹ Ingresar a la dirección electrónica proporcionada; 2) Situar en "Artículo 8. Información fundamental - General"; 3) Posicionarse en la fracción V "La información financiera, patrimonial y administrativa"; 4) Acudir al inciso p, en el cual se encontrará publicado el fallo de la licitación.

UCC/26-2/06/2017-2.- La **UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL ACUERDA** el designar al las representantes del Órgano de Control Interno, y a la representante del Área Requiriente del Servicio, como encargadas de rubricar cada hoja de las proposiciones a analizarse.

UCC/26/06/2017-2.- La **UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL ACUERDA** el proceder a la entrega de las propuestas y documentación diversa presentada por los licitantes, al representante del área requiriente del servicio objeto de la licitación LPL-02-2017, a fin de que éste a su vez proceda a realizar el dictamen técnico.

5. CIERRE DE ACTA

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las 12:30 horas del día 26 de Junio del año 2017, estando de acuerdo los presentes con lo propuesto y acordado.

Director de Administración y Finanzas.- Titular de la Unidad Centralizada de compras	C.P. Laura Gutiérrez Padilla	
Coordinador de Administración.- Representante del Área Requiriente.	Lic. Odette Ramírez Noriega	
Jefe de compras	Lic. Cecilia Díaz Guzmán	
Director de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio.- Representante del Órgano de Control Interno	Lic. Mariana Ochoa del Toro	
Ejecutivo de Procesos Regulatorios.- Representante del Órgano de Control Interno	Lic. Fátima Alejandra Iñiguez Zermeño	

FOJAL
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL

Nota: Esta hoja de firmas corresponde al acta de la junta de Entrega y Apertura de Proposiciones de la Licitación sin concurrencia del Comité de Adquisiciones LPL-02-2017, celebrada el día 26 de Junio de 2017.

Fuente: Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
López Mateos Norte 1135, esq Colomos
Col. Italia Providencia. C.P. 44648 Guadalajara, Jalisco, México.
Tel 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (36525 74)
www.fojal.jalisco.gob.mx



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02-2017 "CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL" DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL

DICTAMEN TECNICO Y ECONÓMICO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:30 del día 26 de Junio 2017, conforme lo previsto por el artículo 72 punto 1 fracción V inciso c de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), se reunieron en la sala de Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), se reunieron en la sala de Consejo ubicada en la Av. Adolfo López Mateos Norte con número 1135 en la colonia Italia Providencia, la Titular de la Unidad Centralizada de Compras del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL); el Coordinador de Administración de dicho Fideicomiso, en calidad de representante del Área Requiriente del Servicio, así como el Ing. Antonio Martín del Campo Zuloaga, vocal integrante del Comité de Adquisiciones del FOJAL. Lo anterior, a fin de celebrar el acto de dictamen técnico y económico de la Licitación Pública Local LPL-02-2017 "CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL".

ANTEDECENTES

1. El 19 de Junio de 2017 se llevó a cabo la reunión de entrega y apertura de proposiciones, a la cual asistió sólo un licitante, por lo cual fue declarada como desierta, en apego al artículo 72 punto 1 fracción VI de la LCGECSEJM, dando lugar a una segunda licitación sin modificación en los requisitos establecidos en las bases o convocatoria inicial.
2. El día jueves 19 de Junio del 2017, por segunda ocasión se publicaron las Bases o Convocatoria de la Licitación Pública Local LPL-02-2017 "CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL" a través del portal electrónico <http://fojal.jalisco.gob.mx/transparencia>. Lo anterior, en virtud de que aún no opera el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública.
3. A fin de fortalecer la publicación de las Bases en comento, el día jueves 19 de Junio del 2017, mediante correo electrónico, se invitó a los 10 (diez) participantes contenidos en el listado de Servicios de Seguridad y Vigilancia, obtenidos del Padrón de Proveedores. En dicho correo se puso a su disposición las Bases de la licitación en comento, a fin de dar publicidad a las mismas, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 35 punto 1 fracción X y 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. A continuación se enlistan los proveedores en comento:

1. CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
 2. CRECIMIENTO DE JALISCO, S.C.
 3. CRONADY, S.A. DE C.V.
 4. ESTRATEGIA EN SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE MATOH S.A. DE C.V.
 5. HYDRA TECHNOLOGIES DE MEXICO, SAPI DE CV
 6. INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA, SA DE CV
 7. PROTECCION INTEGRAL DE PATRIMONIO SA DE CV
 8. S&S SEGURIDAD PRIVADA, SA DE CV
 9. SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
 10. SISTEMAS DE PROTECCION CANINA INTERNACIONAL SA DE CV
4. A más tardar el 20 de Junio del 2017 los licitantes podían hacer llegar sus preguntas o aclaraciones respecto a las Bases de la Licitación LPL-02-2017, sin embargo no se recibió alguna de las anteriores.
5. El 26 de Junio de 2017 se llevó a cabo la segunda reunión de entrega y apertura de proposiciones, a la cual asistieron 03 tres licitantes: CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV y SEGURIDAD PRIVADA COPAR, de las cuales las 2 primeras que se mencionan, hicieron la entrega de la documentación requerida para el registro de los licitantes, obteniendo así el derecho de participar en la presente licitación. El tercer licitante no presentó su documentación completa por lo que tuvo que retirarse del procedimiento de acuerdo a lo establecido en el punto 8.1 de las bases o convocatoria de la licitación en cuestión.
6. En la fecha mencionada en el punto 5, los dos licitantes que continuaron con el proceso, entregaron sus proposiciones en sobre cerrado, mismos que fueron abiertos en su presencia y conforme lo estipulado en las Bases o Convocatoria; así mismo, se hizo una revisión cuantitativa de la documentación presentada, resultando que ambos licitantes entregaron la totalidad de los documentos requeridos en el punto 8.3.1 de las Bases o Convocatoria de la licitación que nos ocupa, puntualizando que se les informó que ello no implicó ningún tipo de evaluación del contenido de dicha documentación, siendo el propósito de la revisión hecha únicamente el comprobar que ésta fue presentada. Los documentos que integraron las proposiciones quedaron en poder de la Coordinación de Administración, representante del Área Requiriente del Servicio, a fin de que ésta realizase el análisis técnico de acuerdo a las necesidades del Fideicomiso planteadas en las Bases de la Licitación.

DICTAMEN

A continuación se procedió a hacer la evaluación cualitativa de la documentación presentada, según el punto 8.3.1 de las Bases de la Licitación LPL-02-2017 así como de aquella información requerida por el Anexo 1 de las mismas, verificando que la totalidad de las proposiciones cumpliera con lo previsto por el punto 8.3.2, resultando lo siguiente:

2

DOCUMENTOS INDISPENSABLES DEL PUNTO 8.3.1	CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
a) Original de Carta de proposición de la Convocatoria de "LICITACIÓN", (ANEXO 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
b) Original de la propuesta técnica en el Anexo No. 5, cumpliendo por lo menos las especificaciones mínimas del Anexo No. 1	SI CUMPLE	SI CUMPLE
c) Original de la propuesta económica conforme al Anexo No. 6	SI CUMPLE	SI CUMPLE
d) Escrito del "LICITANTE" en el que se compromete, en caso de resultar adjudicado, a proporcionar el servicio.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
e) Curriculum empresarial.	SI CUMPLE	NO CUMPLE

- La empresa licitante CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV incluyó dentro del sobre cerrado con sus proposiciones:
 - a) La carta proposición (ANEXO 3 de las bases o convocatoria) con la información clara y completa.
 - b) La propuesta técnica conforme al ANEXO 5 de las bases o convocatoria incluyendo cada una de las especificaciones requeridas en el ANEXO 1 de las bases o convocatoria.
 - c) La propuesta económica conforme al ANEXO 6 de las bases o convocatoria, desglosada por costo por elementos y turnos, de forma mensual y por el periodo total solicitado, antes y después de I.V.A.
 - d) Carta donde declara el compromiso de en caso de resultar adjudicado proporcionar el servicio.
 - e) Curriculum empresarial donde incluye: quiénes son, años de experiencia, objetivos, misión, visión, valores, servicios que ofrecen, autorizaciones gubernamentales y certificaciones con las que cuentan, ventajas competitivas, evidencia de clientes con los que laboran y datos de contacto de ellos en los que incluyen algunas dependencias de gobierno y todo el equipamiento con el que se prestan el servicio.

De esta forma se da evidencia de ser una empresa capaz de prestar los servicios requeridos en la presente licitación.

- La empresa licitante SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV incluyó dentro del sobre cerrado con sus proposiciones:
 - a) La carta proposición (ANEXO 3 de las bases o convocatoria) con la información clara y completa.
 - b) La propuesta técnica conforme al ANEXO 5 de las bases o convocatoria incluyendo cada una de las especificaciones requeridas en el ANEXO 1 de las bases o convocatoria.
 - c) La propuesta económica conforme al ANEXO 6 de las bases o convocatoria, desglosada por costo por elementos y turnos, de forma mensual y por el periodo total solicitado, antes y después de I.V.A.
 - d) Carta donde declara el compromiso de en caso de resultar adjudicado proporcionar el servicio.
 - e) Curriculum empresarial: la licitante presenta un documento titulado "Curriculum empresarial", el cual contiene: misión, visión, organigrama de la empresa, el uniforme y equipo reglamentario con el que se prestan el servicio, sin embargo no contiene la información general que todo curriculum debe contener, como lo son años de experiencia, clientes con los que labora, constancias de autorizaciones, servicios que ofrecen, entre otros; por lo anterior, de la evaluación técnica derivó que el documento presentado no proporciona la información suficiente.

Por lo que la empresa SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV, cumple con la documentación requerida, sin embargo el documento presentado como curriculum empresarial se considera incompleto.

ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A LICITAR	CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
Se solicitan tres elementos capacitados en servicio de Seguridad y Vigilancia		
2 Elementos en turnos de 12 Horas de 07:00 AM a 19:00 PM (L-V)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
1 Elemento de 19:00 PM a 07:00 AM (L-V)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
1 Elemento el Sábado de 24 x 24 horas.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
1 Elemento el Domingo de 24 x 24 horas.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Durante los horarios del servicio, los elementos deberán permanecer: - Uniformados con los uniformes debidos (Camisa, pantalón, calzado, etc.); y aseados (rasurados, pelo cortado, calzado lustrado, etc.). - Los elementos deberán estar en pleno uso de sus facultades mentales,	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Proveer el equipo de trabajo completo (Fornitura, Lámpara de mano, Gas lacrimógeno, Toilete o bastón PR-24, Teléfono, Cargador y Radio)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Los elementos brindarán apoyo en las áreas de la CONVOCANTE que se les sea requerido y que tengan que ver con su trabajo (Cerrar puertas, hacer rondines, acomodo o ayuda verbal de vehículos en el estacionamiento, recibir y abrir a proveedores, etc.) Los elementos deben ser responsables, limpios, ordenados, disciplinados, respetuosos, y mostrar trato amable con cualquier persona.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Elementos dados de Alta en el Seguro Social.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Conocimientos básicos de Primeros Auxilios, Búsqueda y Rescate y Control de Incendios.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Tener comunicación permanente con su base y supervisores para cualquier eventualidad. (vía telefónica)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
6. Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del "Convocante", de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen, ya sea Decreto, Ley de creación o Contrato.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Llevar Bitácora diaria sobre rondines, eventualidades, anomalías.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Realizar reporte inmediato a su base y superiores, así como al personal encargado del fideicomiso.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Estudiar las consignas generales del Servicio de Vigilancia.	SI CUMPLE	SI CUMPLE

- Los 2 dos proveedores licitantes incluyeron en sus proposiciones la totalidad de especificaciones de los servicios a licitar conforme lo requerido en el Anexo 1 de las Bases o convocatoria de la licitación LPL-02-2017.
- En cuanto al punto 8.3.2 de las Bases o Convocatoria a la licitación LPL-02-2017, los 2 dos proveedores licitantes, cumplieron con la totalidad de las características que debe reunir la documentación.

PROPUESTA ECONÓMICA: Se realizó un contraste entre las propuestas económicas presentadas conforme lo siguiente:

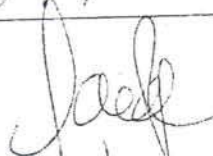
COTIZACION	CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
ELEMENTOS 12 HORAS	\$ 216,000.00	\$ 207,000.00
ELEMENTOS 24 HORAS	\$ 43,200.00	\$ 41,400.00
TOTAL DE LA PROPUESTA	\$ 259,200.00	\$ 248,400.00
IVA	\$ 41,472.00	\$ 39,744.00
COSTO TOTAL	\$ 300,672.00	\$ 288,144.00

- La propuesta económica presentada por el proveedor licitante SEGMAG Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada S.A. de C.V. resultó ser la más baja.
- En base a la investigación de mercado realizada previo a este proceso, se determina que ambas propuesta económica que presentan los licitantes son aceptables de acuerdo al precio promedio y al presupuesto para dicha partida.

Conforme al punto 9 de las Bases o Convocatoria, el método de evaluación utilizado en la presente es el binario; por lo que se actuará conforme al artículo 66 punto 2 de la LCGECSEJM, que señala que sólo se adjudicará el contrato a quien cumpla los requisitos establecidos y oferte el precio más bajo; en ese sentido, se señala que de entre las proposiciones analizadas, la empresa con precio más bajo fue **SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, sin embargo ésta no cumplió con todos los requisitos establecidos; por lo cual, **CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV** es la segunda mejor opción en cuanto a precio, misma que a su vez cumplió con la totalidad de requisitos establecidos por FOJAL.

Se emite el presente Dictamen Técnico y Económico respecto a las proposiciones presentadas por los licitantes de la licitación LPL-02-2017, a fin de que se pueda proceder, con base a éste, a emitir el fallo correspondiente.

Guadalajara, Jalisco a 26 de Junio del 2017.

Lic. Odette Ramírez Noriega Coordinador de Administración Representante del Área Requirente del servicio	
Lic. Laura Gutiérrez Padilla Directora de Administración y Finanzas Titular de la Unidad Centralizada de Compras	
Ing. Antonio Martín del Campo Zuloaga Vocal del Comité de Adquisiciones Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco	



**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LPL-02-2017
"CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL"
ACTA DE FALLO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:30 del día 28 de Junio 2017, conforme lo previsto por los artículos 67 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), en la sala de Consejo ubicada en la Av. Adolfo López Mateos Norte con número 1135 en la colonia Italia Providencia, se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Local sin concurrencia del Comité de Adquisiciones LPL-02-2017 "CONTRATACION SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL".

Conforme al artículo 72 punto 1 de la LCGECSEJM, presidió el acto la Lic. Laura Gutiérrez Padilla, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del FOJAL, quien a continuación dio lectura de la orden del día, para posteriormente continuar con el desahogo de la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Orden del día
2. Firma de la lista de asistencia
3. Revisión de la agenda de trabajo
 - a) INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO DE LAS PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02/2017, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL".
 - b) EMISION DE FALLO/RESOLUCIÓN DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL LPL-02/2017 EN BASE A LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL
4. Lectura de Acuerdos
5. Cierre de acta

2. FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA

A continuación se da cuenta de los asistentes a este acto, conforme lo previsto por el artículo 72 punto 1 fracción V, cuyas firmas fueron plasmadas en la lista de asistencia, la cual forma parte integral de la presente y la cual se agrega a la misma, en su versión original, bajo **ANEXO 1**.

- Ing. Antonio Martín del Campo Zuloaga.- Vocal del Comité de Adquisiciones, representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco
- C.P.C Laura Gutiérrez Padilla.- Director de Administración y Finanzas.- Titular de la Unidad Centralizada de Compras
- Lic. Odette Ramírez Noriega.- Representante del área requirente del servicio
- Lic. Mariana Ochoa del Toro.- Director de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio.- Titular del Órgano de Control Interno
- Lic. Cecilia Díaz Guzmán.- Jefe de Compras.- Invitado

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

López Mateos Norte 1135, esq. Colomos

Col. Italia Providencia C.P. 44648 Guadalajara, Jalisco, México.

Tel 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx

Habiendo desahogado el presente punto, se procedió a continuar con el análisis de los puntos de la orden del día.

3. REVISIÓN DE LA AGENDA DE TRABAJO

a) INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO DE LAS PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-02/2017, "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL".

Para el desahogo del presente punto, se concede la palabra a la Lic. Odette Ramírez Noriega, Coordinadora de Administración y representante del Área Requirente del Servicio objeto de la presente licitación, quien menciona que se realizó el Dictamen Técnico y Económico agregado a la presente bajo **ANEXO 2**, con lo que se verificó que los licitantes presentaran la documentación prevista por el punto 8.3.1 de las Bases o Convocatoria, aquella información requerida por su Anexo 1, y que la totalidad de las proposiciones cumpliera con lo previsto por el punto 8.3.2 de las mismas, resultando lo siguiente:

- a) Las dos empresas licitantes incluyeron en sus proposiciones la totalidad de especificaciones de los servicios a licitar conforme lo requerido en el Anexo 1 de las Bases o Convocatoria.
- b) La empresa CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. presentó la totalidad de la documentación requerida por el punto 8.3.1 conforme las características señaladas por el punto 8.3.2.
- c) La empresa SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., respecto al currículum empresarial requerido por el punto 8.3.1, presentó un documento titulado de esa forma, sin embargo su contenido no corresponde al de un currículum empresarial, incluyendo únicamente su misión, visión, organigrama, su uniforme y el equipo reglamentario con el que se prestan el servicio; por lo anterior, de la evaluación técnica derivó que el documento presentado no proporciona la información suficiente para cubrir el requisito. Los demás documentos fueron presentados, conforme los requisitos del punto 8.3.2.

Menciona que criterio de evaluación fue binario, mismo que puede ser consultado en el Dictamen Técnico y Financiero **ANEXO 2**, cuyo contenido a continuación fue analizado detalladamente.

b) EMISION DE FALLO/RESOLUCIÓN DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL LPL-02/2017 EN BASE A LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES DE LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL FOJAL"

En virtud de la información presentada en el punto inmediato anterior, conforme el Dictamen Técnico y Económico **ANEXO 2**, con fundamento en los puntos 9 y 14 de las Bases de la Licitación Pública Local LPL-02-2017 y en los artículos 66 punto 2 y 69 de la LCGECSEJM, se emite el fallo o resolución referente al proceso mencionado, cubriendo la totalidad de requisitos a plasmar previstos por los artículos ya mencionados, conforme se señala a continuación:



FOJAL
FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial

López Mateos Norte 1135, esq. Colomos

Col. Italia Providencia, C.P. 44648. Guadalajara Jalisco, México

Tel. 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones que sustentan tal determinación

PROPOSICIONES DESECHADAS
No aplica

- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En caso de que alguna proposición resulte solvente en los términos de la presente fracción, no querrá decir que deberá adjudicársele al licitante que la propone;

PROPOSICIONES SOLVENTES	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PROPOSICIONES
1 CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	Según lo manifestado dentro de sus proposiciones, el licitante CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, SA DE CV se ajustaría en su totalidad en las especificaciones del servicio requerido por el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL). Cuentan con más de 20 años de experiencia e incluyen diversos servicios de seguridad como: personal de seguridad, diseño e implementación de circuito cerrado, seguridad en eventos, cuidado y protección de bienes inmuebles, administración de seguridad, revisión de políticas y procedimientos. Tiene la certificación de calidad ISO 9001:2008, y constancia de autorización y registro para prestar servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional. Experiencia con instituciones de gobierno así como con empresas de renombre.
2 SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	Según lo manifestado dentro de sus proposiciones, SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV se ajustaría en su totalidad en las especificaciones del servicio requerido por el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL). Aunado a ello, manifiesta su misión y visión, el organigrama de la empresa y el equipamiento que emplea para prestar el servicio

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

COTIZACIÓN	CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
ELEMENTOS 12 HORAS	\$ 216,000.00	\$ 207,000.00
ELEMENTOS 24 HORAS	\$ 43,200.00	\$ 41,400.00
TOTAL DE LA PROPUESTA	\$ 259,200.00	\$ 248,400.00
IVA	\$ 41,472.00	\$ 39,744.00
COSTO TOTAL	\$ 300,672.00	\$ 288,144.00

- III. Nombre del o los "LICITANTES" a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
López Mateos Norte 1135, esq. Colomos

Col. Italia Providencia C.P. 44648. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel 01 (33) 3615 5557 LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx

Según lo previsto por el punto 9 de las Bases o Convocatoria, el método de evaluación utilizado en el Dictamen Técnico y Financiero fue el binario; ello significa que se debe proceder conforme lo señala el artículo 66 punto 2 de la LCGECSEJM, que implica que **sólo se adjudicará el contrato a quien cumpla los requisitos establecidos y oferte el precio más bajo**; en ese sentido, tomando sustento del contenido del Dictamen Técnico y Financiero **ANEXO 2**, a pesar de que SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGISTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. realizó la propuesta económica más baja, no cumplió con todos los requisitos del FOJAL, siendo que **CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV** cumplió con la totalidad de dichos requisitos, aunado a que su proposición económica es aceptable según la investigación de mercado realizada y el presupuesto disponible.

CRITERIO DE EVALUACIÓN: BINARIO				
LICITANTE ADJUDICADO	RAZONES QUE MOTIVAN LA ADJUDICACIÓN	PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	Según elementos tomados del propio Dictamen ANEXO 2 . CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.: a) Cumplió con la totalidad de la documentación requerida por el punto 8.3.1 de las Bases o Convocatoria. b) Incluyó en sus proposiciones la totalidad de especificaciones de los servicios a licitar conforme lo requerido en el Anexo 1 de las Bases o Convocatoria. c) Cumplió con la totalidad de las características que debe reunir la documentación, según lo previsto por el punto 8.3.2 de las Bases o Convocatoria. d) Muestra evidencia de ser una empresa consolidada capaz de brindar los servicios requeridos en la licitación LPL-02/2017.	3381	Servicios de vigilancia	\$300,672.00 (Trescientos mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido

- Fecha, lugar y hora de firma del contrato: jueves 6 de Julio del año 2017 entre 08:30 y 17 horas en Av. Adolfo López Mateos Nte. 1135 colonia Italia Providencia, C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

IV. LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, SON:

- Lic. Odette Ramírez Noriega, Coordinadora de Administración
- C.P.C Laura Gutiérrez Padilla, Director de Administración y Finanzas
- Ing. Antonio Martín del Campo Zuloaga, Vocal representante del Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco

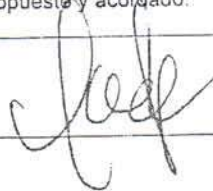
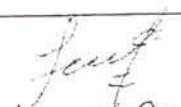
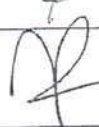
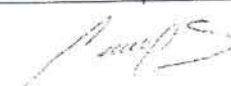
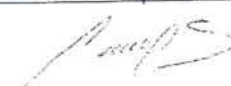
4. LECTURA DE ACUERDOS

UCC/28/06/2017-1.- La UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL ACUERDA tomar conocimiento del resultado del Dictamen Técnico y Financiero de las proposiciones de la licitación pública local sin concurrencia del Comité de Adquisiciones LPL-02/2017.

UCC/28/06/2017-2.- La UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL APRUEBA DE MANERA UNÁNIME el fallo del proceso de Licitación Pública Local LPL-02/2017, a favor del licitante CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA SA., sustentando dicho fallo en el Dictamen Técnico y Financiero.

5. CIERRE DE ACTA

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las 13:30 horas del día 28 de Junio del año 2017, estando de acuerdo los presentes con lo propuesto y acordado.

Directora de Administración y Finanzas del FOJAL Titular de la Unidad Centralizada de Compras	C.P. Laura Gutiérrez Padilla	
Representante del Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco	Ing. Antonio Martín del Campo Zuloaga	
Coordinadora de Administración del FOJAL Representante del área requirente del servicio	Lic. Odette Ramírez Noriega	
Directora de Riesgo y Cumplimiento Regulatorio Titular del Órgano de Control Interno	Lic. Mariana Ochoa del Toro	
Jefe de Compras Invitado	Cecilia Díaz Guzmán	





FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ORDEN DE COMPRA

Proveedor:	CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	Fecha:	30-jun-17	No Folio:	
Representante Legal:	NADIA YADIRA SEPULVEDA GARCIA				
Atención:	EDITH CONTRERAS GUTIERREZ				
Domicilio:	RINCONADA AZALEA NO. 295, COL. RINCONADA SANTA RITA				
Ciudad	GUADALAJARA, JAL., C.P. 44690				
RFC:	CAS9705092V0				
Tel/Fax:	38131450				

153

Fecha Limite de entrega

DICIEMBRE DEL 2017

Fecha de Aviso Proveedor

Por este conducto solicitamos a Usted, el siguiente pedido que detallamos a continuación.

[illegible]

Observaciones:

Características especiales: LAS DESCRITAS EN LA COTIZACION

Tiempo de entrega: MENSUAL

Condiciones de Pago: TRANSFERENCIA

Elaboró *[Firma]*
Jefe de Compras
CECILIA DIAZ GUZMAN

VoBo 
 Director de Administración y Finanzas
 LAURA GUTIERREZ PADILLA

Anterizo
Apoderado
LAURA GUTIERREZ PADILLA

Firma de Conformidad con las
clausulas al reverso

Nota: La presente orden de compra se sujeta a las condiciones contractuales que se mencionan al reverso, y representa el acuerdo global y definitivo ente el Fojal y el Proveedor, por lo que a partir de este momento deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que pudiera existir, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica que se deriva del presente contrato.

HA-AER-2016

Alejandro de la Torre / Crédito al Cobranza
ext 122. 6 Pago por la misma cantidad.

CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS BAJO LA ESCRITURA PUBLICA No. 163,598 CELEBRADA EL 06 DE MAYO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 151, LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, DEL DISTRITO FEDERAL; A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL FOJAL" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA / MORAL CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO Y DEMÁS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, NO OBSTANTE DE LOS QUE SOLO APARECEN REGISTRADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSIDERANDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE; EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) de "El Proveedor" presentada para su participación en la Solicitud de Invitación que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos de los documentos aludidos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El FOJAL" pagará a "El Proveedor", será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a satisfacción de "El FOJAL".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "El FOJAL", de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 8 días hábiles siguientes de haber entregado "El Proveedor", la documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en la presente contrato y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de "El FOJAL". Para efectos de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días ofrecidos por "El Proveedor" contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se le notifica.

QUINTA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, "El FOJAL" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de "El FOJAL".

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "El FOJAL" podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios y "El Proveedor" se obliga a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados, para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El FOJAL" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- A) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se precisen para ese fin.
- B) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1859 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso "El FOJAL", de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere, la notificación por escrito a "El Proveedor", haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato y "El Proveedor", se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calidad y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El FOJAL" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".
- C) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- D) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

SEPTIMA.- DE LA PENAL CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "El Proveedor" incumple con la entrega parcial o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en el término establecido como fecha límite para dicho efecto, "El FOJAL" le descontará a "El Proveedor" el 3% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 1 a 10 días naturales; el 6% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 11 a 20 días naturales; el 10% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 21 a 30 días naturales; y de 31 días naturales en adelante se podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo señalado en el inciso "b)" de la cláusula anterior. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El proveedor" se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a la aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C. a través de cheque certificado o de caja, o a través de una fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada; por el importe del 10 % (diez por ciento) del monto total del presente documento contractual incluyendo IVA, con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de "El Foja" y con la presentación de la original de la fianza por parte del fiado a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fiado y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad a los Artículos 93 al 95 bis y 118 de la Ley Federal de las Instituciones de Fianzas y que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. Quedando obligado "El proveedor" a responder de cualquiera eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco, "El Proveedor" podrá solicitar a "El Foja" un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

NOVENA: DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Invitación que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se desprende esta orden de compra descrita en el anverso; "El Proveedor" hubiese señalado que se requiere de un anticipo, "El Foja" podrá otorgárselo conforme a su solicitud, siempre que éste no exceda del 50 % del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que "El proveedor" deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo en ningún caso la solicitud de este anticipo será motivo para considerar una prórroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato.

Para tal efecto, deberá constituirse una garantía en Moneda Nacional por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo, IVA INCLUIDO, señalado en el anverso del presente documento; a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de Nacional Financiera S.N.C. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de "El Proveedor" durante el periodo de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de "El Foja" de 9:00 a 15:00, de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de que el "El Proveedor" optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que "El Foja" le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

DECIMO: DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "El Foja" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VI de la misma. Por dicho motivo, "El Foja" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8 y 10 de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obligan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 5 años contados a partir de la terminación del mismo.

DECIMO PRIMERA: DE LA NO RELACION LABORAL.- "El Proveedor" no tiene ni tendrá la calidad de empleado de "El Foja", por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo "El Foja" se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de "EL PRESTADOR", para laborar dentro de las instalaciones de "EL FOJAL".

DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES.- Por su parte "El Foja" señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Adolfo Lopez Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco C.P. 44848; mientras que "El Proveedor" señala los descritos en el anverso del presente contrato.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO, POR LO CUAL, ACEPTAN CUMPLIR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CONFORME A SUS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANVERSO, ASÍ COMO LOS ANEXOS CONTENIDOS, ACEPTÁNDOLO DE COMÚN ACUERDO EL DÍA DE SU FECHA.



ACUERDO DE VINCULACIÓN, COORDINACIÓN DE ACCIONES Y PATROCINIO,
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE POR EL LIC. **JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE EL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL FOJAL"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **CONSEJO DE JOVENES EMPRESARIOS DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CCJEJ"**, QUIENES EN CONJUNTO SERAN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**, Y QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SE CONSIGNA EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL FOJAL":

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "sujeto de apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.

- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes
- e) que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- f) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
- g) Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el comité técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del director general del fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- i) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV.- Declara el **LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ** en su carácter de Apoderado Legal de **"EL FOJAL"**, que las facultades y los poderes con los que comparece a la suscripción del presente instrumento le fueron otorgados mediante la Escritura Pública número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades y poderes no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que su Registro federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su Domicilio el de Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

DE "EL CCJEJ"

I.- Que es una Asociación Civil formalizada el día 29 de Enero de 2007, bajo Escritura Pública número 2,319, otorgada ante la fe del _____, Notario Público Titular número 117 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Que el objeto de la asociación será siempre sin fines de lucro y sin perseguir fines políticos ni religiosos y consistirá en:

- a) Coordinación, apoyo y fomento a los diferentes grupos de jóvenes que promuevan principalmente los valores humanos y económicos de la empresa y el emprendurismo.
- b) Adquisición de los conocimientos en áreas económicas, políticas y sociales de México, que afectan directa o indirectamente a la libre empresa y el emprendurismo, con la finalidad de promover soluciones para dicha problemática.
- c) Logara el intercambio de experiencia e información de las distintas actividades del sector de los jóvenes empresarios, principalmente en el estado de Jalisco.

- d) La realización de conferencia, seminarios, coloquios y demás actividades destinadas a fomentar del emprendedurismo.
- e) Participación en labores de promoción y difusión de proyectos de emprendedurismo con los tres niveles de gobierno, organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada.
- f) La realización de misiones empresariales dentro y fuera del país, con la finalidad de fomentar el intercambio de experiencias, problemáticas y soluciones con grupos afines dentro de otros estados de la república y otros países.
- g) Participar activamente dentro de diversos organismos no gubernamentales, fundaciones y asociaciones, aportando experiencias y conocimiento.
- h) Establecimiento de vínculos y convenios para promover los valores del emprendedurismo y el desarrollo de proyectos de nuevas empresas entre los estudiantes de dichas instituciones.
- i) Conseguir fondos, becas o créditos para impulsar proyectos de innovación empresarial, estudios en el extranjero e incubación de empresas nuevas.
- j) La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles que sirvan para cumplir todos los fines sociales.
- k) la celebración de todos los contratos y convenios; y la ejecución de todos los catos anexos, conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la Asociación.
- l) Recibir donativos en dinero, bienes muebles, bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza de los asociados, de terceras personas físicas o morales y de entidades gubernamentales, nacionales o extranjera, todo lo cual debe transmitirse exclusivamente a nombre de la propia asociación.
- m) La obtención de toda clase de derechos de propiedad intelectual, literaria o artística, así como el recibir u otorgar licencias u autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad intelectual, para cumplir con los objetivos indicados anteriormente.
- n) La adquisición y posesión, por cualquier título jurídico, de todo genero de bienes muebles e inmuebles, incluidas acciones, partes sociales o partes de interés de otras sociedades o asociaciones, necesarias o convenientes para satisfacer los objetivos sociales.
- ñ) La realización de todos los actos jurídicos y la celebración de todos los contratos o convenios necesarios o conducentes para el cumplimiento de los objetivos antes indicados, incluido el otorgar, suscribir, girar, endosar, avalar, y negociar con toda clase de títulos de crédito y títulos de valor.

III.- Que su Apoderado Legal el _____ acredita las facultades con las que comparece a la firma del presente instrumento mediante la escritura pública número 3,621 de fecha 19 de Julio de 2017, otorgada ante la fe de la Notario Público número 11 de Tonalá, Jalisco, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

IV.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en _____ en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630; y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave _____

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que es su deseo celebrar el presente Acuerdo de Coordinación de Acciones y Patrocinio respecto del evento denominado "**DECIMO PREMIO ADOLF HORN AL EMPRESARIO JOVEN DEL AÑO**", el cual es organizado por "**EL CCJEJ**", y que se llevarán a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 26 de Abril de 2017, lo anterior en virtud de compartir el objetivo de fortalecer e impulsar el desarrollo del sector Empresarial dentro del Estado de Jalisco.

II.- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Acuerdo mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "LAS PARTES" acuden de forma voluntaria a la firma del presente **ACUERDO** con el objeto de vincular al sector público con el sector privado creando condiciones que promuevan la formación, el desarrollo, inversión y la consolidación de las empresas y los empresarios de Jalisco a fin de impulsar la economía del Estado a través del patrocinio, por parte de "**EL FOJAL**", y de la realización, por parte de "**EL CCJEJ**" del evento denominado "**DECIMO PREMIO ADOLF HORN AL EMPRESARIO JOVEN DEL AÑO**", el cual tendrá verificativo el próximo **26 de Abril de 2017** a las 20:00 horas, con sede en las instalaciones del **TEATRO DEGOLLADO**, ubicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA.- DE LA APORTACION: La cantidad que "**EL FOJAL**" se obliga a aportar bajo el concepto de **PATROCINIO**, al evento denominado "**DECIMO PREMIO ADOLF HORN AL EMPRESARIO JOVEN DEL AÑO**", es de **\$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que ya incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de la legislación fiscal vigente, cuya erogación quedará sujeta a la disposición presupuestaria de la partida identificada bajo el número **4331 "Subsidio a la promoción económica del Estado"**, haciéndose efectiva mediante transferencia interbancaria a la cuenta clabe número de la institución bancaria denominada **Banco del Bajío**, a nombre de **Consejo de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco, A.C.**, y a contra entrega de la factura correspondiente emitida a nombre de "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial" con RFC: FJF850618K35 y con domicilio fiscal en Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, CP 44648 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

TERCERA.- DE LAS CONTRAPRESTACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que la aportación que "**EL FOJAL**" realizara bajo el concepto de **PATROCINIO** para la organización y desarrollo del evento denominado "**DECIMO PREMIO ADOLF HORN AL EMPRESARIO JOVEN DEL AÑO**", le dará derecho a obtener por parte de "**EL CCJEJ**" los beneficios propios de la categoría de "**PATROCINADOR PLATA**".

CUARTA.- DE LA COORDINACION DE ACCIONES: En virtud de compartir el objetivo de fortalecer e impulsar el desarrollo del sector Empresarial dentro del Estado de Jalisco, "**LAS PARTES**" acuerdan su co-participación en los proyectos que cada una de ellas lleve a cabo en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas del estado de Jalisco, para lo cual establecen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I. Por parte de "**FOJAL**":

- a. Realizar en tiempo y forma la portación en favor de **"EL CCJEJ"**, de la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que ya incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de la legislación fiscal vigente; misma que bajo el concepto de **PATROCINIO**, deberá ser destinada a la organización y desarrollo del evento denominado **"DECIMO PREMIO ADOLF HORN AL EMPRESARIO JOVEN DEL AÑO"**.
 - b. Participar activamente en los diferentes eventos que lleve a cabo **"EL CCJEJ"** relacionados con el fomento a la cultura empresarial.
- II. Por parte de **"EL CCJEJ"**:
- a. Identificar y pre-seleccionar pequeñas y medianas empresas que tengan el perfil para ser sujetos de financiamiento mediante cualquiera de los programas de financiamiento y capacitación que **"EL FOJAL"** ofrece.
 - b. Informar a **"EL FOJAL"** al finalizar cada evento, el resultado de los mismos, debiendo anexar la evidencia correspondiente.
 - c. Permitir a **"EL FOJAL"** el uso de la imagen institucional de **"EL CCJEJ"** de acuerdo a los lineamientos establecidos por esta última y solo para lo referente a las actividades a realizar de acuerdo al objeto del presente instrumento.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente acuerdo surtirá efectos retroactivos a partir del día 25 de Abril de 2017 y concluirá el día 30 de Noviembre de 2017, lo anterior sin perjuicio de darlo por terminado de manera anticipada de acuerdo común o por simple aviso de cualquiera de **"LAS PARTES"** con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, debiendo subsistir todas aquellas obligaciones que con motivo de alguna actividad o pago estén pendientes de realizar a la fecha del aviso.

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** convienen en que el incumplimiento por cualquiera de ellas a las obligaciones contraídas en el presente contrato, será motivo de rescisión del mismo, debiendo hacerse responsable de los daños y perjuicio que por motivo de su incumplimiento se originen.

SÉPTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES OPERATIVOS: Para la ejecución de las actividades establecidas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces operativos:

Por **"EL CCJEJ"**: _____, Coordinador.

Por **"EL FOJAL"**: Ana Laura Vallejo Morfín, Coordinador de Comunicación Institucional.

OCTAVA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todos los avisos y notificaciones que deban darse entre **"LAS PARTES"** bajo el amparo de este convenio, deberán ser por escrito y entregadas de forma personal o por correo certificado o por cualquier otro medio en que conste su recepción en los siguientes domicilios convencionales:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

"EL CCJEJ"

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, "EL FOJAL" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

DÉCIMO.- Así mismo, "EL CCJEJ" se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: "EL CCJEJ" en este acto reconoce que los derechos de propiedad y de autor sobre los nombres, marcas, dibujos y logotipos de "EL FOJAL" que sean utilizados durante la promoción, organización y desarrollo del evento que se describe en la cláusula primera de este instrumento, y y en el cual "EL FOJAL" participara bajo el carácter de "PATROCINADOR", así como en los demás eventos que con el objetivo de vincular al Sector Público con el Sector Privado "EL CCJEJ" lleve a cabo y "EL FOJAL" concurra, corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial, por lo que su uso por parte de "EL CCJEJ" no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este acuerdo específico de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO TERCERA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda perfectamente entendido y así lo admiten "LAS PARTES" que las relaciones establecidas en este convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como colaboración corporativa, por lo tanto "LAS PARTES" no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga alguna de ellas en lo particular, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

DÉCIMO CUARTA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el

cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre "LAS PARTES" respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES: "LAS PARTES" podrán efectuar las modificaciones que fueren necesarias al presente instrumento, mismas que se llevarán a cabo mediante convenio que se anexará a este, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" reconocen que el presente es un acuerdo de buena voluntad, por lo que cualquier diferencia que surgiera con respecto a su interpretación, aplicación, alcance o validez será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **21 de Julio de 2017**.

POR "EL FOJAL"

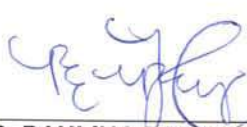
POR "EL CCJEJ"



LIC. JOSE DE JESUS BARBA
GÁLVEZ
APODERADO LEGAL

APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO
DEL FOJAL



ANA LAURA VALLEJO MORFIN
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL DEL FOJAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO **"FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR LA **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** Y EL **LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ**, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL FOJAL"**, Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL **LIC. JUAN IGNACIO ZERMEÑO CERVANTES**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR"**, Y QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de Septiembre de 2009 y 15 de Junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.

- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran la **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** y el **LIC. JOSE DE JESUS BARABA GALVEZ** en su carácter de Apoderados Legales de **"EL FOJAL"** que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron otorgadas, en la Escritura Publica número 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016, y en la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

DECLARA "EL PRESTADOR":

I.- Que por su propio derecho comparece a celebrar el presente instrumento, y dijo ser mexicano, mayor de edad, de profesión Abogado, según lo acredita mediante la cedula Federal número expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Pública, y que cuenta con la experiencia y especialización en materia Penal, indispensable para la prestación oportuna, profesional y ética, de los servicios requeridos por **"EL FOJAL"**.

II.- Que su domicilio Fiscal es el ubicado en en la, ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se encuentra debidamente registrado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave número

III.- Que se encuentra debidamente inscrito ante el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número P28280.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por **"EL FOJAL"** la cual se identifica con el número **42** de fecha **18 de Enero de 2017** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 1**.

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: “EL PRESTADOR” se obliga a brindar a “EL FOJAL” sus servicios profesionales para la salvaguarda de sus intereses en relación con los expedientes que en materia penal le solicite, así como para la elaboración de estrategias corporativas para la prevención de conductas que pudieran ser constitutivas de algún delito al interior de “EL FOJAL”, lo anterior, siempre teniendo como finalidad primordial, tutelar el interés jurídico y patrimonio de “EL FOJAL”.

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que “EL FOJAL” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” por concepto de honorarios por los servicios objeto de este contrato es la cantidad de **\$86, 206.90 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Seis Pesos 90/100 M.N.)**, cantidad a la cual deberá adicionarse lo correspondiente al impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el pago por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, será mediante **5 (cinco) pagos mensuales** por la cantidad de **\$17,241.37 (Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 37/100 M.N.) cada uno**, por el periodo comprendido entre el **01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2017**, los cuales se harán efectivos a través de transferencia interbancaria a la cuenta clabe que “EL PRESTADOR” proporcionó, y de manera posterior a la presentación del informe mensual o reporte de actividades realizadas, la validación que el Director Jurídico Corporativo de “EL FOJAL” hará del mismo y a contra entrega del recibo fiscal correspondiente.

CUARTA.- DE LOS INFORMES: “EL PRESTADOR” se obliga a informar a “EL FOJAL” durante los primeros 10 días de cada mes, o bien, cuando este último por cualquier motivo así lo requiera, del estado que guarda cada uno de los asuntos que le sean encomendados, así como de informes procesales globales al término del presente contrato.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia el día 01 de Agosto de 2017 y concluye el día 31 de Diciembre de 2017.

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: “EL FOJAL” podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando “EL PRESTADOR” incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las establecidas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de “EL FOJAL”. Este hecho será notificado de manera indubitable a “EL PRESTADOR”.

SEPTIMA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD: La celebración del presente contrato, no representa ninguna obligación para “EL FOJAL” respecto de la asignación de un número determinado de asuntos a “EL PRESTADOR”, lo anterior en virtud de que dicha facultad es a discreción absoluta de “EL FOJAL”. Así mismo, la celebración del presente contrato no implica que “EL FOJAL” este obligado a contratar los servicios profesionales única y exclusivamente de “EL PRESTADOR”, para los efectos de asesoría en materia Penal.

OCTAVA.- DEL PERSONAL ASIGNADO Y LA NO RELACION LABORAL.-“EL PRESTADOR”, de acuerdo a sus necesidades y para el desempeño del Servicio pactado en el presente instrumento podrá seleccionar a uno o mas profesionales que cuenten con la experiencia y aptitudes necesarias para que lo auxilien con las actividades necesarias y tendientes al cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, sin que ello signifique obligación alguna por parte de “EL FOJAL” de cubrir

pagos extras o superiores a los ya pactados; así mismo, **“LAS PARTES”** reconocen en este mismo acto, que son personas distintas y con objetos sociales distintos, por lo tanto no existe relación laboral alguna entre el personal auxiliar **“EL PRESTADOR”**, **“EL PRESTADOR”** y **“EL FOJAL”**.

NOVENA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se harán en los siguientes domicilios:

“EL FOJAL” Avenida Adolfo López Mateos Norte 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

“EL PRESTADOR”

DÉCIMO.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **“EL FOJAL”** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, FOJAL debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 5 años contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES: Las partes ratifican el contrato y manifiestan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se someten expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, haciendo renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 de Agosto de 2017**.

POR "EL FOJAL"



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

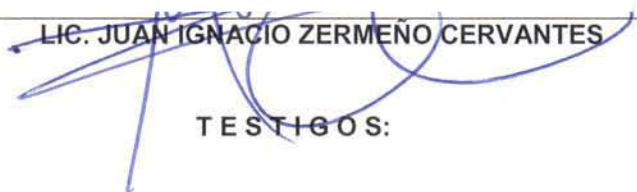
POR "EL FOJAL"



LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ
APODERADO LEGAL



POR "EL PRESTADOR"



LIC. JUAN IGNACIO ZERMEÑO CERVANTES

TESTIGOS:



LIC. JAZMIN NAVARRO RODRIGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO CONSULTIVO
CONTENCIOSO DEL FOJAL



LIC. MARTHA AGUILAR ROJAS
JEFE DE COMPRAS DEL FOJAL

Las presentes firmas forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 01 de Agosto de 2017, suscrito entre el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y el Lic Juan Ignacio Zermeno Cervantes.

CONVENIO DE PATROCINIO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y LA LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", POR OTRA PARTE LA SECRETARIA DE INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO EL _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "LA SICyT", QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El pasado 15 de marzo de 2017, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, publicaron la convocatoria del "Programa de Difusión y Divulgación de la Innovación Social y Tecnológica 2017", la cual tiene por objeto la realización de la "RED EPICENTRO" para su edición 2017, misma que cerró el día 30 de marzo de 2017.

Con fecha 06 de abril del año en curso, el Consejo Directivo del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología dictaminó ganador el proyecto presentado por Sistema Tecnológico de Jalisco A.C., lo cual puede consultarse en la siguiente dirección web (<https://drive.google.com/file/d/0B9eqGKJ4zCciRjRJR2YwZkd5b28/view>).

No obstante lo anterior, es deseo del "FOJAL", participar del festival de innovación denominado Epicentro en su edición 2017, el cual se llevara a cabo los días 31 de octubre, 1,2,3 y 4 de noviembre de la presente anualidad, motivo por el cual se suscribe el presente convenio.

DECLARACIONES

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de

N
1
d

noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.
- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.
- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declara la **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** en su carácter de Apoderados Legales de “**EL FOJAL**” que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente Contrato les fueron conferidas en las Escrituras Públicas 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016 y 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de México, D.F.; así mismo manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

DECLARA LA “SICyT”:

I.-Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología es la dependencia del Poder Ejecutivo competente en temas de innovación, ciencia y tecnología, así como de educación superior y tecnológica.

II.-Que el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología suscribe el presente convenio en uso de las facultades que le confieren los artículos 5, fracción II, 23, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y artículo 7 fracción VII del Reglamento Interno de la propia secretaría.

III.-Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la

DECLARAN “LAS PARTES”:

I.- Que es su deseo celebrar el presente convenio de patrocinio respecto del festival de innovación denominado “**EPICENTRO 2017**”, el cual se llevara a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco durante los días 31 de octubre y 1, 2, 3 y 4 de Noviembre de 2017, de conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente convenio sujetándose para tal efecto a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO: “**LA SICyT**” como mentor del proyecto EPICENTRO, reconoce y solicita a “**EL FOJAL**” fungir como PATROCINADOR del próximo festival de innovación denominado “**EPICENTRO 2017**” a desarrollarse en la ciudad de Guadalajara, Jalisco durante los días 31 de octubre y 1, 2, 3 y 4 de Noviembre de 2017, lo anterior en virtud de que dicho evento contribuye al logro de los objetivos y metas que impactan directamente en lo relativo a los temas de emprendimiento, innovación, desarrollo tecnológico, alto impacto, inclusión digital, fondeo alternativo y fondeo tradicional, que son congruente con el objeto y el propósito de “**EL FOJAL**”.

SEGUNDA.- DE LA APORTACION: La cantidad que “EL FOJAL” se obliga a aportar al festival de innovación denominado “EPICENTRO 2017” bajo el concepto de **PATROCINIO** es de \$1'250,000.00 (Un millón, doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), netos de IVA, misma que se hará efectiva a más tardar el día 30 de Septiembre de 2017 mediante intervención de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual recibe el recurso de FOJAL en la cuenta 00044788836 clabe: 012320004475888369 del banco BBVA Bancomer, S.A. a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, para hacer la ampliación presupuestal y transferencia a la partida 4441 con clave presupuestal 21111120000025638463F692C144410211110017120150 de la SICyT para la realización del citado festival de innovación 2017.

TERCERA.- DEL DESTINO DEL LA APORTACION (PATROCINIO):

“Las partes” acuerdan que la aportación del FOJAL, bajo el concepto de patrocinio, será destinada a cubrir los gastos y costos de planeación, organización, logística y gestión del Festival de Innovación denominado “Epicentro 2017”, el cual se llevara a cabo en las fechas definidas en la Clausula PRIMERA del presente Convenio de Patrocinio.

CUARTA.- BENEFICIOS DELPATROCINIO: De los Beneficios de la aportación (Patrocinio) “La SICyT” se compromete a que el FOJAL, participe en la campaña de comunicación y promoción, antes, durante y después del Festival de acuerdo al detalle anexo 1 que forma parte del presente convenio de patrocinio así como para que cuente con los espacios y la logística necesaria para que pueda desarrollar las actividades siguientes como parte del Programa del Festival:

SEDE CUARTEL (PROGRAMA “FOJAL CAPITAL”):

- 1- Sesiones de “Terapia de Finanzas” para los emprendedores.
- 2- Sesiones de “Speed Mentoring” para los emprendedores.
- 3- Dinámicas (s) de “Networking”.

SEDE TROMPO MAGICO (PROGRAMA “ACADEMIA FOJAL”)

- 1- Talleres de innovación para niños.
- 2- Laboratorio(s) de innovación para niños.

QUINTA.- DE LOS ENTREGABLES: De los entregables “La SICyT” se compromete a entregar al FOJAL como evidencia de lo mencionado en la CLAUSULA CUARTA del presente “Convenio de Patrocinio” lo siguiente:

- Memoria fotográfica del Festival de Innovación “EPICENTRO 2017”
- Un documento escrito en el que se describa la participación del FOJAL en dicho Festival.

SEXTA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: “LA SICyT” en este acto reconoce que los derechos de propiedad y de autor sobre los nombres, marcas, dibujos y logotipos de “EL FOJAL” por cualquier medio impreso, visual, auditivo y/o digital, que sean utilizados durante la promoción, organización y desarrollo del evento denominado “EPICENTRO 2017” corresponden en su totalidad a el mismo “FOJAL”, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial, por lo que su uso por parte de “LA SICyT” o del ejecutor del proyecto, no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

SÉPTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES OPERATIVOS: Para la ejecución del objeto establecido en el presente contrato **"LAS PARTES"** designan a los siguientes **ENLACES OPERATIVOS:**

Por **"EL FOJAL"**: Lic. Ana Laura Vallejo Morfin, Correo electrónico: ana.vallejo@jalisco.gob.mx, celular: 3335704212

Por **"LA SICyT."**:

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará al momento de su firma y concluirá el 05 de Noviembre de 2017.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** convienen en que el incumplimiento por cualquiera de ellas a las obligaciones contraídas en el presente contrato, será motivo de rescisión del mismo, debiendo hacerse responsable de los daños y perjuicios que por motivo de su incumplimiento se originen.

DÉCIMA.- DE LA NO RELACION LABORAL: **"LAS PARTES"** también convienen que el **"LA SICyT"** no tiene ni tendrá la calidad de empleado de **"EL FOJAL"**, por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo **"EL FOJAL"** se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados o colaboradores del **"LA SICyT"** para laborar dentro de las instalaciones de **"EL FOJAL"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de

transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la mencionada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

“LA SICyT”

DÉCIMA TERCERA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables al código civil y el código de procedimientos civiles para el estado de Jalisco así como de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 de septiembre de 2017.

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE
APODERADO LEGAL

EL "LA SICyT"

Las presentes firmas forman parte integral del contrato de Patrocinio suscrito entre el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y El Sistema Tecnológico de Jalisco, A.C. de fecha 05 de Septiembre de 2017.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD (SINTETIZADO):

EL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL), UBICADO EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NORTE #1135, ESQUINA CON COLOMOS, COLONIA ITALIA PROVIDENCIA, C.P. 44648 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A TRAVÉS DE ESTE AVISO DE CONFIDENCIALIDAD SINTETIZADO, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHO FONDO ES RESPONSABLE DEL USO Y PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES. PARA CONOCER QUÉ DATOS PERSONALES SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO, LAS FINALIDADES DE DICHAS TRANSFERENCIAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE QUE PUEDAN SER OBJETO Y SU FINALIDAD; LOS MEDIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL ACCESO, CLASIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN, MODIFICACIÓN, CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN, CANCELACIÓN, AMPLIACIÓN DE DATOS O REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO; LAS OPCIONES Y MEDIOS QUE OFRECEMOS PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO EL MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL COMUNICAREMOS CUALQUIER CAMBIO AL AVISO DE CONFIDENCIALIDAD, PUEDE CONSULTAR NUESTRO AVISO DE CONFIDENCIALIDAD COMPLETO, QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN NUESTRO APARTADO DE TRANSPARENCIA: <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Aviso%20de%20confidencialidad%20FOJAL.pdf>

CONTRATO DE PATROCINIO,
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL** REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR LA LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE AMBOS SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE EL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION DENOMINADA **OCC ENDEAVOR, A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "ENDEAVOR"; QUIENES EN CONJUNTO SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", Y QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL FOJAL":

I.- Que es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las reglas de operación del propio fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "sujeto de apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.

- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes
- e) que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- f) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los sujetos de apoyo.
- g) Otorgar financiamiento a los sujetos de apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el comité técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del director general del fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los sujetos de apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la federación, del estado, de los municipios y de la iniciativa privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- i) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

IV.- Declara la **LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** en su carácter de Apoderados Legales de "**EL FOJAL**", que las facultades y los poderes con los que comparecen a la suscripción del presente instrumento les fueron otorgados mediante la Escritura Pública número 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016 y 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, respectivamente, ambas pasadas ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades y poderes no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que su Registro federal de Contribuyentes es el FJF850618K35, y que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su Domicilio el de Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

DE "ENDEAVOR"

I.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la escritura pública número 46,704 de fecha 09 de Septiembre de 2010 otorgada ante la fe del Notario Público Número 7 de la Sub Región Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual quedo inscrita con fecha 05 de Noviembre de 2010 en la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad con sede en Guadalajara, Jalisco bajo el Folio Real Electrónico número 23862*1

II.- Que dentro de su objeto se encuentran las siguientes actividades:

- a) Establecer las bases de datos nacionales e internacionales e identificar y hacer públicas las informaciones existentes relativas al espíritu de emprendedores empresariales, garantizando a toda la sociedad el acceso a toda la información relevante para el proceso de crear y desarrollar empresas innovadoras.
- b) Mantener registros de individuos y personas morales interesados en actuar como mentores o consultores voluntarios para ayudar a emprendedores en el cumplimiento de sus planes de negocio.
- c) Organizar información sobre indicadores sociales, económicos y financieros.

- d) Realizar y promover la producción, edición, impresión y publicación de libros, revistas, folletos y cualquier otro tipo de publicaciones y la preparación de documentales en video y el desarrollo de programas de cómputo de cualquier clase, siempre que estén relacionados con los propósitos de la asociación, así como divulgar y realizar seminarios, cursos, talleres, convenciones, conferencias y cualquier otro evento por cualquier otro medio de comunicación.
- e) Promover, patrocinar y organizar programas educativos en administración de empresas e inversiones en nuevas empresas y creación de nuevas empresas para estudiantes.
- f) Identificar, evaluar y seleccionar a aquellos emprendedores que muestren un gran potencial de liderazgo, estén creando empresas de alto crecimiento con efectos significativos en el empleo y en la capacitación de sus empleados y exhiban compromiso social y una visión internacional.
- g) Dar apoyo y la asistencia requerida por los emprendedores seleccionados por la Asociación para la preparación de planes de negocios, casos de estudio, estudios de mercado y proyecciones financieras conforme a los requerimientos de las empresas.
- h) Brindar apoyo para la obtención de recursos financieros o para la atracción de socios para el desarrollo de sus negocios.
- i) Establecer programas de intercambio entre emprendedores seleccionados por la Asociación y estudiantes en áreas de negocios y administración de empresas, así como;
- j) Realizar eventos que promuevan el contacto de los emprendedores seleccionados con potenciales inversionistas, entre otros.

III.- Que su Apoderado Legal el _____ acredita las facultades con las que comparece a la firma del presente instrumento mediante la escritura pública número 4,580 de fecha 29 de Octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Número 7 de la Sub Región Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, mismas facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

IV.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en _____ en Zapopan, Jalisco y que se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que es su deseo celebrar el presente Contrato de Patrocinio respecto del evento en el cual se otorgaran los galardones denominados "TRAYECTORIA EMPRESARIAL" y "PREMIO A LA INNOVACIÓN", el cual es organizado por "ENDEAVOR" y que se llevara a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 30 de Noviembre de 2017, lo anterior en virtud de compartir el objetivo de fortalecer e impulsar el desarrollo del sector Empresarial dentro del Estado de Jalisco.

II.- Que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad con las mismas, afirmando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones del presente Acuerdo mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "EL FOJAL" en este acto reconoce y obliga a fingir como **PATROCINADOR** de "ENDEAVOR" durante el evento en el cual serán otorgados los galardones denominados "TRAYECTORIA EMPRESARIAL", "PREMIO A LA INNOVACIÓN" Y **PREMIO AL EMPRENDEDOR DEL AÑO**, mismo que habrá de llevarse a cabo el próximo **30 de Noviembre de 2017**, en las instalaciones del "ACUARIO MICHIN GDL", en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, lo anterior con el objeto de vincular al sector público con el sector privado creando condiciones que promuevan la formación, el desarrollo, inversión y la consolidación de las empresas y los empresarios de Jalisco a fin de impulsar la economía del Estado.

SEGUNDA.- DE LA APORTACION: La cantidad que "EL FOJAL" se obliga a aportar bajo el carácter de **PATROCINIO** en favor de "ENDEAVOR" es de **\$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que ya incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de la legislación fiscal vigente, cuya erogación se hará de la partida presupuestaria identificada bajo el número **4331 "Subsidio a la promoción económica del Estado"**, y que se hará efectiva mediante transferencia interbancaria la **cuenta de la institución bancaria denominada HSBC, Número 4050282011** a nombre de "Occ Endeavor A.C." con **CLABE Interbancaria 021320040502820119**.

Por su parte "ENDEAVOR" deberá expedir en favor de "EL FOJAL", la factura correspondiente a dicha aportación en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la transferencia del recurso, la cual deberá ser emitida a nombre de "Fondo Jalisco de Fomento Empresarial" con RFC: FJF850618K35 y con domicilio fiscal en Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, CP 44648 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

TERCERA.- DE LAS CONTRAPRESTACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que la aportación que "EL FOJAL" realizara bajo el carácter de **PATROCINIO** y conforme a lo descrito en la cláusula primera del presente instrumento, le darán derecho a obtener por parte de "ENDEAVOR" los beneficios propios de la categoría de "**PATROCINADOR PLATINO**", los cuales se describen a continuación:

- Imagen en el Loop
- Exclusividad en el ramo de confirmidad con el anexo "A"
- Presencia de logo STD, Invitación D y Redes Sociales
- 10 (diez) lugares para el evento
- Presencia de la marca dentro del evento // C. Wall
- Mención en la Presentación del Protocolo
- Presencia en Impact Report

CUARTA.- DE LA VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la suscripción del mismo y terminara el día **30 de Noviembre de 2017**.

QUINTA.- DE LA RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento por cualquiera de ellas a las obligaciones contraídas en el presente contrato, será motivo de rescisión del mismo, debiendo hacerse responsable de los daños y perjuicio que por motivo de su incumplimiento se originen.

SEXTA.- DE LOS REPRESENTANTES OPERATIVOS: Para la ejecución de las actividades establecidas en el presente convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces operativos:

Por "ENDEAVOR":

Por "ENDEAVOR":

Por "EL FOJAL": Ana Laura Vallejo Morfin, Coordinador de Comunicación Institucional.

SÉPTIMA.- DEL DOMICILIO CONVENICIONAL DE LAS PARTES: Todos los avisos y notificaciones que deban darse entre "LAS PARTES" bajo el amparo de este convenio, deberán ser por escrito y entregadas de forma personal o por correo certificado o por cualquier otro medio en que conste su recepción en los siguientes domicilios convencionales:

"ENDEAVOR"
Jalisco.

en Zapopan,

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, "EL FOJAL" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, "ENDEAVOR" se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información reservada y/o confidencial en términos de los artículos 17, 21 y 22 de la Ley ya mencionada, a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente; lo anterior prevaleciendo, en el caso de la información reservada, durante su plazo de reserva, y en el caso de la información confidencial, durante la vigencia de este contrato y por un periodo adicional de 20 años contados a partir de la terminación del mismo, o en su caso durante el periodo que estipule la legislación correspondiente.

NOVENA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: "ENDEAVOR" en este acto reconoce que los derechos de propiedad y de autor sobre los nombres, marcas, dibujos y logotipos de "EL FOJAL" que sean utilizados durante la promoción, organización y desarrollo de los eventos que se describen en la cláusula primera de este instrumento, y en los cuales "EL FOJAL" participara bajo el carácter de "PATROCINADOR", corresponden en su totalidad a este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial, por lo que su uso por parte de "ENDEAVOR" no le otorga ningún derecho sobre los mismos.

DÉCIMO.- DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO PRIMERA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Queda perfectamente entendido y así lo admiten **"LAS PARTES"** que las relaciones establecidas en este contrato no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como colaboración corporativa, por lo tanto **"LAS PARTES"** no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga alguna de ellas en lo particular, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

DÉCIMO SEGUNDA.- DEL CASO FORTUITO: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de fuerza mayor o caso fortuito, ninguna de las partes estará obligada a cumplir con el presente acuerdo siempre que la parte que haya sido prevenida para el cumplimiento de este instrumento no hubiese contribuido con dicha fuerza mayor o caso fortuito y hubiese utilizado todos los esfuerzos razonables para evitar o aminorar sus efectos, y continúe tomando acciones dentro de su poder para cumplir tanto como sea posible con los términos de este acuerdo, siempre que la notificación sea efectiva dentro de las 48 horas siguientes a su acontecimiento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre **"LAS PARTES"** respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento

DÉCIMO QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN: En caso de que surja cualquier controversia entre **"LAS PARTES"**, relacionada con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las mismas están de acuerdo en sujetarse a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, renunciando a partir de este momento a cualquier otra jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

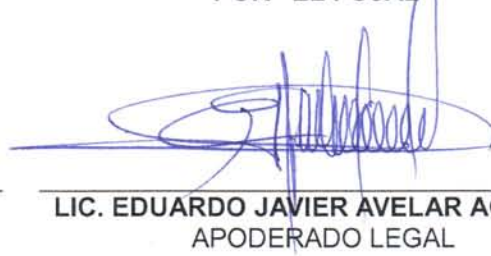
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **27 de Septiembre de 2017**.

POR "EL FOJAL"



LIC. LAURA GUTIERREZ RADILLA
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR "ENDEAVOR"

TESTIGOS:



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL
FOJAL



ANA LAURA VALLEJO MORFÍN
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL DEL FOJAL

Las presentes firmas forman parte integral del contrato de Patrocinio suscrito entre el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y La Asociación Civil denominada "OCC Endeavor, A.C." de fecha 27 de Septiembre de 2017.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "**FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**", QUIEN ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ Y EL LIC. MARIO NICOLAS YERENAS PEREZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL FOJAL**", Y POR LA OTRA PARTE **LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CD. GUZMAN, JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ARRENDADOR**"; Y QUIENES EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADOS COMO "**LAS PARTES**", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales

rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.

- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.
- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.
- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declaran el **LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ** y el **LIC. MARIO NICOLAS YERENAS PEREZ** en su carácter de Apoderados Legales de "EL FOJAL", que los poderes y facultades con las que comparecen a la firma del presente instrumento les fueron otorgadas, al primero, mediante la **Escritura Publica número 190,920** de fecha **28 de Julio de 2016**, y al segundo de ellos mediante la **Escritura Publica número 188,243** de fecha **26 de Abril de 2016**, ambos instrumentos pasados ante la fe del **Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal**; y manifiestan que a la fecha no les han sido limitados, modificados o revocados en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal y convencional el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648, y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **FJF850618K35**.

DECLARA "EL ARRENDADOR":

I.- Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida mediante autorización de la Secretaria de Economía el día 08 de Enero de 1938, mediante oficio de autorización número 26/III (veintiséis, diagonal, tres romano), expediente 411.2/-

47 (cuatrocientos once, punto, dos, diagonal, guión, cuarenta y siete).

II.- Que mediante escritura pública número 2,203 de fecha 17 de Abril de 2012 se autorizó la reforma total de los estatutos que rigen a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Guzmán, Jalisco.

III.- Que dentro de su **OBJETO SOCIAL** se encuentran las siguientes actividades descritas enunciativamente más no limitativamente:

- a) Representar, promover y defender los intereses generales del Comercio, los Servicios y el Turismo, como actividades generales de la economía nacional, anteponiendo el interés general sobre el interés privado.
- b) Ser órgano de consulta y colaboración de los tres niveles de Gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica que representa.
- c) Fomentar la unión y la participación gremial de los empresarios del Comercio, los Servicios y el Turismo.
- d) Prestar los servicios públicos que le sean concesionados por los tres niveles de gobierno, destinados a satisfacer necesidades de interés general relacionados con el comercio, los servicios y el turismo.
- e) Participar con el gobierno en el diseño y la divulgación de las estrategias de desarrollo socioeconómico.
- f) Llevar a cabo todas las actividades que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que le señalen otros ordenamientos legales.

IV.- Que su **Apoderado Legal** el acredita su
personalidad y facultades con las cuales comparece a este acto, con la Escritura Publica número 11,322 de fecha 03 de Julio de 2017 otorgada ante la fe del
Notario Público Titular Número 6 del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco bajo el folio mercantil electrónico número N-2017060966; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas ni en forma alguna a la fecha de la de celebración del presente acto.

IV.- Que se encuentra registrado debidamente en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave y manifiesta tener su domicilio fiscal en la
en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato las partes acordaron que el objeto del presente contrato se deriva de la orden de compra emitida por "EL FOJAL", la cual se identifica con el número **218** de fecha **13 de Octubre de 2017** y que se adjunta al presente contrato como

Anexo 1.

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: “EL ARRENDADOR” concede en arrendamiento a “EL FOJAL” el uso y goce temporal de una superficie y área de **33.36 m2 (treinta y tres punto treinta y seis metros cuadrados)**, dentro del inmueble ubicado en **Localidad de Ciudad Guzmán en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, C.P. 49000**, cuyo uso será destinado a la instalación de oficinas administrativas para el cumplimiento de sus funciones institucionales; de la cual, para efecto de su mejor identificación se adjunta al presente como **Anexo 2** el plano que describe dicha área.

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que el “EL FOJAL” se obliga a pagar a “EL ARRENDADOR” de forma mensual por concepto del arrendamiento descrito en la cláusula primera del presente contrato es de **\$ 6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que ya incluye lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) conforme a lo aplicable en términos de la legislación fiscal vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: “EL FOJAL” pagara a “EL ARRENDADOR” el precio pactado en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante transferencia interbancaria a la cuenta clabe que “EL ARRENDADOR” proporcione, dentro de los últimos 10 días hábiles de cada mes y a contra entrega de la factura o recibo fiscal correspondiente.

CUARTA.- DE LAS ADECUACIONES AL AREA ARRENDADA: “LAS PARTES” acuerdan que las remodelaciones y adecuaciones hechas y futuras de hacerse a la superficie y área materia del arrendamiento, son necesarias para el desarrollo de las actividades institucionales de “EL FOJAL”, y que su costo y mano de obra correrán a cargo de “EL ARRENDADOR”.

QUINTA.- DEL PAGO DE SERVICIOS: “LAS PARTES” acuerdan que los servicios de agua potable y luz eléctrica serán cubiertos por “EL ARRENDADOR”, y en lo que respecta al servicios de telefonía convencional “EL FOJAL” contratara el servicio por su cuenta a través de una línea adicional cuyo costo será a su cargo.

SEXTA.- DEL USO ESTACIONAMIENTO Y AREAS COMUNES: “LAS PARTES” acuerdan que el arrendamiento objeto del presente contrato generara para “EL FOJAL” el derecho total de uso de **1 (un) Cajón de Estacionamiento** y de las áreas comunes que forman parte del inmueble en el que se encuentra la superficie y área arrendada, tales como pasillos, patios, sanitarios, comedor, cocina, etc.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA: “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato comenzara a surtir sus efectos correspondientes a partir del día **01 de Octubre de 2017** y concluirá el **31 de Diciembre de 2018**, y convienen que el presente contrato se dará por terminado de manera automática y sin necesidad de previa notificación cuando se cumpla el plazo establecido

en esta misma cláusula, y que de acordar entre si la renovación del mismo, dicho acuerdo deberá de constar por escrito.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN: “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley, las siguientes:

- a) Si la superficie y área objeto del arrendamiento fuera destinado a un uso diferente a lo pactado en este contrato.
- b) El subarrendamiento o transmisión de la posesión a terceros por cualquier título permitido por la ley de la superficie o área objeto del presente arrendamiento.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

La parte que de motivo a la rescisión del presente contrato por incurrir en cualquiera de las causales a que se refiere la presente cláusula, será responsable por su incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios que se haga acreedor. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo caso la parte a la cual se le hagan imputables la causa de rescisión, subsanará los daños y perjuicios que ocasionen a la contraria.

NOVENA.- DE LA PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO: “EL FOJAL” se obliga a no subarrendar, ceder, transferir, comprometer o asignar total o parcialmente a terceros, ninguno de los derechos u obligaciones que se derivan del presente contrato, constituyendo lo anterior una indubitable causal de rescisión.

DÉCIMO.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL FOJAL” en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, “EL FOJAL” debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 15 años contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA NO RELACION LABORAL: “EL ARRENDADOR” no tiene ni tendrá la calidad de empleado de “EL FOJAL”, por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo, “EL FOJAL” se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de “EL ARRENDADOR”.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se hará en los siguientes domicilios:

"EL FOJAL" Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

"EL ARRENDADOR"

en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: "LAS PARTES" convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO CUARTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RELACION JURIDICA: El presente contrato representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

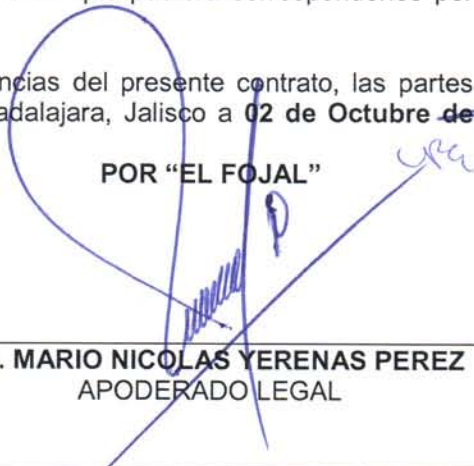
DÉCIMO SEPTIMA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Conscientes del contenido y de los alcances y consecuencias del presente contrato, las partes procedieron a firmarlo por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **02 de Octubre de 2017.**

POR "EL FOJAL"

POR "EL FOJAL"


LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ
APODERADO LEGAL


LIC. MARIO NICOLAS YERENAS PEREZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS:



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL
FOJAL



LIC. CESAR HERNAN REYES OROZCO
COORDINADOR ZONA INTERIOR DEL FOJAL

Las presentes firmas forman parte integral del contrato de Arrendamiento suscrito entre el Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Cd. Guzmán, Jalisco, de fecha 02 de Octubre de 2017.

CONTRATO DE VINCULACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO **"FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL FOJAL"**, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"QUANTUM VENTURE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"QUANTUM VENTURE CAPITAL"**; Y QUIENES EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.

- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Que uno de los fines primordiales de **"EL FOJAL"**, es constituirse como uno de los principales mecanismos que facilite el acceso al financiamiento a personas físicas y morales, ofreciéndoles productos y servicios empresariales que incrementen su capacidad de gestión mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación, todo lo anterior a través de la operación del programa denominado **"FOJAL ACADEMIA"**, al que en lo sucesivo se le denominará de forma indistinta como **"FOJAL ACADEMIA"** y/o **"ACADEMIA FOJAL"**.

V.- Declaran el **LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE**, ambos en su carácter de Apoderados Legales de **"EL FOJAL"**, que los poderes y las facultades con las que comparecen a la firma del presente instrumento les fueron otorgadas mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

VI.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes número **FJF850618K35**, y que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135, Colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44648.

DECLARA "QUANTUM VENTURE CAPITAL":

I.- Que es una **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Póliza número 6,862 de fecha 08 de Junio de 2016, otorgada ante la fe del Corredor Público número 57 de la plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio electrónico número _____ del Registro Público de Comercio con sede en Guadalajara, Jalisco. Así mismo hace constar que su representada llevo a cabo un cambio de denominación de sociedad, teniendo como anterior denominación **"QUID NOVI VENTURE &**

CAPITAL PARTNERS, S.A.P.I. DE C.V.”, para actualmente quedar establecida como “QUANTUM VENTURE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.”.

II.- El presentar y recibir toda clase de servicios y asesoría o consultorías tecnológicas, de investigación científica, financieras de cualquier carácter, tales como legales, administrativas de tesorería, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos para realizar inversiones, elaboración de programas y manuales, análisis de resultado de operación, evaluación de información sobre productividad de estudios acerca de los recursos humanos, la presentación de servicios de consultoría especializada en las diversas ramas de la gestión de empresas y organizaciones, así como programas de capacitación especializada, formación de instructores, desarrollo gerencial y directivo, así como programas científicos y tecnológicos especializados

III.- Que el **SECRETARIO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION** acredita la personalidad y facultades con las cuales comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura ya descrita en la declaración primera del presente capítulo; mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas forma alguna.

IV- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y manifiesta tener su domicilio fiscal en la _____ en la ciudad de Guadalajara, Jalisco;

DECLARAN “LAS PARTES”:

I.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que cada una de ellas comparece a la firma de este instrumento, y expuesto lo anterior expresamente convienen en otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO: “QUANTUM VENTURE CAPITAL” se obliga para con el “EL FOJAL” para constituirse como “Aliado Estratégico” para vincularlo con el ecosistema de emprendimiento infantil en el Festival de la Innovación “**EPICENTRO**”, mediante la implementación del **Taller de generación de ideas** denominado “**Modelo REDBOX**” en beneficio de un número total de **1,600 (Mil seiscientos) Niños y 15 (quince) Talleristas**, así como la implementación del **Laboratorio de innovación “Modelo Quantum Structure KIDZ”** en beneficio de un número total de **400 (cuatrocientos) niños y 15 (quince) Talleristas**, ambos dentro del marco del programa denominado “**FOJAL ACADEMIA**”, teniendo “**LAS PARTES**” como objeto principal que los niños desarrollen las habilidades necesarias para gestionar su propio proceso de generar “Ideas” creativas e innovadoras para que en un futuro puedan construir una “Start-Up” tecnológica, científica o de la industria del entretenimiento.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACION: “EL FOJAL” se compromete pagar a “QUANTUM VENTURE CAPITAL” como contraprestación por la realización del objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento, la cantidad de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)** por la implementación del **Taller de generación de ideas** denominado “**Modelo REDBOX**”, y la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por la implementación del taller de **Laboratorio de Innovación “Modelo Quantum Structure KIDZ”**; cantidades a las cuales deberá de adicionárseles lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado aplicable en los

términos de la legislación vigente, y que se harán efectivas mediante transferencia interbancaria a la cuenta clabe que **"QUANTUM VENTURE CAPITAL"** proporcionó, en un plazo que no exceda del día 30 de Noviembre de 2017 y a contra entrega de la factura correspondiente.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir del 31 de Octubre de 2017 y concluirá el 04 de Noviembre de 2017.

CUARTA.- DE LA RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna que opere, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"** que en el mismo intervienen, sin menoscabo del derecho de la parte que no incumplió de ejercitar las acciones legales que le asistieren.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, son causas de rescisión imputables a **"QUANTUM VENTURE CAPITAL"** las siguientes:

- a) El cumplimiento deficiente o inoportuno de las actividades objeto de este contrato, así como por no apegarse a lo estipulado en el mismo;
- b) Por no observar la discreción debida y el deber de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia del desarrollo de las actividades objeto de este contrato;
- c) Por suspender injustificadamente el cumplimiento del objeto o por negarse a corregir lo que **"EL FOJAL"** le devuelva por no apegarse a la normatividad a la que está sujeto;
- d) Por negarse a informar a **"EL FOJAL"** los avances y resultados derivados de la realización del objeto establecido en la cláusula primera del presente instrumento;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

QUINTA.- DE LOS ENTREGABLES: **"LAS PARTES"** acuerdan que al término de la implementación de cada uno de los talleres, **"QUANTUM VENTURE CAPITAL"**, elaborará y proporcionará a **"EL FOJAL"** un informe que incluya a detalle la información de los beneficiados con la implementación de cada uno de los talleres, debiendo incluir en el mismo los datos referentes a nombre, curp, algún teléfono de contacto y de ser posible, correo electrónico.

SEXTA.- DE LA NO RELACION LABORAL: **"EL FOJAL"**, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"QUANTUM VENTURE CAPITAL"** lo anterior en virtud de que no existe subordinación, y al no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"QUANTUM VENTURE CAPITAL"** no será considerado como trabajador de **"EL FOJAL"** para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por las leyes en la materia.

Por su parte **"QUANTUM VENTURE CAPITAL"**, reconoce expresamente que el eventual uso de papelería con el membrete, logotipo y propiedad de **"EL FOJAL"**, no significara que estará sujeto a relación de subordinación laboral con **"EL FOJAL"**, y por tanto no podrá considerarse como su empleado.

SEPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre

ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita.

Por su parte **"QUANTUM VENTURE CAPITAL"** se obliga expresamente a tratar la totalidad de la información, bases de datos y datos personales proporcionada por **"EL FOJAL"** y/o sus usuarios y/o acreditados con motivo de la realización del objeto del presente contrato como secreto industrial e información confidencial y/o reservada, por lo tanto no podrá divulgarla, revelarla, comunicarla o usarla en beneficio de terceros o para cualquier propósito u objeto distinto a los expresamente autorizados en el presente convenio, extendiendo la presente prohibición a la publicación e informe de los datos y resultados que obtenga con motivo de la realización del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: **"QUANTUM VENTURE CAPITAL"** reconoce en este acto que los derechos de propiedad intelectual sobre las ideas, contenidos y diseños plasmados en el material utilizado para y durante la prestación de sus servicios, así como los que se generen o se presuma se generen como parte del presente contrato son y serán propiedad de **"EL FOJAL"**, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial.

NOVENA.- DE LA LIMITACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: **"QUANTUM VENTURE CAPITAL"** reconoce y acepta en este acto que no podrá, con motivo de la realización del objeto del presente contrato; asesorar, patrocinar o constituirse como consultor, mentor o prestador de servicios de terceras personas físicas o morales que tengan relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo para **"EL FOJAL"**.

DÉCIMO.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

"EL FOJAL": En la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Col. Italia Providencia, C. P. 44648 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

"QUANTUM VENTURE CAPITAL":

DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ninguna de **"LAS PARTES"** estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: **"LAS PARTES"** convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el

contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiere corresponder.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Cuidad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razones de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **06 de Octubre de 2017.**

POR "EL FOJAL"

POR "EL FOJAL"



LIC. JOSÉ DE JESUS BARBA GALVEZ
APODERADO LEGAL



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

"QUANTUM VENTURE CAPITAL":

STÉPHANIE MARYVONNE FINCK
SECRETARIO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION

TESTIGOS:



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL FOJAL



LIC. LAURA GUADALUPE SALINAS
MARTINEZ
COORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO E
INNOVACION DEL FOJAL

CONTRATO DE VINCULACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO **"FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL FOJAL"**, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"SIP-INNOVATION, S.C."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION LA

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"SIP-INNOVATION"**; Y QUIENES EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo,

a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".

- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Que uno de los fines primordiales de "**EL FOJAL**", es constituirse como uno de los principales mecanismos que facilite el acceso al financiamiento a personas físicas y morales, ofreciéndoles productos y servicios empresariales que incrementen su capacidad de gestión mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación, todo lo anterior a través de la operación del programa denominado "**FOJAL ACADEMIA**", al que en lo sucesivo se le denominará de forma indistinta como "**FOJAL ACADEMIA**" y/o "**ACADEMIA FOJAL**".

V.- Declaran el **LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE**, ambos en su carácter de Apoderados Legales de "**EL FOJAL**", que los poderes y las facultades con las que comparecen a la firma del presente instrumento les fueron otorgadas mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, pasada ante la fe del Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

VI.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes número **FJF850618K35**, y que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135, Colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44648.

DECLARA "SIP-INNOVATION":

I.- Que es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Publica número 102,982 de fecha 24 de Enero de 2012, otorgada ante la fe del _____ Notario número 125, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaria número 137 a cargo del _____ ambos del Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio electrónico número 99560 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, D.F.

II.- Que dentro de su objeto se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades:

- a) La prestación de servicios e impartición de cursos y capacitación a nivel nacional e internacional de consultoría, asesoría y aplicación de métodos y esquemas de transferencia, impulso, creación, protección, licenciamiento y desarrollo de tecnologías, innovaciones y/o cualquier derecho de propiedad intelectual, activos tangibles e intangibles, para cualquier tipo de entidad, ya sea pública o privada, asuntos legales y asuntos corporativos, incluyendo registros, solicitud y protección de patentes, marcas, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor, registros sanitarios, variedades vegetales, conceptualización, creación, constitución, registro, promoción y comercialización de franquicias, registros de inversiones extranjeras, permisos de importación, exportación y/o tramitación de permisos, registros o certificaciones para la comercialización de productos, servicios o tecnologías en México o el extranjero, incluyendo la asesoría en la constitución de empresas y en la creación de negocios en la República Mexicana, servicios tecnológicos, y jurídicos emanados de tales materia, intermediación en la negociación de licencias, de tecnología, franquicias, patentes, marcas y derechos de autor para su comercialización tanto en México como en el extranjero.
- b) La realización de estudios de vigilancia tecnológica, estudios de mercado, análisis de información técnica y de mercado, planeaciones, manuales, bitácoras, elaboración de planes de negocio desarrollo y conceptualización de modelos de negocio y/o cualquier actividad relacionada con la investigación, el desarrollo y la transferencia de las tecnologías e innovaciones en servicios, productos o procesos; así como prestar asesoría jurídica y técnica para la creación, desarrollo y protección de todo tipo de derechos.
- c) Celebrar y/o llevar a cabo en la República Mexicana o en el Extranjero, toda clase de actos por cuenta propia o ajena, incluyendo la subcontratación de servicios.

III.- Que el **PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION** acredita la personalidad y facultades con las cuales comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura ya descrita en la declaración primera del presente capitulo; mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas forma alguna.

IV.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave y manifiesta tener su domicilio fiscal en la

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que cada una de ellas comparece a la firma de este instrumento, y expuesto lo anterior expresamente convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "SIP-INNOVATION" se obliga para con el "EL FOJAL" para constituirse como "Aliado Estratégico" para vincularlo con el ecosistema de emprendimiento infantil en el Festival de la Innovación "EPICENTRO" mediante la implementación del **Taller de incubación para Niños Científicos** denominado "SIPI KIDZ", y el **Taller de Incubación para Niños Tecnológicos** denominado "LEAP KIDZ", ambos dentro del marco del programa denominado "FOJAL ACADEMIA", y en beneficio de un número total de **400 (cuatrocientos) Niños en cada uno de los talleres**, teniendo "LAS PARTES" como objeto principal que los niños desarrollen las habilidades necesarias para gestionar su propio proceso de generar "Ideas" creativas e innovadoras para que en un futuro puedan construir una "Start-Up" tecnológica, científica o de la industria del entretenimiento.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACION: "EL FOJAL" se compromete pagar a "SIP-INNOVATION" como contraprestación por la realización del objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los talleres**, cantidad a la cual deberá de adicionársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente y que se hará efectiva mediante transferencia interbancaria a la cuenta clabe que "SIP-INNOVATION" proporcione, en un plazo que no exceda del día 30 de Noviembre de 2017 y a contra entrega de la factura correspondiente.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir del 31 de Octubre de 2017 y concluirá el 04 de Noviembre de 2017.

CUARTA.- DE LA RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna que opere, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES" que en el mismo intervienen, sin menoscabo del derecho de la parte que no incumplió de ejercitar las acciones legales que le asistieren.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, son causas de rescisión imputables a "SIP-INNOVATION" las siguientes:

- a) El cumplimiento deficiente o inoportuno de las actividades objeto de este contrato, así como por no apegarse a lo estipulado en el mismo;
- b) Por no observar la discreción debida y el deber de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia del desarrollo de las actividades objeto de este contrato;

- c) Por suspender injustificadamente el cumplimiento del objeto o por negarse a corregir lo que **"EL FOJAL"** le devuelva por no apegarse a la normatividad a la que está sujeto.
- d) Por negarse a informar a **"EL FOJAL"** los avances y resultados derivados de la realización del objeto establecido en la cláusula primera del presente instrumento.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

QUINTA.- DE LOS ENTREGABLES: **"LAS PARTES"** acuerdan que al término de la implementación de cada uno de los talleres, **"SIP-INNOVATION"**, elaborará y proporcionará a **"EL FOJAL"** un informe que incluya a detalle la información de los beneficiados con la implementación de cada uno de los talleres, debiendo incluir en el mismo los datos referentes a nombre, curp, algún teléfono de contacto y de ser posible, correo electrónico.

SEXTA.- DE LA NO RELACION LABORAL: **"EL FOJAL"**, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"SIP-INNOVATION"** lo anterior en virtud de que no existe subordinación, y al no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"SIP-INNOVATION"** no será considerado como trabajador de **"EL FOJAL"** para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por las leyes en la materia.

Por su parte **"SIP-INNOVATION"**, reconoce expresamente que el eventual uso de papelería con el membrete, logotipo y propiedad de **"EL FOJAL"**, no significara que estará sujeto a relación de subordinación laboral con **"EL FOJAL"**, y por tanto no podrá considerarse como su empleado.

SEPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita.

Por su parte **"SIP-INNOVATION"** se obliga expresamente a tratar la totalidad de la información, bases de datos y datos personales proporcionada por **"EL FOJAL"** y/o sus usuarios y/o acreditados con motivo de la realización del objeto del presente contrato como secreto industrial e información confidencial y/o reservada, por lo tanto no podrá divulgarla, revelarla, comunicarla o usarla en beneficio de terceros o para cualquier propósito u objeto distinto a los expresamente autorizados en el presente convenio, extendiendo la presente prohibición a la publicación e informe de los datos y resultados que obtenga con motivo de la realización del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: “SIP-INNOVATION” reconoce en este acto que los derechos de propiedad intelectual sobre las ideas, contenidos y diseños plasmados en el material utilizado para y durante la prestación de sus servicios, así como los que se generen o se presuma se generen como parte del presente contrato son y serán propiedad de “EL FOJAL”, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial.

NOVENA.- DE LA LIMITACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: “SIP-INNOVATION” reconoce y acepta en este acto que no podrá, con motivo de la realización del objeto del presente contrato; asesorar, patrocinar o constituirse como consultor, mentor o prestador de servicios de terceras personas físicas o morales que tengan relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo para “EL FOJAL”.

DÉCIMO.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

“EL FOJAL”: en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Col. Italia Providencia, C. P. 44648 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

“SIP-INNOVATION”:

DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ninguna de “LAS PARTES” estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: “LAS PARTES” convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razones de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **06 de Octubre de 2017.**

POR "EL FOJAL"

POR "EL FOJAL"



LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ
APODERADO LEGAL

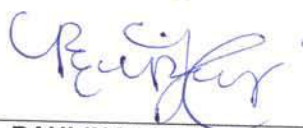


LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

"SIP-INNOVATION, S.C."

~~PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION~~
PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION

TESTIGOS:



LIC. PAULINA ESPINOZA CANEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL FOJAL



LIC. LAURA GUADALUPE SALINAS
MARTINEZ
COORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO E
INNOVACION DEL FOJAL

ACUERDO DE RENUNCIA DE DERECHOS DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA 3.2 DEL INADEM CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 (el "**CONVENIO**") que celebran por una parte **(A)** NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, en su carácter de FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO, representada en este acto por sus apoderados legales el LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE y la LIC. LAURA GUTIERREZ PADILLA (en adelante "**EL FOJAL**"); y por la otra parte **(B)** NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria del Fideicomiso 80280 denominado "FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR", representado en este acto por su delegado fiduciario especial el

(en lo sucesivo el "**FCE**", y en conjunto con EL FOJAL, se les denominará como las "**PARTES**"), mismos que voluntariamente deciden sujetarse al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que con fecha 4 de diciembre de 2014, las PARTES suscribieron un contrato de fideicomiso el cual fue identificado bajo el NÚMERO CIB/2157, cuya principal finalidad sería la de establecer un vehículo y/o mecanismo para la consecución de fines específicos en beneficio particular de la población del Estado de Jalisco.

Al respecto, se señala que con fecha 14 de agosto de 2017, mediante correo electrónico el Director Ejecutivo de Negocios Fiduciarios de CI Banco, una vez revisados sus controles y registros, manifestó que, si bien se había asignado el número de fideicomiso CIB/2157 a un proyecto de contrato con EL FOJAL, éste nunca se formalizó, ni se dio de alta en sus sistemas y registros, por lo tanto, nunca operó.

SEGUNDO.- Que como contratos accesorios al contrato de fideicomiso, que como se señaló antes nunca operó, se suscribieron los siguientes instrumentos jurídicos: **a)** *El contrato de prestación de servicios de administración de fecha 4 de diciembre de 2014*, **b)** *El convenio de aportación y adhesión al contrato de Fideicomiso CIB/2157 de fecha 4 de diciembre de 2014*, y **c)** *un "Side Letter" de fecha 4 de diciembre de 2014*.

TERCERO.- Que con fecha 25 de abril de 2017, durante la Cuarta Reunión Ordinaria del Comité Técnico de EL FOJAL, mediante el acuerdo identificado bajo el número CT-25/04/17-05, del cual se agrega una copia del mismo al presente instrumento, debidamente certificada por su Secretario de Actas e identificada como **Anexo 1**, dicho Comité Técnico instruyó a la Dirección Estratégica de EL FOJAL a suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios a fin de llevar a cabo la renuncia expresa del derecho a recibir el recurso económico al que se hizo acreedor como resultado de haber sido seleccionado en la convocatoria 3.2 del INADEM correspondiente al año 2013 y cuyo destino sería su inversión en el patrimonio del fideicomiso CIB/2157 de fecha 4 de diciembre de 2014, el cual nunca operó, así como dejar sin efectos los instrumentos jurídicos suscritos con motivo del fideicomiso mencionado, los cuales se enlistan a continuación: **a)** *El contrato de prestación de servicios de administración de fecha 4 de diciembre de 2014*, **b)** *El contrato de fideicomiso CIB/2157 de fecha 4 de diciembre de 2014*, **c)** *El convenio de aportación y adhesión al contrato de Fideicomiso CIB/2157 de fecha 4 de diciembre de 2014*, y **d)** *La "Side Letter" de fecha 4 de diciembre de 2014*. Como se señaló en el antecedente PRIMERO, es importante resaltar que el contrato de fideicomiso CIB/2157 nunca operó.

CUARTO.- Que con fecha 6 de junio de 2017, durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FCE, mediante el acuerdo identificado bajo número 17-OCT02-FME-11, del cual se agrega copia del mismo al presente instrumento, debidamente certificado por su Secretario de Actas e identificado como **Anexo 2**, dicho Comité Técnico instruyó al delegado fiduciario especial



la celebración de los actos y contratos necesarios para la terminación del vehículo de inversión del proyecto denominado "Programa de Desarrollo del Ecosistema de Capital Emprendedor" identificado con folio FME2013-7 debido al desistimiento del fondo FOJAL.

DECLARACIONES:

I. Declara EL FOJAL a través de sus apoderados legales en su carácter de fideicomitente y fideicomisario, que:

(a) Es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el día 18 de junio de 1985, bajo la denominación de Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Jalisco, en el que funge como Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y como Fiduciaria NAFIN y que el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001, autorizó que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

(b) El contrato de fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas (i) 22 de marzo de 1991, (ii) 10 de noviembre de 1995, (iii) 25 de mayo de 1999, en el que se modificó su denominación a fideicomiso "FOJAL", (iv) 20 de febrero de 2001, (v) 21 de noviembre de 2002, (vi) 5 de junio de 2006, (vii) 30 de septiembre de 2009, y (viii) 15 junio de 2012.

(c) Sus apoderados legales cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la suscripción del presente Convenio, tal y como lo acreditan con la escritura pública número 190,920 de fecha 28 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado _____ notario público número 151 de la Ciudad de México y la escritura pública número 188,243 de fecha 26 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado _____ notario público número 151 de la Ciudad de México, inscrita el 18 de mayo de 2016 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con el folio mercantil número 1275, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.- Declara el FCE a través de su delegado fiduciario especial, que:

(a) Es un fideicomiso público identificado en el sistema de control y transparencia de fideicomisos públicos, mandatos y análogos que mantiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave 200306HIU01346, y constituido mediante contrato identificado con el número 80,280 de fecha 5 de mayo de 2003 celebrado entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como fiduciaria; mismo que ha sido modificado en diversas ocasiones y su actual denominación es "Fideicomiso de Capital Emprendedor".

(b) Su delegado fiduciario especial cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, según consta en escritura pública número 49,749 de fecha 4 de abril de 2014 otorgada ante la fe de _____, Notario Público 131 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil número 1275, el 8 de mayo del 2014, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III.- Declaran en lo individual cada una de las Partes, a través de su apoderado legal, que:

(a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la comparecen a la firma del presente Convenio, y reconocen y están de acuerdo con el alcance y contenido del mismo.

b) Aceptan y reconocen el presente Convenio, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio de acuerdo a lo descrito en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL FOJAL, de forma unilateral y voluntaria renuncia expresamente al derecho de recibir los recursos económicos federales a los que se hizo acreedor como resultado de haber sido seleccionado en la convocatoria 3.2 del INADEM correspondiente al año 2013 y cuyo destino sería su inversión en el patrimonio del fideicomiso CIB/2157 de fecha 4 de diciembre de 2014, el cual nunca operó; y por la otra parte, el FCE acepta y reconoce la renuncia aquí descrita por EL FOJAL.

SEGUNDA. - DEL RECONOCIMIENTO Y LIBERACIÓN: Por medio del presente Convenio, las PARTES de manera expresa, incondicional e irrevocable, y sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, en cumplimiento a lo descrito en los Antecedentes Tercero y Cuarto, convienen en este acto y con efecto inmediatos a la celebración del presente Convenio, reconocer que el fideicomiso CIB/2157 de fecha 4 de diciembre de 2014 y sus documentos accesorios señalados en el Antecedente Tercero de este Convenio, nunca surtieron efectos jurídicos en virtud de que éste nunca operó, tal y como se señala en el Antecedente Primero de este Convenio.

En consideración a lo pactado en las Cláusulas Primera y Segunda, cada una de las Partes en este acto reconoce recíprocamente para todos los efectos legales a que haya lugar, que nunca existieron obligaciones pendientes de cumplir en términos del fideicomiso CIB/2157 de fecha 4 de diciembre de 2014 y sus respectivos documentos accesorios señalados en el Antecedente Tercero de este Convenio, y cualesquiera otros convenios o contratos, escritos o verbales, entre las Partes, directa o indirectamente relacionados con dichos instrumentos, y en tal virtud cada una de las Partes otorga recíprocamente de manera expresa, incondicional e irrevocable el finiquito de obligaciones más amplio y completo que en derecho proceda, y para siempre renuncia en forma expresa, incondicional e irrevocablemente al derecho de iniciar, directa o indirectamente, cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la otra, sus delegados fiduciarios, consejeros, funcionarios, representantes, apoderados y/o empleados, en relación con cualquier asunto que derive de, o se relacione con, el fideicomiso CIB/2157 de fecha 4 de diciembre de 2014 que nunca operó, así como de sus documentos accesorios señalados en el Antecedente Tercero de este Convenio y del presente Convenio.

TERCERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD: EL FOJAL en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, EL FOJAL debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que, aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo provisto por el artículo 21 de la citada Ley, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

CUARTA. - DE LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las PARTES deban hacerse en cumplimiento de este Convenio, se hará en los siguientes domicilios:

EL FOJAL: Avenida Adolfo López Mateos Norte número 1135, Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

El FCE:

Ciudad de México, C.P. 01020.

QUINTA. - TOTALIDAD DE ACUERDOS. El presente Convenio constituye la totalidad de los acuerdos de las Partes en relación con los asuntos aquí contemplados, por lo que cualquier pacto, convenio o acuerdo, verbal o escrito que hayan celebrado con anterioridad a la fecha de firma de este Convenio respecto de los asuntos aquí contemplados, quedará sin efecto alguno.

SEXTA. - LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de las leyes federales aplicables y de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

SÉPTIMA. - ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas se utilizan solo como referencia, y en ningún caso serán considerados como elementos válidos para la interpretación del presente Convenio.

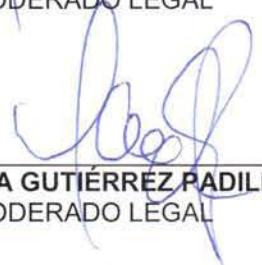
OCTAVA. - AUSENCIA DE VICIOS. Las Partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, violencia, error, mala fe o por cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las PARTES el contenido del presente Convenio y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día **9 de octubre de 2017**.

POR EL FOJAL:



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE.
APODERADO LEGAL



LIC. LAURA GUTIÉRREZ PADILLA.
APODERADO LEGAL

"Acuerdo de colaboración técnica Subseplan-Fojal para el desarrollo del subsistema de monitoreo MIDE Fojal Jalisco"

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA INTRAGUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN (EN LO SUCESIVO "LA SUBSEPLAN") DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, EL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (EN LO SUCESIVO "EL FOJAL"), ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y COMPROMISOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SUBSEPLAN" QUE:

- 1.1 Ha desarrollado la estrategia Monitoreo a los Indicadores de Desarrollo de Jalisco, conocida por su acrónimo MIDE Jalisco; y como parte de la estrategia de desarrollo informáticamente el programa de cómputo MIDE Jalisco, mismo que es un sistema público que da seguimiento a la evolución periódica, así como al cumplimiento de metas, de los indicadores establecidos y vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.
- 1.2 Que como parte de ampliar los alcances de la estrategia MIDE Jalisco, la subsecretaría está impulsando y apoyando el desarrollo y operación de subsistemas de indicadores más especializados en conjunto con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo de Jalisco.
- 1.3 Su titular faculta a la Dirección General de Monitoreo y Evaluación, quien funge como unidad responsable de MIDE Jalisco, para que lleve a cabo el cumplimiento, seguimiento y ejecución del presente acuerdo de colaboración técnica.

2. DECLARA "EL FOJAL" QUE:

- 2.1 FOJAL es un fideicomiso público-privado que brinda apoyos de financiamiento y capacitación a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Jalisco. A través del



"Acuerdo de colaboración técnica Subseplan-Fojal para el desarrollo del subsistema de monitoreo MIDE Fojal Jalisco"

Sistema Estatal de Financiamiento contribuye al desarrollo económico del estado, Por lo que el manejo y publicación de indicadores clave contribuye a fortalecer la transparencia y confianza ciudadana en el manejo eficiente del organismo.

- 2.2 En la sesión ordinaria del Comité Técnico de "EL FOJAL", celebrada el 28 de septiembre de 2017, se acordó iniciar un proyecto de colaboración técnica intragubernamental entre MIDE Jalisco, Subseplan, y el Fideicomiso FOJAL Jalisco.

3. OBJETO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN TÉCNICA

- 3.1 El objeto del presente acuerdo es establecer las bases y procedimientos por los que "LA SUBSEPLAN" y "EL FOJAL" desarrollarán, liberarán y actualizarán de manera conjunta un subsistema de indicadores de MIDE Jalisco denominado "MIDE FOJAL JALISCO".

COMPROMISOS GENERALES

4. POR PARTE DE "LA SUBSEPLAN":

- 4.1 Se brindará apoyo para generar condiciones técnicas y metodológicas para el establecimiento de indicadores y su seguimiento público de metas, alineadas a la métricas centrales establecidas en MIDE Jalisco,
- 4.2 Se apoyará con esquemas de capacitación técnica para el desarrollo de fichas metodológicas y metadatos para cada indicador, así como mecanismos de vinculación para las prácticas de co-creación realizadas de manera central,
- 4.3 Adicionalmente, el equipo de informática de la Subseplan-SEPAF generará la programación tecnológica para la sincronización tecnológica y asesorará a los equipos informáticos de las dependencias y entidades para la apropiación y seguimiento directo,
- 4.4 Se dará acompañamiento permanente para el seguimiento y eventuales actualizaciones de los indicadores y metas.

"Acuerdo de colaboración técnica Subseplan-Fojal para el desarrollo del subsistema de monitoreo MIDE Fojal Jalisco"

5. POR PARTE DE "EL FOJAL":

- 5.1** Se designará internamente un equipo técnico que tenga como función coordinar las actividades para el monitoreo de los indicadores de MIDE Fojal Jalisco. Entre ellos al enlace oficial de coordinación con Subseplan.
- 5.2** La Unidad interna MIDE Fojal Jalisco coordinará, al menos los siguientes procesos: a) Coordinar la definición de indicadores a dar seguimiento, b) Dar seguimiento mensual a indicadores y metas. Se integrará de inicio las fichas metadatos así como toda la información requerida para completar los reactivos requeridos, c) Verificar y realizar auditoria de la información publicada, bajo los criterios de garantía de veracidad, transparencia y datos abiertos.
- 5.3** Realizar las gestiones y previsiones necesarias en materia normativa y/o recursos humanos y materiales requeridos por el proyecto para garantizar la estabilidad y la sostenibilidad del mismo.
- 5.4** Se compromete a que el seguimiento y las actualizaciones de los indicadores y las metas establecidas en MIDE Fojal Jalisco se harán en consecución a los procesos y calendarios establecidos por MIDE Jalisco de la Subseplan-SEPAF.
- 5.5** Los indicadores, las metas y los valores publicados en MIDE Fojal Jalisco se asumirá como responsabilidad de FOJAL.

6. CALENDARIO DE FASES Y ACTIVIDADES A LLEVAR A CABO:

Etapa	Actividad	Fecha o periodo	Responsable(s)	Participantes	Entidad o dependencia	Descriptivo
1. Diseño inicial y verificación de factibilidad técnica	1.1 Diseño conceptual inicial de la estrategia general y de MIDE Fojal	20 ago al 5 sep 2017			Subseplan	Conforme la experiencia y funcionalidad de MIDE Jalisco.
	1.2 Socialización del enfoque con la coordinación	6 al 15 de sep			Subseplan, Fojal	Una primera socialización muy general.

"Acuerdo de colaboración técnica Subseplan-Fojal para el desarrollo del subsistema de monitoreo MIDE Fojal Jalisco"

Etapa	Actividad	Fecha o periodo	Responsable(s)	Participantes	Entidad o dependencia	Descriptivo
	de Fojal					
	1.3 Verificación de la factibilidad técnica de programación y activación en MIDE Jalisco	26 al 27 de sep			Subseplan	Con base en la experiencia y herramientas factibles de aplicar a corto plazo.
2. Definición del proyecto a desarrollar y del programa de trabajo	2.1 Designación de enlaces y equipos de trabajo	28 al 31 de sep		Por definir	Fojal, Subseplan	Subseplan: Mauro Aguilar
	2.2 Presentación y entrega de la propuesta al equipo de Fojal	28 de sep			Subseplan	En sesión de comité
	2.3 Elaboración y firma de un documento de colaboración técnica donde se detallan fechas, actividades y responsables	Al 11 de oct		Equipos de Subseplan y Fojal	Subseplan, Fojal	Documento sencillo de colaboración técnica interinstitucional. Sin implicaciones legales.
	2.4 Revisión y retroalimentación por equipo enlace de Fojal	Al 13 de oct		Equipo de Fojal	Fojal, Subseplan	Se recibe y procesa por parte de Subseplan. Especial atención a la sección de cumplimiento de metas.

mp

mp

mp

Página 4 de 8

"Acuerdo de colaboración técnica Subseplan-Fojal para el desarrollo del subsistema de monitoreo MIDE Fojal Jalisco"

Etapa	Actividad	Fecha o periodo	Responsable(s)	Participantes	Entidad o dependencia	Descriptivo
	2.5 Reunión para definir y programar hechura/afinación de vistas, tipo y organización de indicadores, imágenes y textos a publicarse	19 de oct		Equipos de Fojal y Subseplan	Fojal, Subseplan	Subseplan presenta propuesta ajustada para facilitar acuerdos
	2.6 Definición de indicadores y requerimientos de información y datos	23 de oct	Enlaces	Equipos de Fojal y Subseplan	Fojal, Subseplan	Indicadores CREMA (Claro, relevante, económico, medible, adecuado)
	2.7 Puesta de acuerdo en productos, tiempos y responsables	25 de oct		Equipos de Fojal y Subseplan	Fojal, Subseplan	
3. Desarrollo de los insumos de la página MIDE Fojal	3.1 Trabajo de mensajes y contenidos	26 de oct al 10 de nov	Enlace de Fojal	Equipo de Fojal	Fojal	
	3.2 Trabajo de diseño y programación de vistas y funcionalidades	26 de oct al 21 de nov		Equipo de informática de Subseplan	Subseplan	
	3.3 Llenado de fichas metadato	26 de oct al 21 de nov	Enlace de Fojal	Equipo de Fojal	Fojal	Subseplan activará los indicadores para trabajo en línea
4. Puesta a punto del sitio y pruebas internas	4.1 Cargar en sistema información complementaria	22 al 24 de nov		Equipo de Subseplan	Subseplan	Existen elementos que sólo puede registrar Subseplan en sistema como aplicación de

"Acuerdo de colaboración técnica Subseplan-Fojal para el desarrollo del subsistema de monitoreo MIDE Fojal Jalisco"

Etapa	Actividad	Fecha o periodo	Responsable(s)	Participantes	Entidad o dependencia	Descriptivo
						catálogos y datos históricos
	4.2 Verificación de suficiencia y calidad de los elementos	27 al 30 de nov		Equipo de Subseplan, quipo de Fojal	Subseplan, Fojal	
	4.3 Primera prueba con MIDE Fojal completo	5 de diciembre		Equipo de Subseplan, quipo de Fojal	Subseplan, Fojal	
5. Validación y liberación final	5.1 Ajustes finales de programación y diseño	6 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018		Equipo de informática de Subseplan	Subseplan	
	5.2 Prueba y validación final	17 de enero 2018		Equipo de Subseplan, equipo de Fojal	Subseplan, Fojal	
	5.3 Preparación de la estrategia de lanzamiento para medios	17 al 23 de enero 2018		Equipos de Subseplan y Fojal	Subseplan, Fojal	
	5.4 Liberación y publicación de MIDE Fojal	24 de enero 2018		Equipos de Subseplan y Fojal	Subseplan, Fojal Invitados: Consejo Ciudadano MIDE Jalisco	
6. Actualización de MIDE Fojal	6.1 Seguimiento periódico por Fojal	Mensual	Enlace de Fojal	Equipo de Fojal	Fojal	Se les proporcionarán privilegios de acceso (usuario y clave)

"Acuerdo de colaboración técnica Subseplan-Fojal para el desarrollo del subsistema de monitoreo MIDE Fojal Jalisco"

Etapa	Actividad	Fecha o periodo	Responsable(s)	Participantes	Entidad o dependencia	Descriptivo
	6.2 Acompañamiento de Subseplan	Continuo	Enlace de Subseplan (MIDE Jalisco)	Equipo de Subseplan	Subseplan	Se trabajará a la par que con los indicadores que ya trae Fojal en MIDE Jalisco

7. DECLARATORIA FINAL DE VOLUNTADES

7.1 Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre **"LAS PARTES"**.

7.2 Leído el presente acuerdo, y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada uno de los puntos contenidos, y concluyendo que en su redacción no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera hacerlo inoperante, se firma el acuerdo en tres tantos originales para debida constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **13 días del mes de octubre del año 2017 (dos mil diez y siete)**.

Por **"LA SUBSEPLAN"**

Por **"EL FOJAL"**

Subsecretaria de Planeación y Evaluación,
Secretaría de Planeación, Administración y
Finanzas

Lic. Xicotencatl Méndez Pizano
Coordinador del Sistema Estatal de
Financiamiento

Directora General de Monitoreo y
Evaluación

Lic. José de Jesús Barba Gálvez
Subdirector de Operaciones y Crédito



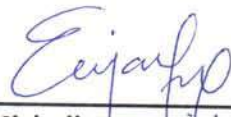
PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN



"Acuerdo de colaboración técnica Subseplan-Fojal para el desarrollo del subsistema de monitoreo MIDE Fojal Jalisco"

—
Director de Monitoreo de Indicadores


—
Lic. Michelle Esmenjaud Paredes
Coordinadora de Control de Gestión

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Acuerdo Específico de Colaboración Técnica relacionado con el desarrollo del Subsistema MIDE Fojal en el contexto del Sistema Informático denominado MIDE Jalisco, celebrado entre la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación; y el Fondo Jalisco por conducto de la Coordinación del Sistema Estatal de Financiamiento, con fecha 13 de octubre de 2017.



CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO MANERA MANCOMUNADA POR LA LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO Y EL LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIENES EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA COMO "EL FOJAL", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SEGUROS BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "SEGUROS BANORTE"; AMBOS COMPARECIENTES EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de Septiembre de 2009 y 15 de Junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.

- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran la **LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO** y el **LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ**, ambos en su carácter de Apoderados Legales de "**EL FOJAL**", que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron otorgadas, a la primera de ellas mediante la Escritura Pública número 201,630 de fecha 09 de Agosto de 2017, y al segundo, mediante la Escritura Pública número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, ambos instrumentos pasados ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Av. Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

DECLARA "SEGUROS BANORTE":

I.- Que es una sociedad mexicana constituida mediante instrumento público de fecha 18 de Mayo del 1897 otorgado ante la fe del _____ quien fuera Notario Público de Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esa ciudad capital, en el libro tercero, volumen decimo a fojas 185 vuelta y bajo el número 2136, el día 18 de Junio de 1897, bajo la denominación de "Compañía General Anglo Mexicana de Seguros, S.A."

II.- Que ha tenido diversas modificaciones a su acta constitutiva, entre ellas aumentos de capital social y cambios de denominación, tal es el caso que con fecha 06 de Abril de 2004, mediante instrumento público número 38,068 otorgado ante la fe del _____ quien fuera Notario Suplente Adscrito a la Notaria número 72 de Monterrey, Nuevo León a cargo del Lic. _____, cuyo primer Testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 3154, el día 28 de Mayo de 2004; y el Primer Testimonio Segundo en su Orden, en el Folio Mercantil número 89052*1, obra la fusión entre "Generali México, Compañía de Seguros, S.A." y "Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte", subsistiendo la primera de ellas como "Fusionante" y extinguiéndose la

segunda como "Fusionada", adoptándose entonces el cambio en su denominación a **"SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE"**.

III.- Que los estatutos que actualmente rigen a la sociedad, se encuentran estipulados en la Escritura Publica número 40, 656 de fecha 28 de Enero de 2014 otorgada ante la fe del

Notario Público número 44 del Estado de México con residencia en Huixquilucan, Estado de México; mismo instrumento en el que consta entre otras modificaciones el cambio de denominación de la sociedad para quedar como actualmente se ostenta **"SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE"**; dicho instrumento público quedo registrado con fecha 05 de Marzo de 2014 bajo el Folio Mercantil Electrónico número 89052*1 del Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León.

IV.- Que a su apoderado legal el _____ se le otorgó un Poder Especial para Actos de Administración para que comparezca a nombre de **SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a los Concursos y Licitaciones Mercantiles, así como a adjudicaciones directas que intervengan Compañías Aseguradoras convocadas por el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, Organismos Descentralizados, Empresas de participación Estatal, Gobiernos Municipales y en general cualquier institución pública y privada facultándosele para que para que reciba las bases del concurso o licitación, formule propuestas técnicas, firmen los contratos correspondientes, los convenios, prorrogas, inscribir a la sociedad en el padrón de proveedores de diversos organismos, reciba toda clase de documentación para el cumplimiento del poder conferido no podrá ser sustituido. El poder antes descrito consta en la Escritura Pública 42, 613, de fecha 13 de Agosto de 2015, pasada ante la fe del _____, titular de la notaría 44 del Estado de México con residencia en Huixquilucan, Estado de México.

V.- Que tiene su domicilio fiscal constituido en la finca marcada con el _____ en Monterrey, Nuevo León; y que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es _____

VI.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Estado de Jalisco con la clave P06286.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que se reconocen reciprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "LAS PARTES" reconocen expresamente para todos los efectos legales a que haya lugar, que derivado del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA LPL-05/2017 "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA DE DEUDORES DEL FIDEICOMISO"**, en el cual participa **"SEGUROS BANORTE"** bajo el carácter de licitante, **"EL FOJAL"** le entregará información que puede contener, entre otros, datos personales de sus deudores, considerados como Información Confidencial en los términos del presente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; es por ello, que en este acto **"LAS PARTES"** se sujetan a los términos y condiciones establecidas en este instrumento, a fin de proteger y regular el manejo de dicha Información Confidencial, así como limitar el uso de la misma.

De igual forma **"LAS PARTES"** reconocen que han implementado dentro de sus instalaciones todos y cada uno de los medios necesarios para preservar la confidencialidad y restringir el acceso a la Información Confidencial, según la legislación en la materia.

SEGUNDA.- CONCEPTOS Y PROHIBICIONES: **"LAS PARTES"** se comprometen a tratar confidencialmente y a no divulgar la Información Confidencial proporcionada u obtenida directa o indirectamente de la otra parte y por cualquier concepto.

Para efectos del presente y bajo los términos del artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera "información confidencial" a los "datos personales" de una persona física identificada o identificable según la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; a la entregada con tal carácter por los particulares; así como a la considerada como secreto de cualquier tipo o confidencial por disposición legal expresa.

Por "datos personales" deberá entenderse a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, considerando que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; lo anterior, según el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" reconocen que la Información Confidencial no podrá ser divulgada a terceros, y que ésta únicamente podrá ser utilizada para temas relacionados con la licitación pública LPL-05-2017; así mismo, reconocen que el uso indebido de la información confidencial, así como su divulgación, sustracción, alteración, o inutilización indebida, ocasionará daños y perjuicios a la otra parte de acuerdo con lo aquí estipulado, por lo que a fin de impedir que cualquiera de estas acciones subsista, la parte afectada tendrá derecho a acudir a la vía judicial correspondiente. **"LAS PARTES"** acuerdan que nada de lo que aquí se estipula se interpretará como una prohibición de la parte agraviada de tomar cualquier otro remedio legal disponible para tales violaciones, incluyendo la restitución de daños y perjuicios.

En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán utilizar la Información Confidencial, para su beneficio personal, ni para el beneficio de terceras personas relacionadas de alguna forma con ellos, por lo que en todo momento deberá de mantenerla bajo un adecuado cuidado para evitar que un tercero tenga acceso a la misma.

TERCERA.- USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: **"LAS PARTES"** deberán mantener el más estricto sigilo respecto a toda Información Confidencial a la que tendrá acceso según el párrafo primero de la cláusula primera del presente, reconociendo que la Información Confidencial proporcionada por **"SEGUROS BANORTE"** es de su propiedad, mientras que la titularidad de aquella que **"EL FOJAL"** llegue a proporcionar, relacionada con datos personales, es de las personas físicas que la hayan proporcionado a **"EL FOJAL"**. **"LAS PARTES"** por ningún motivo podrán difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar la Información Confidencial, sin autorización de su (s) titular (es).

La transmisión de información confidencial que derivado del presente acto **"EL FOJAL"** pueda llegar a transmitir a **"SEGUROS BANORTE"** se hace bajo el amparo de los artículos 22 párrafo 1 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 75 párrafo 1 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que no resguardan ni resguardarán ningún tipo de base material que contenga Información Confidencial transmitida por la otra parte.

CUARTA.- DIVULGACIÓN POR MANDAMIENTO DE AUTORIDAD. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** reciba de una autoridad competente un requerimiento relacionado con la Información Confidencial, deberá notificarlo a la otra parte dentro de las 24 horas siguientes a su fecha de recepción a fin de que pueda implementar las medidas legales tendientes a la protección de la misma.

QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL: "EL FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial, se procederá a testarla de manera que resulte una versión pública del mismo.

Así mismo, **"SEGUROS BANORTE"** se obliga a no revelar, divulgar, reproducir o transmitir por ningún concepto aquella información confidencial a la que pudiese allegarse en virtud de la celebración del presente.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio y las obligaciones que de él se desprenden, se mantendrán vigentes desde la firma del presente y durante un periodo de 5 años posteriores a ello.

SÉPTIMA.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO: En caso de que exista un incumplimiento de parte de alguna de **"LAS PARTES"**, éstas podrán reclamar por la vía civil, administrativa y/o penal.

OCTAVA.- CESIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir en cualquier forma, los derechos derivados del presente convenio y cualquier cesión en violación a este acuerdo será nula.

NOVENA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONVENCIONAL: Todas y cada una de las notificaciones requeridas o permitidas bajo este Convenio, deberán ser por escrito, y serán consideradas como recibidas pasados tres días naturales después de que exista prueba fehaciente de su entrega, a la persona indicada en las siguientes direcciones:

"SEGUROS BANORTE":

"EL FOJAL": Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de que surja cualquier controversia entre las partes relacionada con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las mismas están de acuerdo en sujetarse a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, renunciando a partir de este momento a cualquier otra jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

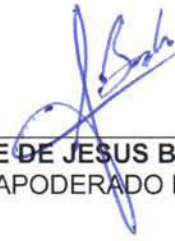
Estando enteramente conformes con los términos de este contrato, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **18 días del mes de Octubre de 2017.**

POR "EL FOJAL"



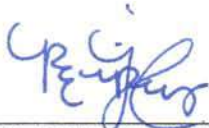
LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS:



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL
FOJAL



MARTHA AGUILAR ROJAS
JEFE DE COMPRAS DEL FOJAL

Las presentes firmas forman parte integral del Contrato de Confidencialidad suscrito entre El Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y la sociedad denominada "Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte" de fecha 18 de Octubre de 2017.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), ubicado en Av. Adolfo López Mateos Norte #1135, esquina con Colomos, colonia Italia Providencia, C.P. 44648 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, es responsable del uso y protección de sus datos personales, por ello hace de su conocimiento lo siguiente: los datos personales que usted proporcione a este Fideicomiso, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Institución, a través de las siguientes actividades: para la integración y trámite de los expedientes de crédito mediante el cual se determinará si el otorgamiento del financiamiento será viable o no; para poder revisar el buró de crédito; para poder brindar acompañamiento; para fines de control respecto a las personas que toman nuestro diplomado, talleres, seminarios, consultorías, mentorías y/o cursos de capacitación y, el registro de ponentes, capacitadores y consultores; para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de prevención del lavado de dinero; para poder dar seguimiento a los financiamientos otorgados y de igual manera poder cobrarlos en caso de falta de pago; para la atención a felicitaciones, quejas y sugerencias; para la tramitación de solicitudes de información, recursos de revisión, transparencia, revisión oficiosa y ejercicio de derechos ARCO; para realizar contrataciones con proveedores de bienes y servicios; así como para los fines estadísticos, científicos o de interés general que se puedan generar.

Con relación a la transferencia de sus datos personales, se le informa que para transferirlos a terceros, será requerida su autorización, en tal supuesto, se le buscará a efecto de gestionar tal autorización previa justificación de la necesidad de dicha transferencia. No obstante, se le informa que pueden transferirse sus datos personales a terceros sin su autorización, para fines públicos específicos, sin que estos puedan utilizarse para otros distintos; en dicho supuesto deberá existir firmado un convenio con cláusula de confidencialidad en los más amplios términos; así mismo se podrán transmitir a autoridades jurisdiccionales, con la finalidad de dar atención a los requerimientos judiciales que puedan surgir; y a autoridades estatales y municipales, siempre que los datos se utilicen para el ejercicio de sus atribuciones. Así, FOJAL no realizará ningún tipo de transferencia a un tercero receptor de sus datos personales, salvo en los casos señalados en el presente párrafo.

En cualquier momento, usted puede solicitar a FOJAL, el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del tratamiento de los datos personales, mediante la presentación de solicitud de protección ante la Unidad de Transparencia de FOJAL, en Av. Adolfo López Mateos Norte #1135, esquina con Colomos, colonia Italia Providencia, C.P. 44648 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Si desea consultar nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar a través de la página de internet de este Fideicomiso, en el siguiente link: <http://fojal.jalisco.gob.mx/>

CONVENIO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR **EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y EL LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ**, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"COLABORADOR I"**; POR OTRA PARTE, **EL INSTITUTO JALISIENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"COLABORADOR II"**; Y POR LA OTRA PARTE, **LA ORGANIZACIÓN NON FOR PROFIT 501(C)4 CENTRO JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL CIUDADANO REFUGIO VEGA**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ **"LA ORGANIZACIÓN"**; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Que FOJAL es un fideicomiso público constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II. Que dicho contrato de fideicomiso ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III. Que dentro de los fines del FOJAL se encuentran el fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco con actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros; contribuir, apoyar, impulsar, fomentar, participar, fortalecer, coadyuvar, en coordinación con las demás dependencias, secretarías, despachos gubernamentales, y organismos del sector privado empresarial, para fijar el Plan de Desarrollo del Sector Económico de Jalisco, el cual deberá adherirse al Plan Estatal de Desarrollo en vigor, buscando lograr un sistema financiero sólido, estable y basado en el mercado y que apoye una movilización de recursos eficientes, necesarios para la diversificación económica y el crecimiento sostenible; así como, desarrollar y poner en operación el conjunto de mecanismos que facilite el acceso al financiamiento a personas físicas y morales, mediante operaciones financieras que contribuyan al funcionamiento de un sistema económico eficiente que sistematice, ordene, dirija y potencialice recursos, ofreciendo de

manera efectiva productos y servicios empresariales y de financiamiento acordes a cada sector, a cada región y a cada tipo de empresa, que permitan contar con una red de servicios financieros en el Estado, obtener diversas fuentes de financiamiento mediante la coordinación de acciones con la banca tradicional y con la banca de desarrollo e incrementar la capacidad de gestión de los empresarios mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación.

IV. El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante Decreto No. DIGELAG-DEC-004/2015 de fecha 18 de diciembre del 2015 crea el Órgano Público Desconcentrado denominado "Instituto Jalisciense para los Migrantes", sectorizado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, el cual tiene entre sus principales objetivos, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 en materia migratoria, promover el bienestar de los migrantes respetando sus derechos humanos y fomentando su organización e inserción comunitaria, así como la atención de los jaliscienses en el extranjero.

V. En diciembre de 2016, se creó en la Ciudad de San Francisco, California la **Organización non for profit 501(c)4 Centro Jalisco**, para la ejecución de programas que apoyen a la atención de jaliscienses en el extranjero.

DECLARACIONES:

A) Declara "**COLABORADOR I**" a través de sus Apoderados Legales, que:

1. Que comparece a la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 49º fracción III, 70º y 71º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Que sus Apoderados Legales los Licenciados EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE y JOSÉ DE JESÚS BARBA GÁLVEZ acreditan la personalidad con la comparecen a la celebración del presente convenio mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Notario Público Número
151 de México, D.F.; y que las facultades otorgadas mediante dicho instrumento público, no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma de este convenio.

B) Declara "**COLABORADOR II**" a través de sus representantes, que:

1. Que comparece a la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 7º fracción IV, 8º, 11º fracciones I, III y VI, 12º, fracción I, X, 14º fracción XXXVII, 22º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Así como el Decreto No. DIGELAG-DEC-004/2015.

2. La Lic. _____ acredita la personalidad con que comparece a celebrar el presente instrumento legal en su carácter de Directora General del Instituto Jalisciense para los Migrantes, mediante el nombramiento y protesta de fecha de fecha 19 de mayo de 2016, otorgado en los términos de lo dispuesto por los Artículos 50 fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2° y 4° fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, por lo que le corresponde representar legalmente a la institución y por ende facultado a celebrar este instrumento.

3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número _____ en Guadalajara, Jalisco.

C) Declara "LA ORGANIZACIÓN" por conducto de su representante:

1. Que es una asociación establecida en el Estado de California, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, según lo acredita con la constancia de su registro y de sus estatutos (BYLAWS) correspondientes, que se anexan al presente para formar parte integrante del mismo.
2. Que su representante legal, el C. _____ es ciudadano estadounidense y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en su pasaporte N° 552054743 y en los documentos referidos en el punto anterior.
3. Que no tiene fines de lucro, y su objeto social es, entre otros, brindar apoyo a la comunidad jalisciense radicada principalmente en Los Ángeles California, San Francisco California y Chicago, Illinois, de los Estados Unidos de América, así como a jaliscienses radicados en México que lo requieran, principalmente en la atención de sus necesidades básicas en materia cívica, de asistencia médica, educativa, empleo, y el fomento de la cultura mexicana, etc.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en _____

D) LAS PARTES declaran:

1. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de proporcionar atención a jaliscienses en el extranjero, al tenor de las siguientes:






CLÁUSULAS:

PRIMERA. El **"COLABORADOR I"**, el **"COLABORADOR II"** y **"LA ORGANIZACIÓN"** convienen en coordinar acciones y recursos para ejecutar el **"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES"**, mediante la realización de actividades a las que cada uno se obliga en el presente instrumento a fin de ejecutar el **"PROMAGA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES"**, con el propósito de que los **jaliscienses en el extranjero** a través de dicho programa, adquieran conocimientos, herramientas y estrategias de empoderamiento emocional, de negocio y financieras que le ayuden a iniciar, permanecer y/o crecer su propio negocio

SEGUNDA. El **"COLABORADOR I"** se obliga a cubrir por conducto de **"LA ORGANIZACIÓN"** los costos de la operación del **"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES"** mediante transferencia electrónica por la cantidad de \$2'259,587.74 (dos millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 74/100 M.N.), a la cuenta número que **"LA ORGANIZACIÓN"** tiene contratada en el Bank of América. Dicha cantidad, deberá transferirse en su equivalencia en dólares americanos, conforme al valor de ventanilla al momento de la transacción.

Los recursos estatales que se comprometen en el presente Convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

TERCERA. El **"COLABORADOR II"** se obliga a generar la convocatoria mediante la cual se establezcan los requisitos y la mecánica operativa que deberán de cumplir todas aquellas personas que se enlisten como candidatos a convertirse en beneficiarios del **"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES"**; mismo que espera contar con la participación mínima de 400 beneficiarios cuya característica principal será que sean migrantes que viven en Estados Unidos y/o regresen a México.

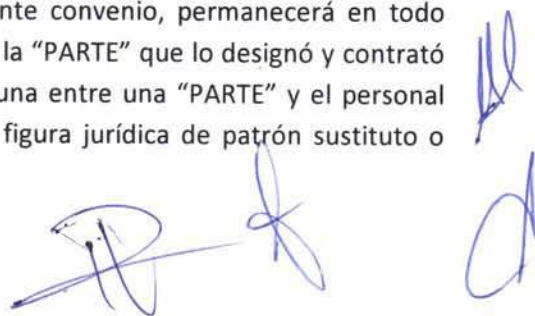
CUARTA. Serán obligaciones de **"LA ORGANIZACIÓN"** las siguientes:

- a) Emitir en favor de El **"COLABORADOR I"**, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del depósito mencionado en la cláusula **TERCERA** del presente el comprobante fiscal correspondiente a dicha recepción.
- b) Ser la instancia ejecutora del **"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES"**, así como de otros afines que El **"COLABORADOR I"** le indique para la atención de los jaliscienses en el extranjero.
- c) Cumplir en tiempo y forma con el plan de trabajo establecido en el "Anexo 1" denominado "Academia Fojal; Programa de Capacitación para Migrantes", que se anexa al presente instrumento para formar parte integral del mismo.



- d) Una vez recibido el recurso, deberá de rendir un informe mensual detallado a **EL COLABORADOR I** y **EL COLABORADOR II**, de las acciones generadas para la realización de los programas; con sus debidos soportes y la demás documentación que se genere, debiendo pormenorizar toda la información de los beneficiarios inscritos al programa como lo son (nombre, edad, domicilio, teléfono, ocupación) y vinculando los recursos aportados con las acciones implementadas.
- e) Contratar a los prestadores de servicios que resulten necesarios en aras de crear la estructura operativa de servicio para ejecutar las acciones que permitan cumplir con los programas. Para tal efecto, dichas contrataciones deberán apegarse al régimen fiscal de honorarios, siguiendo los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.
- f) Ejecutar las acciones del programa en el domicilio que será establecido por el "COLABORADOR I" y el "COLABORADOR II" de acuerdo al siguiente contenido:
 - 1. Reingeniería Personal
 - Enfocada en la persona
 - En la persona y su familia
 - En la persona, su familia y el negocio
 - 2. Educación Financiera
 - Enfocada en la persona
 - En la persona y su familia
 - En la persona, su familia y el negocio
 - 3. Desarrollo de Negocios dividido en las siguientes áreas:
 - Administración
 - Recursos Humanos
 - Finanzas
 - Mercadotecnia
 - Tecnologías de la información y
 - Digitalización
- g) Administrar y aplicar los recursos recibidos por parte de **"EL COLABORADOR I"** con transparencia al cumplimiento de las acciones y fines que se describen en el presente Convenio.

QUINTA. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate, respectivamente, para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la "PARTE" que lo designó y contrató por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una "PARTE" y el personal designado o contratado por la otra "PARTE", ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.



SEXTA. El **"COLABORADOR I"**, se compromete a capacitar a todos aquellos prestadores de servicios que **"LA ORGANIZACIÓN"** contrate y a proveerle de todo el material que resulte necesario para la ejecución del programa así como a plasmar en los medios idóneos (papelería, vehículos, materiales publicitarios, inmuebles y similares) la imagen distintiva y el nombre del Programa para la Atención de los Jaliscienses en el Extranjero a través de la Dirección General del Instituto Jalisciense para la Atención al Migrante.

SÉPTIMA. Son causas de rescisión del presente convenio:

- a) Que los recursos recibidos no se utilicen de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo y en este convenio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

OCTAVA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose dar por terminado en cualquier momento mediante convenio expreso entre las partes.

NOVENA. Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído el presente instrumento, las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, alcances y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 10 días del mes de noviembre de 2017.

FIRMAS

"COLABORADOR I"


LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL


LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ
APODERADO LEGAL



"COLABORADOR II" 


DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES

POR "LA ORGANIZACIÓN" 


—
EL REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas corresponde al **CONVENIO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES**, celebrado entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL), el Instituto Jalisciense para los Migrantes y la Organización non for Profit 501(C)4 Centro Jalisco.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES JALISCIENSES QUE REGRESAN DEL EXTRANJERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (FOJAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y EL LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "COLABORADOR I"; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "COLABORADOR II"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA PODRAN SER DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", Y QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. FOJAL es un fideicomiso público constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como fideicomitente el Gobierno del Estado libre y soberano de Jalisco, y como fiduciaria Nacional Financiera, S. N. C. y que el congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto no. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II. Dicho contrato de fideicomiso ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III. Dentro de los fines del FOJAL se encuentran el fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco con actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros; contribuir, apoyar, impulsar, fomentar, participar, fortalecer, coadyuvar, en coordinación con las demás dependencias, secretarías, despachos gubernamentales, y organismos del sector privado empresarial, para fijar el Plan de Desarrollo del Sector Económico de Jalisco, el cual deberá adherirse al Plan Estatal de Desarrollo en vigor, buscando lograr un sistema financiero sólido, estable y basado en el mercado y que apoye una movilización de recursos eficientes, necesarios para la diversificación económica y el crecimiento sostenible; así como, desarrollar y poner en operación el conjunto de mecanismos que facilite el acceso al financiamiento a personas físicas y morales, mediante operaciones financieras que contribuyan al funcionamiento de un sistema económico eficiente que sistematice, ordene, dirija y potencialice recursos, ofreciendo de

manera efectiva productos y servicios empresariales y de financiamiento acordes a cada sector, a cada región y a cada tipo de empresa, que permitan contar con una red de servicios financieros en el Estado, obtener diversas fuentes de financiamiento mediante la coordinación de acciones con la banca tradicional y con la banca de desarrollo e incrementar la capacidad de gestión de los empresarios mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación.

IV. El fojal, en aras de contribuir a la transformación del estado de Jalisco para convertirse en la primer entidad federativa que cuente con un "Modelo de Desarrollo Económico, Social Colaborativo", que forma empresarios migrantes que regresan a México, llevo a cabo la inclusión, dentro de su programa maestro de capacitación denominado "FOJAL ACADEMIA", el "Programa de Capacitación para Migrantes.

V. La Secretaria de Desarrollo e Integración Social es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco cuyo objetivo principal es ser la instancia responsable de emprender dentro del estado de Jalisco las acciones que correspondan a las demandas del sector social, dentro de un marco de subsidiariedad y corresponsabilidad, y en coordinación con organizaciones civiles y dependencias y entidades de gobiernos municipales, estatales y federales, sumándose al reto de lograr un desarrollo humano de carácter sustentable en Jalisco, proporcionando a los jaliscienses, especialmente a los más vulnerables, oportunidades para que logren adquirir mejores condiciones sociales y humanas que les permitan integrarse activa y participativamente a la sociedad.

VI. Que el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 a establecido como objetivos y estrategias primordiales para favorecer la reinserción social, económica y cultural de los migrantes Jaliscienses que regresan, el desarrollo de programas de vinculación y cooperación para atender el retorno de migrantes en las diferentes regiones del estado.

DECLARACIONES:

A) Declara "**COLABORADOR I**" a través de sus Apoderados Legales, que:

1. Que comparece a la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 49º fracción III, 70º y 71º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Que sus Apoderados Legales los Licenciados EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE y JOSÉ DE JESÚS BARBA GÁLVEZ acreditan la personalidad con la comparecen a la celebración del presente convenio mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado _____ Notario Público Número 151 de México, D.F.; y que las facultades otorgadas mediante dicho instrumento público, no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma de este convenio.

B) Declara "COLABORADOR II" a través de sus representantes, que:

1. Que comparece a la celebración del presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 7º fracción IV, 8º, 11º fracciones I, III y VI, 12º, fracción I, X, 14º fracción XXXVII, 22º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Así como el Decreto No. DIGELAG-DEC-004/2015.
2. Que el _____ acredita la personalidad con que comparece a celebrar el presente instrumento legal en su carácter de Secretario de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, mediante el nombramiento y protesta de fecha 27 de Julio de 2015 dos mil quince, otorgado en los términos de lo dispuesto por los Artículos 50 fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2º y 4º fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, por lo que le corresponde representar legalmente a la institución y por ende facultado a celebrar este instrumento.
3. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el _____ en Guadalajara, Jalisco.

C) LAS PARTES declaran:

1. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de proporcionar capacitación a los jaliscienses que regresan del extranjero, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El "COLABORADOR I" y el "COLABORADOR II" convienen en coordinar acciones, recursos y la realización de actividades a las que cada uno se obliga mediante el presente instrumento, para ejecutar un **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES JALISCIENSES QUE REGRESAN DEL EXTRANJERO**, principalmente de los Estados Unidos de Norteamérica, cuyo propósito es que a través de dicho programa, adquieran conocimientos, herramientas y estrategias de empoderamiento emocional, de negocio y financieras que le ayuden a iniciar, permanecer y/o crecer su propio negocio.

SEGUNDA. El "COLABORADOR II" se obliga a cubrir los costos de la operación del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES JALISCIENSES QUE REGRESAN DEL EXTRANJERO** a través de una aportación económica por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, la cual

habrá de hacerse efectiva mediante transferencia electrónica a la **cuenta número** y **clabe interbancaria número** **aperturada a nombre de Fondo Jalisco de Fomento Empresarial**, que el **"COLABORADOR I"** tiene contratada en la institución bancaria denominada **BBVA Bancomer**, en un plazo que no exceda del día 30 de Noviembre de 2017.

TERCERA. El **"COLABORADOR II"** se obliga a generar la convocatoria mediante la cual se establezcan los requisitos y la mecánica operativa que deberán de cumplir todas aquellas personas que se enlisten como candidatos a convertirse en beneficiarios del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES JALISCIENSES QUE REGRESAN DEL EXTRANJERO**, el cual deberá contar con la participación mínima de **360 (trescientos sesenta) beneficiarios** cuya característica principal será que sean migrantes Jaliscienses que regresen a México.

CUARTA. Serán obligaciones del **"COLABORADOR I"** las siguientes:

- a) Emitir en favor del **"COLABORADOR II"** y en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en la que se haya hecho efectiva la entrega del recurso económico referido en la cláusula **TERCERA** del presente convenio, el comprobante fiscal correspondiente a dicha recepción.
- b) Ser la instancia ejecutora del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MIGRANTES JALISCIENSES QUE REGRESAN DEL EXTRANJERO**.
- c) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos, objetivo y el plan de trabajo establecido en el documento denominado **"Academia Fojal; Programa de Capacitación para Migrantes"**, el cual se adjunta al presente instrumento como **"ANEXO 1"** para formar parte integral del mismo.
- d) Emitir y enviar un informe mensual detallado hacia el **"COLABORADOR II"** respecto de las acciones y resultados generados por la operación del programa, debiéndose acompañar a este los soportes necesarios y demás documentación que se genere, y pormenorizar toda la información de los beneficiarios inscritos al programa como lo son (nombre, edad, domicilio, teléfono, ocupación) y vinculando los recursos aportados con las acciones implementadas.
- e) Contratar a los prestadores de servicios que resulten necesarios en aras de crear la estructura operativa de servicio para ejecutar las acciones que permitan cumplir con el programa. Para tal efecto, dichas contrataciones deberán apegarse al régimen fiscal de honorarios, siguiendo los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.
- f) Ejecutar las acciones del programa de acuerdo al contenido del documento denominado **"Academia Fojal; Programa de Capacitación para Migrantes"**, el cual se detalla a continuación:
 - 1. Reingeniería Personal
Enfocada en la persona

- En la persona y su familia
- En la persona, su familia y el negocio
- 2. Educación Financiera
 - Enfocada en la persona
 - En la persona y su familia
 - En la persona, su familia y el negocio
- 3. Desarrollo de Negocios dividido en las siguientes áreas:
 - Administración
 - Recursos Humanos
 - Finanzas
 - Mercadotecnia
 - Tecnologías de la información y
 - Digitalización

- g) Administrar y aplicar los recursos recibidos por parte del “COLABORADOR II” con la debida transparencia y al cumplimiento de las acciones y fines que se describen en el presente Convenio.

QUINTA. El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate, respectivamente, para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la “PARTE” que lo designó y contrató por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una “PARTE” y el personal designado o contratado por la otra “PARTE”, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y será por tiempo indefinido, pudiéndose dar por terminado en cualquier momento mediante convenio expreso entre las partes.

SEPTIMA. Son causas de rescisión del presente convenio:

- a) Que los recursos recibidos no se utilicen de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo y en este convenio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

OCTAVA. Manifiestan “LAS PARTES”, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de

Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído el presente instrumento, las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, alcances y consecuencias legales, por lo que lo firman y lo ratifican conjuntamente por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **14 de Noviembre de 2017**.

"COLABORADOR I"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL



LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ
APODERADO LEGAL

"COLABORADOR II"

SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN (EN LO SUCESIVO “CONVENIO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL (EN LO SUCESIVO “FOJAL”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y EL SR. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ; Y, POR LA OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LO SUCESIVO “NAFIN”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE, (EN CONJUNTO A “FOJAL” Y A “NAFIN” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “FOJAL” QUE:

I.1. Con fecha 18 de junio de 1985, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco celebró con el carácter de fideicomitente (en adelante el “Fideicomitente”), un contrato de fideicomiso irrevocable de inversión y administración (“Contrato de Fideicomiso”) con “NAFIN”, en su carácter de Institución Fiduciaria (en adelante la “Fiduciaria”), con el fin principal de que la “Fiduciaria” administre los recursos que aportados por el “Fideicomitente” y Terceros y los aplique en los términos del “Contrato de Fideicomiso”.

I.2. El “Contrato de Fideicomiso” se ha modificado en 8 (ocho) ocasiones, mediante los Convenios Modificatorios de fechas; (i) 22 de marzo de 1991, (ii) 10 de noviembre de 1995, (iii) 25 de mayo de 1999, en el cual se cambió su denominación por la que actualmente lleva “Fondo Jalisco de Fomento Empresarial”, (iv) 20 de febrero de 2001, (v) 21 de noviembre de 2002, (vi) 5 de junio de 2006, (vii) 30 de septiembre del 2009, y (viii) 15 de junio de 2012.

I.3. Tiene por objeto apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas (“MIPYMES”) en Jalisco, a través de sus diversos Programas de Fomento, incluidos en el Plan Estratégico de Operación (PEO) 2016-2018, según lo aprobado por el Comité Técnico, Órgano Máximo del Fideicomiso, en su V Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de noviembre del año 2015, mediante Acuerdo CT-09/11/15-06 y posteriormente durante su X Sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2017, mediante el acuerdo CT-31/10/17-03.

I.4. Las facultades con las que comparecen a la firma del “CONVENIO” sus representantes constan en las Escrituras Públicas números 190,920 y 188, 243, de fechas 28 de julio de 2016 y 26 de abril de 2016, respectivamente, las cuales fueron otorgadas ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de México, Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

I.5. Señala como domicilio para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que deriven del “CONVENIO” el ubicado en Av. Adolfo López Mateos #1135, Colonia Italia Providencia, C.P. 44648, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “NAFIN” QUE:

II.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y su Reglamento Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2015.

II.2. Tiene por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, con especial énfasis en las "MIPYMES", que se dediquen a la actividad industrial, comercial o de servicios.

II.3. El _____, en su carácter de Director Regional Occidente, tiene conferidas las facultades suficientes para suscribir este instrumento, de conformidad con la escritura pública número 47,960 de fecha 29 de enero de 2009, otorgada ante la fe del _____ Notario Público número 156 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio en el folio mercantil 81341, el 18 de febrero de 2009, y que a la fecha las mismas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

II.4. Señala como domicilio para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que deriven del "CONVENIO" el ubicado en _____

Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICA. De conformidad con el contenido de las Declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del "CONVENIO" consiste en sumar esfuerzos entre "LAS PARTES" para brindar información y orientación referente al acceso al financiamiento a las "MIPYMES" atendidas por "FOJAL", a través de sus diferentes Programas de Fomento, así como respecto a los programas de capacitación y cursos desarrollados por "NAFIN" a ser impartidos ya sea por medios electrónicos y/o presenciales.

SEGUNDA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Durante la vigencia del presente Convenio, "LAS PARTES", acuerdan enfocar sus esfuerzos principalmente en los siguientes programas:

1. Programa de Impulso y Fomento al empleo de Jalisco.

- a) Apoyar el desarrollo de las empresas de Jalisco a través del financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas ("MIPYMES"), que desarrollen una actividad productiva vinculada a los sectores agroindustria, automotriz, o maquinaria y equipo, fungiendo como agentes "originadores de crédito", es decir, hacer las actividades de prospección y elegibilidad de clientes a recibir crédito siempre bajo la normativa y las reglas de operación que en caso se autoricen para dicho programa.

2. Programas de financiamiento empresarial través de:

- a) **Crédito Joven.** - Fomentar la inclusión financiera y el crecimiento económico de los jóvenes empresarios de Jalisco con edad entre 18 y 35 años de edad, que buscan iniciar o hacer crecer su negocio, a través de 4 modalidades. Y con tasa preferencial de crédito.

- b) **Crédito Mujer Pyme.** - Promover y facilitar financiamiento a las mujeres empresarias de Jalisco fomentando su desarrollo empresarial a través de una moderna cultura financiera de inversión. Otorgándoles acceso a financiamiento con condiciones preferenciales de tasa, plazo y garantías.

TERCERA. ANEXOS DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere las Cláusulas Primera y Segunda de este Convenio, "**LAS PARTES**" emitirán de común acuerdo "Anexos de Ejecución" para cada Programa, en los cuales se detallarán los objetivos, etapas, compromisos, responsabilidades, propiedad intelectual, recursos técnicos y aportaciones de cada una de "**LAS PARTES**". Los Anexos de Ejecución que se formalicen de mutuo acuerdo por "**LAS PARTES**", formarán parte integral del "**CONVENIO**".

CUARTA. ACCIONES

A.- "**FOJAL**" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1) Aportar por lo menos \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por año entre 2018 a 2020 para lograr la continuidad de cualquiera de los programas señalados en la cláusula segunda del presente instrumento.
- 2) Difundir el portafolio de productos financieros y de servicios que ofrece "**NAFIN**" en beneficio de las "**MIPYMES**" atendidas por "**FOJAL**".
- 3) Programar de manera conjunta con "**NAFIN**" un programa de acciones y eventos de difusión que orienten a las "**MIPYMES**" atendidas por "**FOJAL**" para identificar las necesidades de financiamiento conforme a su vocación.
- 4) Diseñar conjuntamente con "**NAFIN**" programas de capacitación en beneficio de las "**MIPYMES**" atendidas por "**FOJAL**", siempre bajo las metodologías ya establecidas por el programa denominado "Academia Fojal" según sus cédulas de operación.

Todas las aportaciones económicas que el "**FOJAL**" realice como consecuencia de la suscripción del presente convenio y/o sus respectivos "Anexos de Ejecución" estarán sujetas a su disponibilidad presupuestal y a la autorización e instrucción que para el ejercicio de las mismas le sea previamente otorgado mediante acuerdo específico de su Comité Técnico.

B.- "**NAFIN**" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1) Proporcionar toda clase de información relacionada con productos financieros, acceso a esquemas de financiamiento y desarrollo empresarial a las "**MIPYMES**" atendidas por "**FOJAL**", supeditando la ejecución de éste último a las condiciones aplicables y metodologías previamente establecidas en cada una de sus respectivas cedulas de operación.
- 2) Promover alianzas con intermediarios financieros para atender los requerimientos específicos de las "**MIPYMES**" atendidas por "**FOJAL**" con los productos que "**NAFIN**" ofrece.
- 3) Participar en las ferias y eventos de financiamiento que "**FOJAL**" promueva conjuntamente con "**NAFIN**".

Todas las acciones que se realicen al amparo de este Convenio deberán llevarse a cabo en apego a la normatividad, existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso presupuestal de las **"LAS PARTES"**. En su caso, dichas obligaciones se plasmarán en los Convenios Específicos y/o Anexos de ejecución y estarán sujetas a que ambos comparecientes obtengan las autorizaciones necesarias de sus órganos de decisión. El presente Convenio no constituye ni crea obligaciones de financiamiento por parte de **"NAFIN"**.

QUINTA. REUNIONES DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" podrán reunirse periódicamente para verificar el cumplimiento de tiempos, objetivos, metas y calidad de los servicios objeto del **"CONVENIO"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

En su caso, el personal asignado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades de cooperación y capacitación objeto del **"CONVENIO"**, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social ni cualquier otra con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable y cada una de **"LAS PARTES"** asumirá de forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que tal relación le corresponda.

El personal enviado por una de **"LAS PARTES"** a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones, normas y reglamentos de la parte receptora. Este personal no podrá dedicarse a actividad ajena alguna a sus funciones, ni recibirá remuneración de ninguna especie, sin la previa autorización de las autoridades competentes de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del **"CONVENIO"**, el término "Información Confidencial" significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos o en cualquier otro medio conocido o por conocer propiedad de cada una de **"LAS PARTES"**, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, *know-how*, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, planes, proyecciones, documentos de trabajo, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de **"LAS PARTES"**, que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este **"CONVENIO"**.

Durante el desarrollo de este Convenio, **"LAS PARTES"** podrán divulgarse "Información Confidencial", misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse términos como "Confidencial" o "Reservado", entre otros. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última, o tratándose de datos personales, de sus titulares; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en el **"CONVENIO"**, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, una licencia de uso respecto de la "Información Confidencial".

"LAS PARTES" acuerdan que no será considerada como "Información Confidencial" toda aquella que: a) sea de dominio público o se vuelva del dominio público durante la vigencia del **"CONVENIO"**, sin que medie violación alguna por cualquiera de **"LAS PARTES"**; b) haya sido entregada previamente a **"FOJAL"** o a **"NAFIN"** por un tercero con el cual no se haya pactado confidencialidad al respecto; c) haya sido desarrollada de forma independiente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, y d) conforme a la regulación en materia de transparencia se considere pública.

La obligación de mantener la confidencialidad de la información que con ese carácter se entreguen **"LAS PARTES"**, subsistirá hasta 3 (tres) años después del término de la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia del **"CONVENIO"**, observando cada una lo previsto en sus normatividades internas y/o aquella regulación que les sea aplicable.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento, corresponderán a **"LAS PARTES"** en términos de lo acordado en cada uno de los Anexos de Ejecución que se deriven, tal y como se estipula en la Cláusula Tercera del presente instrumento, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades materia del **"CONVENIO"**. Dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma se le transfiere a la contraparte con motivo de este instrumento, sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este documento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el **"CONVENIO"** no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.

NOVENA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

El **"CONVENIO"** entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia ininterrumpida hasta el 31 de diciembre de 2020, la cual podrá ser prorrogada mediante acuerdo por escrito firmado entre **"LAS PARTES"**, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días naturales antes de la fecha de terminación de su vigencia.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, siempre que no subsistan obligaciones pendientes por cumplir por parte de NAFIN en relación con la aportación anual ya recibida y su consecuente destino, es decir, no se interrumpirá la vigencia sino hasta que la aportación anual de que se trate se agote en la dispersión del número de créditos pactados a dispersar según **"CONVENIO"**

y los Anexos de Ejecución; caso contrario, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas establecidas en el “CONVENIO” y los Anexos de Ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El “CONVENIO” sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante convenio modificatorio firmado por los representantes legales o quien cuente con las facultades para obligar a “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores, o por cualquier otra causa, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad en que incurran por la contratación de terceros por cualquiera de “LAS PARTES” para cumplir con los fines del “CONVENIO”, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo en caso de cualquier controversia o disputa.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

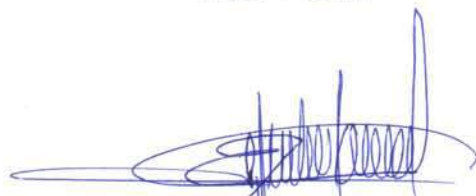
“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a algún acuerdo, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a las leyes federales y a la competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 28 de noviembre del año 2017.

(CONTINUA PÁGINA DE FIRMAS)

POR "FOJAL"



SR. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR "NAFIN"



DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.



SR. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS DE HONOR



XICOTÉNCATL MÉNDEZ PIZANO
COORDINADOR DEL SISTEMA
ESTATAL DE FINANCIAMIENTO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE PROMOCIÓN REGIONAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR FIDEICOMISO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO **"FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL FOJAL"**, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"SIP-INNOVATION, S.C."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION LA [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA INDISTINTAMENTE **"EL ORIGINADOR Y/O EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; Y QUIENES EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".

- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Que en virtud de que uno de los fines primordiales de **"EL FOJAL"** en su carácter de Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento de Jalisco es constituirse como uno de los principales mecanismos que facilite el acceso al financiamiento a personas físicas y morales, ofreciéndoles productos y servicios empresariales que incrementen su capacidad de gestión mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación, todo lo anterior a través de la operación del programa denominado **"FOJAL ACADEMIA"**, al que en lo sucesivo se le denominará de forma indistinta como **"FOJAL ACADEMIA"** y/o **"ACADEMIA FOJAL"**.

V.- Declaran el **LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE**, ambos en su carácter de Apoderados Legales de **"EL FOJAL"**, que los poderes y las facultades con las que comparecen a la firma del presente instrumento les fueron otorgadas mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, pasada ante la fe del Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

V.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes número **FJF850618K35**, y que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135, Colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44648.

DECLARA "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS":

I.- Que es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Publica número 102,982 de fecha 24 de Enero de 2012, otorgada ante la fe del _____, Notario número 125, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaria número 137 a cargo del _____ ambos del Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio electrónico número 99560 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, D.F.

II.- Que dentro de su objeto se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades:

- a) La prestación de servicios e impartición de cursos y capacitación a nivel nacional e internacional de consultoría, asesoría y aplicación de métodos y esquemas de transferencia, impulso, creación, protección, licenciamiento y desarrollo de tecnologías, innovaciones y/o cualquier derecho de propiedad intelectual, activos tangibles e intangibles, para cualquier tipo de entidad, ya sea pública o privada, asuntos legales y asuntos corporativos, incluyendo registros, solicitud y protección de patentes, marcas, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor, registros sanitarios, variedades vegetales, conceptualización, creación, constitución, registro, promoción y comercialización de franquicias, registros de inversiones extranjeras, permisos de importación, exportación y/o tramitación de permisos, registros o certificaciones para la comercialización de productos, servicios o tecnologías en México o el extranjero, incluyendo la asesoría en la constitución de empresas y en la creación de negocios en la República Mexicana, servicios tecnológicos, y jurídicos emanados de tales materia, intermediación en la negociación de licencias, de tecnología, franquicias, patentes, marcas y derechos de autor para su comercialización tanto en México como en el extranjero.
- b) La realización de estudios de vigilancia tecnológica, estudios de mercado, análisis de información técnica y de mercado, planeaciones, manuales, bitácoras, elaboración de planes de negocio desarrollo y conceptualización de modelos de negocio y/o cualquier actividad relacionada con la investigación, el desarrollo y la transferencia de las tecnologías e innovaciones en servicios, productos o procesos; así como prestar asesoría jurídica y técnica para la creación, desarrollo y protección de todo tipo de derechos.
- c) Celebrar y/o llevar a cabo en la República Mexicana o en el Extranjero, toda clase de actos por cuenta propia o ajena, incluyendo la subcontratación de servicios.

III.- Que el **PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION** acredita la personalidad y facultades con las cuales comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura ya descrita en la declaración primera del presente capítulo; mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas forma alguna.

IV.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y manifiesta tener su domicilio fiscal en la _____

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que cada una de ellas comparece a la firma de este instrumento, y expuesto lo anterior expresamente convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: En virtud del presente instrumento **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios profesionales y de forma personal como originador externo de crédito, instructor, consultor, mentor y/ o desarrollador de contenido y manuales del programa **"Fojal Academia"** y/o **"Academia Fojal"**, así como proveedor y/o aliado estratégico de **"EL FOJAL"** para la vinculación con los ecosistemas de Emprendimiento en México, U.S.A. y otros; todo lo anterior bajo la puntual realización de las actividades descritas en la cláusula tercera de este instrumento y de conformidad con el documento identificado como **"ANEXO A: Actividades del Originador Externo de Crédito"**, y en el documento identificado como **"ANEXO E: Cédulas Descriptivas del programa "Fojal Academia" y/o "Academia Fojal", respecto de los Niveles 4, 5, 6, 7 y 8"**, documentos que forman parte integral del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el servicio de originación de crédito comprenderá la realización de gestiones de prospección, pre-análisis y pre-evaluación documental sobre proyectos de inversión o de financiamiento que deberán reunir las características requeridas por las **"Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso"** también denominadas como **"Manual Maestro de Financiamiento del Fojal"**, lo anterior a efecto de generar el ingreso de una solicitud de crédito a cualquiera de los programas de financiamiento que **"EL FOJAL"** tenga en operación, obligándose **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** a brindar el acompañamiento y asesoría necesarios hasta lograr su colocación y dispersión, otorgándosele entonces de manera automática la denominación de **"CRÉDITO COLOCADO"**, y asignándosele este de manera virtual a **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que le dé seguimiento hasta su total liquidación.

En lo que respecta al servicio de capacitación, **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se constituirá como **"Instructor", "Consultor" y/o "Mentor"** en favor de las Pymes acreditadas y no acreditadas por **"EL FOJAL"** bajo el estricto contenido de cada uno de los talleres que integran el programa **"FOJAL ACADEMIA"** en sus niveles 4, 5, 6, 7 y 8, denominados **Nivel 4: Pyme en Crecimiento, Nivel 5: Pyme en Consolidación, Nivel 6: Pyme en Escalamiento, Nivel 7: Taller de Innovación / Modelo "Red Box", Nivel 7: Taller de Innovación para Niños / Modelo "Red Box", Nivel 8: Laboratorio de Innovación / Modelo "Leap Innovation Lab", Nivel 8: Laboratorio de Innovación / Modelo "Quantum Structure", y Nivel 8: Laboratorio de Innovación / Modelo "Sip-Innovation"**; pudiendo a su vez, previa solicitud de **"EL FOJAL"**, llevar a cabo trabajos de desarrollo de contenido y manuales de dichos niveles.

SEGUNDA.- DEL PERFIL DE "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS": Podrán constituirse como **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de forma exclusiva, las personas físicas o morales que estén consideradas dentro de la Matriz de Evaluación y Selección de los **"Originadores Externos de Financiamiento"** y **"Aliados Estratégicos del Fojal Academia"**, los cuales además, deberán cumplir con el perfil descrito en el documento anexo a

este contrato identificado como **“ANEXO B: Perfil del Originador Externo”**, y siempre y cuando éstas obtengan un resultado aprobatorio como resultado de la evaluación a la que estarán sujetos, la cual también se adjunta al presente identificándolo con la letra **“ANEXO D: Evaluación del Originador Externo de Crédito”**.

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: **“LAS PARTES”** acuerdan que los servicios descritos en el objeto del presente contrato deberán ser prestados conforme a las siguientes especificaciones:

“ORIGINACION DE CREDITOS”

- Todos los proyectos de financiamiento que ingresen a **“EL FOJAL”** como “prospectos” deberán someterse al proceso de autorización de crédito vigente a la fecha de su solicitud por lo que solo se entenderá como “autorizado” una vez que haya sido evaluado y autorizado conforme a los parámetros, políticas, herramientas paramétricas y criterios impuestos por **“EL FOJAL”**.
- Los servicios personales para la colocación de créditos que brinde **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberán prestarse dentro del estado de Jalisco y en específico, en la zona geográfica que le sea designada por el personal interno de **“EL FOJAL”**, dicha asignación será limitada al estado de Jalisco, sin ser este un espacio territorial exclusivo, ya que **“EL FOJAL”** tendrá la facultad de solicitarle un cambio de zona en el momento en que lo considere conveniente para el cumplimiento de sus fines.
- **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá de integrar un expediente por cada uno de los proyectos de financiamiento, dicho expediente deberá contener de forma ordenada, todos los documentos descritos en el “Check List” y en la Guía de Documentos de las “Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso” también denominadas como “Manual Maestro de Financiamiento del Fojal”, documentos que formarán parte integral del expediente de crédito.
- Será obligación de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** llevar a cabo una visita personal al domicilio del negocio del proyecto de financiamiento antes de ingresar la solicitud de crédito, así como la verificación de la existencia del domicilio señalado por el prospecto a efecto recibir notificaciones, levantando para tal efecto un reporte o constancia que integre al expediente de crédito.
- Una vez lograda la colocación de cada crédito, **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** rendirá a **“EL FOJAL”**, un reporte trimestral, en el formato que para tal efecto este último le diseñe o le solicite, en el que bajo protesta de decir verdad, informará a cerca del seguimiento de cada **“CREDITO COLOCADO”**, reportando cualquier cambio de domicilio, levantando constancia de la verificación sobre el destino del recurso otorgado y que éste se encuentre en cumplimiento de acuerdo al plan de negocios presentado por el acreditado en su expediente de crédito, siendo responsabilidad de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** dar aviso oportuno de cualquier anomalía y/o modificación que detecte, si esta modifica la situación en la que fue otorgado **“EL CREDITO COLOCADO”**; así como el seguimiento al cumplimiento puntual de las obligaciones de pago contraídas con motivo del **“CREDITO COLOCADO”**.

- La responsabilidad de la recepción, validación y cotejo de los documentos que integraran el expediente de crédito será exclusiva del personal que integra la Dirección de Programas de Fomento de **"EL FOJAL"**, quienes deberán de cerciorarse, bajo protesta de decir verdad, que **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido con todos los requisitos estipulados por el "Check List" y la "Guía de Documentos", los cuales forman parte de "Las Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso" también denominadas como "Manual Maestro de Financiamiento del Fojal".

"CAPACITACION"

- Los servicios de capacitación prestados por **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** serán basados única y exclusivamente en los requisitos, contenido y metodología establecida en las **Cedulas Descriptivas del programa Fojal Academia** correspondientes a los **Niveles 4, 5 y 6**, los cuales van dirigidos a las Pymes acreditadas y no acreditadas por **"EL FOJAL"** para su institucionalización y/o reconversión tecnológica; y los **Niveles 7 y 8**, los cuales se dirigen a los Emprendedores, las Startups y las Pymes que forman parte del proyecto denominado "Zona Piloto de Innovación" (ZPI) y del programa "Fojal Capital" en México y en Estados Unidos.
- Cada una de las empresas asignadas por **"EL FOJAL"** a **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** será susceptible de capacitarse en los **niveles 4, y/o 5, y/o 6, y/o 7, y/o 8 del programa "Fojal Academia" y/o "Academia Fojal"**, con la duración y demás especificaciones establecidas en las cédulas aplicables a cada nivel.
- Adicionalmente a las actividades de capacitación y previa solicitud por parte de **"EL FOJAL"**, **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá llevar a cabo trabajos de desarrollo de contenido y manuales de los multicitados niveles de capacitación adquiriendo entonces el carácter de Proveedor y/o Aliado Estratégico para el desarrollo e implementación del programa **"Fojal Academia" y/o "Academia Fojal"**, y/o para vincular los Ecosistemas de **"Emprendimiento Institucional"** y de **"Emprendimiento de Alto Impacto"** en México y Estados Unidos (U.S.A.).
- Invariablemente, la impartición de las capacitaciones asignadas por **"EL FOJAL"**, deberá sujetarse al lugar, fecha y hora previamente establecida por este último para cada una de las sesiones.
- Es responsabilidad de **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevar a cabo el registro de la asistencia de la empresa capacitada a cada una de las sesiones impartidas, lo anterior a través del formato identificado como **"ANEXO G: Lista de Asistencia"**, y que se adjunta al presente contrato para formar parte integral del mismo.
- Es responsabilidad de **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** que la impartición de la capacitación asignada se lleve a cabo de manera profesional y con todas las diligencias, honestidad, ética profesional, y con la debida y total observancia de las disposiciones establecidas en el "Reglamento de los Capacitadores de la Academia Fojal", documento que se adjunta al presente contrato como **"ANEXO F: Reglamento de los Capacitadores del programa Fojal Academia"**.

- Es responsabilidad de **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el respeto la salvaguarda y el deber de confidencialidad de todo tipo de información que por las actividades que les son encomendadas les sea compartida y/o a la cual tengan acceso, que sea clasificada bajo carácter estrictamente confidencial y/o que los particulares le transmitan con motivo del desarrollo de las capacitaciones a impartir, lo anterior a fin de cumplir con los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

CUARTA.- DE LA CONTRAPRESTACION: **"EL FOJAL"** o cualquier entidad designada por éste, pagara como contraprestación por los servicios prestados por parte de **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a contra entrega de los recibos de honorarios o facturas correspondientes las cantidades descritas a continuación:

En cuanto a la "ORIGINACION DE CREDITO"

Por cada **"CREDITO COLOCADO"**, **"EL FOJAL"** pagará por concepto de compensación un porcentaje del **1.5% (uno punto cinco por ciento)** neto del capital efectivamente dispersado, lo anterior conforme al documento identificado como **"ANEXO C": Compensaciones del Originador Externo**, mismo que se adjunta al presente instrumento para formar parte integral del mismo; dicha cantidad se hará efectiva a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de dispersión del recurso económico del **"CREDITO COLOCADO"**.

El monto de la comisión referida en el párrafo que antecede, será cubierto al **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente en el supuesto de cumplir con las siguientes premisas:

- (i) Que el **"CREDITO COLOCADO"** por **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya sido efectivamente dispersado.
- (ii) Que **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya presentado ante el departamento de administración y finanzas de **"EL FOJAL"** los comprobantes fiscales correspondientes a efecto de documentar los pagos previstos en la presente cláusula.

En cuanto a la "CAPACITACION", "DESARROLLO DE CONTENIDOS", "IMPLEMENTACION" y/o "VINCULACION"

"LAS PARTES" acuerdan que la cantidad a pagar en favor de **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de honorarios generados por la capacitación, consultoría e intervención de una empresa en cualquiera de los niveles del programa **"Fojal Academia"** y/o **"Academia Fojal"** que se requiera y las respectivas condiciones de pago quedaran establecidas al momento en el que **"EL FOJAL"** realice la solicitud y asignación del servicio en favor del **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**; lo cual también habrá de aplicarse para el caso de la solicitud de los servicios de desarrollo de contenidos, implementación y/o vinculación.

"LAS PARTES" acuerdan que la aceptación por parte de **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquier otra cantidad diversa a la estipulada en la presente cláusula y que provenga de los prospectos o solicitantes a financiamiento o de las empresas capacitadas, será causa de rescisión del presente contrato e inhabilitara al mismo para futuras contrataciones por

parte de “**EL FOJAL**”, ya sea para el desarrollo de las actividades objeto de esta relación contractual o la prestación de cualquier otro servicio relacionado con este último.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: “**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente instrumento inicia en la fecha de suscripción del mismo y es por tiempo indefinido, y que el término de la misma se dará por simple aviso por escrito que haga “**EL FOJAL**” a “**EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS**” a través del personal autorizado para tal efecto, o bien al no existir los fines para los que fue contratado. Cuando sea “**EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS**” el que pretenda dar por terminado este contrato, deberá notificar a “**EL FOJAL**” con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación mediante aviso por escrito entregado en el domicilio de este.

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna que opere, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “**LAS PARTES**” que en el mismo intervienen, sin menoscabo del derecho de la parte que no incumplió de ejercitar las acciones legales que le asistieren.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, son causas de rescisión imputables a “**EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS**” las siguientes:

- a) La prestación deficiente o inoportuna de las actividades objeto de este contrato, así como por no apegarse a lo estipulado en el mismo;
- b) Por no observar la discreción debida y el deber de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia del desarrollo de las actividades objeto de este contrato;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo que “**EL FOJAL**” le devuelva por no apegarse a la normatividad a la que está sujeto.
- d) Por negarse a informar a “**EL FOJAL**” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

SÉPTIMA.- DE LA DISCRECIONALIDAD DE LA ASIGNACION DE TRABAJOS: La celebración del presente instrumento no representa ninguna obligación para “**EL FOJAL**” de asignar a “**EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS**” un número determinado de trabajos, lo anterior en virtud de que dicha facultad es absolutamente discrecional para “**EL FOJAL**”; así como tampoco constituye la obligación de asignar nuevos cursos o proyectos en sustitución de los que en cumplimiento del presente contrato llegare a concluir.

OCTAVA.- DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES: Mediante el presente instrumento “**EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga ante “**EL FOJAL**”, a la presentación mensual o cuando este último así se lo solicite, del seguimiento de las actividades que realiza con motivo del presente contrato.

NOVENA.- DE LA NO RELACION LABORAL: “**EL FOJAL**”, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de “**EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS**” lo anterior en virtud de que no existe subordinación y al no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que “**EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS**” no será considerado como trabajador de “**EL FOJAL**” para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por las leyes en la materia.

Por su parte **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, reconoce expresamente que el uso de papelería con el membrete, logotipo y propiedad de **"EL FOJAL"**, no significara que estará sujeto a relación de subordinación laboral con **"EL FOJAL"**, y por tanto no podrá considerarse como su empleado.

DÉCIMO.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **"EL FOJAL"** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita.

Por su parte **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga expresamente a tratar la totalidad de la información, bases de datos y datos personales proporcionada por **"EL FOJAL"** y/o sus usuarios y/o acreditados con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato como secreto industrial e información confidencial y/o reservada, por lo tanto no podrá divulgarla, revelarla, comunicarla o usarla en beneficio de terceros o para cualquier propósito u objeto distinto a los expresamente autorizados en el presente convenio, extendiendo la presente prohibición a la publicación e informe de los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce en este acto que los derechos de propiedad intelectual sobre las ideas, contenidos y diseños plasmados en el material utilizado para y durante la originación de créditos y la impartición de las capacitaciones asignadas, así como los que se generen o se presuma se generen como parte del presente contrato son y serán propiedad de **"EL FOJAL"**, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA LIMITACION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION: **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios de capacitación que realice por asignación de **"EL FOJAL"**, asesorar, patrocinar o constituirse como consultor, capacitador o prestador de servicios de terceras personas físicas o morales que tengan relaciones directas o indirectas, con el objeto de las actividades que lleve a cabo para **"EL FOJAL"**.

DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

“EL FOJAL”: en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Col. Italia Providencia, C. P. 44648 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”:

DÉCIMO CUARTA.- DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ninguna de **“LAS PARTES”** estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: **“LAS PARTES”** convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO OCTAVA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razones de sus domicilios presentes o futuros.

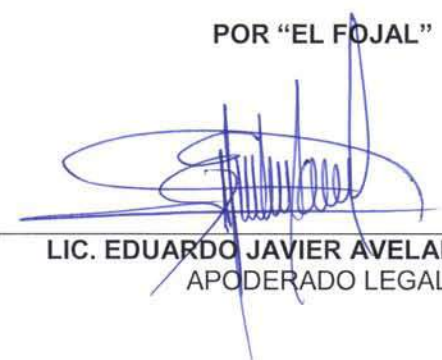
Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de Noviembre de 2017.**

POR “EL FOJAL”

POR “EL FOJAL”

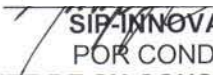


LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ
APODERADO LEGAL



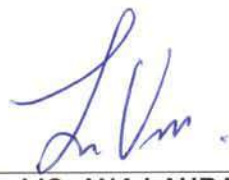
LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”


SIP-INNOVATION, S.C.
POR CONDUCTO DEL
PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION

TESTIGOS:


LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL FOJAL


LIC. ANA LAURA VALLEJO MORFIN
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL DEL FOJAL

Las presentes firmas forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 30 de Noviembre de 2017, suscrito entre el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y la sociedad denominada "SIP-INNOVATION, S.C."

ANEXO A

Actividades del “Originador Externo de Crédito”

El “Originador Externo de Crédito” será el responsable de cumplir con los requerimientos específicos del Fojal para el prudente otorgamiento de financiamiento de acuerdo a las **“Políticas de Financiamiento y Crédito para los programas de Primer Piso”** contenidas en el **“Manual Maestro de Financiamiento del Fojal”** dentro de los programas que el Fojal juzgue convenientes para el cumplimiento de su mandato; además de llevar el seguimiento, supervisión y recuperación del crédito hasta su liquidación, esto implica las siguientes actividades y responsabilidades puntuales:

1. Identificación de MiPyME Objetivo.
2. Diagnóstico de necesidades de financiamiento.
3. Preparación conjunta de Plan de Negocio.
4. Integración del expediente de crédito según programa del Fojal.
5. Visitas oculares, desarrollo y entrega de informes y reportes aplicables.
6. Precaptura en el sistema predictivo denominado “Formato Electrónico de Originación de Crédito Fojal” .
7. Entrega de Expediente Físico para su evaluación.
8. Seguimiento a resolución por los órganos facultados.
9. Formalización y entrega física de documentos fundatorios.
10. Seguimiento a la disposición del crédito.
11. Comprobación de aplicación del destino del crédito.
12. Visita de supervisión trimestral de acreditado y entrega de reporte.
13. Cobranza Administrativa en sitio, en su caso.



ANEXO B

Perfil del “Originador Externo”

PERFIL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO		
Categoría	Concepto	Criterios de Evaluación y Selección
Perfil	Constitución	Persona Física o Moral legalmente constituida en el estado de Jalisco, con datos de registro en el RFC.
	Actividad Principal	Deberá obtener sus ingresos por dedicarse: → <i>Al extensionismo profesional, consultoría diagnóstico y originación de proyectos de financiamiento y planes de negocio en MiPyMEs.</i>
	Años de Experiencia en el Sector	2 años como mínimo en el sector financiero.
Capacidades	Capacidad de apego a normas	Apego total a las normas y reglas específicas de cada programa objetivo del Fojal que le sea asignado. Resultados numéricos de sus gestiones en los años de experiencia.
	Capacidad de análisis financiero	Deberá ser capaz de hacer análisis financieros y proyectos de inversión. → Deberá demostrar experiencia en su realización.
	Honorabilidad y Ética Profesional	Capaz de actuar con altos estándares éticos y de honorabilidad profesional y con apego a las normas establecidas. <i>Debe tener reconocimiento y prestigio dentro de la actividad.</i>
Otras	Conocimientos técnicos y Profesionales	→ <i>Ingeniería Industrial</i> → <i>Licenciatura en Negocios.</i> → <i>Licenciatura en Administración</i> → <i>Licenciatura en Economía.</i> → <i>Licenciatura en Finanzas.</i> → <i>Otras afines al ramo.</i> → <i>Experiencia demostrable > 2 años como colocador de financiamiento, extensionista o proyectista financiero.</i>
	Roles	→ Promotor: Deberá utilizar sus relaciones personales y de negocios para detectar espacios de oportunidad comerciales acordes a los programas de financiamiento asignado. Debe conocer el mercado y las necesidades de su mercado objetivo. → Ordenado: Deberá organizarse con agendas para visitas de promoción, comprobación, supervisión y cobranza según aplique, honrando los compromisos tomados con los clientes. → Analítico: Tendrá la responsabilidad de diagnosticar la empresa, identificar los proyectos a realizar, el monto y tipo de financiamiento adecuado y desarrollar en conjunto planes de negocios y proyectos de inversión acordes con las necesidades detectadas. → Proactivo: Participará activamente en la integración de los expedientes. Debe coadyuvar a realizar el estudio técnico y el proyecto de inversión; deberá también facilitar y gestionar el acceso al financiamiento, así como dar seguimiento y supervisión periódica al

ANEXO B

		acreditado e intervenir de primera mano en caso de mora. → Altos estándares profesionales: El Originador deberá saber y entender que de su labor íntegra depende la consolidación y escalamiento de muchas MiPyMEs Jaliscienses por lo que deberá actuar con altos estándares técnicos y profesionales que puedan mantener e incrementar su prestigio personal y el de Fojal como Banca de Fomento.
--	--	--

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ANEXO C

Compensación del “Originador Externo”

Ejemplo de tabla de percepciones por comisión por éxito de originación para el “Originador Externo” de Crédito

Crédito Dispersado	%	Comisión por Éxito
\$ 3'000,000.00	1.50	\$ 45,000.00
\$ 2'750,000.00		\$ 41,250.00
\$ 2'500,000.00		\$ 37,500.00
\$ 2'250,000.00		\$ 33,750.00
\$ 2'000,000.00		\$ 30,000.00
\$ 1'750,000.00		\$ 25,250.00
\$ 1'500,000.00		\$ 22,500.00
\$ 1'250,000.00		\$ 18,750.00
\$ 1'000,000.00		\$ 15,000.00

Comisión calculada con el **1.50 % (uno punto cinco cero) neto** sobre el monto del crédito efectivamente dispersado por el Fojal. CP

ANEXO D

Evaluación del “Originador Externo de Crédito”

La Evaluación del “Originador Externo” se realizará de la siguiente manera:

FORMATO DE EVALUACIÓN			
Categoría	Concepto	Ponderación	Calificación
Perfil.	Constitución	0	
	Actividad	0-5	
	Experiencia en el sector	0-5	
Capacidades.	Capacidad de apego a normas	0-5	
	Capacidad de Análisis financiero	0-5	
	Honorabilidad y ética profesional	0-5	
Otros.	El evaluador podrá otorgar hasta 5 puntos adicionales si el candidato tiene conocimientos técnicos demostrables.	0-5	
Calificación Máxima posible		0-30	

La **calificación mínima** para resultar aprobado es de **21 puntos** (70% de la calificación máxima).

Esta “**Evaluación**” será realizada por la “Dirección Estratégica” del Fojal y será ratificada por su Comité Técnico.



ANEXO E

Cedulas Descriptivas "FOJAL ACADEMIA"

Niveles 4, 5, 6, 7 y 8

Al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 30 de Noviembre de 2017, suscrito entre FOJAL y "SIP INNOVATION, S.C."

CPA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



NIVEL 4: PYME EN CRECIMIENTO

Tipo de emprendimiento	Institucional.
Enfoque	Pymes tradicionales y la capacidad de gestión de su Gerente.
Perfil del aspirante	• Emprendedores con el rol de "Gerente", en los que recae toda la operación ("Hombre-Orquesta"). • Gerentes de Pymes registradas como PF o PM, con 1 año de operación, sin una estructura organizacional definida y sin un sistema de gestión automatizado.
Perfil del aspirante migrante	Migrantes que viven en Estados Unidos y/o que regresen a México.
Características	• Hombres y mujeres de 18 a 70 años de edad. • Nivel de escolaridad: Licenciatura preferentemente.
Propósito	El propósito del seminario es que el participante desarrolle las habilidades gerenciales necesarias para estructurar y organizar el funcionamiento de la Pyme, para reclutar, seleccionar y administrar el capital humano necesario, para implementar un sistema de control automatizado de la gestión y para desarrollar diferentes estrategias de crecimiento entre las cuales se encuentra el apalancamiento financiero, el participante será capaz también de solicitar un financiamiento de primer piso al Fojal dentro del programa de fomento denominado "Fojal Avanza".
Contenido	El contenido incluye un proceso de re-ingeniería personal para gerentes, un paquete de cursos y herramientas para desarrollar las capacidades gerenciales, así como talleres para desarrollar habilidades de "Net-Working" con otros gerentes con responsabilidades y problemas similares, y para el estudio de casos prácticos: 1. Reingeniería Personal (Yo Gerente) 2. Diagnostico Empresarial 3. Acompañamiento tipo Seminario Empresarial: • Administración Gerencial • Operaciones Comerciales • Procesos Productivos • Marketing • Capital Humano • Finanzas • Tecnologías de Información 4. Módulo Financiero "Administración del Flujo de Efectivo": • Ingresos, egresos, márgenes y equilibrio 5. Módulo de Financiamiento "Financiamiento Tradicional": • Tipos de Financiamiento • Gestión de Deuda • Evaluación de Crédito 6. Herramientas: • Simulador Comercial • Estudio de "Casos Prácticos" (Task- Working) • Simulador Financiero "Flujo de Efectivo"
Perfil del egresado	Al final del seminario, el emprendedor institucional en su rol de Gerente será capaz de: • Aplicar los conocimientos y habilidades gerenciales adquiridos para estructurar, organizar y gestionar el funcionamiento de las diferentes áreas operativas de una Pyme tradicional. • Implementar un sistema de control automatizado de gestión. • Definir estrategias de crecimiento del modelo de negocios. • Implementar una estrategia de apalancamiento financiero. • Elaborar una solicitud de crédito "Fojal Avanza".
Duración	80 horas.
Programa de Fomento FOJAL	"Fojal Avanza".
Aliados estratégicos	México: • Personas físicas y morales, despachos, consultores independientes y empresas seleccionadas en la matriz de evaluación y selección de originadores externos de Fojal (Acuerdo CT-20/06/17, Anexo 2) • SEDECO (Programas "Bien-Empleo" y "Bien-Produzco") • Universidades • "Instituto Jalisciense del Migrante" • Instituciones Estatales y Federales de atención al migrante Estados Unidos: • Centros Jalisco de atención al migrante en San Francisco, Los Ángeles y Chicago • Consulados de México en Estados Unidos • Asociaciones y organizaciones sin fines de lucro, como "Conéctate somos mexicanos" y "Prospera" • Universidades y/o organizaciones que tengan programas de emprendimiento y empoderamiento para emprendedores y empresarios migrantes que radiquen en México y en Estados Unidos. • Small Business Administration • Organizaciones de apoyo a migrante que operen en Estados Unidos • Personas físicas y morales, despachos, consultores independientes y empresas seleccionadas en la matriz de evaluación y selección de originadores externos de Fojal (Acuerdo CT-20/06/17, Anexo 2)



NIVEL 5: PYME CONSOLIDACIÓN

Tipo de emprendimiento	Institucional.
Enfoque	Pymes tradicionales con capacidad de gestión de Director.
Perfil del aspirante	• Emprendedores con el rol de "Director" que dirigen a un equipo de trabajo gerencial. • Directores de Pymes formales, Personas Morales preferente, con por lo menos 2 años de operación, con una estructura organizacional definida, con un sistema de gestión automatizado y con posibilidades de expandir su modelo de negocio.
Perfil del aspirante migrante	Migrantes que viven en Estados Unidos y/o que regresen a México.
Características	• Hombres y mujeres de 18 a 70 años de edad. - Nivel de escolaridad: Licenciatura preferentemente.
Propósito	El propósito de la consultoría es que el participante desarrolle las habilidades directivas necesarias para estructurar y organizar a su equipo gerencial enfocándolo en un plan estratégico con metas de mediano y largo plazo, articulando un proyecto de inversión predecible y sustentable en el tiempo, utilizando el apalancamiento financiero para expandir y crecer el modelo de negocio; el participante, será capaz también, de solicitar un financiamiento de primer piso al Fojal dentro de los programas de fomento denominados "Fojal Consolida" o "Fojal Pyme" en su modalidad de garantías con Nacional Financiera y la Banca comercial.
Contenido	El contenido incluye un proceso de reingeniería personal para directores, un proceso de intervención en sitio por parte de un equipo multidisciplinario en el que el director y sus gerentes conocerán un diagnóstico de la situación de las diferentes áreas operativas de la Pyme y de las oportunidades de mejora disponibles: 1. Reingeniería Personal (Yo Director) 2. Diagnóstico Empresarial 3. Acompañamiento tipo Consultoría: • Administración de Dirección • Operaciones Comerciales • Procesos Productivos • Marketing • Capital Humano • Finanzas • Tecnologías de Información 4. Módulo Financiero "Administración Financiera": • Función Financiera • Riesgo Rendimiento • Estructura de capital 5. Módulo de Financiamiento "Financiamiento Multilateral": • Tipos de Financiamiento • Gestión de Deuda • 5 Cs para Fojal consolida 6. Herramientas: • Simulador Comercial • Simulador Financiero "Administración Financiera"
Perfil del egresado	Al final de la consultoría, el emprendedor institucional en su rol de Director será capaz de: • Aplicar los conocimientos y habilidades directivas adquiridas para estructurar y organizar un equipo gerencial, enfocándolo en la expansión y el crecimiento de una Pyme tradicional. • Desarrollar un plan estratégico de mediano y largo plazo. • Articular un proyecto de inversión predecible y sustentable en el tiempo para expandir y crecer el modelo de negocio. • Implementar una estrategia de apalancamiento financiero. • Elaborar una solicitud de crédito "Fojal Consolida".
Duración	6 meses.
Programa de Fomento FOJAL	"Fojal Consolida".
Aliados estratégicos	México: • Personas físicas y morales, despachos, consultores independientes y empresas seleccionadas en la matriz de evaluación y selección de originadores externos de Fojal (Acuerdo CT-20/06/17, Anexo 2) • SEDECO (Programas "Bien-Empleo" y "Bien-Produzco"). • Universidades • "Instituto Jalisciense del Migrante" • Instituciones Estatales y Federales de atención al migrante Estados Unidos: • Centros Jalisco de atención al migrante en San Francisco, Los Ángeles y Chicago • Consulados de México en Estados Unidos • Asociaciones y organizaciones sin fines de lucro, como "Conéctate somos mexicanos" y "Prospera" • Universidades y/o organizaciones que tengan programas de emprendimiento y empoderamiento para emprendedores y empresarios migrantes que radiquen en México y en Estados Unidos. • Small Business Administration • Organizaciones de apoyo a migrante que operen en Estados Unidos • Personas físicas y morales, despachos, consultores independientes y empresas seleccionadas en la matriz de evaluación y selección de originadores externos de Fojal (Acuerdo CT-20/06/17, Anexo 2)



NIVEL 6: PYME ESCALAMIENTO

Tipo de emprendimiento	Institucional.
Enfoque	Empresas medianas tradicionales y su principal accionista, que son identificadas como estratégicas por su potencial para contribuir al desarrollo económico regional y/o sectorial.
Perfil del aspirante	• Empresas medianas que tienen la capacidad de integrar cadenas productivas y/o de articular clústers y ecosistemas identificables alrededor de su operación. • Emprendedores accionistas en proceso de separar el gobierno de la gestión y de la familia.
Perfil del aspirante migrante	Migrantes que viven en Estados Unidos y/o que regresen a México.
Características	• Hombres y mujeres de 18 a 70 años de edad. • Nivel de escolaridad: Licenciatura preferentemente.
Propósito	El propósito de la mentoría es re-convertir tecnológicamente e institucionalizar a la empresa mediana seleccionada, separando el gobierno de la gestión y de la familia, articulando un proyecto de inversión predecible y sustentable en el tiempo, utilizando el apalancamiento financiero para escalar el modelo de negocio, financiando estos procesos con alternativas de deuda estructurada (sindicada, subordinada y/o "Mezzanine") en las que participa el Fojal mediante el programa de fomento denominado "Fojal Pyme" en su modalidad de financiamiento estructurado, de manera individual o con Nacional Financiera y/o la Banca Comercial.
Contenido	El contenido incluye un proceso de re-ingeniería personal para presidentes de consejo, diagnóstico empresarial que permitirá la intervención de mentores para la elaboración del "Protocolo familiar", un proceso de re-conversión tecnológica e institucionalización, y la realización de un proyecto de inversión con el objetivo de reposicionar el modelo de negocio y lograr su escalamiento. 1. Reingeniería Personal (Yo Presidente) 2. Diagnóstico Empresarial 3. Acompañamiento tipo Mentoría: • Protocolo Familiar • Operaciones Comerciales • Procesos Productivos • Marketing • Capital Humano • Finanzas • Tecnologías de Información 4. Módulo Financiero "Proyectos de inversión": • Función Financiera • Riesgo Rendimiento • Estructura de capital 5. Módulo de Financiamiento "Financiamiento Estructurado": • Gestión de Deuda y Capital • Valuación • Proyecto de inversión 6. Herramientas: • Simulador Comercial • "Due Diligence" para Financiamiento con estructurado. • Simulador Financiero "Proyecto de Inversión"
Perfil del egresado	Al final de la mentoría, el emprendedor institucional en su rol de Presidente será capaz de: • Re-definir el rol de la familia y la empresa ("Protocolo familiar"). • Separar el "gobierno" de la "gestión" de la empresa. • Desarrollar un plan estratégico de mediano y largo plazo. • Articular un proyecto de inversión predecible y sustentable en el tiempo para re-posicionar y escalar el modelo de negocio. • Financiar todo el proceso con una alternativa de deuda estructurada (sindicada, subordinada y/o "Mezzanine") en las que participa el Fojal mediante el programa de fomento denominado "Fojal Pyme" en su modalidad de financiamiento estructurado.
Duración	12 Meses mínimo (la deuda puede ser a un plazo de 60 meses).
Programa de Fomento FOJAL	"Fojal Pyme" (modalidad de financiamiento estructurado).
Aliados estratégicos	México: • Cámaras empresariales. • Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (Programas de Reconversión Tecnológica). Estados Unidos: • Centros Jalisco de atención al migrante en San Francisco, Los Ángeles y Chicago • Consulados de México en Estados Unidos • Asociaciones y organizaciones sin fines de lucro, como "Conéctate somos mexicanos" y "Prospera" • Universidades y/o organizaciones que tengan programas de emprendimiento y empoderamiento para emprendedores y empresarios migrantes que radiquen en México o en Estados Unidos. • Small Business Administration • Organizaciones de apoyo a migrante que operen en Estados Unidos



REDBOX



NIVEL 7: TALLER DE INNOVACIÓN / MODELO "RED BOX"

Tipo de emprendimiento	Alto Impacto
Enfoque	El taller de innovación denominado "Red Box" se enfoca en la inspiración, la creatividad y la innovación, el proceso creativo, la estructura de las ideas, su comunicación y venta, su conversión en propuestas de valor ("MVP" y "AVP"), así como en el "Pitch" inicial de un emprendedor.
Perfil del aspirante	· Emprendedores que se encuentran en el proceso de generar "Ideas" innovadoras y convertirlas en "Start-Up's". · Pymes que requieran reconvertirse tecnológicamente a través del emprendimiento interno.
Perfil del aspirante migrante	Migrantes que viven en Estados Unidos y/o que regresen a México.
Características	· Hombres y mujeres de 18 a 70 años de edad. · Nivel de escolaridad: Licenciatura preferentemente.
Propósito	El propósito del taller de innovación denominado "Red Box" es que el emprendedor de alto impacto desarrolle las habilidades necesarias para gestionar su propio proceso de generar "Ideas" creativas e innovadoras para construir una "Start-Up" tecnológica, científica, de la industria del entretenimiento o para iniciar un proceso de reconversión tecnológica de una Pyme ya existente.
Contenido	El contenido del taller de innovación denominado "Red Box" incluye una serie de actividades, estudio de casos reales, prácticas y ejercicios para conocer las herramientas disponibles y desarrollar las habilidades requeridas para cumplir con el propósito definido y aplicarlas en los proyectos de cada uno de los participantes. El contenido temático general es el siguiente: 1. Fundamentos (Inspiración, Creatividad e Innovación). 2. El Proceso Creativo (Generación de "Ideas"). 3. Estructura de las "Ideas", su Comunicación y Venta. 4. Implementación de las "Ideas" (Gente + Tiempo + Dinero). 5. Conversión de las "Ideas" en una "Start-Up's" (Idea, Concepto, Prototipo, el "MVP", Pivoteo, el "AVP" y el "Pitch" inicial).
Perfil del egresado	Al final del taller de innovación denominado "Red Box", el emprendedor de alto impacto será capaz de: · Aplicar los conocimientos, las herramientas y las habilidades adquiridas para gestionar su propio proceso de generar "Ideas" creativas e innovadoras. · Construir una "Start-Up" a partir de ellas. · Reconvertir tecnológicamente una Pyme a partir de ellas. · Elaborar un "Pitch" inicial de su propuesta de valor.
Duración	· Taller Intensivo: Hasta 1 Semana. · Taller Estándar: Hasta 3 Meses.
Programa de Fomento FOJAL	"Zona Piloto de Innovación" / "Fojal Capital".
Aliados estratégicos	· Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. · Universidades e Institutos Tecnológicos de investigación y/o educación superior. · Incubadoras y aceleradoras. · Organismos e instituciones públicas y/o privadas involucrados en la innovación y el emprendimiento.



NIVEL 7: TALLER DE INNOVACIÓN / MODELO "RED BOX"

Tipo de emprendimiento	Alto Impacto
Enfoque	El taller de innovación denominado "Red Box" se enfoca en la inspiración, la creatividad y la innovación, el proceso creativo, la estructura de las ideas, su comunicación y venta, su conversión en propuestas de valor ("MVP" y "AVP"), así como en el "Pitch" inicial de un emprendedor.
Perfil del aspirante	• Niños de 3 a 5 años en etapa preescolar a los cuales denominaremos "Curiosos" • Niños de 6 a 9 años en etapa escolar de primaria a los cuales denominaremos "Atrevidos" • Niños de 10 a 12 años en etapa escolar de primaria a los cuales denominaremos "Kidspreneur"
Características	• Nivel de escolaridad: Preescolar y primaria • Con un rango de edad de 3 a 12 años
Propósito	El propósito del taller de innovación denominado "Red Box" es que los niños desarrollen las habilidades necesarias para gestionar su propio proceso de generar "Ideas" creativas e innovadoras para que en un futuro puedan construir una "Start-Up" tecnológica, científica o de la industria del entretenimiento.
Contenido	El contenido del taller de innovación denominado "Red Box" incluye una serie de actividades, prácticas y ejercicios para conocer las herramientas disponibles y desarrollar las habilidades requeridas para cumplir con el propósito definido y aplicarlas en un laboratorio creativo, tecnológico o de diseño. El contenido temático general es el siguiente: 1. Fundamentos (Inspiración, Creatividad e Innovación). 2. El Proceso Creativo (Generación de "Ideas"). 3. Estructura de las "Ideas", su Comunicación 4. Implementación de las "Ideas" (Gente + Tiempo + Dinero). 5. Conversión de las "Ideas" (Toco, juego y aprendo).
Perfil del egresado	Al final del taller de innovación denominado "Red Box", el emprendedor de alto impacto será capaz de: • Aplicar los conocimientos, las herramientas y las habilidades adquiridas para gestionar su propio proceso de generar "Ideas" creativas e innovadoras.
Duración	4 horas.
Programa de Fomento FOJAL	"Zona Piloto de Innovación" / "Fojal Capital".
Aliados estratégicos	México: • Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. • Organismos e instituciones públicas y/o privadas involucrados en la innovación y el emprendimiento • Secretaría de Educación Pública del • Asociaciones y Organizaciones sin fines de lucro dedicadas a temas de emprendimiento e innovación con niños Estados Unidos: • Asociaciones y Organizaciones sin fines de lucro dedicadas a temas de emprendimiento e innovación con niños • Universidades que tengan programas de emprendimiento e innovación



NIVEL 8: LABORATORIO DE INNOVACIÓN / MODELO "LEAP INNOVATION LAB"

Tipo de emprendimiento	Tecnológico de Alto Impacto
Enfoque	El laboratorio de innovación denominado " Leap Innovation Lab " se enfoca en el emprendimiento tecnológico de alto impacto.
Perfil del aspirante	• Emprendedores que se encuentran en proceso de transformar sus "Start-Up's" tecnológicas en negocios con alto potencial de crecimiento y escalamiento. • Pymes que se encuentran en proceso de reconvertirse a través del emprendimiento tecnológico interno.
Perfil del aspirante migrante	Migrantes que viven en Estados Unidos y/o que regresen a México.
Características	• Hombres y mujeres de 18 a 70 años de edad. • Nivel de escolaridad: Licenciatura preferentemente.
Propósito	El propósito del laboratorio de innovación denominado " Leap Innovation Lab " es que el emprendedor de alto impacto que ha egresado del "Taller de Innovación" desarrolle las habilidades necesarias para gestionar el proceso para transformar su "Start-Up" con alto contenido tecnológico en una empresa con alto potencial de crecimiento y escalamiento, o para completar el proceso de reconversión de una Pyme ya existente.
Contenido	El contenido del laboratorio de innovación denominado "Leap Innovation Lab" incluye una serie de actividades, estudio de casos reales, prácticas y ejercicios para conocer las herramientas disponibles y desarrollar las habilidades requeridas para cumplir con el propósito definido y aplicarlas en los proyectos de cada uno de los participantes. El contenido temático general sigue el modelo de las 5 D's: 1. Discover (Descubre tu mercado potencial). 2. Define (Define y describe a tu cliente objetivo). 3. Design (Diseña el negocio en función de la experiencia de valor del cliente que quieres lograr). 4. Develop (Desarrolla el producto que genere mayor valor). 5. Deliver (Funda la empresa adecuada para producir y vender el producto diseñado a tu cliente objetivo y gestiona el capital semilla necesario para hacerla crecer).
Perfil del egresado	Al final del laboratorio de innovación denominado "Leap Innovation Lab", el emprendedor de alto impacto será capaz de: • Aplicar los conocimientos, las herramientas y las habilidades adquiridas para transformar su "Start-Up" tecnológica en una empresa con alto potencial de crecimiento y escalamiento. • Fundar una empresa a partir del proceso anterior. • Reconvertir una Pyme ya existente. • Elaborar un "Pitch" articulado para fondos de capital.
Duración	• Taller Intensivo: Hasta 1 Semana. • Taller Estándar: Hasta 3 Meses.
Programa de Fomento FOJAL	"Zona Piloto de Innovación" / "Fojal Capital".
Aliados estratégicos	• Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. • Universidades e Institutos Tecnológicos de investigación y/o educación superior. • Incubadoras, Aceleradoras y "Venture Builders". • Organismos e instituciones públicas y/o privadas involucrados en la innovación y el emprendimiento tecnológico.



NIVEL 8: LABORATORIO DE INNOVACIÓN / MODELO "QUANTUM STRUCTURE"

Tipo de emprendimiento	Creativo de Alto Impacto
Enfoque	El laboratorio de innovación denominado "Quantum Structure" se enfoca en el emprendimiento tecnológico de alto impacto en las industrias creativas y del entretenimiento.
Perfil del aspirante	• Emprendedores que se encuentran en el proceso de generar "Historias Creativas" y construir "Proyectos de Producción" innovadores a partir de ellas. • Pymes con proyectos creativos o de entretenimiento que requieran re-orientarse a través del emprendimiento interno.
Perfil del aspirante migrante	Migrantes que viven en Estados Unidos y/o que regresen a México.
Características	• Hombres y mujeres de 18 a 70 años de edad. • Nivel de escolaridad: Licenciatura preferentemente.
Propósito	El propósito del laboratorio de innovación denominado "Quantum Structure" es que el emprendedor de alto impacto que ha egresado del "Taller de Innovación" desarrolle las habilidades necesarias para gestionar su propio proceso de generar "Historias Creativas" y construir "Proyectos de Producción" innovadores a partir de ellas, o para iniciar un proceso de re-orientación de una Pyme ya existente en las industrias creativas y del entretenimiento.
Contenido	El contenido del laboratorio de innovación denominado "Quantum Structure" incluye una serie de actividades, estudio de casos reales, prácticas y ejercicios para conocer las herramientas disponibles y desarrollar las habilidades requeridas para cumplir con el propósito definido y aplicarlas en los proyectos de cada uno de los participantes. El contenido temático general sigue el modelo de las 5 C's: 1. Conceive (Inspiración, Ideación y Concepción de la "Historia"). 2. Create (Pre-visualización y desarrollo de la "Historia"). 3. Construct (Construcción del "Proyecto de Producción"). 4. Comment (Comunicación del "Proyecto de Producción", el "MVP", Validación, Pivoteo, el "AVP" y el "Pitch" inicial). 5. Circulate (Mercadeo, Venta, Distribución del Proyecto).
Perfil del egresado	Al final del laboratorio de innovación denominado "Quantum Structure", el emprendedor de alto impacto será capaz de: • Aplicar los conocimientos, las herramientas y las habilidades adquiridas para gestionar su propio proceso de generar "Historias" creativas e innovadoras. • Construir un "Proyecto de Producción" a partir de ellas. • Reorientar una Pyme ya existente a partir de ellas. • Elaborar un "Pitch" inicial para los fondos de capital.
Duración	• Taller Intensivo: Hasta 1 Semana. • Taller Estándar: Hasta 3 Meses.
Programa de Fomento FOJAL	"Zona Piloto de Innovación" / "Fojal Capital".
Aliados estratégicos	• Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. • Universidades e Institutos Tecnológicos de investigación y/o educación superior. • Universidades e Institutos relacionados con las industrias creativas y del entretenimiento. • Incubadoras, Aceleradoras, Productoras y "Venture Builders". • Organismos e instituciones públicas y/o privadas involucrados en la innovación y el emprendimiento de las industrias creativas y del entretenimiento.



NIVEL 8: LABORATORIO DE INNOVACIÓN / MODELO "SIP-INNOVATION"

Tipo de emprendimiento	Científico de Alto Impacto
Enfoque	El laboratorio de innovación denominado " Sip-Innovation " se enfoca en el emprendimiento científico de alto impacto.
Perfil del aspirante	• Emprendedores que se encuentran en proceso de transformar sus "Start-Up's" científicas en negocios con alto potencial de crecimiento y escalamiento. • Pymes que se encuentran en proceso de reconvertirse a través del emprendimiento científico interno.
Perfil del aspirante migrante	Migrantes que viven en Estados Unidos y/o que regresen a México.
Características	• Hombres y mujeres de 18 a 70 años de edad. • Nivel de escolaridad: Licenciatura preferentemente.
Propósito	El propósito del laboratorio de innovación denominado " Sip-Innovation " es que el emprendedor de alto impacto que ha egresado del "Taller de Innovación" desarrolle las habilidades necesarias para gestionar el proceso para transformar su "Start-Up" con alto contenido científico en una empresa con alto potencial de crecimiento y escalamiento, o para completar el proceso de reconversión de una Pyme ya existente mediante el emprendimiento científico.
Contenido	El contenido del laboratorio de innovación denominado "Sip-Innovation" incluye una serie de actividades, estudio de casos reales, prácticas y ejercicios para conocer las herramientas disponibles y desarrollar las habilidades requeridas para cumplir con el propósito definido y aplicarlas en los proyectos de cada uno de los participantes. El contenido temático general es el siguiente: 1. Módulo I (Validación Técnica y Legal de la Idea Científica). 2. Módulo II (Desarrollo del Producto, Proceso o Servicio). 3. Módulo III (Modelo de Negocio, Valuación y Comercialización). 4. Módulo IV (Talento y Estructura Corporativa). 5. Módulo V (Vinculación y Gestión de Capital).
Perfil del egresado	Al final del laboratorio de innovación denominado "Sip-Innovation", el emprendedor de alto impacto será capaz de: • Aplicar los conocimientos, las herramientas y las habilidades adquiridas para transformar su "Start-Up" científica en una empresa con alto potencial de crecimiento y escalamiento. • Fundar una empresa a partir del proceso anterior. • Reconvertir una Pyme ya existente. • Elaborar un "Pitch" articulado para fondos de capital.
Duración	• Taller Intensivo: Hasta 1 Semana. • Taller Estándar: Hasta 3 Meses.
Programa de Fomento FOJAL	"Zona Piloto de Innovación" / "Fojal Capital".
Aliados estratégicos	• Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología • Universidades e Institutos Tecnológicos y Científicos de investigación y/o educación superior. • Incubadoras, Aceleradoras y "Venture Builders". • Organismos e instituciones públicas y/o privadas involucrados en la innovación y el emprendimiento científico.

REGLAMENTO DE LOS CAPACITADORES DE “LA ACADEMIA FOJAL”

Título I. El propósito del reglamento

El presente reglamento tiene la finalidad de lograr en las aulas de “La Academia FOJAL” un ambiente agradable entre el capacitador y el emprendedor o empresario, así como determinar la forma en que deben actuar los instructores y de esta manera lograr una ambiente de colaboración y respeto para la institución.

Título II. De “La Academia FOJAL”

Capítulo I. Descripción general

Los capacitadores de “El FOJAL” tienen derecho a la libertad de cátedra, son responsables de las acciones que tengan al ejercer la docencia y se deben enfocar a favorecer los objetivos y la misión de “La Academia FOJAL”.

Las actividades que realizan los profesores además de impartir cátedra son las que se describen a continuación:

- Vincular al emprendedor que se encuentra en “La Academia FOJAL” con los tipos de financiamiento que ofrece “El FOJAL”.
- Participar en la mejora del contenido o material de “La Academia FOJAL”.
- Lograr que los emprendedores y empresarios desarrollen las competencias establecidas para cada nivel.
- Actualizarse por lo menos una vez al año en la materia de especialidad en la cual participa.

cre
f
a

Capítulo II. Objetivo y misión

Objetivo. Desarrollar las capacidades de gestión necesarias para el emprendimiento, la competitividad y la innovación, para con esto fomentar de manera sistemática la creación de nuevas empresas, así como su crecimiento y permanencia en el tiempo.

Esta se enfoca en los tres tipos de emprendimiento identificados en el “Ecosistema Emprendedor” del estado de Jalisco:

1. El emprendimiento tradicional,
2. El emprendimiento institucional y
3. El emprendimiento de alto impacto.

Misión. Lograr en los emprendedores y empresarios una capacitación integral, debido al desarrollo emocional, empresarial y financiero para la generación de competencias que les permite resolver problemas de manera objetiva y racional.

Capítulo III. Del responsable de “La Academia FOJAL”.

El Comité Técnico de “El FOJAL”, está integrado por 9 miembros, cada uno de los cuales deben pertenecer a las siguientes dependencias:

1. Administración Pública Centralizada del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - Secretaría de Promoción Económica.
 - Secretaria de Finanzas.
 - Secretaria de Planeación.
 - Secretaria de Desarrollo Humano.



2. Administración Pública Federal.

- Fondo Nacional de Empresas en Solidaridad.
- Secretaría de Economía Federal a través de la Delegación Estatal.

3. Personas Morales de Iniciativa Privada.

- Centro Empresarial de Jalisco, Sindicato Patronal.
- Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara.
- Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, Asociación Civil.

El comité se encarga de la selección de los capacitadores, de la aprobación del contenido y de la resolución de cualquier otro tema relevante de "La Academia FOJAL".

Título III. De los capacitadores

Capítulo I. Obligaciones de los capacitadores

1. Los capacitadores pertenecientes a "La Academia FOJAL" deben guiar su actividad docente con base en el modelo educativo de innovación y flexibilidad de Tunnermann, C. (2008), mismo que se centra en 2 de los 4 ejes fundamentales de la educación del futuro, por lo que se enfoca en el aprender a hacer y en el aprender a ser. De igual manera, es importante que el capacitador conozca las competencias y el plan de estudio a seguir, para que puedan contribuir con sus actividades al logro de la generación de competencias emocionales, empresariales y financieras en los emprendedores y empresarios que egresen de cada uno de los niveles.

2. Cumplir con el número de participantes, el lugar, la hora y la fecha que para impartir los cursos y/o talleres le sean asignados.

3. Dar a conocer a los emprendedores o empresarios, al inicio del tema, la forma de evaluar, los manuales y cuadernos de trabajo en los que se deberán apoyar durante su formación.

4. Impulsar a los empresarios y empresarios por medio de la elaboración de modelos a la búsqueda de alternativas y estrategias para mejorar los procesos en su organización.

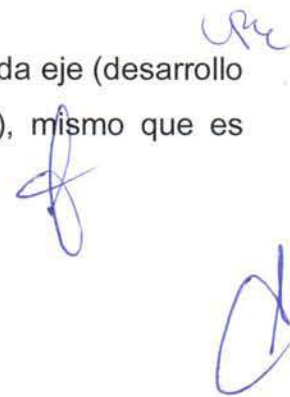
5. Ampliar el panorama de los emprendedores y empresarios que asistan al programa.

6. Estudiar y aplicar al grupo que tiene a su cargo los reglamentos, los lineamientos, los procedimientos, los instrumentos y los métodos de trabajo establecidos por la coordinación de "La Academia FOJAL".

7. Es obligación gradual aplicar el programa pre-establecido conforme al calendario proporcionado, con las presentaciones, los manuales y cuadernos de trabajo proporcionados por "El FOJAL".

8. El capacitador deberá impartir los cursos y talleres en forma profesional con seriedad para proteger el prestigio de "El FOJAL", por lo cual debe tener como base cinco valores fundamentales, mismos que le servirán de guía para conducirse dentro y fuera del aula de trabajo; estos son honestidad, igualdad, tolerancia, respeto y equidad.

9. Realizará las evaluaciones de conocimientos al finalizar cada eje (desarrollo emocional, desarrollo empresarial, desarrollo financiero y taller), mismo que es necesario para la enseñanza-aprendizaje continuamente.



10. Es obligación del capacitador conducir al grupo de forma adecuada con el fin de trabajar en el logro de un desarrollo integral y el generar competencias de aprendizaje establecidas en los manuales de trabajo, misma que deberán realizarse en un ambiente de respeto, de cordialidad, de colaboración y de orden; además el capacitador deberá prestar sus servicios profesionales con todas las diligencias, honestidad y ética profesional.

11. El capacitador deberá prestar atención continua al desarrollo del emprendedor y empresario para ubicarlo en un siguiente nivel de "La Academia", así como para lograr detectar los casos que requieran atención especial para el financiamiento de "El FOJAL".

12. Es obligación del capacitador asistir y participar en las sesiones que se convoque por el coordinador de "La Academia FOJAL", la cual se realizará en una ocasión en un periodo de 3 meses.

13. En su caso, es obligación del capacitador asistir a los cursos de desarrollo y actualización docente que determine "El FOJAL" para contribuir a su desarrollo profesional; en su defecto deberá demostrar el dominio del tema a satisfacción de "El FOJAL".

14. El capacitador en cada una de las sesiones de "La Academia" registrará y controlará la asistencia diaria de los emprendedores o empresarios del grupo a su cargo.

15. En la convivencia diaria está prohibido etiquetar, apodar, gritar o exponer antes sus compañeros a los emprendedores y empresarios dentro y fuera del aula de trabajo.

16. El capacitador deberá cuidar su presentación, esto es, tener cuidado con su imagen personal, es decir, portar una vestimenta formal y cuidar el aseo personal.
17. El uso de celular dentro del aula de trabajo queda prohibido, solo se permite su uso por cuestiones familiares y de emergencia, no para uso social; en este último caso el celular deberá estar en modo vibrar para respetar la armonía de la clase.
18. Queda prohibido incitar a la violencia de cualquier índole, ya que se pone en riesgo la integridad dentro y fuera de las aulas de trabajo.
19. Los capacitadores deberán abstenerse de difamar, insultar y/o dañar el nombre de "El FOJAL" y de los miembros del fideicomiso.
20. Deberá de respetar y salvaguardar todo tipo de información que sea clasificada bajo carácter estrictamente confidencial, que los particulares le transmitan en el desarrollo de los cursos y talleres asignados, lo anterior a fin de cumplir con los términos de la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares".
21. El capacitador se obliga a apegarse a los lineamientos que estipula el presente reglamento. 

Capítulo II. Derechos de los capacitadores

1. Libertad de cátedra para poder impartir el tema en el cual es especialista, siempre y cuando se conduzca conforme al plan de estudios, método de trabajo y herramientas proporcionada por "El FOJAL". 
2. Obtener la remuneración de acuerdo a lo estipulado en el contrato de trabajo. 

3. Contribuir a las mejoras del contenido desarrollado hasta el momento por “La Academia FOJAL”.
4. Inconformarse con las decisiones tomadas por la coordinación que puedan afectar su situación laboral, esto deberá de realizarse de manera respetuosa y de forma escrita en formato libre.
5. Disponer del material, información y equipo de “La Academia FOJAL” solo para uso exclusivo de las clases de cada uno de los temas de los niveles, debido a que es propiedad de “El FOJAL”.

Capítulo III. Contratación de capacitadores

1. La contratación de los capacitadores será por tiempo determinado, esto es, el contrato es para la prestación de servicios de docencia con fecha preestablecida en el contrato, la cual generalmente es de un año.
2. El FOJAL no está obligado a asignar al capacitador un número determinado de cursos o talleres a impartir, lo anterior en virtud de que dicha facultad es absolutamente discrecional; así como tampoco constituye la obligación de asignar nuevos cursos o proyectos en sustitución de los que en cumplimiento del presente contrato llegare a concluir. 
3. El profesional percibirá por concepto de honorarios por cada curso o taller que haya de impartir, la cantidad que al momento de la asignación del mismo “El FOJAL” haya establecido para este, de acuerdo a su naturaleza, materia, duración y número de emprendedores y empresarios que deban ser o hayan sido capacitados.  

4. Los profesionistas contratados por "El FOJAL" deben presentar los documentos que acrediten el/los grados obtenidos, experiencia profesional y docente, así como las capacitaciones específicas en la materia; esto además de cumplir con los procesos de reclutamiento y selección.

5. Por otro lado, es importante considerar los siguientes puntos, ya que son actos que causan la rescisión de contrato:

- La prestación deficiente o inoportuna de los servicios, así como no apegarse a los métodos de trabajo y herramientas establecidas por "La Academia FOJAL".
- No observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- Suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL FOJAL".
- Negarse a informar a "EL FOJAL" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- Impedir el desempeño normal de los fines y objetivos de "La Academia FOJAL" durante la prestación de los servicios.

Capítulo IV. De las instalaciones

1. Respetar, cuidar y dar el uso adecuado al material de didáctico y las aulas asignados para la capacitación, así como llamar la atención de forma amable a quien altere el orden en las instalaciones de "El FOJAL".

2. Mantener limpias y ordenadas las aulas de trabajo, así como reportar fallas detectadas en las instalaciones o en el equipo de cómputo.

3. Respetar las áreas comunes, así como no acostarse en las mesas y bancas.

4. Quedan prohibidas las apuestas, las rifas, las ventas de productos por catálogo y/o el ofrecimiento de cualquier otro servicio ajeno a los que ofrece "El FOJAL" en capacitación y financiamiento.

Capítulo V. De la asistencia y puntualidad

1. El capacitador deberá de presentarse puntualmente a cada una de las sesiones a impartir, por lo que se le dará tolerancia de 15 minutos, en caso de no llegar en el tiempo de tolerancia se considerará retardo.

2. En casos especiales en los que se dificulte la llegada puntual a la sesión a impartir, es obligatorio que el capacitador se comunique directamente con la coordinación de "La Academia FOJAL" para valorar la justificación.

3. El capacitador deberá de iniciar puntualmente el curso o taller y deberá nombrar lista de asistencia, para lo cual:

4. Deberá de asegurarse que no se encuentre dentro del aula de trabajo personas ajenas al grupo o que no se encuentre en la lista de asistencia.

5. Las asistencias deberán de ser llenadas en las listas proporcionadas por "El FOJAL" y deberán ser entregadas al coordinador al finalizar la sesión sin tachaduras ni enmendaduras.

6. Las faltas de asistencia de los emprendedores y empresarios no podrán ser justificadas, para aprobar el nivel deberán de contar con el 80% de asistencias y tendrán derecho al 20% de las faltas.



7. Los emprendedores y/o empresarios tienen una tolerancia de 15 minutos, después de ese horario se tendrá falta en la primer hora del curso, en las horas posteriores no habrá tolerancia.

Título IV. De la mejora al programa

1. El capacitador deberá de asistir y participar a los cursos de actualización y desarrollo que determine la institución para mejora de "La Academia FOJAL", en caso de no asistir deberá demostrar el dominio del tema.

2. El capacitador podrá presentar propuestas del análisis a conciencia del desarrollo de contenido y de los materiales de trabajo para la mejora de "La Academia FOJAL", esto deberá estar sustentado de acuerdo con las necesidades que surjan de los emprendedores y empresarios que asistan al curso y/o taller.

3. En caso de ser necesario deberá proporcionar a "El FOJAL" reportes con información relevante del curso que está impartiendo, lo anterior para la toma de decisiones y mejora del programa.

4. Los capacitadores deberán presentar al finalizar el curso las evaluaciones de conocimientos, las cuales deberán de llenarse con pluma y no deben presentar tachaduras ni enmendaduras. 

5. Los capacitadores deberán de presentar al finalizar el curso las evaluaciones de su desempeño, las cuales deberán de llenarse con pluma y no deben presentar tachaduras ni enmendaduras.  

Título V. De la evaluación a los emprendedores y empresarios

El FOJAL evaluará por medio de cuestionarios pre-establecidas el desempeño docente con la finalidad de medir el nivel de aplicación del modelo educativo, así como evaluar la efectividad en el proceso de aprendizaje de los estudiantes y de igual manera promover el desarrollo personal y profesional de los capacitadores.

Capítulo I. De la evaluación para la ubicación del nivel de “La Academia”

1. Para asegurar la calidad del programa, se realizarán cuestionarios de ubicación contestado por el propio emprendedor o empresario en dónde se determinará cuál es el nivel que le corresponde en “La Academia FOJAL” de acuerdo con sus características, y en su caso el nivel de madurez del negocio.

Capítulo II. De la evaluación de los conocimientos y las competencias.

1. La estrategia de evaluación en cada uno de los cursos será por medio del instrumento evaluativo que se muestra en cada uno de los anexos de los niveles, mismo que es la aplicación de una pre-evaluación y post-evaluación al inicio y al final del curso respectivamente, asignando una ponderación a cada área del conocimiento; por medio de esta evaluación el capacitador, el usuario y “La Academia FOJAL” podrán darle seguimiento al programa, para monitorear la evolución del mismo, así como del proceso de aprendizaje y determinación de manera objetiva de los logros alcanzados, de tal manera que se puedan realizar ajustes al nivel para poder llegar a los objetivos planeados.



2. El objetivo de la evaluación se centra en que el emprendedor o empresario adquiera las competencias certificadas por “Conocer”. El respaldo de la adquisición de estos conocimientos al finalizar el nivel se realizará por medio de los instrumentos de pre-evaluación y post-evaluación, los cuales tienen una ponderación por cada una de las áreas del conocimiento.

Capítulo III. De la evaluación del capacitador.

1. Para mantener la calidad de nuestros capacitadores, los emprendedores y empresarios realizarán una evaluación en cada uno de los temas que se imparten, después de 3 evaluaciones se determinará si el capacitador seguirá perteneciendo a “La Academia FOJAL”.

2. El propio capacitador es el responsable de realizar al finalizar cada tema en cada nivel la evaluación del docente, conforme al cuestionario proporcionado por el coordinador de “La Academia FOJAL”, el resultado se considerará para determinar las áreas en las que el instructor debe ser capacitado, otorgar reconocimientos, así como determinar la recontractación del siguiente año.

Título VI. De las sanciones

A consideración del capacitador y de la coordinación de “La Academia FOJAL”, el emprendedor y empresario que tenga constantemente conductas inapropiadas dentro del aula de trabajo, perderá el privilegio de estar en ella.

En caso de incumplir este reglamento “La Academia FOJAL” tomará las decisiones correspondientes en apego a sus principios.

Nombre y Firma





ANEXO G

"Lista de Asistencia"

Al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 30 de Noviembre de 2017, suscrito entre FOJAL y "SIP INNOVATION, S.C."

CRH -

[Signature]

[Signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO **"FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL FOJAL"**, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"QUANTUM VENTURE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL ORIGINADOR Y/O EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; Y QUIENES EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012. 

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, 

a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".

- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.
- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Que en virtud de que uno de los fines primordiales de "EL FOJAL" en su carácter de Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento de Jalisco es constituirse como uno de los principales mecanismos que facilite el acceso al financiamiento a personas físicas y morales, ofreciéndoles productos y servicios empresariales que incrementen su capacidad de gestión mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación, todo lo anterior a través de la operación del programa denominado "FOJAL ACADEMIA", al que en lo sucesivo se le denominará de forma indistinta como "FOJAL ACADEMIA" y/o "ACADEMIA FOJAL".

V.- Declaran el **LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE**, ambos en su carácter de Apoderados Legales de "EL FOJAL", que los poderes y las facultades con las que comparecen a la firma del presente instrumento les fueron otorgadas mediante la Escritura Publica número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, pasada ante la fe del Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que a la fecha dichas facultades no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

V.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes número **FJF850618K35**, y que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135, Colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44648.

DECLARA "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS":

Contrato de prestación de servicios de acuerdo a la "Matriz de Evaluación y Selección de los Originadores Externos de Financiamiento y Aliados Estratégicos del Fojal Academia" | "QUANTUM VENTURE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V."

I.- Que es una **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Póliza número 6,862 de fecha 08 de Junio de 2016, otorgada ante la fe del Corredor Público número 57 de la plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio electrónico número _____ del Registro Público de Comercio con sede en Guadalajara, Jalisco. Así mismo hace constar que su representada llevo a cabo un cambio de denominación de sociedad, teniendo como anterior denominación **"QUID NOVI VENTURE & CAPITAL PARTNERS, S.A.P.I. DE C.V."**, para actualmente quedar establecida como **"QUANTUM VENTURE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V."**.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la presentación, comercialización, diseño, investigación, estudios, análisis, planeación de procesos estratégicos, coordinación, supervisión, vigilancia, desarrollo y practica de todo tipo de asesoría profesional para la consecución en las áreas comerciales y de recursos humanos y desarrollo de negocios en cualquier materia, rama o área, de manera enunciativa pero no limitativa en la financiera, contable, fiscal, jurídica, ventas, mercadotécnica, administración, capacitación general y desarrollo de productos y procesos, para todos los efectos privados y públicos que hubiere lugar; así como la contratación y prestación de toda clase de servicios profesionales o asesoría integral, para el desarrollo de empresas públicas o privadas.

III.- Que el **SECRETARIO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION** acredita la personalidad y facultades con las cuales comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura ya descrita en la declaración primera del presente capítulo; mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas forma alguna.

IV.- Así mismo declara mediante póliza número 9,334 de fecha 30 de Agosto de 2017, otorgada ante la fe del _____, Corredor Público número 57 de la plaza del Estado de Jalisco, Jalisco, la cual quedo registrada con fecha 04 de Septiembre de 2017 bajo el folio mercantil número N-2016016845 del Registro Público de Comercio con sede en Guadalajara, Jalisco; en la cual se protocoliza una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en la que como acuerdos más importantes se llevó a cabo lo siguiente; La aprobación por unanimidad la reforma total de los estatutos sociales, cambiando así la denominación de la sociedad de **"QUID NOVI VENTURE & CAPITAL PARTNERS, S.A.P.I. DE C.V."** a **"QUANTUM VENTURE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V."**

V.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y manifiesta tener su domicilio fiscal en la _____

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que cada una de ellas comparece a la firma de este instrumento, y expuesto lo anterior expresamente convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: En virtud del presente instrumento **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios profesionales y de forma personal como originador externo de crédito, instructor, consultor, mentor y/ o desarrollador de contenido y manuales del programa **"Fojal Academia"** y/o **"Academia Fojal"**, así como proveedor y/o aliado estratégico de **"EL FOJAL"** para la vinculación con los ecosistemas de Emprendimiento en México, U.S.A. y otros; todo lo anterior bajo la puntual realización de las actividades descritas en la cláusula tercera de este instrumento y de conformidad con el documento identificado como **"ANEXO A: Actividades del Originador Externo de Crédito"**, y en el documento identificado como **"ANEXO E: Cédulas Descriptivas del programa "Fojal Academia" y/o "Academia Fojal", respecto de los Niveles 4, 5, 6, 7 y 8"**, documentos que forman parte integral del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el servicio de originación de crédito comprenderá la realización de gestiones de prospección, pre-análisis y pre-evaluación documental sobre proyectos de inversión o de financiamiento que deberán reunir las características requeridas por las **"Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso"** también denominadas como **"Manual Maestro de Financiamiento del Fojal"**, lo anterior a efecto de generar el ingreso de una solicitud de crédito a cualquiera de los programas de financiamiento que **"EL FOJAL"** tenga en operación, obligándose **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** a brindar el acompañamiento y asesoría necesarios hasta lograr su colocación y dispersión, otorgándosele entonces de manera automática la denominación de **"CRÉDITO COLOCADO"**, y asignándosele este de manera virtual a **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que le dé seguimiento hasta su total liquidación.

En lo que respecta al servicio de capacitación, **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se constituirá como **"Instructor", "Consultor" y/o "Mentor"** en favor de las Pymes acreditadas y no acreditadas por **"EL FOJAL"** bajo el estricto contenido de cada uno de los talleres que integran el programa **"FOJAL ACADEMIA"** en sus niveles 4, 5, 6, 7 y 8, denominados *Nivel 4: Pyme en Crecimiento, Nivel 5: Pyme en Consolidación, Nivel 6: Pyme en Escalamiento, Nivel 7: Taller de Innovación / Modelo "Red Box", Nivel 7: Taller de Innovación para Niños / Modelo "Red Box", Nivel 8: Laboratorio de Innovación / Modelo "Leap Innovation Lab", Nivel 8: Laboratorio de Innovación / Modelo "Quantum Structure", y Nivel 8: Laboratorio de Innovación / Modelo "Sip-Innovation"*; pudiendo a su vez, previa solicitud de **"EL FOJAL"**, llevar a cabo trabajos de desarrollo de contenido y manuales de dichos niveles.

SEGUNDA.- DEL PERFIL DE "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS": Podrán constituirse como **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de forma exclusiva, las personas físicas o morales que estén consideradas dentro de la Matriz de Evaluación y Selección de los **"Originadores Externos de Financiamiento"** y **"Aliados Estratégicos del Fojal Academia"**, los cuales además, deberán cumplir con el perfil descrito en el documento anexo a este contrato identificado como **"ANEXO B: Perfil del Originador Externo"**, y siempre y cuando éstas obtengan un resultado aprobatorio como resultado de la evaluación a la que estarán sujetos, la cual también se adjunta al presente identificándolo con la letra **"ANEXO D: Evaluación del Originador Externo de Crédito"**.

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: **"LAS PARTES"** acuerdan que los servicios descritos en el objeto del presente contrato deberán ser prestados conforme a las siguientes especificaciones:

“ORIGINACION DE CREDITOS”

- Todos los proyectos de financiamiento que ingresen a **“EL FOJAL”** como “prospectos” deberán someterse al proceso de autorización de crédito vigente a la fecha de su solicitud por lo que solo se entenderá como “autorizado” una vez que haya sido evaluado y autorizado conforme a los parámetros, políticas, herramientas paramétricas y criterios impuestos por **“EL FOJAL”**.
- Los servicios personales para la colocación de créditos que brinde **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberán prestarse dentro del estado de Jalisco y en específico, en la zona geográfica que le sea designada por el personal interno de **“EL FOJAL”**, dicha asignación será limitada al estado de Jalisco, sin ser este un espacio territorial exclusivo, ya que **“EL FOJAL”** tendrá la facultad de solicitarle un cambio de zona en el momento en que lo considere conveniente para el cumplimiento de sus fines.
- **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá de integrar un expediente por cada uno de los proyectos de financiamiento, dicho expediente deberá contener de forma ordenada, todos los documentos descritos en el “Check List” y en la Guía de Documentos de las “Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso” también denominadas como “Manual Maestro de Financiamiento del Fojal”, documentos que formarán parte integral del expediente de crédito.
- Será obligación de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** llevar a cabo una visita personal al domicilio del negocio del proyecto de financiamiento antes de ingresar la solicitud de crédito, así como la verificación de la existencia del domicilio señalado por el prospecto a efecto recibir notificaciones, levantando para tal efecto un reporte o constancia que integre al expediente de crédito.
- Una vez lograda la colocación de cada crédito, **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** rendirá a **“EL FOJAL”**, un reporte trimestral, en el formato que para tal efecto este último le diseñe o le solicite, en el que bajo protesta de decir verdad, informará a cerca del seguimiento de cada **“CREDITO COLOCADO”**, reportando cualquier cambio de domicilio, levantando constancia de la verificación sobre el destino del recurso otorgado y que éste se encuentre en cumplimiento de acuerdo al plan de negocios presentado por el acreditado en su expediente de crédito, siendo responsabilidad de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** dar aviso oportuno de cualquier anomalía y/o modificación que detecte, si esta modifica la situación en la que fue otorgado **“EL CREDITO COLOCADO”**; así como el seguimiento al cumplimiento puntual de las obligaciones de pago contraídas con motivo del **“CREDITO COLOCADO”**.
- La responsabilidad de la recepción, validación y cotejo de los documentos que integran el expediente de crédito será exclusiva del personal que integra la Dirección de Programas de Fomento de **“EL FOJAL”**, quienes deberán de cerciorarse, bajo protesta de decir verdad, que **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya cumplido con todos los requisitos estipulados por el “Check List” y la “Guía de Documentos”, los cuales forman parte de “Las Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso” también denominadas como “Manual Maestro de Financiamiento del Fojal”.

“CAPACITACION”

Contrato de prestación de servicios de acuerdo a la “Matriz de Evaluación y Selección de los Originadores Externos de Financiamiento y Aliados Estratégicos del Fojal Academia” | QUANTUM VENTURE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.”

- Los servicios de capacitación prestados por **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** serán basados única y exclusivamente en los requisitos, contenido y metodología establecida en las **Cedulas Descriptivas del programa Fojal Academia** correspondientes a los **Niveles 4, 5 y 6**, los cuales van dirigidos a las Pymes acreditadas y no acreditadas por **"EL FOJAL"** para su institucionalización y/o reconversión tecnológica; y los **Niveles 7 y 8**, los cuales se dirigen a los Emprendedores, las Startups y las Pymes que forman parte del proyecto denominado "Zona Piloto de Innovación" (ZPI) y del programa "Fojal Capital" en México y en Estados Unidos.
- Cada una de las empresas asignadas por **"EL FOJAL"** a **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** será susceptible de capacitarse en los **niveles 4, y/o 5, y/o 6, y/o 7, y/o 8 del programa "Fojal Academia" y/o "Academia Fojal"**, con la duración y demás especificaciones establecidas en las cedulas aplicables a cada nivel.
- Adicionalmente a las actividades de capacitación y previa solicitud por parte de **"EL FOJAL"**, **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá llevar a cabo trabajos de desarrollo de contenido y manuales de los multicitados niveles de capacitación, adquiriendo entonces el carácter de Proveedor y/o Aliado Estratégico para el desarrollo e implementación del programa **"Fojal Academia" y/o "Academia Fojal"**, y/o para vincular los Ecosistemas de **"Emprendimiento Institucional"** y de **"Emprendimiento de Alto Impacto"** en México y Estados Unidos (U.S.A.).
- Invariablemente, la impartición de las capacitaciones asignadas por **"EL FOJAL"**, deberá sujetarse al lugar, fecha y hora previamente establecida por este último para cada una de las sesiones.
- Es responsabilidad de **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevar a cabo el registro de la asistencia de la empresa capacitada a cada una de las sesiones impartidas, lo anterior a través del formato identificado como **"ANEXO G: Lista de Asistencia"**, y que se adjunta al presente contrato para formar parte integral del mismo.
- Es responsabilidad de **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** que la impartición de la capacitación asignada se lleve a cabo de manera profesional y con todas las diligencias, honestidad, ética profesional, y con la debida y total observancia de las disposiciones establecidas en el "Reglamento de los Capacitadores de la Academia Fojal", documento que se adjunta al presente contrato como **"ANEXO F: Reglamento de los Capacitadores del programa Fojal Academia"**.
- Es responsabilidad de **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el respeto la salvaguarda y el deber de confidencialidad de todo tipo de información que por las actividades que les son encomendadas les sea compartida y/o a la cual tengan acceso, que sea clasificada bajo carácter estrictamente confidencial y/o que los particulares le transmitan con motivo del desarrollo de las capacitaciones a impartir, lo anterior a fin de cumplir con los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

CUARTA.- DE LA CONTRAPRESTACION: “EL FOJAL” o cualquier entidad designada por éste, pagara como contraprestación por los servicios prestados por parte de “EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS” y a contra entrega de los recibos de honorarios o facturas correspondientes las cantidades descritas a continuación:

En cuanto a la “ORIGINACION DE CREDITO”

Por cada “CREDITO COLOCADO”, “EL FOJAL” pagará por concepto de compensación un porcentaje del **1.5% (uno punto cinco por ciento)** neto del capital efectivamente dispersado, lo anterior conforme al documento identificado como “**ANEXO C: Compensaciones del Originador Externo**”, mismo que se adjunta al presente instrumento para formar parte integral del mismo; dicha cantidad se hará efectiva a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de dispersión del recurso económico del “CREDITO COLOCADO”.

El monto de la comisión referida en el párrafo que antecede, será cubierto al “**EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS**” únicamente en el supuesto de cumplir con las siguientes premisas:

- (i) Que el “CREDITO COLOCADO” por “EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS” haya sido efectivamente dispersado.
- (ii) Que “EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS” haya presentado ante el departamento de administración y finanzas de “EL FOJAL” los comprobantes fiscales correspondientes a efecto de documentar los pagos previstos en la presente cláusula.

En cuanto a la “CAPACITACION”, “DESARROLLO DE CONTENIDOS”, “IMPLEMENTACION” y/o “VINCULACION”

“LAS PARTES” acuerdan que la cantidad a pagar en favor de “EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de honorarios generados por la capacitación, consultoría e intervención de una empresa en cualquiera de los niveles del programa “**Fojal Academia**” y/o “**Academia Fojal**” que se requiera y las respectivas condiciones de pago quedaran establecidas al momento en el que “EL FOJAL” realice la solicitud y asignación del servicio en favor del “EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”; lo cual también habrá de aplicarse para el caso de la solicitud de los servicios de desarrollo de contenidos, implementación y/o vinculación.

“LAS PARTES” acuerdan que la aceptación por parte de “EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS” de cualquier otra cantidad diversa a la estipulada en la presente cláusula y que provenga de los prospectos o solicitantes a financiamiento o de las empresas capacitadas, será causa de rescisión del presente contrato e inhabilitara al mismo para futuras contrataciones por parte de “EL FOJAL”, ya sea para el desarrollo de las actividades objeto de esta relación contractual o la prestación de cualquier otro servicio relacionado con este último.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento inicia en la fecha de suscripción del mismo y es por tiempo indefinido, y que el término de la misma se dará por simple aviso por escrito que haga “EL FOJAL” a “EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS” a través del personal autorizado para tal efecto, o bien al no existir los fines para los que fue contratado. Cuando sea “EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE

SERVICIOS” el que pretenda dar por terminado este contrato, deberá notificar a **“EL FOJAL”** con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación mediante aviso por escrito entregado en el domicilio de este.

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna que opere, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“LAS PARTES”** que en el mismo intervienen, sin menoscabo del derecho de la parte que no incumplió de ejercitar las acciones legales que le asistieren.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, son causas de rescisión imputables a **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** las siguientes:

- a) La prestación deficiente o inoportuna de las actividades objeto de este contrato, así como por no apegarse a lo estipulado en el mismo;
- b) Por no observar la discreción debida y el deber de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia del desarrollo de las actividades objeto de este contrato;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo que **“EL FOJAL”** le devuelva por no apegarse a la normatividad a la que está sujeto.
- d) Por negarse a informar a **“EL FOJAL”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

SÉPTIMA.- DE LA DISCRECIONALIDAD DE LA ASIGNACION DE TRABAJOS: La celebración del presente instrumento no representa ninguna obligación para **“EL FOJAL”** de asignar a **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** un número determinado de trabajos, lo anterior en virtud de que dicha facultad es absolutamente discrecional para **“EL FOJAL”**; así como tampoco constituye la obligación de asignar nuevos cursos o proyectos en sustitución de los que en cumplimiento del presente contrato llegare a concluir.

OCTAVA.- DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES: Mediante el presente instrumento **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga ante **“EL FOJAL”**, a la presentación mensual o cuando este último así se lo solicite, del seguimiento de las actividades que realiza con motivo del presente contrato.

NOVENA.- DE LA NO RELACION LABORAL: **“EL FOJAL”**, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo anterior en virtud de que no existe subordinación y al no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** no será considerado como trabajador de **“EL FOJAL”** para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por las leyes en la materia.

Por su parte **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”**, reconoce expresamente que el uso de papelería con el membrete, logotipo y propiedad de **“EL FOJAL”**, no significara que estará sujeto a relación de subordinación laboral con **“EL FOJAL”**, y por tanto no podrá considerarse como su empleado.

DÉCIMO.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **“EL FOJAL”** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **"EL FOJAL"** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita.

Por su parte **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga expresamente a tratar la totalidad de la información, bases de datos y datos personales proporcionada por **"EL FOJAL"** y/o sus usuarios y/o acreditados con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato como secreto industrial e información confidencial y/o reservada, por lo tanto no podrá divulgarla, revelarla, comunicarla o usarla en beneficio de terceros o para cualquier propósito u objeto distinto a los expresamente autorizados en el presente convenio, extendiendo la presente prohibición a la publicación e informe de los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce en este acto que los derechos de propiedad intelectual sobre las ideas, contenidos y diseños plasmados en el material utilizado para y durante la originación de créditos y la impartición de las capacitaciones asignadas, así como los que se generen o se presuma se generen como parte del presente contrato son y serán propiedad de **"EL FOJAL"**, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA LIMITACION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION: **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios de capacitación que realice por asignación de **"EL FOJAL"**, asesorar, patrocinar o constituirse como consultor, capacitador o prestador de servicios de terceras personas físicas o morales que tengan relaciones directas o indirectas, con el objeto de las actividades que lleve a cabo para **"EL FOJAL"**.

DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

"EL FOJAL": en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Col. Italia Providencia, C. P. 44648 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS":

DÉCIMO CUARTA.- DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ninguna de **"LAS PARTES"** estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: **"LAS PARTES"** convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiese corresponder.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO OCTAVA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razones de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de Noviembre de 2017.**

POR "EL FOJAL"



LIC. JOSE DE JESUS BARBA GALVEZ
APODERADO LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

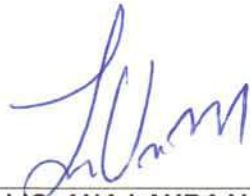
"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"

SECRETARIO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION

TESTIGOS:



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
DIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO DEL FOJAL



LIC. ANA LAURA VALLEJO MORFIN
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL DEL FOJAL

Las presentes firmas forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 30 de Noviembre de 2017, suscrito entre el Fondo Jalisco de Fomento Empresarial y la sociedad denominada "QUANTUM VENTURE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V."